

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Misionera Luz a las Naciones, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio de Restauración Torre Fuerte, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Bautista Emanuel de San Cristóbal, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Emanuel Dios con Nosotros, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Tierra Deseable Internacional, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Generación en Conquista Fortín, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Primera Iglesia Bautista Cristo la Única Esperanza, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., para operar como almacén general de depósito

Lineamientos de operación del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad

Lineamientos de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional

Circular Modificatoria 3/14 de la Única de Seguros

Aclaración al Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 30 de diciembre de 2013

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos dirigidos al impulso de acciones de Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria (DI) dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de la Vertiente de Investigación (VI), dentro del Programa de Coinversión Social

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos para Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud (AL), dentro del Programa de Coinversión Social

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sandra Elia Pérez Monter

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Alicia Castañeda Moreno

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Oaxaqueña, con una superficie aproximada de 22-38-21.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 30-39-47.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrillo, con una superficie aproximada de 32-87-90.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Acople, con una superficie aproximada de 108-99-64.50 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ponderosa, con una superficie aproximada de 250-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Uveras, con una superficie aproximada de 17-76-24.55 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Tesoros, con una superficie aproximada de 25-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Miramontes, con una superficie aproximada de 467-39-91.50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote, con una superficie aproximada de 29-27-26.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Toro, con una superficie aproximada de 39-72-25.51 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 39-73-85.58 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables; niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 2/2014 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado el treinta de noviembre de dos mil doce; y se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo de dichos asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito

Acuerdo General número 3/2014 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, entre otras disposiciones, el Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el 6 de enero de 1997", publicado el doce de enero de dos mil doce; relacionado con los diversos 15/2012 y 12/2013, de veintinueve de noviembre de dos mil doce y nueve de septiembre de dos mil trece, respectivamente

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el Estado de Tlaxcala; se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos y autoridades electorales; y se modifican los acuerdos JGE172/2013 y ACRT/042/2013 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación para el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista Misionera Luz a las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HÉCTOR IVÁN DURÁN MONTOYA Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA BAUTISTA MISIONERA LUZ A LAS NACIONES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "Iglesia Bautista Misionera Luz a las Naciones", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Tlalmanalco número 24, colonia La Concepción, municipio de Tultitlán, Estado de México, código postal 54900.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, ubicado en: Tlalmanalco número 24, colonia La Concepción, municipio de Tultitlán, Estado de México, código postal 54900.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Dar a conocer al Señor Jesucristo como el único medio que declara la Santa Biblia para llegar a Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jesús Daniel Torres González y Ma. de Lourdes Sánchez Arce.

VI.- Relación de asociados: Héctor Iván Durán Montoya, Víctor Reyes Rodríguez, Jesús Daniel Torres González, Félix Reyes Hernández, Time Mient Navarro Palacios, Leticia Vargas Orozco, Ma de Lourdes Sánchez Arce, Lesly Sánchez Ortiz, Zenorina Rodríguez García, Concepción Tzintzun Ortiz, Yanelli Tatiana Martínez Durán, Ma del Refugio Álvarez Arroyo, María Elena Cortés Arteaga, Elisa Belén Gutiérrez Martínez, Andrés Alberto Villafuerte Carrillo, Andrea Cortés López, Leticia Alonso Palacios y Eréndira Falcón Gallegos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Héctor Iván Durán Montoya.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio de Restauración Torre Fuerte, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARIO ÁNGEL CARDONA QUINTANA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN TORRE FUERTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO DE RESTAURACIÓN TORRE FUERTE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle 140 con 3o. Sur, manzana 66, identificado como lote 1, colonia Bella Vista, Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, código postal 77712.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado y ubicado en: Ministerio de Restauración Torre Fuerte, calle 140 con 3o. Sur, manzana 66, identificado como lote 1, colonia Bella Vista, Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, código postal 77712.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Mario Ángel Cardona Quintana.

VI.- Relación de asociados: Mario Ángel Cardona Quintana, Mario José Caamal Urtecho y Urbana Briceño Madrid.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Mario Ángel Cardona Quintana, Presidente; Mario José Caamal Urtecho, Secretario; y Urbana Briceño Madrid, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Mario Ángel Cardona Quintana, Mario José Caamal Urtecho y Urbana Briceño Madrid.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bíblica Bautista Emanuel de San Cristóbal, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MIGUEL CRUZ QUINTERO Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA EMANUEL DE SAN CRISTÓBAL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "Iglesia Bíblica Bautista Emanuel de San Cristóbal", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Prolongación Tabasco número 41, entre Prolongación Cuitláhuac y Prolongación Baja California, fraccionamiento la Primavera, Barrio San Ramón, ciudad y municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, código postal 29240.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio, ubicado en: calle Prolongación Tabasco número 41, entre Prolongación Cuitláhuac y Prolongación Baja California, fraccionamiento la Primavera, Barrio San Ramón, ciudad y municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, código postal 29240.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Miguel Cruz Quintero.

VI.- Relación de asociados: Miguel Cruz Quintero, Joel Gutiérrez Calderón, Carlos Cruz Rodríguez, Jorge Sánchez Arcos, Arturo Gómez Espinoza, Marciano Alcázar Balcázar, Rodolfo Rodríguez Hernández y José Guadalupe Cruz Bolom.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Miguel Cruz Quintero, Presidente; Joel Gutiérrez Calderón, Secretario; Carlos Cruz Rodríguez, Tesorero; Jorge Sánchez Arcos, Primer Vocal; Arturo Gómez Espinoza, Segundo Vocal; y Marciano Alcázar Balcázar, Tercer Vocal.

IX.- Ministros de culto: Miguel Cruz Quintero, Joel Gutiérrez Calderón, Carlos Cruz Rodríguez, Néstor Daniel Hernández Sánchez, José Feliciano Molina Samayoa, Hiber Antonio Peralta López y Reymundo Sánchez Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo Emanuel Dios con Nosotros, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. ARIZBE NEREIDA ESPINOZA TORRES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TEMPLO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TEMPLO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida Constituyentes número 61, entre Loma Bonita y Loma del Porvenir, colonia Las Lomas, municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, código postal 87315.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato denominado y ubicado en: Templo Emanuel Dios con Nosotros, avenida Constituyentes número 61, entre Loma Bonita y Loma del Porvenir, colonia Las Lomas, municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, código postal 87315.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Arizbe Nereida Espinoza Torres.

VI.- Relación de asociados: Arizbe Nereida Espinoza Torres, Natalia Pérez Torres y Gilberto Medina Teniente.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Arizbe Nereida Espinoza Torres, Presidente; Natalia Pérez Torres, Secretaria; y Gilberto Medina Teniente, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Arizbe Nereida Espinoza Torres, Natalia Pérez Torres y Gilberto Medina Teniente.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Tierra Deseable Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISAAC ARROYO ANDRADE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "MINISTERIOS TIERRA DESEABLE INTERNACIONAL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "Ministerios Tierra Deseable Internacional", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Oriente 2 número 1657, entre las calles de Sur 31 y 33, colonia Centro, municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 94300.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado y ubicado en: Ministerios Tierra Deseable Internacional, calle Oriente 2 número 1657, entre las calles de Sur 31 y 33, colonia Centro, municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 94300.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar la prédica religiosa basada en los principios fundamentales del evangelio consagrados en la Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Isaac Arroyo Andrade.

VI.- Relación de asociados: Isaac Arroyo Andrade, Elvira Castillo López, Isaac Arroyo Castillo, Felipe Andrés Castro Castillo, Clara Cruz Hernández, Horacio Benjamín Angulo Morales, Claudia Arroyo Castillo, Clarivette Castro Cruz, Andrés Castro Cruz y Ana Miriam Arenas Muñoz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva Nacional", integrada por las personas y cargos siguientes: Isaac Arroyo Andrade, Presidente; Elvira Castillo López, Secretaria; Isaac Arroyo Castillo, Tesorero; Ignacio Augusto Victoria Morales, Vocal 1o.; Graciela Muñoz García, Vocal 2o.; Horacio Benjamín Angulo Morales, Vocal 3o.; y Claudia Arroyo Castillo, Vocal 4o.

IX.- Ministros de culto: Isaac Arroyo Andrade, Elvira Castillo López, Isaac Arroyo Castillo, Ignacio Augusto Victoria Morales, Graciela Muñoz García, Horacio Benjamín Angulo Morales y Claudia Arroyo Castillo.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Generación en Conquista Fortín, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JORGE LUIS GONZÁLEZ SANDOVAL Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA GENERACIÓN EN CONQUISTA FORTÍN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada GENERACIÓN EN CONQUISTA FORTÍN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida 3 número 314, entre calles 4 y 6, municipio de Fortín de las Flores, Estado de Veracruz, código postal 94470.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles: uno manifestado bajo contrato de comodato, denominado y ubicado en: Salón de Usos y Servicios de Fortín, avenida 3 número 305, entre calles 4 y 6, municipio de Fortín de las Flores, Estado de Veracruz, código postal 94470; y uno manifestado bajo contrato de arrendamiento, denominado y ubicado en: Oficina, avenida 3 número 314, entre calles 4 y 6, municipio de Fortín de las Flores, Estado de Veracruz, código postal 94470.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Promover la confraternidad o compañerismo entre los creyentes de la misma fe"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jorge Luis González Sandoval, José Alfredo Martínez Ramírez y Virginia Díaz Reyes.

VI.- Relación de asociados: José Alberto Huerta González, Elvira Venegas García, Marcos Ávila Díaz, Gabriel Mendoza Ortiz, Guadalupe López Orduña, Susana González García, Maria de la Trinidad Rojas Olivares, Víctor Manuel Mendoza Sandoval, Virginia Díaz Reyes, Paula León Peña, Laura Huerta Domínguez, Beatriz Sandoval Montufas, Eliseo Víctor Pérez Soriano, Lázaro Ángeles Sorcia, Luz María Ojeda Olguín, Concepción León Peña, Jorge Luis González Sandoval, Maria Teresa Montiel Barrientos, Juan Luiz Xocua Tzoyohua, Maria del Rocío Huerta Domínguez, Sara Andrade Cuatra, Edith Sandoval Montufas, Gerardo Aguilar Ortiz, Luz Cristal Reyes Hernández, Eustorgia Rivera Martínez, Juana María Cabeza García, José Garrido Flores, Julia Ángeles Sorcia, Edith Barrientos Carmona, Jovita Morales Rodríguez, Christian César Montiel Barrientos, José Alfredo Martínez Ramírez, Clara María Josefina Altamirano Rayón y José Luis Ramírez González.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Luis González Sandoval, Presidente; José Alfredo Martínez Ramírez, Secretario; Virginia Díaz Reyes, Tesorera; José Alberto Huerta González, Primer Vocal; y José Luis Ramírez González, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Jorge Luis González Sandoval y Juana María Cabeza García

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Primera Iglesia Bautista Cristo la Única Esperanza, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SAULO ESAÚ EK DZUL Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA "CRISTO LA ÚNICA ESPERANZA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada PRIMERA IGLESIA BAUTISTA "CRISTO LA ÚNICA ESPERANZA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle 31 número 194 G x 40 y 42, colonia Barrio de Santa Lucía, municipio de Valladolid, Estado de Yucatán, código postal 97780.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado de manera unilateral como propiedad de la nación denominado y ubicado en: Primera Iglesia Bautista "Cristo la Única Esperanza", calle 31 número 194 G x 40 y 42, colonia Barrio de Santa Lucía, municipio de Valladolid, Estado de Yucatán, código postal 97780.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y enseñar el evangelio de nuestro Señor y Salvador Jesucristo al mundo"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Saulo Esaú Ek Dzul.

VI.- Relación de asociados: Saulo Esaú Ek Dzul, Alba Lucía Pech Canché, Victoria Medina Canul, Víctor Alberto Tec Medina, Norma May Mogarte, Luciana Dzib Puc, Jesús Pamela Sansores Núñez, Francisco Sibaja Medina, Juana Beatriz Núñez Pérez, Victoria Blanco Hernández, Merly Guadalupe Ciau Cimé, Olegario Yeh Couoh, Nayeli del Rosario Ciau Cimé, Audomaro Ciau Poot, Ofelia Cimé Cahum, Georgina Blanco Hernández, Elizabeth Tah Puc, Moisés Tah Puc, Sofonías Tah Puc, Elda María Puc Hau, Rosalía Perez y Osorio, Feliciano Tzuc Dzul, María Medina y Canul, Basilia Dzib y Canul, Paula Dzul y Dzul, Fortunato Tziú Loria, Jordan Roussel Arzápalo Poot, Lamberta Poot Mis, José Pascual Arzápalo Poot, Miguel Ángel Dzul Tziú, Josefa Tziú Dzúl, Tomás Dzul Dzul, Juana Ayala y Ucan, Ruperto Caamal Ayala, Basilia Euan Pool, Teresa de Jesús Caamal Ayala, Ángela Caamal Ayala, Higinio Ake Pool, Elvia Sibaja Blanco, Manuel Hoy Arceo y Noemí Cetina Contreras.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Saulo Esaú Ek Dzul, Presidente; Tomás Dzul Dzul, Secretario; Elizabeth Tah Puc, Tesorera; y José Pascual Arzápalo Poot, Vocal.

IX.- Ministro de culto: Saulo Esaú Ek Dzul.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN por la que se revoca la autorización otorgada a Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., para operar como almacén general de depósito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 270.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A “ALMACENADORA KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.”, PARA OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 78 fracción IX, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 6o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-a-52 de fecha 7 de marzo de 1994, esta Secretaría con fundamento en los artículos 5o. y 6o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, otorgó autorización a “Almacenadora Invermexico Usco, S.A. de C.V.”, para operar como Almacén General de Depósito, integrante del Grupo Financiero Invermexico;
2. Mediante oficio 366-I-B-5408 de fecha 20 de agosto de 1998, esta Secretaría modificó la autorización referida en el numeral anterior, con motivo de diversos actos corporativos efectuados por “Almacenadora Invermexico Usco, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Invermexico”, entre ellos su conversión en filial y el cambio de denominación para ostentarse como “Almacenadora Santander Usco, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Santander Mexicano”;
3. Mediante oficio 366-I-B-749 de fecha 10 de marzo de 2000, esta Secretaría modificó la autorización referida, a fin de hacer constar un nuevo cambio de denominación de la Almacenadora, con motivo de su desincorporación al entonces Grupo Financiero Santander Mexicano, para quedar como “Almacenadora Usco Logistics de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”;
4. Mediante oficio 366-I-A-1057 de fecha 17 de septiembre de 2003, esta Secretaría modificó nuevamente la autorización con motivo de, entre otros actos, el cambio de denominación de la entidad, para ostentarse como “Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”;
5. Mediante oficio UBVA/088/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, esta Secretaría modificó por última vez la autorización otorgada a la referida Almacenadora, a fin de hacer constar su nueva y actual denominación “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”;
6. Mediante escrito fechado el 29 de marzo de 2012 y recibido en esta Dependencia el 3 de abril del mismo año, “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, informó a esta Secretaría que con fecha 29 de marzo de 2012, sus accionistas celebraron una Asamblea General Extraordinaria, en la cual resolvieron de manera unánime proceder a la disolución anticipada de la sociedad y la consecuente liquidación, por así convenir a sus intereses financieros y operativos, solicitando además la revocación de la autorización que le fue otorgada para organizarse y operar como Almacén General de Depósito al amparo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
7. Mediante oficios UBVA/DGABV/235/2012 y UBVA/DGABV/236/2012 ambos emitidos con fecha 16 de abril del 2012, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, igualmente adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, respectivamente, sobre la procedencia de la disolución anticipada de “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, así como de la solicitud de revocación de la autorización que le fue otorgada;
8. Mediante diversos escritos recibidos por esta Dependencia los días 17 de abril, 5 de septiembre, 27 de septiembre y 16 de octubre, todos de 2012, así como el 11 de enero de 2013, “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, exhibió información adicional y complementaria a su escrito de solicitud inicial, relacionada con la disolución anticipada y liquidación de la Almacenadora;

9. Mediante oficio UBVA/DGABV/099/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, el cual fue notificado a "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" al día siguiente, esta Secretaría requirió a dicha Organización, ratificar su solicitud de revocación de la autorización para operar como Almacén General de Depósito o, en su caso, exponer lo que a su derecho conviniera respecto de la causal de revocación que se le imputa y que se encuentra prevista por el artículo 78 fracción IX de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
10. Mediante escrito fechado el 7 de febrero de 2013 y recibido en esta Secretaría el día siguiente, "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" ratificó su solicitud de revocación de la autorización para operar como Almacén General de Depósito; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, faculta a esta Secretaría para revocar la autorización concedida a un almacén general de depósito, escuchando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y previa audiencia de la sociedad interesada, siempre que se actualice una o más de las causales previstas por dicha disposición;
2. Que la fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece como causal de revocación de la autorización otorgada a una organización auxiliar del crédito, que ésta se disuelva o liquide, hipótesis que fue actualizada por "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", ya que sus accionistas mediante resolución unánime adoptada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012 acordaron la disolución anticipada de la sociedad y ubicarla en estado de liquidación;
3. Que como consecuencia de su disolución y liquidación, "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" a través de su representante legal, solicitó y ratificó a esta Secretaría que le fuera revocada su autorización por así convenir a sus intereses;
4. Que a través del oficio Núm. 311-48911/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012, recibido en esta Secretaría el 27 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió la opinión requerida por esta Secretaría manifestando lo siguiente *"... considerando la situación financiera y operativa que guarda Almacenadora Kuehne + Nagel, así como que a la fecha esa sociedad no cuenta con certificados de depósito vigentes, con fundamento en el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito manifestamos a ustedes nuestra opinión favorable para que con motivo de su disolución anticipada y liquidación y de que dicha almacenadora se ubica en el supuesto a que se refiere la fracción IX de ese precepto legal, esa Secretaría proceda a la revocación de la autorización con que cuenta para operar..."*;
5. Que a través del oficio UBVA/DGA AF/127/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó no encontrar impedimento para proceder con lo solicitado por la Almacenadora;
6. Que "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", acreditó a esta Dependencia:
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y obrero-patronales.
 - No tener adeudos ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por concepto de cuotas de inspección y vigilancia y/o multas o sanciones.
 - No contar con operaciones de almacenamiento, ni certificados de depósito pendientes con su clientela;
 - Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de octubre de 2012, cuya protocolización se hizo constar en la Escritura Pública Número 122,474, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público Número 9 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 187131* de fecha 30 de enero de 2013, nombró como liquidador de la sociedad a "Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones", quien aceptó el cargo conferido mediante Mandato otorgado en la Escritura Pública Número 122,475 de fecha 15 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del referido Notario Público No. 9 del Distrito Federal; y
7. Que con base en lo anteriormente expuesto, "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", se ha ubicado en la causal de revocación prevista por el artículo 78 fracción IX, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; por lo que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A “ALMACENADORA KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.”, PARA OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

- PRIMERO:** Se declara la revocación de la autorización otorgada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público a “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, para operar como Almacén General de Depósito, por ubicarse en la causal de revocación prevista en la fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la presente declaración de revocación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”.
- TERCERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publíquese el presente Oficio en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 17 de diciembre de 2013.- El Secretario, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de operación del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en los Anexos 19 y 19.1, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, una asignación de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad; y

Que el artículo 11, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá a más tardar el 15 de febrero las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de este Fondo, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Capítulo I. Disposiciones Generales

1. Los Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia de los recursos y rendición de cuentas del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad, los cuales tienen carácter de subsidio federal.
2. Los recursos se destinarán a proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico.
3. Los Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas, a las cuales se asignaron recursos en el Anexo 19.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.
4. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones**5. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:**

- I. Análisis costo-beneficio simplificado (evaluación a nivel perfil): la evaluación del proyecto desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes para satisfacer necesidades sociales, cuando los beneficios son cuantificables;
- II. Análisis costo-eficiencia simplificado (evaluación a nivel perfil): la evaluación del proyecto desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes para satisfacer necesidades sociales, cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
- III. Entidades federativas: los Estados integrantes de la Federación y al Distrito Federal;
- IV. Evaluación a nivel perfil: la evaluación de un proyecto utilizando la información con que cuenta la Entidad Federativa, así como la disponible en otros medios;
- V. Gastos indirectos: los gastos atribuibles a la ejecución de los proyectos de infraestructura para la accesibilidad de las personas con discapacidad tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- VI. Lineamientos: los Lineamientos de operación del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad;
- VII. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general de las obras del proyecto, y que establece de manera detallada la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como las etapas del proyecto, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- VIII. Proyectos: los proyectos para la accesibilidad de las personas con discapacidad, mediante la adquisición de vehículos adaptados y equipamiento, así como la construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura e instalaciones públicas dirigidas a cumplir con tal propósito;
- IX. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. TESOFE: la Tesorería de la Federación, y
- XI. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo III. De la presentación, evaluación y autorización de recursos

- 6. Las entidades federativas deberán presentar a la UPCP su solicitud de recursos para la realización de los proyectos, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.
- 7. La solicitud deberá estar acompañada de la cartera de proyectos (Anexo 1); el calendario de ejecución de los mismos (Anexo 2), y la Nota Técnica (Anexo 3) o el estudio de análisis costo-beneficio simplificado / análisis costo-eficiencia simplificado (Anexo 4/5, respectivamente), llenados para cada uno de los proyectos propuestos, que justifique su solicitud, en los términos de los Lineamientos. Dichos documentos deberán presentarse de forma impresa y en formato electrónico.
- 8. La cartera de proyectos y el calendario de ejecución a que se refiere el numeral anterior deberán elaborarse metódicamente con base en la información contenida en el documento técnico que corresponda, también mencionado en el mismo numeral.
- 9. La obra cuyo costo total sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) deberá contar con el análisis costo-beneficio simplificado o análisis costo-eficiencia simplificado, según sea el caso.
- 10. La UPCP podrá solicitar cualquier documento o información adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los proyectos.
- 11. Los recursos del Fondo deberán solicitarse y convenirse dentro del primer trimestre del ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Capítulo IV. De la disposición y aplicación de los recursos

12. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos del Fondo, será necesario lo siguiente:
 - a) Cumplir con lo previsto en los Lineamientos;
 - b) Haber celebrado el convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
13. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos sujeto a la disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.
14. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.
15. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2014, se deberán reintegrar a la TESOFE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los compromisos y obligaciones formales de pago, de los proyectos se establecerán mediante:

 - a) La contratación de proveedores, contratistas, o
 - b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.
16. Los rendimientos financieros que generen los recursos, así como los recursos remanentes, podrán destinarse al aumento y mejora de las metas de los proyectos convenidos en términos de los Lineamientos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido. En caso contrario, los recursos en cuestión deberán ser reintegrados a la TESOFE.

Capítulo V. Del informe de la ejecución de los proyectos

17. Las entidades federativas deberán informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:
 - a) Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2014.
 - b) Informar por escrito a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
 - c) Presentar a la UPCP un informe final de los proyectos apoyados mediante el formato que se establece en el Anexo 6, en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme a las disposiciones aplicables y a los Lineamientos.
18. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución (Anexo 2), en apego a lo establecido del inciso b) del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada proyecto, la modificación al calendario de ejecución.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

19. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.

20. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados, así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos.
21. Las entidades federativas deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.
22. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, las entidades federativas deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, a efecto de que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.
23. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
24. Las entidades federativas deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos otorgados.
25. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumen plenamente, por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de los Lineamientos.
26. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
27. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
28. Asimismo, las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en los términos del numeral 17, inciso a), de los Lineamientos.
29. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
30. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deberán gestionarse directamente entre servidores públicos sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1**Cartera de los Proyectos del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad**

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad 2014

Anexo 1: Cartera de proyectos

Estado de:

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			
TOTAL						-
1						
2						
3						
4						
5						

La entidad federativa y la instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Anexo 2**Calendario de Ejecución de los Proyectos del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad**

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad 2014

Anexo 2: Calendario de ejecución

Estado de:

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Avance	Calendario 2014							
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Total
Total			-	-	-	-	-	-	-	-
1		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
2		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
3		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
4		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
5		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-

(\$) = Pesos.

Anexo 3**Nota técnica****“Nombre del Proyecto”****Fondo:** (Especificar Fondo del Ramo 23 al que se solicita el recurso)**1. Información general del proyecto.**

1.1 Entidad Federativa	
1.2 Municipio(s)	1.3 Localidad(es)
1.4 Instancia ejecutora	
1.5 Instancia encargada de la administración	1.6 Instancia encargada del mantenimiento
1.7 Tipo de adjudicación	
1.8 Modalidad de ejecución	
☐ Administración directa ☐ Contrato ☐ Mixto	
1.9 Normatividad soporte de la adjudicación	
1.10 Monto total del proyecto (con IVA):	
1.11 Monto total solicitado (con IVA) /¹:	
¹ El monto total solicitado puede incluir gastos indirectos u otros gastos especificados en los Lineamientos del Fondo. La Entidad Federativa será responsable de contar con el desglose de dichos conceptos en caso de que le sean requeridos. Por tal motivo, no se desglosan tales conceptos en la presente Nota Técnica.	

1.12 Fuentes de financiamiento		
Origen (especificar fondos)	%	Monto
Federal (Nombre del Fondo de Ramo 23)		-
Federal (Otras)		-
Estatad		-
Municipal		-
Otros (Especificar)		-
Total	100.0%	-

Avance	1.13 Calendario de Ejecución 2014												
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Físico (%)													0%
Financiero (\$)													-

1.14 Componente	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total (Importe sin IVA)
Subtotal:				
IVA (16%):				
Total:				

1.15 Metas. Los componentes citados arriba constituyen en su totalidad las siguientes metas generales que se lograrán con los recursos solicitados al fondo:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad

2. Marco de referencia del proyecto.**2.1 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo****3. Justificación del proyecto.****3.1 Descripción de la situación actual (Oferta, demanda e interacción)****3.2 Imágenes de la situación actual**

3.3 Situación con proyecto (Oferta, demanda e interacción)**3.4 Microlocalización (Croquis del proyecto)****Dirección:****3.5 Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales****Número de beneficiarios del proyecto:**

3.6 Definición de indicadores		
Nombre del indicador	Fórmula	Cuantificación (sólo para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)

Fuente:

mdp – millones de pesos.

3.7 Impacto y/o incidencia regional de la ejecución del proyecto

4. Factibilidad del proyecto.

4.1 Situación legal de la propiedad	
Propietario del predio donde se ejecutará el proyecto	☐ Entidad Federativa ☐ Municipio ☐ Otro Especificar: _____
¿Se cuenta con la documentación que acredite la propiedad correspondiente?	☐ Sí ☐ No
En caso de que no se cuente con dicha documentación, explicar brevemente cuál es la situación legal de la propiedad, por qué no se cuenta con la documentación.	

4.2 Proyectos viales (únicamente para pavimentación, caminos rurales, carreteras alimentadoras, y vías de comunicación entre otros según aplique)		
Manifestar si se cuenta con lo siguiente:		
Derecho de vía	☐ Sí	☐ No
Manifestación de Impacto Ambiental	☐ Sí	☐ No
Servicios de agua potable	☐ Sí	☐ No
Servicios de drenaje y alcantarillado	☐ Sí	☐ No
Electrificación	☐ Sí	☐ No
En caso de que no se cuente con los servicios básicos mencionados anteriormente, explicar brevemente cuál es su estado, por qué no se cuenta con los mismos y si es el caso, por qué no se incluyen como parte integral dentro del proyecto.		

4.3 Permisos, autorizaciones y trámites			
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de			
la Comisión Federal de Electricidad?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Comisión Nacional del Agua?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
el Instituto Nacional de Antropología e Historia?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Salud?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Educación Pública?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
el Instituto Nacional de Bellas Artes?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de alguna autoridad distinta a las anteriores? ¿Cuáles?			
Manifestar si existe algún impedimento legal distinto a los anteriores que pudiera poner en riesgo la correcta ejecución del proyecto.			

5. Otras consideraciones relevantes del proyecto.**6. Análisis de Alternativas (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)**

6.1 Alternativas de solución	
6.1.1 Descripción de las alternativas de solución (incluir vida útil)	6.1.2 Costo total
1.-	
2.-	

7. Identificación de Costos (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)

7.1 Identificación de costos del proyecto		
7.1.1 Descripción de los costos	7.1.2 Cuantificación (sin IVA)	7.1.3 Periodicidad
7.2 Identificación de costos de la alternativa		
7.2.1 Descripción de los costos	7.2.2 Cuantificación (sin IVA)	7.2.3 Periodicidad

8. Cuantificación del Costo Anual Equivalente (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp, se debe incluir memoria de cálculo, en formato Excel y formulada, de los mismos)

8.1 Costo Anual Equivalente	
8.1.1 CAE (del proyecto)	
8.1.2 CAE (de la alternativa)	
8.1.3 Justificación técnica y/o económica de la alternativa seleccionada	

9. Declaración bajo protesta de decir verdad.

Fecha:	

Declaratoria
Nombre del Proyecto: Monto: Entidad Federativa: Municipio: Bajo protesta de decir verdad, declaro que toda la información contenida en la presente Nota Técnica corresponde fidedignamente con la situación acontecida en el municipio (s) y localidad (es) citados en la presente. Asimismo, declaro no estar gestionando y/o haber recibido recursos para los fines específicos aquí solicitados, a otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco en ejercicios fiscales anteriores.

Firma	
Nombre:	
Cargo:	

Anexo 4**Análisis Costo- Beneficio Simplificado**

- I.** Resumen Ejecutivo
- II.** Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a) Diagnóstico de la situación actual
 - b) Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c) Análisis de la demanda actual
 - d) Interacción de la oferta-demanda
- III.** Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a) Optimizaciones
 - b) Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c) Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e) Alternativas de solución
- IV.** Situación con el Proyecto de Inversión
 - a) Descripción general
 - b) Alineación estratégica
 - c) Localización geográfica
 - d) Calendario de actividades
 - e) Monto total de inversión
 - f) Financiamiento
 - g) Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h) Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i) Vida útil
 - j) Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión, las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k) Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l) Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m) Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V.** Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a) Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b) Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto de inversión
 - c) Cálculo de los indicadores de rentabilidad
 - d) Análisis de sensibilidad
 - e) Análisis de riesgos
- VI.** Conclusiones y Recomendaciones
- VII.** Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII.** Bibliografía

Anexo 5**Análisis Costo-Eficiencia Simplificado**

- I.** Resumen ejecutivo
- II.** Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a) Diagnóstico de la situación actual
 - b) Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c) Análisis de la demanda actual
 - d) Interacción de la oferta-demanda
- III.** Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a) Optimizaciones
 - b) Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c) Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e) Alternativas de solución
- IV.** Situación con el Proyecto de Inversión
 - a) Descripción general
 - b) Alineación estratégica
 - c) Localización geográfica
 - d) Calendario de actividades
 - e) Monto total de inversión
 - f) Financiamiento
 - g) Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h) Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i) Vida útil
 - j) Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k) Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l) Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m) Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V.** Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a) Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b) Cálculo del costo anual equivalente (CAE)
 - c) Análisis de sensibilidad
 - d) Análisis de riesgos
- VI.** Conclusiones y Recomendaciones
- VII.** Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII.** Bibliografía

Anexo 6**Informe final de los Proyectos del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad**

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad 2014
Anexo 6: Informe final
Estado de:



Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Avance físico			Avance financiero (Pesos)				Total ejercido E E=B+D
				Meta		Unidad de medida	Recursos federales depositados		Rendimientos financieros de la cuenta		
				Programada total	Avance alcanzado		Programado A	Ejercido B	Generados C	Ejercidos D	
TOTAL											-
1										-	
2										-	
3										-	
4										-	
5										-	

LINEAMIENTOS de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en los Anexos 19 y 19.5, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, una asignación de \$18,332,115,279.00 (Dieciocho mil trescientos treinta y dos millones ciento quince mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), para Proyectos de Desarrollo Regional, y

Que con el objetivo de precisar los criterios para la aplicación de los recursos que se entregarán para proyectos de desarrollo regional a las entidades federativas, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y se destinarán a proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el Desarrollo Regional, señalados en los Anexos 19 y 19.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
2. Los Lineamientos serán aplicables a las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los cuales se les asignaron recursos para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional previstos en los Anexos 19 y 19.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
3. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones**4. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:**

- I. Análisis costo-beneficio simplificado (evaluación a nivel perfil): la evaluación del proyecto desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes para satisfacer necesidades sociales, cuando los beneficios son cuantificables;
- II. Análisis costo-eficiencia simplificado (evaluación a nivel perfil): la evaluación del proyecto desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes para satisfacer necesidades sociales, cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
- III. Demarcaciones territoriales: los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- IV. Entidades federativas: los Estados integrantes de la Federación y el Distrito Federal;
- V. Evaluación a nivel perfil: la evaluación de un proyecto utilizando la información con que cuenta la entidad federativa y/o municipio, así como la disponible en otros medios;
- VI. Gastos indirectos: los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- VII. Instancia ejecutora: las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales u otros organismos públicos encargados de realizar los proyectos;
- VIII. Lineamientos: los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional;
- IX. Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- X. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general de las obras del proyecto, y que establece de manera detallada la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como las etapas del proyecto, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- XI. Proyectos: los proyectos de inversión de impacto de desarrollo regional en infraestructura pública y su equipamiento, señalados en los Anexos 19 y 19.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, compuestos por una o más obras;
- XII. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIII. TESOFE: la Tesorería de la Federación, y
- XIV. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo III. De la solicitud de los recursos

5. Las entidades federativas deberán presentar a la UPCP su solicitud de recursos para la realización de los proyectos, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.
6. La solicitud deberá estar acompañada de la cartera de proyectos (Anexo 1); el calendario de ejecución de los mismos (Anexo 2), y la Nota Técnica (Anexo 3) o el estudio de análisis costo-beneficio simplificado / análisis costo-eficiencia simplificado (Anexo 4/5, respectivamente), llenados para cada uno de los proyectos propuestos, que justifique su solicitud, en los términos de los Lineamientos. Dichos documentos deberán presentarse de forma impresa y en formato electrónico.
7. La cartera de proyectos y el calendario de ejecución a que se refiere el numeral anterior, deberán elaborarse metódicamente con base en la información contenida en el documento técnico que corresponda, también mencionado en el mismo numeral.
8. La obra cuyo costo total sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) deberá contar con el análisis costo-beneficio simplificado o análisis costo-eficiencia simplificado, según sea el caso.
9. La UPCP podrá solicitar cualquier documento o información adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los proyectos.

Capítulo IV. De la disposición y aplicación de los recursos

10. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos, será necesario:
- Cumplir con lo previsto en los Lineamientos;
 - Haber celebrado el convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
11. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos sujeto a la disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.
12. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.
13. En el supuesto de que la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, la entidad federativa deberá transferirle los recursos que correspondan, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 20 de los Lineamientos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos; para lo cual, la instancia ejecutora deberá abrir una cuenta bancaria, informando de ello a la entidad federativa, con las características mencionadas en el numeral anterior.
- La entidad federativa deberá entregar proporcionalmente a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los rendimientos financieros generados de los recursos depositados por la SHCP durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta bancaria de dicha entidad federativa.
- La entidad federativa deberá notificar a la UPCP por escrito la entrega de los recursos al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.
14. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2014, se deberán reintegrar a la TESOFE, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Los compromisos y obligaciones formales de pago, de los proyectos se establecerán mediante:
- La contratación de proveedores, contratistas, o
 - Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.
15. Los rendimientos financieros que generen los recursos, así como los recursos remanentes podrán destinarse al aumento y mejora de las metas de los proyectos convenidos en términos de los Lineamientos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido. En caso contrario, dichos recursos deberán ser reintegrados a la TESOFE.

Capítulo V. Del informe de la ejecución de los proyectos

16. Las entidades federativas deberán informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:
- Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014.
 - Informar por escrito a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
 - Presentar a la UPCP un informe final de los proyectos apoyados mediante el formato que se establece en el Anexo 6 de los Lineamientos, en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme a las disposiciones aplicables y a los Lineamientos.
17. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución (Anexo 2), en apego a lo establecido del inciso b) del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la modificación al calendario de ejecución.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

18. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.
19. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos.
20. Las entidades federativas deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.
21. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.
22. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
23. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
24. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumen plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de los Lineamientos.
25. Las instancias ejecutoras asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos, en los términos de los Lineamientos y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
26. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
27. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
28. Asimismo, las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en los términos del numeral 16, inciso a), de los Lineamientos.
29. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
30. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1

Cartera de los Proyectos de Desarrollo Regional

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

Proyectos de Desarrollo Regional 2014

Anexo 1: Cartera de proyectos

Estado de:



Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			
TOTAL						-
1						-
2						
3						
4						
5						

La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Anexo 2

Calendario de ejecución de los Proyectos de Desarrollo Regional

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

Proyectos de Desarrollo Regional 2014

Anexo 2: Calendario de ejecución

Estado de:



Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Avance	Calendario 2014							
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Total
Total			-	-	-	-	-	-	-	-
1		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
2		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
3		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
4		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
5		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-

(\$) = Pesos.

Anexo 3**Anexo Nota Técnica****"Nombre del Proyecto"****Fondo:** (Especificar Fondo del Ramo
23 al que se solicita el recurso)**1. Información general del proyecto.**

1.1 Entidad Federativa	
1.2 Municipio(s)	1.3 Localidad(es)
1.4 Instancia ejecutora	
1.5 Instancia encargada de la administración	1.6 Instancia encargada del mantenimiento
1.7 Tipo de adjudicación	
1.8 Modalidad de ejecución	
☐ Administración directa ☐ Contrato ☐ Mixto	
1.9 Normatividad soporte de la adjudicación	
1.10 Monto total del proyecto (con IVA):	
1.11 Monto total solicitado (con IVA) ^{1/}:	
^{1/} El monto total solicitado puede incluir gastos indirectos u otros gastos especificados en los Lineamientos del Fondo. La Entidad Federativa será responsable de contar con el desglose de dichos conceptos en caso de que le sean requeridos. Por tal motivo, no se desglosan tales conceptos en la presente Nota Técnica.	

1.12 Fuentes de financiamiento		
Origen (especificar fondos)	%	Monto
Federal (Nombre del Fondo de Ramo 23)		-
Federal (Otras)		-
Estatad		-
Municipal		-
Otros (Especificar)		-
Total	100.0%	-

Avance	1.13 Calendario de Ejecución 2014												
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Físico (%)													0%
Financiero (\$)													-
1.14 Componente										Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total (Importe sin IVA)
Subtotal:													
IVA (16%):													
Total:													

1.15 Metas. Los componentes citados arriba constituyen en su totalidad las siguientes metas generales que se lograrán con los recursos solicitados al fondo:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad

2. Marco de referencia del proyecto.**2.1 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo****3. Justificación del proyecto.****3.1 Descripción de la situación actual (Oferta, demanda e interacción)****3.2 Imágenes de la situación actual****3.3 Situación con proyecto (Oferta, demanda e interacción)****3.4 Microlocalización (Croquis del proyecto)****Dirección:**

3.5 Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales

Número de beneficiarios del proyecto:

3.6 Definición de indicadores

<i>Nombre del indicador</i>	<i>Fórmula</i>	<i>Cuantificación (sólo para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)</i>

Fuente:

mdp – millones de pesos.

3.7 Impacto y/o incidencia regional de la ejecución del proyecto

4. Factibilidad del proyecto.

4.1 Situación legal de la propiedad	
Propietario del predio donde se ejecutará el proyecto	☐ Entidad Federativa ☐ Municipio ☐ Otro Especificar: _____
¿Se cuenta con la documentación que acredite la propiedad correspondiente?	☐ Sí ☐ No
En caso de que no se cuente con dicha documentación, explicar brevemente cuál es la situación legal de la propiedad, por qué no se cuenta con la documentación.	

4.2 Proyectos viales (únicamente para pavimentación, caminos rurales, carreteras alimentadoras, y vías de comunicación entre otros según aplique)	
Manifestar si se cuenta con lo siguiente:	
Derecho de vía	☐ Sí ☐ No
Manifestación de Impacto Ambiental	☐ Sí ☐ No
Servicios de agua potable	☐ Sí ☐ No
Servicios de drenaje y alcantarillado	☐ Sí ☐ No
Electrificación	☐ Sí ☐ No
En caso de que no se cuente con los servicios básicos mencionados anteriormente, explicar brevemente cuál es su estado, por qué no se cuenta con los mismos y si es el caso, por qué no se incluyen como parte integral dentro del proyecto.	

4.3 Permisos, autorizaciones y trámites			
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de			
la Comisión Federal de Electricidad?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Comisión Nacional del Agua?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
el Instituto Nacional de Antropología e Historia?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Salud?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Educación Pública?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
el Instituto Nacional de Bellas Artes?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de alguna autoridad distinta a las anteriores? ¿Cuáles?			
Manifiestar si existe algún impedimento legal distinto a los anteriores que pudieran poner en riesgo la correcta ejecución del proyecto.			

5. Otras consideraciones relevantes del proyecto.

6. Análisis de Alternativas (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)

6.1 Alternativas de solución	
6.1.1 Descripción de las alternativas de solución (incluir vida útil)	6.1.2 Costo total
1.-	
2.-	

7. Identificación de Costos (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)

7.1 Identificación de costos del proyecto		
7.1.1 Descripción de los costos	7.1.2 Cuantificación (sin IVA)	7.1.3 Periodicidad

7.2 Identificación de costos de la alternativa		
7.2.1 Descripción de los costos	7.2.2 Cuantificación (sin IVA)	7.2.3 Periodicidad

8. Cuantificación del Costo Anual Equivalente (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp, se debe incluir memoria de cálculo, en formato Excel y formulada, de los mismos)

8.1 Costo Anual Equivalente	
8.1.1 CAE (del proyecto)	
8.1.2 CAE (de la alternativa)	
8.1.3 Justificación técnica y/o económica de la alternativa seleccionada	

9. Declaración bajo protesta de decir verdad.

Fecha:	

Declaratoria
Nombre del Proyecto:
Monto:
Entidad Federativa:
Municipio:
Bajo protesta de decir verdad, declaro que toda la información contenida en la presente Nota Técnica corresponde fidedignamente con la situación acontecida en el municipio (s) y localidad (es) citados en la presente. Asimismo, declaro no estar gestionando y/o haber recibido recursos para los fines específicos aquí solicitados, a otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco en ejercicios fiscales anteriores.

Firma	
Nombre:	
Cargo:	

Anexo 4**Análisis Costo-Beneficio Simplificado**

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción de la oferta-demanda
- III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
- IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de la Inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de la evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de la evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión, las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto de inversión
 - c. Cálculo de los indicadores de rentabilidad
 - d. Análisis de sensibilidad
 - e. Análisis de riesgos
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

Anexo 5**Análisis Costo-Eficiencia Simplificado**

- I. Resumen ejecutivo
- II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción de la oferta-demanda
- III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
- IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Cálculo del costo anual equivalente (CAE)
 - c. Análisis de sensibilidad
 - d. Análisis de riesgos
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

Anexo 6

Informe final de los Proyectos de Desarrollo Regional

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
Proyectos de Desarrollo Regional 2014
Anexo 6: Informe final
Estado de:



Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Avance físico			Avance financiero (Pesos)				Total ejercido E E=B+D
				Meta		Unidad de medida	Recursos federales depositados		Rendimientos financieros de la cuenta		
				Programada total	Avance alcanzado		Programado A	Ejercido B	Generados C	Ejercidos D	
T O T A L											-
1											-
2											-
3											-
4											-
5											-

CIRCULAR Modificatoria 3/14 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 3/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 9.7.1.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en concordancia con el artículo 61, ambos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, es obligación de las Instituciones mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 29, fracción I, de dicha Ley, debiendo mantenerse dicho capital en todo momento invertido conforme al régimen de inversión que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general.

Que de acuerdo a lo establecido en la Vigésima Primera Bis-2 de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros vigentes, la Comisión dará a conocer el factor básico de ajuste por riesgo de crédito (FBA) y el factor de ajuste por riesgo de crédito (FA) que las Instituciones deben aplicar para efecto de determinar el factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada.

Que en virtud de lo anterior resulta necesario dar a conocer a las Instituciones autorizadas para operar los seguros de garantía financiera, los valores asignados a los factores de ajuste por riesgo de crédito que deben aplicar para efecto de determinar el factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada, relativo al cuarto trimestre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 3/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 9.7.1.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 9.7.1. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 21 de enero de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 9.7.1.

FACTORES DE AJUSTE POR RIESGO DE CRÉDITO

I. Para el caso de Bonos Estatales y Municipales:

FBA	2.9872

II. Para el caso de:

a) Valores respaldados por activos,

b) Valores garantizados que cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y

c) Valores garantizados que no cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración mayor de 7 años:

FA	AAA (Standard & Poor's); Aaa (Moody's); AAA (Fitch)	2.9872
FA	AA (Standard & Poor's); Aa (Moody's); AA (Fitch)	3.2744
FA	A (Standard & Poor's); A (Moody's); A (Fitch)	3.3782
FA	BBB (Standard & Poor's); Baa2 (Moody's); BBB (Fitch)	5.3628

ACLARACIÓN al Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 30 de diciembre de 2013.

ACLARACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL “ACUERDO QUE REFORMA LOS CAPÍTULO III Y VII DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013.

En la Segunda Sección, páginas 97 y 98, dice:

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX		20XN	20XN-1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de la Gestión:			
Impuestos			
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
Contribuciones de Mejoras			
Derechos			
Productos de Tipo Corriente ¹			
Aprovechamientos de Tipo Corriente			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores			
Pendientes de Liquidación o Pago			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Participaciones y Aportaciones			
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Otros Ingresos y Beneficios			
Ingresos Financieros			
Incremento por Variación de Inventarios			
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			
Disminución del Exceso de Provisiones			
Otros Ingresos y Beneficios Varios			
Total de Ingresos y Otros Beneficios			
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales			
Materiales y Suministros			
Servicios Generales			
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Transferencias al Resto del Sector Público			
Subsidios y Subvenciones			
Ayudas Sociales			
Pensiones y Jubilaciones			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			
Transferencias a la Seguridad Social			
Donativos			
Transferencias al Exterior			
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones			
Aportaciones			
Convenios			
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública			
Intereses de la Deuda Pública			
Comisiones de la Deuda Pública			
Gastos de la Deuda Pública			
Costo por Coberturas			
Apoyos Financieros			
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones			
Provisiones			
Disminución de Inventarios			
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia			
Aumento por Insuficiencia de Provisiones			
Otros Gastos			
Inversión Pública			
Inversión Pública no Capitalizable			
Total de Gastos y Otras Pérdidas			
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

¹ No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

Nombre del Ente Público Estado de Situación Financiera Al XXXX				
ACTIVO	20XN	20XN-1	PASIVO	20XN 20XN-1
Activo Circulante			Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo	
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo	
			Otros Pasivos a Corto Plazo	
<i>Total de Activos Circulantes</i>			<i>Total de Pasivos Circulantes</i>	
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	
			Deuda Pública a Largo Plazo	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Pasivos Diferidos a Largo Plazo	
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	
Bienes Muebles				
Activos Intangibles			Provisiones a Largo Plazo	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes				
Activos Diferidos			<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivo	
Otros Activos no Circulantes			Hacienda Pública/Patrimonio	
<i>Total de Activos No Circulantes</i>			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	
Total de Activos			Aportaciones	
			Donaciones de Capital	
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	
			Revalúos	
			Reservas	
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
			Resultado por Posición Monetaria	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	
			<i>Total Hacienda Pública/Patrimonio</i>	
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	

b) Estado de Actividades

Finalidad

...

Recomendaciones

• ...

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública

Finalidad

...

Cuerpo de la estructura

...

Recomendaciones

...

Debe decir:

Nombre del Ente Público Estado de Situación Financiera Al XXXX				
ACTIVO	20XN	20XN-1	PASIVO	20XN 20XN-1
Activo Circulante			Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo	
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo	
			Otros Pasivos a Corto Plazo	
<i>Total de Activos Circulantes</i>			<i>Total de Pasivos Circulantes</i>	
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	
			Deuda Pública a Largo Plazo	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Pasivos Diferidos a Largo Plazo	
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	
Bienes Muebles				
Activos Intangibles			Provisiones a Largo Plazo	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes				
Activos Diferidos			<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivo	
Otros Activos no Circulantes			Hacienda Pública/Patrimonio	
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	
<i>Total de Activos No Circulantes</i>			Aportaciones	
			Donaciones de Capital	
Total de Activos			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	
			Revalúos	
			Reservas	
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
			Resultado por Posición Monetaria	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	
			<i>Total Hacienda Pública/Patrimonio</i>	
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	

b) Estado de Actividades**Finalidad**

...

Recomendaciones

• ...

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX		
	<u>20XN</u>	<u>20XN-1</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente ¹		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		

¹ No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública

Finalidad

...

Cuerpo de la estructura

...

Recomendaciones

...

México D.F., a 10 de enero de 2013.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos dirigidos al impulso de acciones de Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria (DI) dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS DIRIGIDOS AL IMPULSO DE ACCIONES DE DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (DI) DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que entre los ejes estratégicos del Gobierno de la República, para el periodo 2012-2018, se encuentran un México Incluyente y un México Próspero, a fin de cerrar las brechas de desigualdad social y lograr un crecimiento económico sólido y sostenido, por lo que es necesario articular entre sí las políticas económica, social y ambiental, basadas en una clara visión de desarrollo territorial con justicia social y mediante un enfoque de derechos humanos, que involucre a los sectores público, social y privado en estrategias conjuntas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 establece que se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, ya que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos. Por ello es fundamental generar estrategias integrales que subsanen tales condiciones, siendo una de ellas el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018).

El PND también tiene como propósito generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social que se constituyan en componentes de una estrategia sustentable de largo plazo. Asimismo, establece que existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población. Por consiguiente, es fundamental actuar en la concreción de modelos de desarrollo territorial, tanto rurales como urbanos, que fomenten la protección, preservación y recuperación de los recursos naturales.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que según se establece en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, dicho desarrollo debe contener un componente activo de participación social, ubicando a las personas como agentes de cambio y protagonistas en la materialización de sus derechos, a través de la organización comunitaria. Para tal fin, cuenta con el Objetivo 5: Fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social.

Que mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, la participación social y un enfoque de derechos se incrementa el acceso de las personas a una mayor igualdad de oportunidades, para los grupos tradicionalmente marginados y excluidos del desarrollo que se ubican en zonas rurales y urbanas.

Que el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de: Alcanzar cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los/las y campesinos/as y pequeños/as productores/as agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que en el marco del Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF) 2014 tiene como objetivo aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala al centrar la atención mundial sobre su importante papel en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y lograr el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales.

Que la Comisión Mundial de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo definió el desarrollo sustentable como aquel que satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de cubrir las necesidades esenciales de las generaciones futuras. Por su parte, la CEPAL lo define como aquél que distribuya más equitativamente los beneficios del progreso económico, proteja el medio ambiente nacional y mundial para las futuras generaciones y mejore genuinamente la calidad de vida.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir al fortalecimiento de la participación social a través del impulso a Actores Sociales que favorezcan la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (DI)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Propiciar el desarrollo integral y bienestar de las personas, familias y comunidades en situación de marginación, rezago y exclusión social, por medio de la elaboración de diagnósticos y proyectos participativos que les permitan identificar sus necesidades y oportunidades, así como el impulso de iniciativas de desarrollo local, integral y sustentable con perspectiva de género para combatir la pobreza rural y urbana que contribuya a incrementar la calidad de vida de mujeres y hombres.

Específicos

1. Impulsar el desarrollo integral, social y sustentable con proyectos que favorezcan la creatividad, organización y empoderamiento de las comunidades, mediante procesos de acompañamiento, capacitación y seguimiento que les permita definir y fortalecer su agenda comunitaria con acciones en las que puedan colaborar autoridades federales, estatales y municipales, aunado a que fomenten la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión de la comunidad.
2. Favorecer el desarrollo económico y productivo de las comunidades, mediante acciones y estrategias sustentables y la aplicación de innovaciones tecnológicas que incrementen los ingresos y oportunidades de personas, familias, grupos, colonias, barrios y de pequeñas organizaciones de productores/as, para mejorar sus condiciones de vida con pleno respeto al entorno natural e integrando la perspectiva de género.
3. Mejorar las condiciones de infraestructura básica de las viviendas, desde una visión sustentable e integral, que eleve la seguridad y la calidad de vida de sus habitantes, además de que responda a las necesidades particulares tanto de mujeres como de hombres.
4. Instrumentar acciones de preservación, recuperación y aprovechamiento de los recursos naturales, sociales y culturales, que propicien el desarrollo sustentable y establezcan medidas de adaptación y mitigación ante los posibles riesgos provocados por cambios ambientales, desde una perspectiva de derechos y con enfoque de género.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Derivadas del Objetivo Específico 1 (Impulsar el desarrollo integral, social y sustentable con proyectos que favorezcan la creatividad, organización y empoderamiento de las comunidades, mediante procesos de acompañamiento, capacitación y seguimiento que les permita definir y fortalecer su agenda comunitaria con acciones en las que puedan colaborar autoridades federales, estatales y municipales, aunado a que fomenten la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión de la comunidad.

- 1.1** Capacitación con perspectiva de género para participar personal y colectivamente en la generación de nuevos proyectos de desarrollo local, integral y sustentable de la comunidad, poniendo especial atención en el empoderamiento de las mujeres de la comunidad, a través del fomento a su liderazgo y participación activa.
- 1.2** Capacitación para la definición de estrategias y figuras asociativas para que los grupos puedan acceder a apoyos técnicos y recursos económicos, para la realización de proyectos comunitarios de desarrollo local, con énfasis en la participación igualitaria de mujeres y hombres de la comunidad.
- 1.3** Capacitación para la creación y/o consolidación de redes y asociaciones productivas constituidas por grupos o empresas sociales en las comunidades, que busquen vincularse activamente con las empresas medianas y grandes situadas en el territorio, bajo un esquema de comercio justo, para asegurar en lo posible la venta de sus productos y la permanencia de sus emprendimientos.
- 1.4** Capacitación para la recuperación y valoración de sistemas productivos locales tradicionales.
- 1.5** Promoción de la educación ambiental para la sensibilización en torno a la conservación y preservación del ambiente.

Derivadas del Objetivo Específico 2. (Favorecer el desarrollo económico y productivo de las comunidades, mediante acciones y estrategias sustentables y la aplicación de innovaciones tecnológicas que incrementen los ingresos y oportunidades de personas, familias, grupos, colonias, barrios y de pequeñas organizaciones de productores/as, para mejorar sus condiciones de vida con pleno respeto al entorno natural e integrando la perspectiva de género.

- 2.1** Realización de proyectos productivos (rurales o urbanos) que aprovechen las condiciones naturales del entorno y la infraestructura familiar, agreguen valor a sus productos o servicios, y permitan el intercambio o la comercialización bajo un esquema de comercio justo o economía solidaria.
- 2.2** Elaboración y comercialización de productos artesanales o de mínima capitalización, realizados por grupos en situación de vulnerabilidad (jornaleros/as agrícolas, pueblos indígenas, migrantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, o niñas, niños y jóvenes), que rescaten sus saberes y tradiciones para agregar valor a sus productos, además de que se efectúen acciones para el empoderamiento de estos grupos que propicien la igualdad de género y no discriminación en la comunidad.
- 2.3** Establecimiento de invernaderos, casas-sombra, viveros, apiarios, tanques acuícolas, granjas pecuarias (incluyendo las de traspatio y comunales), cultivo hidropónico, o cualquier otra técnica de producción rural amigable con el ambiente, incluyendo acciones de prevención contra plagas y enfermedades, que instrumenten además acciones para evitar las pérdidas post-cosecha.
- 2.4** Adopción de técnicas y tecnologías apropiadas y sustentables que diversifiquen las actividades económicas y eleven la productividad de las microempresas locales, con base en la generación de valor agregado de sus productos y la incorporación en cadenas productivas locales.

Derivadas del Objetivo Específico 3 (Mejorar las condiciones de infraestructura básica de las viviendas, desde una visión sustentable e integral, que eleve la seguridad y la calidad de vida de sus habitantes, además de que responda a las necesidades particulares tanto de mujeres como de hombres.

- 3.1 Realización de trabajo colectivo para mejorar la infraestructura básica y vivienda en coordinación con instancias de gobierno, integrando el análisis de género para determinar las necesidades específicas de mujeres y hombres de la comunidad.
- 3.2 Adopción de tecnologías limpias y de equipamiento ecológico de las viviendas (ecotecnias), que tengan un alto impacto social al facilitar las actividades cotidianas de las familias, así como buscar la distribución equitativa de las tareas domésticas entre las personas que integran el hogar.
- 3.3 Generación de prototipos de vivienda inteligente y sustentable, basada en el uso de las materias primas o residuos de la localidad, que sirva de demostración a la población sobre las ventajas económicas y ambientales de utilizar insumos ecológicos.

Derivadas del Objetivo Específico 4 (Instrumentar acciones de preservación, recuperación y aprovechamiento de los recursos naturales, sociales y culturales, que propicien el desarrollo sustentable y establezcan medidas de adaptación y mitigación ante los posibles riesgos provocados por cambios ambientales, desde una perspectiva de derechos y con enfoque de género).

- 4.1 Fortalecimiento de la organización comunitaria para la recuperación de zonas sobreutilizadas y contaminadas, así como de la protección de flora y fauna local en riesgo o en peligro de extinción.
- 4.2 Fomento del saneamiento y aprovechamiento racional del agua en beneficio del desarrollo integral de la comunidad.
- 4.3 Implementación de estrategias de amplia participación comunitaria para el saneamiento ambiental y la gestión de residuos sólidos de la localidad o región, lo que incluye acciones de la metodología “reducir, reutilizar y reciclar”.
- 4.4 Instalación de módulos que fomenten la reconversión de técnicas de producción contaminantes en otras amigables con el ambiente y con la salud humana.
- 4.5 Diseño de estrategias para la venta de servicios ambientales que reporten ingresos y estímulos económicos adicionales para las y los pobladores de la región, que motiven su participación activa en la conservación y mejoramiento del ambiente (incluye proyectos turísticos sustentables).
- 4.6 Diseño de estrategias culturales y sociales que puedan recuperar y revalorar las opciones locales como pueden ser; la revaloración del patrimonio histórico-cultural tangible e intangible (monumentos históricos, las ferias, festividades, gastronomía o artesanías), a fin de generar proyectos productivos, rutas turísticas, destinos recreativos o deportivos.
- 4.7 Trabajo coordinado con las comunidades para la promoción de estrategias de protección civil, así como la elaboración de planes de adaptación y mitigación para salvaguardar la integridad de las personas, especialmente de niñas, niños, mujeres y adultos/as mayores.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
- Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.
- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que se prevé lograr y las líneas de acción propuestas.

- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.
- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.
- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Para la ejecución de su proyecto, el Actor Social deberá escoger una sola temática de cualquiera de los cuatro objetivos específicos.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

a) PARA ACTORES SOCIALES CON TRAYECTORIA MAYOR DE TRES AÑOS:

- \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto atiende la temática 2.3. para el fomento de la agricultura familiar y comunitaria, e incide al 100% en alguno de los 400 municipios incluidos en el Anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, que puede consultarse en la página electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013&print=true
- \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide al 100% en alguno de los 400 municipios incluidos en el Anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, que puede consultarse en la página electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013&print=true
- \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) si el Actor Social escoge alguna temática de cualquiera de los Objetivos Específicos 2 a 4 (incluyendo la 2.3 si no se ubica en alguno de los 400 municipios de la Cruzada).
- \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) si el Actor Social escoge alguna temática del Objetivo Específico 1.

b) PARA ACTORES SOCIALES CON TRAYECTORIA DE ENTRE UNO Y TRES AÑOS:

- \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto atiende la temática 2.3 para el fomento de la agricultura familiar y comunitaria, e incide al 100% en alguno de los 400 municipios incluidos en el Anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, que puede consultarse en la página electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013&print=true

- \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide al 100% en alguno de los 400 municipios incluidos en el Anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, que puede consultarse en la página electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013&print=true
- \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) si el Actor Social escoge alguna temática de cualquiera de los Objetivos Específicos 2 a 4 (incluyendo la 2.3 si no se ubica en alguno de los 400 municipios de la Cruzada).
- \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) si el Actor Social escoge alguna temática del Objetivo Específico 1.

Si el Actor Social elige cualquier temática de los objetivos específicos del 2 al 4, deberá incluir el otorgamiento de insumos, equipo o instalaciones a la población objetivo para la ejecución del proyecto, y no limitarse exclusivamente a acciones de capacitación.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente llenado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato, disponibles para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal vigente. El Actor Social deberá verificar que el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos que está entregando, es el que corresponde al tipo de Actor Social al que representa. Asimismo, deberá asegurarse de que la versión que entrega contiene la misma clave en la versión electrónica y en la impresa. En caso de que el proyecto no cumpla con lo establecido en este requisito, no se le asignará folio de participación.
Criterios: 2. Que la persona designada como Representante Legal acredite su identidad a través de una identificación oficial vigente. En caso de tratarse de una OSC, ésta deberá estar inscrita ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Forma Migratoria, Cédula Profesional o Cédula de Identidad Ciudadana) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos. Para el caso de las OSC, la copia de la identificación oficial entregada, deberá corresponder a la persona acreditada ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Criterios: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia del comprobante fiscal vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo (anexo 11 ROP).

Criterios: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	Requisitos (Documentos solicitados): 4. Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
Criterios: 5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	Requisitos (Documentos solicitados): 5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, en la etapa de recepción.
Criterios: 6. En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en este ejercicio fiscal. El Actor Social podrá presentar un solo proyecto adicional en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	Requisitos (Documentos solicitados): 6. La Instancia Ejecutora verificará durante la etapa de recepción el cumplimiento del criterio.
Criterios: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	Requisitos (Documentos solicitados): 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
Criterios: 8. Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.	Requisitos (Documentos solicitados): 8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del reporte final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
Criterios: 9. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, a nivel central o en delegaciones, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.	Requisitos (Documentos solicitados): 9. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones en el presente ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.
Criterios: 2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. El Actor Social presentará original o fotocopia simple del acuse de recibo del Informe Anual del ejercicio fiscal inmediato anterior al que participa.

Criterios: 3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos Solicitados): 3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: objeto social, vigencia del representante legal y domicilio fiscal.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación deberán, cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
Criterios: 2. Acreditar la representación legal.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
Criterios: 3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información Reservada en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquéllos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68136, 68350, 68351, 68379, 68381, 68382, 68383, 68384, 68432, 68434 o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@indesol.gob.mx

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil catorce.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de la Vertiente de Investigación (VI), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE LA VERTIENTE DE INVESTIGACIÓN (VI), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Eje 2 "México Incluyente", en el numeral II.2, señala que un México Incluyente plantea una política social de nueva generación, es decir, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos.

Que en tal sentido, se proponen políticas sociales que giran en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa.

Que para lograr lo anterior, la prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, buscando consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018, establece en los numerales IV Agencia, autonomía económica y acceso a recursos productivos; V.1 Educación y VI Participación política y social, que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos.

Que por ello es fundamental generar estrategias integrales tal y como lo mandata el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como eje transversal de las acciones de gobierno a la perspectiva de género, que junto con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018, asientan los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Que el fortalecimiento del sector se ha centrado fundamentalmente en las organizaciones de la sociedad civil y no en el impacto e incidencia social de sus acciones de acuerdo a temas, grupos objetivo, épocas y regiones, lo que a su vez ha ido impactando los modelos de atención directa y transformando políticas públicas, fortaleciendo así la cohesión social y el capital social.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir al fortalecimiento de la participación social a través del impulso a Actores Sociales que favorezcan la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA**VERTIENTE DE INVESTIGACIÓN (VI)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos**General**

Impulsar y apoyar la realización de proyectos de investigación orientados a la generación, sistematización y difusión de conocimientos sobre las actividades de las organizaciones de la sociedad civil a favor del desarrollo social integral e incluyente, así como sobre el impacto e incidencia social de los proyectos apoyados a través del Programa de Coinversión Social y su capacidad de generar capital social.

Específicos

1. Identificar y profundizar en el conocimiento de los factores que influyen de manera decisiva en la creación, desarrollo y fortalecimiento, permanencia y capacidad de innovación de las organizaciones sociales.

2. Determinar y profundizar en el conocimiento de los efectos sobre el desarrollo social integral e incluyente derivados de las acciones de las organizaciones de la sociedad civil, a través de los proyectos apoyados por el Programa de Coinversión Social del Indesol.
3. Impulsar la difusión entre los actores sociales, gubernamentales o académicos involucrados en el desarrollo social, las experiencias y prácticas exitosas de las organizaciones de la sociedad civil o las investigaciones consolidadas, para socializar sus resultados, metodologías, propuestas y recomendaciones, de forma que se fomente la réplica de estrategias o la efectiva incidencia en el mejoramiento y fortalecimiento de programas y prácticas sociales específicas.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la siguiente vertiente, descrita en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Investigación: Proyectos que generen, propicien y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, evaluaciones, propuestas y recomendaciones, entre otros.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Temática del objetivo específico 1 (Identificar y profundizar en el conocimiento de los factores que influyen de manera decisiva en la creación, desarrollo y fortalecimiento, permanencia y capacidad de innovación de las organizaciones sociales).

1.1 Estudios que recuperen la trayectoria de organizaciones de la sociedad civil que permitan identificar el contexto socio-histórico en el que surgen, las causas de su creación, las etapas vividas en su proceso de desarrollo, la biografía de sus fundadores(as), sus temas, regiones y grupos objetivo, su impacto e incidencia social, sus principales contribuciones y lecciones aprendidas, la adaptabilidad de sus métodos y líneas de acción en el marco de su objeto social, sus áreas de oportunidad, los factores de riesgo, su capacidad de generar cohesión y capital social y sus retos futuros.

Los proyectos que se postulen en este objetivo y temática deberán ubicar a las OSC objeto de estudio de acuerdo a sus años de experiencia, -de preferencia por décadas-, ubicadas en diferentes entidades federativas y/o regiones, temas y grupos objetivo, de manera que sea posible diferenciar las tendencias de una época a otra. Se podrán realizar estudios comparativos que permitan identificar diferentes tendencias de participación social, similitudes y diferencias en las trayectorias, características de las épocas en las que surgieron, temas y grupos de atención. Asimismo, interesa indagar sobre el papel que el Indesol y, en especial, el PCS, han desempeñado a lo largo de sus respectivas trayectorias.

Las OSC que se seleccionen como objeto de estudio deberán dedicarse a alguna(s) de las actividades del siguiente listado, mismo que incluye aquéllas previstas por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Desarrollo integral comunitario:

- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural.
- Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias.
- Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
- Fomento de acciones para mejorar la economía popular.

Participación social y ciudadana:

- Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento.
- Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.

Asistencia social:

- Asistencia social (a grupos sociales en estado de vulnerabilidad).
- Apoyo a la alimentación popular.

Sociedad incluyente y cohesión social:

- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- Lucha por los derechos de migrantes, víctimas, jóvenes, niños(as), personas con discapacidad y otros.
- Prevención y atención a víctimas de trata.
- Lucha por los derechos de las personas con discapacidad.
- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
- Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana.
- Cultura de la paz.
- Prevención y atención de la violencia y el conflicto.
- Asistencia jurídica.

Igualdad de género:

- Promoción de la igualdad de género.
- Atención y prevención de la violencia de género.

Promoción de actividades culturales, científicas y deportivas:

- Promoción del deporte.
- Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

Protección civil:

- Participación en acciones de protección civil.

Temática del objetivo específico 2 (Determinar y profundizar en el conocimiento de los efectos sobre el desarrollo social integral e incluyente derivados de las acciones de las organizaciones de la sociedad civil, a través de los proyectos apoyados por el Programa de Coinversión Social del Indesol).

2.1. Estudios dirigidos a generar conocimientos sobre los diferentes niveles de impacto e incidencia social de las actividades de las OSC en el marco de su objeto social y de los proyectos que les han sido apoyados a través de las convocatorias del Programa de Coinversión Social en temas de desarrollo integral comunitario y sustentable, inclusión social, participación ciudadana y autogestión.

Los proyectos de investigación que se postulan en este objetivo y temática deberán seleccionar alguna convocatoria y/o temática específica de las convocatorias del PCS y deberán basarse en la propuesta de evaluación de impacto e incidencia social de proyectos diseñada por el Indesol (Anexo 3 bis de las Reglas de Operación 2014 del PCS, apartado 3.4).

Temática del objetivo específico 3 (Impulsar la difusión entre los actores sociales, gubernamentales o académicos involucrados en el desarrollo social, las experiencias y prácticas exitosas de las organizaciones de la sociedad civil o las investigaciones consolidadas, para socializar sus resultados, metodologías, propuestas y recomendaciones, de forma que se fomente la réplica de estrategias o la efectiva incidencia en el mejoramiento y fortalecimiento de programas y prácticas sociales específicas).

3.1. Estudios orientados a la identificación y sistematización de prácticas exitosas derivadas de los proyectos apoyados a las OSC por el Programa de Coinversión Social en temas de desarrollo integral comunitario y sustentable, inclusión social, participación ciudadana y autogestión, que incluyan modelos y métodos de vinculación e interacción susceptibles de replicarse.

Los proyectos deberán estar dirigidos a la elaboración de productos publicables como resultado de un proceso de investigación social. No se considerarán sujetos de esta convocatoria proyectos enmarcados en otros campos de estudio ni aquellos que planteen exclusivamente la difusión y/o realización de actividades académicas, congresos, simposios, foros, seminarios o similares, aun y cuando tengan como objetivo alentar o promover la investigación social. Asimismo, los proyectos deberán incluir la perspectiva de género.

Los proyectos que se postulen deberán considerar dentro de sus objetivos específicos y metas correspondientes la elaboración de alguno o varios de los siguientes productos finales:

- 1) Un libro impreso (con extensión mínima de 150 páginas).
- 2) Materiales audiovisuales (por ejemplo, documentales, video-reportajes, cine-minuto, videoclips, etc.).
- 3) Materiales radiofónicos (por ejemplo, cápsulas radiofónicas, radio-reportajes, seriales, etc.).

En el caso de los productos finales de los incisos 2 y 3, éstos deberán derivarse y acompañarse de un trabajo de investigación en versión impresa y digital.

Cualquiera de las opciones anteriores deberá contar con un tiraje mínimo de 500 ejemplares (libros o discos compactos).

Los AREP deberán considerar en sus metas una reunión con el área de Investigación y Profesionalización del Indesol para el reporte de los avances de la investigación, tres meses antes de concluir el año fiscal; así como una actividad de difusión que el AREP deberá llevar a cabo para la presentación de los resultados de la investigación. Asimismo, los AREP deberán participar en los eventos de intercambio de información y reflexión sobre los proyectos apoyados que organice la Instancia Ejecutora.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
- Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.
- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que se prevé lograr y las líneas de acción propuestas.
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.
- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.
- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales, audiovisuales o materiales radiofónicos, deberán entregar 5 ejemplares a la Dirección de Evaluación y Seguimiento y 10 ejemplares a la Dirección de Investigación y Profesionalización, ambas del Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta en el Centro de Documentación del Indesol y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

- a) Proyectos de investigación que incluyan trabajo documental y de campo en 5 o más entidades federativas, hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Proyectos de investigación que incluyan trabajo documental y de campo en 3 entidades federativas, hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Proyectos de investigación que incluyan trabajo documental y de campo en 2 entidades federativas, hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Proyectos de investigación documental, hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente llenado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato, disponibles para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal vigente. El Actor Social deberá verificar que el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos que está entregando, es el que corresponde al tipo de Actor Social al que representa. Asimismo, deberá asegurarse de que la versión que entrega contiene la misma clave en la versión electrónica y en la impresa. En caso de que el proyecto no cumpla con lo establecido en este requisito, no se le asignará folio de participación.
Criterios: 2. Que la persona designada como Representante Legal acredite su identidad a través de una identificación oficial vigente. En caso de tratarse de una OSC, ésta deberá estar inscrita ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Forma Migratoria, Cédula Profesional o Cédula de Identidad Ciudadana) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos. Para el caso de las OSC, la copia de la identificación oficial entregada, deberá corresponder a la persona acreditada ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Criterios: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia del comprobante fiscal vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo (anexo 11 ROP).

Criterios: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	Requisitos (Documentos solicitados): 4. Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
Criterios: 5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	Requisitos (Documentos solicitados): 5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, en la etapa de recepción.
Criterios: 6. En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en este ejercicio fiscal. El Actor Social podrá presentar un solo proyecto adicional en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	Requisitos (Documentos solicitados): 6. La Instancia Ejecutora verificará durante la etapa de recepción el cumplimiento del criterio.
Criterios: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	Requisitos (Documentos solicitados): 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
Criterios: 8. Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.	Requisitos (Documentos solicitados): 8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del reporte final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
Criterios: 9. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, a nivel central o en delegaciones, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.	Requisitos (Documentos solicitados): 9. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones en el presente ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.
Criterios: 2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. El Actor Social presentará original o fotocopia simple del acuse de recibo del Informe Anual del ejercicio fiscal inmediato anterior al que participa.

Criterios: 3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos Solicitados): 3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: objeto social, vigencia del representante legal y domicilio fiscal.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación deberán, cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
Criterios: 2. Acreditar la representación legal.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
Criterios: 3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información Reservada en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68228, 68209 y 68208 o por correo electrónico a: jose.magana@indesol.gob.mx, gladys.mateos@indesol.gob.mx u ovidio.mojica@indesol.gob.mx.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil catorce.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos para Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud (AL), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS PARA MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD (AL), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Estado Mexicano garantizará el derecho de las personas a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, con base en lo estipulado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que es fundamental generar una estrategia integral tal y como lo mandata el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece en su objetivo 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, que tiene como estrategia (2.1.1) asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 asume el objetivo de Fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación.

Asimismo, como eje transversal de las acciones de gobierno a la perspectiva de género, que junto con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018) asientan los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Que según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes a 2012, el 45.5% de la población se encontraba en condiciones de pobreza, y el 9.8% de la población nacional se encuentra en pobreza extrema, esto es, carece del ingreso mínimo necesario para adquirir una canasta alimentaria, además de no poder ejercer tres o más derechos sociales, por lo que el Gobierno de la República emitió un Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en el que se señala la necesidad de "asumir un enfoque integral que conjunte los esfuerzos que en materia de desarrollo social llevan a cabo los tres órdenes de gobierno, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia alimentaria".

Que el Sistema Nacional de Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que se busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Esto implica asegurar una alimentación y nutrición adecuada de las personas en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa. Es decir, un México sin Hambre.

Que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir al fortalecimiento de la participación social a través del impulso a Actores Sociales que favorezcan la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA**MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD (AL)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos**General**

Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de personas, familias, jornaleros agrícolas y comunidades, que viven en situaciones de marginación, mediante su participación tanto en la producción, abasto y distribución de alimentos; como en la alimentación a grupos en situación de vulnerabilidad en albergues o localidades, el consumo de alimentos especialmente nutritivos, la orientación, la salud o la educación nutricional, con base en una visión de derechos humanos y de desarrollo integral comunitario.

Se tendrá especial interés en incorporar a las mujeres en la producción de alimentos y garantizarles apoyos alimentarios durante el embarazo, la lactancia y el cuidado nutricional de los/las niños/as en los primeros años de vida.

Específicos

1. Promover proyectos que fomenten la agricultura familiar y los huertos comunitarios para la producción de alimentos, mediante prácticas sustentables, que satisfagan las necesidades alimentarias de las personas o familias en situación de marginación, con base en un esquema de auto-suficiencia alimentaria y el mejoramiento de los ingresos y calidad de vida de las personas, buscando incorporar a los hombres en las tareas domésticas y de cuidados, para potenciar los efectos de las acciones a desarrollar.
2. Generar procedimientos para reducir las pérdidas de alimentos y formular mecanismos que favorezcan su distribución, adecuada comercialización y acceso en buenas condiciones a las personas o familias consumidoras, especialmente aquellas en situación de marginación.
3. Brindar, desde un enfoque de derechos humanos, alimento a personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad a través de acciones directas.
4. Promover la orientación nutricional, de la salud y los buenos hábitos de alimentación en las personas, teniendo especial interés en incorporar en las acciones a desarrollar un enfoque de derechos y corresponsabilidad de las tareas domésticas a los hombres.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 1 (Promover proyectos que fomenten la agricultura familiar y los huertos comunitarios para la producción de alimentos, mediante prácticas sustentables, que satisfagan las necesidades alimentarias de las personas o familias en situación de marginación, con base en un esquema de auto-suficiencia alimentaria y el mejoramiento de los ingresos y calidad de vida de las personas, buscando incorporar a los hombres en las tareas domésticas y de cuidados, para potenciar los efectos de las acciones a desarrollar).

- 1.1** Impulso a proyectos que aprovechen las condiciones naturales del entorno y la infraestructura familiar, que promuevan la producción alimentaria a través de cultivos y criaderos de traspatio y huertos comunitarios, que involucren la participación igualitaria de hombres y mujeres, tanto en el medio rural como en el ámbito urbano, que provean excedentes para la autosuficiencia familiar y la seguridad alimentaria comunitaria.

- 1.2 Uso de nuevas tecnologías para facilitar la producción intensiva de alimentos en las parcelas, que recuperen los huertos familiares y comunitarios, con la participación de mujeres y hombres.
- 1.3 Fomentar la pesca y la acuicultura con un enfoque sustentable y de autosuficiencia, a fin de contribuir a mejorar la situación alimentaria de la población vulnerable, en particular para las mujeres durante la gestación y de las niñas y niños durante la infancia.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 2 (Generar procedimientos para reducir las pérdidas de alimentos y formular mecanismos que favorezcan su distribución, adecuada comercialización y acceso en buenas condiciones a las personas o familias consumidoras, especialmente aquellas en situación de marginación).

- 2.1 Proyectos para habilitación de espacios de almacenamiento temporal de productos de origen animal y vegetal (cámaras frigoríficas y sistemas de refrigeración, silos, etc.), en periodos suficientes para lograr su conservación.
- 2.2 Preparación de conservas de alimentos para reducir las pérdidas de productos post -cosecha durante su almacenamiento, transportación y distribución, impulsando siempre la participación por igual de mujeres y hombres.
- 2.3 Generar mecanismos logísticos que fomenten la articulación entre las distintas fases del proceso alimentario.
- 2.4 Crear o incentivar los sistemas regionales o estatales de intercambios de excedentes de productos perecederos no aprovechados (frutas y verduras), para que la población de escasos recursos tenga acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades y preferencias alimenticias.
- 2.5 Incentivar mecanismos que propicien el comercio justo, como pueden ser tianguis comunitarios, cadenas de intercambio y productivas, redes de comercio electrónico.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 3 (Brindar, desde un enfoque de derechos humanos, alimento a personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad a través de acciones directas).

- 3.1 Alimentación y suplementos nutritivos para personas en situación de calle, personas adultas mayores en desamparo, población indígena, y personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- 3.2 Apoyo e impulso a organizaciones civiles y comunitarias que protejan y alimenten a personas o grupos de personas.
- 3.3 Impulso a los comedores sociales (comedores populares o comedores comunitarios) para ofrecer comida a personas de escasos recursos, cuidando que se incluya a los hijos e hijas de las mujeres que trabajan y jefas de familia.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 4 (Promover la orientación nutricional, de la salud y los buenos hábitos de alimentación en las personas, teniendo especial interés en incorporar en las acciones a desarrollar un enfoque de derechos y corresponsabilidad de las tareas domésticas a los hombres).

- 4.1 Orientación nutricional y alimentación complementaria, desde un enfoque de derechos humanos, para población en situación de vulnerabilidad, en el que se busque la incorporación de mujeres y hombres en las acciones a desarrollar.
- 4.2 Diseño e implementación de estrategias programas y contenidos educativos sobre hábitos alimenticios (educación para la salud), así como la capacitación para la elaboración de alimentos nutritivos que incorporen a hombres y mujeres y fomente la corresponsabilidad de los varones en estas tareas.
- 4.3 Incentivar procedimientos orientados a eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez con base en patrones internacionales de crecimiento infantil, atendiendo a los niños y las niñas de acuerdo a sus necesidades particulares, así como a personas en pobreza multidimensional extrema o carencia de acceso a la alimentación.
- 4.4 Atención y prevención de la desnutrición materno-infantil.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.

- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
- Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.
- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que se prevé lograr y las líneas de acción propuestas.
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.
- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.
- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

a) PARA ACTORES SOCIALES CON TRAYECTORIA MAYOR DE TRES AÑOS:

- \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide al 100% en alguno de los 400 municipios incluidos en el Anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, que puede consultarse en la página electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013&print=true
- \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cualquier otra área geográfica.
- \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos de capacitación.

b) PARA ACTORES SOCIALES CON TRAYECTORIA DE ENTRE UNO Y TRES AÑOS:

- \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide al 100% en alguno de los 400 municipios incluidos en el Anexo "A" del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de enero de 2013, que puede consultarse en la página electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285363&fecha=22/01/2013&print=true

- \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para cualquier otra área geográfica.
- \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos de capacitación.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, debidamente llenado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato, disponibles para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal vigente. El Actor Social deberá verificar que el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos que está entregando, es el que corresponde al tipo de Actor Social al que representa. Asimismo, deberá asegurarse de que la versión que entrega contiene la misma clave en la versión electrónica y en la impresa. En caso de que el proyecto no cumpla con lo establecido en este requisito, no se le asignará folio de participación.
Criterios: 2. Que la persona designada como Representante Legal acredite su identidad a través de una identificación oficial vigente. En caso de tratarse de una OSC, ésta deberá estar inscrita ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Forma Migratoria, Cédula Profesional o Cédula de Identidad Ciudadana) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos. Para el caso de las OSC, la copia de la identificación oficial entregada, deberá corresponder a la persona acreditada ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Criterios: 3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia del comprobante fiscal vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo (anexo 11 ROP).
Criterios: 4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	Requisitos (Documentos solicitados): 4. Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
Criterios: 5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	Requisitos (Documentos solicitados): 5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, en la etapa de recepción.

Criterios: 6. En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en este ejercicio fiscal. El Actor Social podrá presentar un solo proyecto adicional en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	Requisitos (Documentos solicitados): 6. La Instancia Ejecutora verificará durante la etapa de recepción el cumplimiento del criterio.
Criterios: 7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	Requisitos (Documentos solicitados): 7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
Criterios: 8. Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.	Requisitos (Documentos solicitados): 8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del reporte final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
Criterios: 9. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, a nivel central o en delegaciones, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.	Requisitos (Documentos solicitados): 9. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones en el presente ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.
Criterios: 2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. El Actor Social presentará original o fotocopia simple del acuse de recibo del Informe Anual del ejercicio fiscal inmediato anterior al que participa.
Criterios: 3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos Solicitados): 3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: objeto social, vigencia del representante legal y domicilio fiscal.

c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación deberán cumplir con lo siguiente:

Criterios: 1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Entregar copia simple del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
Criterios: 2. Acreditar la representación legal.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. Entregar copia simple del documento que acredita la representación legal (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro).
Criterios: 3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Requisitos (Documentos solicitados): 3. Entregar copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información Reservada en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68136, 68350, 68351, 68379, 68381, 68382, 68383, 68384 o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@indesol.gob.mx

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil catorce.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción V y XII, 7 fracciones III y XIII, 8 fracción III y XII, 9, 36 fracciones I y II, 37 Bis, 110, 111 fracción IX, 112 y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción X y XIII de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII, 41, 43, 47, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en lo relativo a la Meta Nacional denominada México Próspero, se plantea específicamente como Estrategia 4.4.3 Fortalecer la política de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono, por lo que se hace necesario el ajuste constante o la actualización de los límites máximos permisibles de emisiones de gases provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece entre otras cosas, las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente, así como la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.

Que la calidad del aire en diversas ciudades de México, se ha deteriorado significativamente en las últimas décadas, debido a factores climatológicos, geográficos, procesos de urbanización, crecimiento poblacional, así como las actividades económicas desarrolladas por la población en general, ocasionado un incremento en la flota vehicular y un aumento en su registro de emisiones a la atmósfera. Los principales contaminantes generados por los automóviles son: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO_x) e hidrocarburos no quemados (HC).

Que el sector transporte en México es el responsable por casi la quinta parte (18%) de las emisiones de GEI que se emiten en el país, siendo uno de los mayores generadores de CO. Durante el año 2006 en el D.F., los automóviles particulares emitieron aproximadamente el 80% de los NO_x y el 50% de las emisiones de CO.

Que la norma vigente posibilitó el control y registro de las emisiones de fuentes móviles, que sirvieron de base para los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO), cuya aplicación data de hace más de 30 años. Lo cual requiere su actualización considerando, que las fuentes móviles emisoras a la atmósfera (vehículos automotores) se han incrementado con una tasa de 7.7%, llegando alrededor de 30 millones de unidades, las cuales circulan a nivel nacional, siendo esta tasa superior al PIB ≤ 3.5% anual e incluso a la tasa de población nacional que es ≤ 2%.

Que la información disponible sobre la observancia de la norma vigente de fuentes móviles, registra el 48% de cumplimiento ambiental, considerando que sólo 19 entidades operan el PVVO, en términos de la cantidad de vehículos verificados y aprobados con las normas respectivas, su desempeño es del 42.7%. En comparación, con el Sistema Urbano Nacional, en mega ciudades se tiene un cumplimiento del 100%; en grandes ciudades es del 62.5%, en ciudades intermedias es del 45% y en ciudades medias es del 46%, lo que refleja que hay entidades federativas que no han podido instrumentar total o parcialmente sus respectivos PVVO. Se han identificado 13 estados que después de 30 años, por diversas causas, no han logrado la consolidación de sus PVVO que les permita observar la normatividad vigente.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006 actualmente vigente, establece dos tipos de métodos de prueba; el método dinámico aplicable en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), y el Método Estático de aplicación en el resto del país, los cuales determinan los límites máximos permisibles de emisión de gases provenientes del escape del vehículo en circulación que usan gasolina como combustible.

Que la norma vigente, actualmente clasifica a los vehículos automotores en uso particular y vehículos de pasajeros de la siguiente manera: Camiones Ligeros (CL1), Camiones Ligeros (CL2), Camiones Ligeros (CL3), Camiones Ligeros (CL4), Camión Mediano, Camión Pesado, Vehículo de Pasajeros y Vehículo de Usos Múltiples o Utilitario.

Que la norma vigente, establece dentro del método estático para modelos 1993 y anteriores los siguientes valores de contaminantes criterio: HC de 300 a 450 ppm, CO de 2,5 % a 4,0 % de concentración, Oxígeno (O_2) de 3% de concentración. Para modelos 1994 y posteriores, de HC de 100 ppm, CO de 1 % de concentración y O_2 del 3% de concentración.

Que la norma vigente, establece dentro del método dinámico para modelos 1990 y anteriores los siguientes valores de contaminantes criterio: HC 150 ppm, CO de 1,5 % de concentración, O_2 de 3% de concentración y NO_x 2 500 ppm. Para modelos 1991 y posteriores, de HC de 100 ppm, CO de 1 % de concentración, O_2 de 3% de concentración y NO_x de 1 500 ppm.

Que la norma vigente, al especificar que el método dinámico sólo aplica en la ZMVM, no permite la medición nacional de los NO_x .

Que en la norma vigente, los valores actuales de emisión para vehículos 1993 y anteriores con el método dinámico no pueden ser cumplidos dado que la tecnología con la que fueron fabricados no les permite alcanzar los valores establecidos.

Que la norma vigente no incluye en el método dinámico el Factor Lambda, como un parámetro a considerar como criterio de rechazo en los vehículos que operan con mezcla pobre.

Que la norma vigente, no incluye medidas de cumplimiento ambiental para los vehículos de procedencia extranjera que se introducen al país para su importación definitiva.

Que la norma vigente, no considera los avances tecnológicos, como el uso y aplicación del Sistema de Diagnóstico Abordo (OBD) para la verificación vehicular.

Que en la presente modificación a la norma, se propone considerar únicamente la tecnología vehicular como criterio para la clasificación de los vehículos automotores y no el uso en la circulación de los mismos, logrando una simplificación en la aplicación de la norma.

Que en la presente modificación a la norma, se propone la actualización de los límites máximos permisibles de emisiones de gases provenientes del escape de vehículos a gasolina en circulación con el método dinámico a nivel nacional.

Que en la presente modificación a la norma, se considera la aplicación del método dinámico a nivel nacional, lo que permitirá la medición y control de NO_x que es el precursor por excelencia de ozono, lo que conlleva a tener beneficios ambientales y en la salud humana a nivel nacional.

Que en la presente modificación a la norma, se propone en el método dinámico, la incorporación del Factor Lambda como parámetro a considerar, en el criterio de rechazo de los vehículos que operen con mezcla pobre al momento de realizar la prueba.

Que en la presente modificación a la norma, se propone la incorporación de los avances tecnológicos como es el OBD.

Que uno de los beneficios, de la presente modificación a la norma, será el contar con información de campo sobre el registro de la emisión de NO_x de las fuentes móviles, los cuales podrán ser registrados en el Inventario General de Emisión a la Atmosfera y el Inventario de GEI.

Que en la presente modificación a la norma, se propone la actualización de los valores de emisión para vehículos 1993 y anteriores con el método dinámico los cuales serán acordes a la tecnología con la que fueron fabricados.

Que en la presente modificación a la norma, se propone la actualización de los límites máximos permisibles de emisión de gases provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, con el método dinámico a nivel nacional, así como, la integración de los avances tecnológicos y la incorporación de medidas de cumplimiento ambiental, para los vehículos de procedencia extranjera que se introducen al país para su importación definitiva como medidas de protección al medio ambiente, al ser humano y sus ecosistemas.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 47 fracción I de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011, aprobó la publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el carácter de Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, con el fin de que dentro de los 60 días naturales siguientes a su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Av. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, piso 5 ala B, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal o enviarse al correo electrónico: jose.wilson@semarnat.gob.mx. Adicionalmente con el oficio COFEME/13/2973, del 23 de octubre de 2013, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, otorgó el Dictamen Final favorable, que surte los efectos, respecto a lo previsto en el artículo 69-L segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que durante el citado plazo, la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente estará a disposición del público para su consulta en el domicilio señalado, de conformidad con el Artículo 47 fracción I de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SEMARNAT-2006,
QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE
GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- AMBIENTALIS, S. A. DE C. V.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOVILES (AMDA).
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ (AMIA).
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A. C. (ANPACT).
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA).
- CENTRO MARIO MOLINA PASQUEL.
- COCA COLA FEMSA, S. A. DE C. V.
- COMERCIAL AUTOINDUSTRIAL, S. A. DE C. V.
- COMISIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (CAM).
- CORPORATIVO SAN ÁNGEL, S. C.
- FUNDACIÓN HOMBRE NATURALEZA, A. C.
- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GDF).
 - o SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (GEDOMEX).
- GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.
- HQ – TECHNOLOGY.
- INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (IMP).
 - o LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES Y ENSAYO DE MOTORES.
- INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE (IMT).
- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN).
 - o ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (ESIQUE).
- MZ COMERCIALIZACIÓN, S. A. DE C. V.
- PRAXAIR MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.

- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT).
 - o DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE).
 - o DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS.
 - o DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA.
- SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER).
 - o COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA (CONUEE).
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT).
 - o DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO (DGFAUT).
 - o DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES (DGGCARETC).
 - o DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA (DGI).
- PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA).
 - o SUBPROCURADURÍA DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL.
- INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INE).
 - o DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN GLOBAL, REGIONAL Y URBANA.
 - o DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL (DGCENICA).
- SECRETARÍA DE SALUD.
 - o COMISIÓN FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS).
- TSTES, S. A. DE C. V.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM).
 - o INSTITUTO DE INGENIERÍA.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

- 1.- Objetivo y Campo de Aplicación
- 2.- Referencias
- 3.- Definiciones
- 4.- Especificaciones
- 5.- Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad
- 6.- Bibliografía
- 7.- Concordancia con Normas Internacionales
- 8.- Vigilancia de esta Norma

Transitorios.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda. Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.

2. Referencias

Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar y aplicar las Normas Oficiales Mexicanas siguientes, o la que las sustituyan:

NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005).

NOM-047-SEMARNAT-1999, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2000).

3. Definiciones

3.1 Año-modelo:

El período comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

3.2 Centro de Verificación:

El establecimiento de servicio autorizado por las autoridades competentes en el que se presta el servicio de medición de emisiones contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación.

3.3 Comprobante de resultado:

Documento expedido por el Centro o Unidad de Verificación Vehicular y que contiene el resultado obtenido en la evaluación de las emisiones vehiculares.

3.4 Constancia de Inspección y Mantenimiento (I/M):

Documento expedido por la autoridad competente en los Estados Unidos de América o Canadá que avala que el vehículo automotor usado cumple con la normatividad correspondiente en materia de emisiones contaminantes a la atmosfera (I/M Inspection & Maintenance Programs, por sus siglas en el idioma Inglés).

3.5 Factor Lambda:

También conocido como coeficiente de aire. Es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los gases de escape mediante la fórmula de Brettschneider.

$$\lambda = \frac{\text{CO}_2 + \frac{\text{CO}}{2} + \frac{\text{NO}}{2} + \text{O}_2 + \left[0.45425 \left(\frac{3.5}{3.5 + \frac{\text{CO}}{\text{CO}_2}} \right) \right] (\text{CO} + \text{CO}_2)}{1.45425(\text{CO}_2 + \text{CO} + \text{HC})}$$

λ = Factor Lambda

3.6 Gases:

Son los producidos de la combustión que emiten los vehículos automotores. Para efecto de la presente Norma Oficial Mexicana se fiscalizarán los siguientes compuestos:

3.6.1 Bióxido de Carbono (CO₂):

Gas incoloro, inodoro y con un ligero sabor ácido, cuya molécula consiste en un átomo de carbono unido a dos átomos de oxígeno.

3.6.2 Hidrocarburos (HC):

Compuestos orgánicos formados por hidrógeno y carbono, expresados con base al hexano (hppm).

3.6.3 Monóxido de Carbono (CO):

Gas incoloro, inodoro e insípido, producido en la combustión de sustancias orgánicas, el cual se considera tóxico por su capacidad para unirse a la hemoglobina, impidiendo que capte y transporte el oxígeno.

3.6.4 Óxidos de Nitrógeno (NO_x):

Término genérico referido a un grupo de gases que contienen nitrógeno y oxígeno en diversas proporciones tales como el óxido nítrico y el dióxido de nitrógeno.

3.6.5 Oxígeno (O₂):

Compuesto químico diatómico que se compone de dos átomos del elemento químico gaseoso, que es inodoro, incoloro e insípido.

3.7 Mezcla Pobre:

Combinación de comburente y combustible cuya relación está un 25% por debajo de la relación de máxima potencia, limitando las características ideales de funcionamiento de un vehículo a gasolina.

3.8 Programa de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO):

Documento oficial en donde se establecen las reglas de operación de la verificación de emisiones vehiculares, los cuales deberán establecer como mínimo la frecuencia de revisión de los límites de emisión, el calendario de presentación a verificación de los automotores, la tarifa por el servicio y las sanciones por incumplimiento.

3.9 Unidad de Verificación Vehicular (UVV):

Persona física o moral, acreditada y aprobada por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que opera de acuerdo con las condiciones establecidas en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO).

3.10 Vehículo automotor en circulación:

Vehículo de transporte terrestre de carga o de pasajeros, propulsado por su propia fuente motriz, enajenado por lo menos en una ocasión y que cuenta con permiso para circular por vialidades públicas.

4. Especificaciones

4.1 El Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, los gobiernos estatales y municipales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberán instrumentar sus PVVO, aplicando el Método de prueba dinámica, procedimiento de medición de la NOM-047-SEMARNAT-1999 o la que la sustituya.

4.2 Límites máximos permisibles de emisiones provenientes del escape de vehículos en circulación en el país, que usan gasolina como combustible.

4.2.1 Los límites máximos permisibles de emisiones de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno, óxidos de nitrógeno, límites mínimos y máximos de dilución provenientes del escape; así como el valor del Factor Lambda de vehículos en circulación que usan gasolina como combustible, en función del método de prueba dinámica y el año modelo, son los establecidos en la TABLA 1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

TABLA 1.- Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método Dinámico

Año - modelo vehicular	Hidrocarburos (HC hppm)	Monóxido de Carbono (CO % vol.)	Oxígeno (O ₂ % vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO _x ppm)	Dilución (CO + CO ₂ % vol.)		Factor Lambda Máx.
					Mín.	Máx.	
1990 y Anteriores	350	2,5	2,0	2 500	13	16,5	1,05
1991 y posteriores	100	1,0	2,0	1 500	13	16,5	1,05

Nota de equivalencias: 1.- ppm o hppm (µmol/mol) y 2.- % vol. (cmol/mol).

4.2.1.1 Cuando los vehículos que sean definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro o aquellos cuyo peso rebase la capacidad del mismo, se empleará el Método de prueba estática procedimiento de medición, de acuerdo con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-1999 o la que la sustituya.

4.2.2 Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno, los límites mínimos y máximos de dilución provenientes del escape de los vehículos en circulación que usan gasolina como combustible, establecidos en el Método de prueba estática procedimiento de medición, de la NOM-047-SEMARNAT-1999 o la que la sustituya; en función del año-modelo, son los establecidos en el numeral 4.2.2, (TABLA 2) de la presente Norma Oficial Mexicana y serán aplicables de acuerdo al transitorio quinto de la misma.

TABLA 2.- Límites Máximos Permisibles de Emisión del Método Estático

Año modelo vehicular	Hidrocarburos (HC hppm)	Monóxido de Carbono (CO % vol.)	Oxígeno (O ₂ % vol.)	Dilución (CO + CO ₂ % vol.)		Factor Lambda Máx.
				Mín.	Máx.	
1993 y anteriores	400	3,0	2,0	13	16,5	1,05
1994 y posteriores	100	1,0	2,0	13	16,5	1,05

4.2.2.1 No aplicará el valor del Factor Lambda en el caso de la prueba en marcha mínima.

4.3 Quedan exceptuados del criterio de Factor Lambda establecido en el numeral 4.2.1. (TABLA 1) y el numeral 4.2.2 (TABLA 2) de la presente Norma Oficial Mexicana los vehículos que por diseño operen con mezcla pobre, conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante y del conocimiento de la autoridad competente.

4.4 Las autoridades responsables de los PVVO, deberán complementar la evaluación de la operación del vehículo y del sistema de control de emisiones del mismo, con las prestaciones tecnológicas que brinda el OBD, para vehículos cuyos modelo sean 2006 y posteriores, con base a lo señalado en la NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, o la que la sustituya.

4.5 Los vehículos nuevos podrán quedar exentos de la verificación vehicular obligatoria por un periodo de hasta dos años posteriores a partir de su adquisición, y de acuerdo a lo establecido en las disposiciones expedidas por las autoridades federales y/o locales competentes. Estas autoridades podrán ampliar el beneficio de exención de acuerdo a las políticas de promoción de vehículos con nuevas tecnologías de control de emisiones.

5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

5.1 Procedimiento.

5.1.1 El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, establecerán en el ámbito de su competencia, los PVVO en donde se definirán las características de operación de los mismos para el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana.

5.1.2 Para el cumplimiento de los límites establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, los Gobiernos, Federal, estatales, municipales y del Distrito Federal operarán y, en su caso, autorizarán la operación de los Centros de Verificación o bien de las Unidades de Verificación Vehicular.

5.1.3 El propietario, el legal poseedor o el conductor de los vehículos automotores, para el cumplimiento de los límites máximos permisibles, materia de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán presentarlos a evaluación de sus emisiones contaminantes en los Centros de Verificación y en su caso en las Unidades de Verificación Vehicular acreditadas y aprobadas, de acuerdo al calendario y con los documentos que establezca el Programa de Verificación Vehicular que le corresponda y que para tal efecto emita cada autoridad ambiental.

5.1.4 El Centro de Verificación o en su caso la Unidad de Verificación Vehicular, realizarán los procedimientos de prueba para medir las emisiones provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina como combustible, establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999 o la que la sustituya.

5.1.5 Se considera que un vehículo cumple con la presente Norma Oficial Mexicana, cuando sus valores de emisión no rebasan ninguno de los límites permisibles establecidos en el numeral 4.2.1 (TABLA 1) y el numeral 4.2.2 (TABLA 2), según sea el caso, y aprueba los criterios establecidos en el Método de prueba estática procedimiento de medición y el Método de prueba dinámica procedimiento de medición, según sea el caso, de la NOM-047-SEMARNAT-1999 o la que la sustituya.

5.1.6 El Centro de Verificación o Unidad de Verificación Vehicular, entregará al propietario o conductor del vehículo, el documento oficial en donde se haga constar el resultado de la prueba. En caso que los límites de emisión no cumplan con lo establecido en el numeral 5.1.5, de la presente Norma Oficial Mexicana, el propietario o conductor del automotor deberán dar el mantenimiento vehicular necesario y reiniciar el procedimiento en el numeral 5.1.3 de la presente Norma Oficial Mexicana, hasta que se obtenga el documento aprobatorio.

5.2 Cumplimiento ambiental en los puntos de entrada al país.

5.2.1 El vehículo de procedencia extranjera que se introduce al país para su importación definitiva, no deberá tener restricciones de circulación en su país de procedencia así como por incumplimiento de la regulación ambiental aplicable, lo cual se demostrará a través de la constancia de inspección y mantenimiento vigente. Ambas informaciones serán validadas mediante los sistemas de consulta pública u oficial disponibles del país de procedencia, conforme a los lineamientos comerciales aplicables.

5.2.2 El cumplimiento del apartado anterior, en los puntos de entrada al país, no exime al vehículo importado de cumplir las disposiciones ambientales requeridas por la autoridad competente donde sea dado de alta.

5.2.3 Para la circulación definitiva dentro del país los vehículos que se importen de manera definitiva deberán cumplir con el numeral 5.1.5 establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

6. Bibliografía

6.1 De Nevers, Noel. Ingeniería de Control de la Contaminación del Aire. (Trad. José Hernán Pérez Castellanos). Mc Graw-Hill Interamericana Editores, S. A. de C. V. Primera edición, México, 1997.

6.2 Instituto Nacional de Ecología y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Manual Técnico de Verificación Vehicular. Frega, S. A. de C. V. Primera edición, Capítulo 4. México, 2003.

6.3 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1992. Última Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009.

6.4 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1988. Última Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2013.

6.5 Lezama, José Luis y Graizbord, Boris. Los Grandes Problemas de México. IV Medio Ambiente. 1a. Edición. México, D.F. El Colegio de México. 2010.

6.6 NMX-AA-023-1986, Protección al Ambiente.- Contaminación Atmosférica Terminología. Declaratoria de vigencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1986.

6.7 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.

6.8 Bosch, Robert. Manual de la Técnica del Automóvil. (Trad. Jens-U. H. Schweitzer). URMO, S. A. Primera edición española, España, 1980 (original en alemán, 1976).

6.9 Código Federal de Regulaciones 40, partes de la 86 a la 99, revisado en julio de 1994, Estados Unidos de América. (Code of Federal Regulations 40, Parts 86 to 99, Revised July 1994, U.S.A.).

6.10 Código de Reglamentos de California, Estados Unidos de América (Título 16, Cap. 33). 2008. (California Code of Regulations, United States Title 16, Chapter 33. 2008).

6.11 Estándares Europeos. Euro III. Directiva Final 1999/96/EC. Parlamento Europeo. Publicada el 16 de febrero de 2000.

6.12 Gobierno de California, E.U.A. Curso Avanzado en Diagnóstico de Emisiones. (Trad. MZ Comercialización, S.A. de C.V.). Capacitación Técnica Automotriz, S. A. de C. V. El Triángulo de Emisiones. 2008. (California Government E.U.A. Advanced Course in Diagnostic Emissions 2008).

6.13 Heywood, John. Fundamentos de Ingeniería de la Combustión Interna. (Internal Combustion Engine Fundamentals). McGraw-Hill. Primera edición, E.U.A., 1988.

6.14 Schmidt, Alois y List, Harvey. Balances de Materiales y Energía. (Material and Energy Balances). Prentice-Hall, Inc. E.U.A., Capítulo 10. 1962.

6.15 Serie de Normas Ambientales. Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que Circulen en la Red Vial. Decreto Supremo No. 047-2001-MTC. Consejo Nacional del Ambiente. Perú. (2001).

7. Concordancia con normas internacionales

Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.

8. Vigilancia de esta norma

8.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los gobiernos de los estados, municipios y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

8.2 Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La presente Norma Oficial Mexicana deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2007.

TERCERO. La presente Norma Oficial Mexicana debe colocarse en un lugar visible en los Centros de Verificación Autorizados y Unidades de Verificación Vehicular acreditadas y aprobadas.

CUARTO. Las empresas autorizadas como Centro de Verificación, deberán obtener la acreditación como Unidad de Verificación Vehicular en un periodo no mayor de 2 años a partir de la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

QUINTO. Todos los estados que en la actualidad operen únicamente con el método estático, dispondrán de hasta 3 años para implementar el método dinámico para evaluar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el numeral 4.2.1 (TABLA 1) de la presente Norma Oficial Mexicana.

De igual manera las autoridades que a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana inicien un Programa de Verificación Vehicular Obligatorio deberán adoptar los límites establecidos en el numeral 4.2.1 (TABLA 1) y el numeral 4.2.2 (TABLA 2) según sea el caso establecido de la presente Norma Oficial Mexicana, deberán adoptar también, el método de prueba estática procedimiento de medición y el método de prueba dinámica procedimiento de medición, establecidos en la NOM-047-SEMARNAT-1999 o la que la sustituya.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revisará los límites de emisión y en su caso los procedimientos de prueba y las especificaciones del instrumento previstos en la presente Norma Oficial Mexicana, en el momento que se requiera mejorar su aplicación, o existan causas justificadas para modificar o adecuar algunas disposiciones contenidas en la misma.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2013.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuahtémoc Ochoa Fernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sandra Elia Pérez Monter.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE SANDRA ELIA PÉREZ MONTER, EL 23 DE JULIO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: SANDRA ELIA PÉREZ MONTER.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 23 de julio de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Raudales Malpaso, Mpio. de Tecpatán, Chis.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	2.6	--	--	--	--	2.6
Distribución	12.9	--	--	--	--	12.9

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Sandra Elia Pérez Monter, el 23 de julio de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 383383)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Alicia Castañeda Moreno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ALICIA CASTAÑEDA MORENO, EL 23 DE JULIO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ALICIA CASTAÑEDA MORENO.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 23 de julio de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Bochil, Mpio. de Bochil, Chis.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	2.3	--	--	--	--	2.3
Distribución	11.5	--	--	--	--	11.5

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Alicia Castañeda Moreno, el 23 de julio de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 383378)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Oaxaqueña, con una superficie aproximada de 22-38-21.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA OAXAQUEÑA, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 164681, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 489, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA OAXAQUEÑA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22-38-21.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALBERTO CHI CHAN

AL SUR: DEMETRIO POOT KU

AL ESTE: EJIDO SAN ANTONIO DEL RIO

AL OESTE: CARRETERA ESTATAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rincón, con una superficie aproximada de 30-39-47.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL RINCON, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 164681, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 490, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL RINCON, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-39-47.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN JOSE CARPIZO II

AL SUR: EJIDO SAN ANTONIO DEL RIO

AL ESTE: EJIDO SAN ANTONIO DEL RIO

AL OESTE: GUILLERMO CARDOS RAMIREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrillo, con una superficie aproximada de 32-87-90.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL POTRILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 164681, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 491, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL POTRILLO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 32-87-90.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN JOSE CARPIZO II

AL SUR: EJIDO SAN ANTONIO DEL RIO

AL ESTE: GREGORIA DOMINGUEZ ROMERO

AL OESTE: SILBINO REYES REYES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Acople, con una superficie aproximada de 108-99-64.50 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ACOPLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 164873, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 492, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ACOPLE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 108-99-64.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SANTO DOMINGO

AL SUR: PREDIO BUENAVISTA DE DEMETRIO R.C., PREDIO LAS CUMBRES DE RODOLFO R.C. Y PREDIO EL ZOOLOGICO DE JOSE GUADALUPE ROMERO CARAVEO

AL ESTE: PREDIO EL CIERVO DE JESSICA BAUTISTA TIRADO

AL OESTE: PREDIO LA LLAVE DE GERMAN CRUZ TAPIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ponderosa, con una superficie aproximada de 250-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA PONDEROSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 164783, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 493, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA PONDEROSA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ESTEFANIA ROLDAN CAMPOS

AL SUR: MARIA GUADALUPE SOSA HERNANDEZ

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: ASTERIO JESUS BAUTISTA VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Uveras, con una superficie aproximada de 17-76-24.55 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS UVERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 164783, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 494, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS UVERAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17-76-24.55 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROP. MARIA DEL CARMEN REJON MORENO

AL SUR: PROP. ENRIQUE REJON

AL ESTE: EJIDO ISLA AGUADA

AL OESTE: CARRETERA FEDERAL 180

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA VICTORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 164783, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 495, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA VICTORIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: NCPC BELLA PALIZADA

AL ESTE: "DOS TESOROS" MARISELA BAÑOS BERTRUY

AL OESTE: "SAN MANUEL" LUIS ANTONIO JIMENEZ DE LA CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

ATENTAMENTE

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 20-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 164783, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 496, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JUAN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: NCPC BELLA PALIZADA

AL ESTE: "SAN MANUEL" LUIS ANTONIO JIMENEZ DE LA CRUZ

AL OESTE: "LUCERO" DE MARTHA PATRICIA CANUL GONGORA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 5 DE JULIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Tesoros, con una superficie aproximada de 25-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DOS TESOROS, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 164783, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 497, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DOS TESOROS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: NCPE BELLA PALIZADA

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: PREDIO LA VICTORIA DE ANA LAURA DAMAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Miramontes, con una superficie aproximada de 467-39-91.50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO MIRAMONTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 164783, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 498, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO MIRAMONTES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 467-39-91.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: "RANCHO ESCONDIDO" FRANCISCA BAEZ ARRIAGA, "XCOL" DE INOCENCIO LEAL CANTU

AL ESTE: TERRENO NACIONAL

AL OESTE: EJIDO CRUCERO SAN LUIS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote, con una superficie aproximada de 29-27-26.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL COYOTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 164681, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 488, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL COYOTE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 29-27-26.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NICANOR GARCIA MORALES

AL SUR: RAMON ROJAS PARTIDA

AL ESTE: EJIDO SAN ANTONIO DEL RIO

AL OESTE: CARRETERA ESTATAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Toro, con una superficie aproximada de 39-72-25.51 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TORO, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152575, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20539 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "EL TORO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 39-72-25.51 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "EL SACRIFICIO" PLACIDO HERNANDEZ GARCIA

AL SUR: PREDIO "LOS DOS HERMANOS" CIRO CASTRO MARTINEZ

AL ESTE: CANAL

AL OESTE: CANAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHLO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 39-73-85.58 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS DOS HERMANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152575, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20540 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "LOS DOS HERMANOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 39-73-85.58 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "EL TORO" EDITH MARTINEZ LOPEZ

AL SUR: PREDIO " LA ESPERANZA" MARIA MAGDALENA GONZALEZ ANTONIO.

AL ESTE: CANAL.

AL OESTE: CANAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHLO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

ACUERDO General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 102, apartado A, de la propia Constitución; 9o. y 25 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o. y 26 al 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 4, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual incorpora una serie de modificaciones procesales importantes que reconfiguran la participación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los juicios de amparo en los que sea parte;

Que el 2 de enero de 2013 se publicó en el mismo medio oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante el cual se crean y reasignan diversas competencias a las Secretarías de Estado;

Que las modificaciones estructurales de la Administración Pública Federal centralizada obligan a redefinir, en atención al ámbito de sus atribuciones, quiénes serán los servidores públicos encargados de la defensa de la constitucionalidad de normas o actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los juicios de amparo en los que sea señalado como autoridad responsable;

Que los cambios legales antes referidos imponen una revisión a los términos y formas en que se verifica la intervención del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los juicios de amparo, a efecto de garantizar su adecuada representación para la defensa de sus competencias y de los intereses del gobierno federal;

Que de conformidad con el artículo 9o. de la Ley de Amparo, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede establecer, mediante un acuerdo general, los términos y mecanismos a través de los cuales será representado en el juicio de amparo;

Que la representación litigiosa podrá recaer, en términos del artículo 9o. referido en el párrafo anterior, en el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en el Procurador General de la República o en los Secretarios de Estado, de conformidad con las leyes orgánicas y reglamentos aplicables, así como en las unidades administrativas de dichos órganos y dependencias, de conformidad con lo establecido en sus reglamentos interiores;

Que el artículo 25 de la Ley de Amparo dispone que las notificaciones al titular del Poder Ejecutivo Federal se entenderán con el titular de la Secretaría de Estado, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o de la Procuraduría General de la República, que deba representarlo en el juicio de amparo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo general que se expida para tal efecto;

Que resulta necesario definir en el presente Acuerdo el servidor público que tendrá la representación originaria y residual del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los juicios de amparo, así como los parámetros y mecanismos que serán utilizados para repartir esta representación a otros servidores públicos, según la distribución de competencias prevista en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que de conformidad con el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal representar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuando éste así lo acuerde, en los juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter, y

Que es necesario fijar las reglas a las que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los juicios de amparo y definir los casos en que será representado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, el Procurador General de la República o los titulares de las Secretarías de Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto definir los servidores públicos a los que corresponde ejercer la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los juicios de amparo en los que sea parte. La representación presidencial podrá recaer en el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en el Procurador General de la República o en los Secretarios de Estado, quienes la ejercerán personalmente o a través de las unidades administrativas que señalen sus reglamentos interiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo, salvo los casos previstos en el artículo tercero del presente Acuerdo, y aquellos en que el propio Consejero determine que dicha representación deba recaer en el Procurador General de la República o en algún Secretario de Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo, al Procurador General de la República o a los Secretarios de Estado, cuando en el juicio de amparo se reclame alguna de las leyes, reglamentos, normas generales o actos siguientes:

I. Al Secretario de Gobernación:

1. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
2. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
3. Estatuto de las Islas Marías;
4. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público;
5. Ley de Expropiación;
6. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
7. Ley de la Policía Federal;
8. Ley de Migración;
9. Ley de Seguridad Nacional;
10. Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales;
11. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres;
12. Ley del Registro Público Vehicular;
13. Ley Federal de Archivos;
14. Ley Federal de Cinematografía;
15. Ley Federal de Juegos y Sorteos;
16. Ley Federal de Seguridad Privada;
17. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
18. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
19. Ley General de Población;
20. Ley General de Protección Civil;
21. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
22. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
23. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
24. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
25. Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja;
26. Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos;
27. Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano;
28. Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados;
29. Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;
30. Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria;
31. Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público;

32. Reglamento de la Ley de Migración;
33. Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía;
34. Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos;
35. Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada;
36. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
37. Reglamento de la Ley General de Población;
38. Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria;
39. Reglamento de la Ley de la Policía Federal;
40. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
41. Reglamento Interior del Instituto Nacional de las Mujeres;
42. Conmutación de sanciones tratándose de delitos políticos, y
43. Cualquier norma que se relacione con las funciones y competencias que son ejercidas por los cuerpos policiacos federales, salvo que exista disposición expresa que otorgue las funciones de mando y dirección de los mismos a otra Secretaría u órgano.

II. Al Secretario de Relaciones Exteriores:

1. Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
2. Ley de Extradición Internacional;
3. Ley de Nacionalidad;
4. Ley del Servicio Exterior Mexicano;
5. Ley Sobre la Celebración de Tratados;
6. Reglamento de la Ley de Nacionalidad;
7. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;
8. Reglamento de Matrícula Consular;
9. Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad de Viaje;
10. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
11. Decretos promulgatorios de tratados internacionales, y
12. Actos de extradición.

III. Al Secretario de la Defensa Nacional:

1. Código de Justicia Militar;
2. Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
3. Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
4. Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
5. Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
6. Ley del Servicio Militar;
7. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
8. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
9. Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
10. Reglamento de la Escuela Médico Militar;
11. Reglamento de la Escuela Militar de Enfermeras;
12. Reglamento de la Escuela Militar de Odontología;
13. Reglamento de la Escuela Superior de Guerra;
14. Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

15. Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
16. Reglamento de la Ley del Servicio Militar;
17. Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
18. Reglamento del Colegio de Defensa Nacional;
19. Reglamento del Grupo de Militares Procesados y Sentenciados;
20. Reglamento del Heroico Colegio Militar;
21. Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional;
22. Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Consejos de Honor del Ejército y Armada Nacionales;
23. Acuerdos de ascensos a generales, jefes y oficiales del Ejército y Fuerza Aérea;
24. Resolución a la solicitud para reingresar al servicio activo con motivo del otorgamiento de una licencia ilimitada;
25. Resolución a las solicitudes de retención en el servicio activo a los generales procedentes de las armas del Ejército y de la Fuerza Aérea;
26. Resolución a solicitudes de retención de militares para continuar en el activo, y
27. Resolución de otorgamiento o negativa de indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales militares, salvo los relativos a personal naval militar.

IV. Al Secretario de Marina:

1. Ley de Ascensos de la Armada de México;
2. Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México;
3. Ley de Recompensas de la Armada de México;
4. Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas;
5. Ley Orgánica de la Armada de México;
6. Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México;
7. Reglamento del Centro de Estudios Superiores Navales;
8. Reglamento de la Escuela de Electrónica Naval;
9. Reglamento de la Escuela de Enfermería de la Armada de México;
10. Reglamento de la Escuela de Infantería de Marina;
11. Reglamento de la Escuela de Ingenieros de la Armada de México;
12. Reglamento de la Escuela de Intendencia Naval;
13. Reglamento de la Escuela de Maquinaria Naval;
14. Reglamento de la Escuela Médico Naval;
15. Reglamento de la Escuela de Mecánica de Aviación Naval;
16. Reglamento de la Heroica Escuela Naval Militar;
17. Reglamento de la Junta de Almirantes, Consejos de Honor Superior y Ordinario;
18. Reglamento de la Junta Naval;
19. Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México;
20. Reglamento de los Centros de Capacitación de la Armada de México;
21. Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Divisas y Distintivos para la Armada de México;
22. Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México;
23. Reglamento General de Deberes Navales;
24. Reglamento Interior de la Secretaría de Marina;
25. Reglamento para el Pase de Oficiales de la Milicia Auxiliar a la Milicia Permanente de la Armada de México;

26. Acuerdos de ascenso correspondientes a oficiales de la Armada;
27. Acuerdos de ascenso por méritos especiales al personal de cualquier jerarquía;
28. Acuerdos por los que se asciende a Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata;
29. Acuerdos por los que se otorgan las condecoraciones siguientes: Valor Heroico; Mérito Naval; Mérito Aeronáutico Naval; Mérito Técnico Naval; Mérito Especial; Mérito Docente Naval; Mérito Facultativo Naval; Mérito Deportivo Naval; Perseverancia Excepcional; Perseverancia, y Distinción Naval;
30. Ordenanza General de la Armada;
31. Resolución a las solicitudes de retención en el servicio activo a los Almirantes de la Armada;
32. Resolución de otorgamiento o negativa de indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales militares, cuando se trate de personal naval militar, y
33. Resolución de otorgamiento o negativa de rehabilitación a personal naval militar sentenciado para volver a servir en el Ejército.

V. Al Secretario de Hacienda y Crédito Público:

1. Código Fiscal de la Federación;
2. Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que Intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación;
3. Ley Aduanera;
4. Ley de Ahorro y Crédito Popular;
5. Ley de Coordinación Fiscal;
6. Ley de Firma Electrónica Avanzada;
7. Ley de Fondos de Inversión;
8. Ley de Ingresos de la Federación;
9. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
10. Ley de Instituciones de Crédito;
11. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
12. Ley de Protección al Ahorro Bancario;
13. Ley de Sistemas de Pagos;
14. Ley de Sociedades de Inversión;
15. Ley de Uniones de Crédito;
16. Ley del Banco de México;
17. Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo;
18. Ley del Impuesto al Activo;
19. Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única;
20. Ley del Impuesto al Valor Agregado;
21. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
22. Ley del Impuesto sobre la Renta;
23. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia pensionaria exclusivamente;
24. Ley del Mercado de Valores;
25. Ley del Servicio de Administración Tributaria;
26. Ley Federal de Derechos;
27. Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
28. Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

29. Ley Federal de los Derechos del Contribuyente;
30. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
31. Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
32. Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público;
33. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en el ámbito de su competencia;
34. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
35. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;
36. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
37. Ley Orgánica de la Financiera Rural;
38. Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;
39. Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros;
40. Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos;
41. Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros;
42. Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;
43. Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
44. Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia;
45. Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
46. Ley sobre el Contrato de Seguro;
47. Reglamento de la Ley Aduanera;
48. Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo;
49. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
50. Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
51. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
52. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
53. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
54. Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en el ámbito de su competencia;
55. Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
56. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
57. Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;
58. Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
59. Decreto para establecer o suprimir aduanas fronterizas, interiores y de tráfico aéreo y marítimo, así como designar su ubicación y funciones;
60. Decreto para establecer o suprimir regiones fronterizas;
61. Decretos de autorización de pago de contribuciones y de sus accesorios a plazo, diferido o en parcialidades;
62. Decretos de condonación de contribuciones y de sus accesorios;
63. Decretos de exención de contribuciones y de sus accesorios;
64. Decretos de facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;
65. Decretos de otorgamiento de estímulos fiscales;
66. Decretos de otorgamiento de subsidios;
67. Decretos para la fijación de precios y tarifas de bienes y servicios, y
68. Instrumentos en materia de regulación de las instituciones financieras.

VI. Al Secretario de Desarrollo Social:

1. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
2. Ley del Instituto Mexicano de la Juventud;
3. Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil;
4. Ley General de Desarrollo Social;
5. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
6. Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
7. Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil;
8. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social;
9. Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
10. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social;
11. Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
12. Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y
13. Reglamento Interno para el Funcionamiento de los Comités Técnicos Estatales del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

VII. Al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

1. Ley de Aguas Nacionales;
2. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en el ámbito de su competencia;
3. Ley General de Cambio Climático;
4. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
5. Ley General de Vida Silvestre;
6. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
7. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
8. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales;
9. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
10. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre;
11. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas;
12. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental;
13. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;
14. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;
15. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera;
16. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;
17. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en el ámbito de su competencia;
18. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
19. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
20. Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar;

21. Decretos de rescate en materia de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales;
22. Decretos para establecer cuencas o regiones hidrológicas como zonas de desastre;
23. Decretos para establecer vedas forestales;
24. Decretos para establecer zonas de reserva de aguas superficiales o del subsuelo;
25. Decretos para establecer zonas de restauración en terrenos forestales;
26. Decretos por los que se declaran reservas de aguas nacionales;
27. Decretos por los que se declaren áreas naturales protegidas;
28. Decretos por los que se establecen distritos de riego o de temporal tecnificado, unidades de riego o drenaje, vinculados con expropiaciones;
29. Decretos por los que se establecen distritos de riego;
30. Decretos por los que se establecen, modifican o suprimen zonas de veda de aguas nacionales, y
31. Decretos por los que se establecen, modifican o suprimen zonas reglamentadas para la extracción y distribución de aguas nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento.

VIII. Al Secretario de Energía:

1. Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos;
2. Ley de la Comisión Reguladora de Energía;
3. Ley de Petróleos Mexicanos;
4. Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos;
5. Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares;
6. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
7. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;
8. Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;
9. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;
10. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;
11. Reglamento de Gas Licuado de Petróleo;
12. Reglamento de Gas Natural;
13. Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos;
14. Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones;
15. Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
16. Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;
17. Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;
18. Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos;
19. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;
20. Reglamento de Trabajos Petroleros;
21. Reglamento Interior de la Secretaría de la Energía;
22. Acuerdo mediante el cual se establece un descuento equivalente a una reducción del diez por ciento sobre la factura promedio nacional de los usuarios residenciales de gas natural;
23. Decreto por el que se declaran de utilidad pública las obras e instalaciones relacionadas con la prestación del Servicio Público de Electricidad;
24. Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro;
25. Decretos para establecer Zonas de Reservas Petroleras, y
26. Decretos por los que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales.

IX. Al Secretario de Economía:

1. Código de Comercio;
2. Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones;
3. Ley de Comercio Exterior;
4. Ley de Concursos Mercantiles;
5. Ley de Inversión Extranjera;
6. Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía;
7. Ley de la Propiedad Industrial;
8. Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;
9. Ley Federal de Competencia Económica;
10. Ley Federal de Correduría Pública;
11. Ley Federal de Protección al Consumidor;
12. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
13. Ley General de Sociedades Mercantiles;
14. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
15. Ley Minera;
16. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
17. Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica;
18. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior;
19. Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;
20. Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial;
21. Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica;
22. Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública;
23. Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor;
24. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
25. Reglamento de la Ley Minera;
26. Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
27. Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor;
28. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;
29. Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales;
30. Decretos para sujetar determinados bienes o servicios a precios máximos;
31. Decretos por los que se crean, aumentan, disminuyen o supriman aranceles;
32. Decretos por los que se establecen impuestos generales de importación;
33. Decretos por los que se regule, restrinja o prohíba la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías, cuando se estime urgente;
34. Objeción a la opinión emitida por la Comisión Federal de Competencia, respecto de los ajustes a programas y políticas públicas, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, y
35. Objeción a la opinión emitida por la Comisión Federal de Competencia, respecto de los anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general que pretendan emitir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando éstos puedan tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

X. Al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:

1. Ley de Asociaciones Agrícolas;
2. Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura;
3. Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
4. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en el ámbito de su competencia;
5. Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar;
6. Ley de Energía para el Campo;
7. Ley Federal de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;
8. Ley de Organizaciones Ganaderas;
9. Ley de Productos Orgánicos;
10. Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
11. Ley Federal de Sanidad Animal;
12. Ley Federal de Sanidad Vegetal;
13. Ley Federal de Variedades Vegetales;
14. Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables;
15. Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas;
16. Reglamento de la Ley de Asociaciones Agrícolas;
17. Reglamento de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura;
18. Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero;
19. Reglamento de la Ley de Pesca;
20. Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
21. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal;
22. Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales;
23. Reglamento de la Ley de Energía para el Campo;
24. Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados;
25. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en el ámbito de su competencia;
26. Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos;
27. Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable;
28. Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, y
29. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XI. Al Secretario de Comunicaciones y Transportes:

1. Ley de Aeropuertos;
2. Ley de Aviación Civil;
3. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;
4. Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
5. Ley de Puertos;
6. Ley de Vías Generales de Comunicación;
7. Ley del Servicio Postal Mexicano;
8. Ley Federal de Radio y Televisión;
9. Ley Federal de Telecomunicaciones;
10. Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana;

11. Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;
12. Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares;
13. Reglamento de Comunicación Vía Satelital;
14. Reglamento de la Comisión Consultiva de Tarifas;
15. Reglamento de la Ley de Aeropuertos;
16. Reglamento de la Ley de Aviación Civil;
17. Reglamento de la Ley de Puertos;
18. Reglamento de Operación de Aeronaves Civiles;
19. Reglamento de Telecomunicaciones Aeronáuticas y Radioayudas para la Navegación Aérea;
20. Reglamento de Telecomunicaciones;
21. Reglamento de Tránsito Aéreo;
22. Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal;
23. Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano;
24. Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte;
25. Reglamento del Servicio Ferroviario;
26. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
27. Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas;
28. Reglamento para el Servicio de Maniobras en Zonas Federales Terrestres;
29. Reglamento para el Transporte Multimodal Internacional;
30. Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos;
31. Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico;
32. Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano;
33. Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones;
34. Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal;
35. Acuerdos presidenciales de internacionalización de aeródromos;
36. Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre, y
37. Decretos de habilitación de puertos.

XII. Al Secretario de la Función Pública:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
3. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
4. Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas;
5. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
6. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
7. Ley General de Bienes Nacionales;
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
10. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
11. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y
12. Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

XIII. Al Secretario de Educación Pública:

1. Ley de Ciencia y Tecnología;
2. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro;
3. Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
4. Ley Federal del Derecho de Autor;
5. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
6. Ley General de Cultura Física y Deporte;
7. Ley General de Educación;
8. Ley General de la Infraestructura Física y Educativa;
9. Ley General del Servicio Profesional Docente;
10. Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
11. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
12. Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional;
13. Ley para la Coordinación de la Educación Superior;
14. Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
15. Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal;
16. Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia;
17. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor;
18. Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
19. Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte;
20. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal;
21. Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública;
22. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;
23. Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor;
24. Reglamento para la Educación Comunitaria;
25. Acuerdo por el que se modifica el diverso que dispone que los museos y los monumentos arqueológicos, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, no serán utilizados con fines ajenos a su objeto o naturaleza;
26. Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la Cultura y las Artes;
27. Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;
28. Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como Organismo Público Descentralizado;
29. Decreto que crea la Orden Mexicana y Condecoración "Maestro Manuel Altamirano";
30. Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional;
31. Decretos por los que los inmuebles de propiedad federal sean declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, y
32. Decretos por los que se declaran zonas de monumentos.

XIV. Al Secretario de Salud:

1. Ley de Asistencia Social;
2. Ley de los Institutos Nacionales de Salud;
3. Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos;
4. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
5. Ley General de Salud;
6. Ley General para el Control del Tabaco;
7. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios;
8. Reglamento de Insumos para la Salud;
9. Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
10. Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;
11. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de seres Humanos;
12. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios;
13. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;
14. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Presentación de Servicios de Atención Médica;
15. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;
16. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad;
17. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional;
18. Reglamento de la Ley General de Salud;
19. Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco;
20. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;
21. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
22. Reglamento Interno del Consejo Nacional de Protección Social en Salud;
23. Decretos para declarar la terminación de la acción extraordinaria en materia de salubridad general, y
24. Decretos para determinar la región o regiones amenazadas en la acción extraordinaria en materia de salubridad general.

XV. Al Secretario del Trabajo y Previsión Social:

1. Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores;
2. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, salvo en materia pensionaria;
3. Ley del Seguro Social;
4. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional;
5. Ley Federal del Trabajo;
6. Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización;
7. Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado;
8. Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
9. Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

XVI. Al Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

1. Ley Agraria;
2. Ley de Vivienda;
3. Ley del Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
4. Ley General de Asentamientos Humanos;
5. Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares;
6. Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural;
7. Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina;
8. Reglamento del Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
9. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
10. Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria;
11. Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional;
12. Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales;
13. Acuerdos presidenciales en materia de desarrollo urbano, centros de población, infraestructura y vivienda;
14. Decretos expropiatorios de tierras ejidales y comunales y pago indemnizatorio;
15. Decretos expropiatorios para la regularización de asentamientos humanos;
16. Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Decretos que lo Modifican, y
17. Resoluciones presidenciales que dotaron, ampliaron o restituyeron tierras; que crearon nuevos centros de población ejidal; o que reconocieron y titularon bienes comunales y su ejecución.

XVII. Al Secretario de Turismo:

1. Ley General de Turismo, y
2. Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

XVIII. Al Procurador General de la República:

1. Código Civil Federal;
2. Código Federal de Procedimientos Civiles;
3. Código Federal de Procedimientos Penales;
4. Código Penal Federal;
5. Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas;
6. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
7. Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
8. Ley Federal de Justicia para Adolescentes;
9. Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas;
10. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en el ámbito de su competencia;

11. Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal;
12. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura;
13. Ley General de Salud, en su Título Décimo Octavo, Capítulos VI y VII;
14. Ley General de Víctimas;
15. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
16. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
17. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
18. Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
19. Ley sobre Delitos de Imprenta;
20. Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en el ámbito de su competencia;
21. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
22. Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
23. Reglamento del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, y
24. Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.

ARTÍCULO CUARTO. En los casos no previstos en el artículo tercero del presente Acuerdo, el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal determinará el servidor público en quién recaerá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO QUINTO. En casos específicos, el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal podrá reasignar la representación presidencial otorgada en los términos del artículo tercero del presente Acuerdo, o bien, asumir tal representación.

ARTÍCULO SEXTO. Cuando en un juicio de amparo se impugnen normas generales o actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuya atención requiera la intervención de más de una dependencia, éstas proporcionarán, oportunamente, la información, documentos y apoyo necesarios que les solicite aquélla que ostente la representación presidencial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las dependencias deberán informar periódicamente al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal sobre el estado procesal que guardan los juicios de amparo relevantes respecto de los cuales se les haya otorgado la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO OCTAVO. Las notificaciones al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Amparo, serán recibidas en los domicilios oficiales de las unidades administrativas de la Secretaría de Estado, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o de la Procuraduría General de la República, según corresponda, que se precisan a continuación:

1. **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal:** Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso;
2. **Secretaría de Gobernación:** Unidad General de Asuntos Jurídicos;
3. **Secretaría de Relaciones Exteriores:** Dirección General de Asuntos Jurídicos;
4. **Secretaría de la Defensa Nacional:** Procuraduría General de Justicia Militar;
5. **Secretaría de Marina:** Unidad Jurídica;
6. **Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** Procuraduría Fiscal de la Federación;
7. **Secretaría de Desarrollo Social:** Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia;
8. **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:** Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;

9. **Secretaría de Energía:** Unidad de Asuntos Jurídicos;
10. **Secretaría de Economía:** Unidad de Asuntos Jurídicos;
11. **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:** Abogado General;
12. **Secretaría de Comunicaciones y Transportes:** Unidad de Asuntos Jurídicos;
13. **Secretaría de la Función Pública:** Unidad de Asuntos Jurídicos;
14. **Secretaría de Educación Pública:** Unidad de Asuntos Jurídicos;
15. **Secretaría de Salud:** Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
16. **Secretaría del Trabajo y Previsión Social:** Dirección General de Asuntos Jurídicos;
17. **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:** Unidad de Asuntos Jurídicos;
18. **Secretaría de Turismo:** Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
19. **Procuraduría General de la República:** Dirección General de Asuntos Jurídicos o la Dirección General de Control de Juicios de Amparo, según corresponda conforme a su Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2009.

TERCERO. La representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que se hubiere otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuará ejerciéndose hasta la conclusión definitiva del juicio correspondiente, sin perjuicio de que dicha representación pueda ser reasignada por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

CUARTO. La Secretaría de la Función Pública conocerá de los juicios de amparo, incluidos los recursos o procedimientos derivados de éstos, en contra de normas y actos señalados en el presente Acuerdo hasta en tanto se actualice lo dispuesto en el artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, momento en que los juicios de amparo serán remitidos a la Secretaría que resulte competente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cinco de febrero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.**- Rúbrica.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.**- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES Y EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

CONSIDERANDO

Que tanto el Comité de Bienes Muebles, como el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ambos presididos por la suscrita, han elaborado y expedido sus respectivos manuales de integración y funcionamiento, en términos que disponen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de manuales señalados en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el tercer párrafo del artículo segundo del "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, y

Que para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior y, considerando la previa opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, otorgada mediante oficio 1101.- 4252, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES Y EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:

Denominación de la norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles.

Emisor: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Fecha de la emisión: 24 de enero de 2014.

Materia correspondiente: Recursos Materiales.

Denominación de la norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Emisor: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Fecha de la emisión: 24 de enero de 2014.

Materia correspondiente: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la Ciudad de México, D.F., a 24 de enero de 2014.- La Directora General de Administración y de Finanzas, **María de Lourdes Urdapilleta Ramírez.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN E. FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. CARLOS M. DE LA CRUZ ALCUDIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “EL EJECUTIVO ESTATAL” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “EL EJECUTIVO ESTATAL”, el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- V. Que en fecha 12 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual su artículo transitorio VIGÉSIMO TERCERO establece que:

“El Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, tiene por objeto dotar de recursos a las entidades federativas, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento, a fin de fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para que a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, los gobiernos de las entidades federativas autoricen.

Para el ejercicio fiscal 2012 la asignación prevista del Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, se distribuirá conforme a lo señalado en el Anexo 33.7 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos distribuidos a las entidades federativas que no sean solicitados a más tardar el 30 de agosto de 2012, serán reasignados a prorrata entre aquellas entidades que sí lo soliciten”.

Asimismo, en su Anexo número 23 otorga recursos para atención a grupos vulnerables por un monto de \$320,000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

- VI. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VII. Que por Oficio número DGPOP-08/000610 de fecha 22 de febrero del año 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 411 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio número 2012-12-510-204, respecto de los recursos que la Cámara de Diputados autorizó al Ramo 12, específicamente en el anexo 33.7, “Distribución por entidad federativa del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, con una asignación de \$320,000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Germán E. Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, que los gobiernos de las entidades federativas autoricen, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento, se encuentra debidamente autorizado por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.
5. Que el Dr. Carlos M. de la Cruz Alcudia, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, autorizó las acciones o proyectos denominados: Adquisición de equipo, mobiliario e instrumental médico del Centro Gerontológico de Tabasco; Dignificación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Tabasco (CREE); Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Cárdenas, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Centla, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Comalcalco, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Teapa, Tabasco, y que tiene facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en la declaración 2 de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que antecede en el presente Convenio Específico.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No. 1504 Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales provenientes del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, vía "Subsidios", a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, y autorizados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la atención e inclusión social de los adolescentes y personas adultas mayores, y de manera específica para las acciones o proyectos denominados: Adquisición de equipo, mobiliario e instrumental médico del Centro Gerontológico de Tabasco;

Dignificación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Tabasco (CREE); Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Cárdenas, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Centla, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Comalcalco, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Teapa, Tabasco, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la atención e inclusión social de los adolescentes y personas adultas mayores, y de manera específica para las acciones o proyectos denominados: Adquisición de equipo, mobiliario e instrumental médico del Centro Gerontológico de Tabasco; Dignificación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Tabasco (CREE); Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Cárdenas, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Centla, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Comalcalco, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Teapa, Tabasco, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.	\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables, podrán coexistir con otros programas federales o estatales que también atiendan a los mismos grupos vulnerables, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- De conformidad con la solicitud de recursos realizada por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL” mediante oficio número SS/DIPLA/DPyP/0671/2012, de fecha 7 de mayo del año en curso, suscrito por el Dr. Carlos M. de la Cruz Alcudia, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, en cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL EJECUTIVO ESTATAL” “Subsidios” provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 33.7 “Distribución por Entidad Federativa del Fondo para Infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Secretaría de Administración y Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”), y dentro del plazo que para tal efecto establece “EL ACUERDO MARCO”, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora,

esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico, es por única vez, por lo cual no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, en términos de lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “EL EJECUTIVO ESTATAL” a efecto de que sean aplicados específicamente para el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO ESTATAL” para cumplir con el programa físico de obra y/o de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “EL EJECUTIVO ESTATAL” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa establecido para este fin con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, conforme al Anexo 5 de este instrumento, el cual forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.
- c) La DGPLADES solicitará a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de desempeño y/o resultados, así como la comprobación de la aplicación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, e informes trimestrales mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, y por los que “EL EJECUTIVO ESTATAL” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que “EL EJECUTIVO ESTATAL” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

- e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales "Subsidios" transferidos hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para fines distintos al objeto del presente Convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "EL EJECUTIVO ESTATAL" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- f) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para "Fortalecer la atención e inclusión social de los adolescentes y personas adultas mayores, y de manera específica para las acciones o proyectos denominados: Adquisición de equipo, mobiliario e instrumental médico del Centro Gerontológico de Tabasco; Dignificación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Tabasco (CREE); Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Cárdenas, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Centla, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Comalcalco, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Teapa, Tabasco, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme a los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "Fortalecer la atención e inclusión social de los adolescentes y personas adultas mayores, y de manera específica para las acciones o proyectos denominados: Adquisición de equipo, mobiliario e instrumental médico del Centro Gerontológico de Tabasco; Dignificación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Tabasco (CREE); Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Cárdenas, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Centla, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Comalcalco, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; Dignificación de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del Municipio de Teapa, Tabasco, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, y en caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse del mismo modo que los "Subsidios".

"EL EJECUTIVO ESTATAL" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes al informe de dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como el saldo de los rendimientos financieros que éstos hayan generado y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, previamente a la radicación de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, lo siguiente: A) Solicitud de recursos realizada mediante oficio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; B) Programa Calendarizado de Ejecución de los recursos, en el entendido de que una vez agotado el plazo para su ejecución, se deberá proceder a realizar los respectivos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), salvo que exista prórroga de tiempo pactada con base en la Modificación al presente Convenio suscrito; C) Asimismo, en el caso de que para alcanzar el objeto del presente Convenio, intervengan organismos sociales con programas de atención estatal a los grupos vulnerables (niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), “EL EJECUTIVO ESTATAL” debe entregar también, oficio mediante el cual acredite que dichos organismos sociales se encuentran debidamente constituidos conforme a las leyes estatales y federales aplicables en la materia.
- III. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras. Asimismo, deberá contar con el dictamen y/o certificado de necesidad de CENETEC, y/o certificado de necesidad de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en los casos que así aplique.
- IV. La Secretaría de Salud del Estado y los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco, serán responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- V. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos oficiales que acrediten la recepción de la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- VI. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, la relación trimestral sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”).
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VIII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: a) Pagado con recursos del “Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, y b) Nombre del programa de atención estatal, municipal o instrumentado por organismos sociales que el gobierno de la entidad federativa autorizó.

- IX.** Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- X.** La Secretaría de Administración y Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.
- XI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico.
- Asimismo "EL EJECUTIVO ESTATAL" observará lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008".
- XII.** Informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los 15 días hábiles posteriores al 31 de diciembre del año 2012, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados a dicha fecha.
- XIII.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- XV.** Los recursos humanos que requiera "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Unidad Ejecutora para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión de "EL EJECUTIVO ESTATAL", de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".
- XVII.** Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, decidan no ejercerse, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento, y una vez lo anterior y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- II. Dar seguimiento trimestralmente y de manera documental, a través de la DGPLADES en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, informes trimestrales que contengan la relación de las erogaciones del gasto y el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO ESTATAL" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión de obra pública.
- V. Solicitar en su caso, la entrega del informe de avance físico de las obras y las acciones realizadas, así como el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados con corte al 31 de diciembre de 2012.
- VI. Solicitar en su caso, la entrega del avance por escrito del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de actividades, así como el verificar los avances financieros y también la "relación de gastos" conforme al certificado de gasto descrito en el Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- VII. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los "Subsidios" transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- IX. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".
- XI. Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine o se tenga conocimiento de que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo Estatal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, José Manuel Saiz Pineda.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Carlos M. de la Cruz Alcudia.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-TAB-01/12

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD

"FOROSS" EN EL ESTADO DE TABASCO

"FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES"

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$10,000,000.00
438 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 438 Subsidios a entidades Federativas y Municipios 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios Tabasco							\$10,000,000.00						\$10,000,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL MÉDICO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO DE TABASCO.	\$3,652,000.00	0.00	\$3,652,000.00
DIGNIFICACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO DE TABASCO (CREE).	\$1,067,114.73	\$724,083.28	\$1,791,198.01
DIGNIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.	\$407,711.65	\$358,219.76	\$765,931.41
DIGNIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.	\$432,649.88	\$261,220.01	\$693,869.89
DIGNIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.	\$404,749.88	\$611,180.44	\$1,015,930.32
DIGNIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.	\$372,842.56	\$514,737.08	\$887,579.64
DIGNIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.	\$389,931.30	\$803,559.43	\$1,193,490.73
TOTALES:	\$6,727,000.00	\$3,273,000.00	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL MÉDICO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO DE TABASCO.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa Sectorial: Atención del Niño y del Anciano. Objetivo 2: Disminuir los daños a la salud pública, condicionados a la transición demográfica y epidemiológica.
Tipo de programa (s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☐) Adolescentes (☐) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☒)
Población beneficiada:	Personas adultas mayores 104,409
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$3,652,000.00 Obra Pública \$ <u>0.00</u> Total \$3,652,000.00
Calendario de ejecución:	3 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	En cumplimiento al PROSEC 2007-2012 el Estado de Tabasco construyó el Centro Gerontológico de Tabasco para poder atender la demanda de servicios específicos de una población de adultos mayores de 65 años, aproximada de 104,409 personas. Que coadyuvará sin duda en la calidad de vida de este grupo de la población tabasqueña. Considerando que la pirámide poblacional de Tabasco ha tenido un cambio importante hacia este grupo de edad, derivado por el aumento de la esperanza de vida de los tabasqueños. Dicha obra está enfocada a la atención bio-psicosocial del adulto mayor.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

Nombres, cargos y firmas de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Carlos M. de la Cruz Alcudia.- Rúbrica.- El Director de Planeación de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, Baltazar León Gómez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	DIGNIFICACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO DE TABASCO (CREE).
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa Sectorial: Mejorar las condiciones de salud de la población tabasqueña. Objetivo 1: Elevar la calidad de los servicios de salud.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☐) Adolescentes (☒) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☒)
Población beneficiada:	Adolescentes 204,485 Personas adultas mayores 104,409
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$1,067,114.73 Obra Pública \$ <u>724,083.28</u> Total \$1,791,198.01
Calendario de ejecución:	3 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Es importante mencionar que en los últimos 10 años la población ha crecido en un 10% y la población con discapacidad un 30%, lo cual se debe principalmente al incremento de enfermedades crónico-degenerativas y accidentes. Si bien un 10% de estos pacientes, presentan secuelas permanentes al menos el 80% se favorecen con los tratamientos rehabilitatorios, por lo que es primordial conservar las instalaciones (impermeabilización), en condiciones óptimas, así como el equipo de rehabilitación que permitirá mejorar la calidad de los servicios de Rehabilitación a través del fortalecimiento de infraestructura física, equipo y mobiliario para la atención adecuada de la población vulnerable de Tabasco.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

Nombres, cargos y firmas de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Carlos M. de la Cruz Alcudia.- Rúbrica.- El Director de Planeación de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, Baltazar León Gómez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	DIGNIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa Sectorial: Mejorar las condiciones de salud de la población tabasqueña. Objetivo 1: Elevar la calidad de los servicios de salud. Nota: El programa incide a nivel municipal.
Tipo de programa (s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☐) Adolescentes (☒) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☒)
Población beneficiada:	Adolescentes 22,310 Personas adultas mayores 9,775
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$407,711.65 Obra Pública <u>\$358,219.76</u> Total \$765,931.41
Calendario de ejecución:	3 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Es importante mencionar que en los últimos 10 años la población ha crecido en un 10% y la población con discapacidad un 30%, lo cual se debe principalmente al incremento de enfermedades crónico-degenerativas y accidentes. Si bien un 10% de estos pacientes, presentan secuelas permanentes al menos el 80% se favorecen con los tratamientos rehabilitatorios, por lo que es primordial conservar las instalaciones en condiciones óptimas, así como el equipo de rehabilitación que permitirá mejorar la calidad de los servicios de Rehabilitación a través del fortalecimiento de infraestructura física, equipo de rehabilitación y mobiliario para la atención adecuada de la población vulnerable del Municipio de Cárdenas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

Nombres, cargos y firmas de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Carlos M. de la Cruz Alcudia.- Rúbrica.- El Director de Planeación de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, Baltazar León Gómez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1
DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	DIGNIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa Sectorial: Mejorar las condiciones de salud de la población tabasqueña. Objetivo 1: Elevar la calidad de los servicios de salud. Nota: El programa incide a nivel municipal.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☐) Adolescentes (☒) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☒)
Población beneficiada:	Adolescentes 10,246 Personas adultas mayores 5,143
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$432,649.88 Obra Pública <u>\$261,220.01</u> Total \$693,869.89
Calendario de ejecución:	3 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Es importante mencionar que en los últimos 10 años la población ha crecido en un 10% y la población con discapacidad un 30%, lo cual se debe principalmente al incremento de enfermedades crónico-degenerativas y accidentes. Si bien un 10% de estos pacientes, presentan secuelas permanentes al menos el 80% se favorecen con los tratamientos rehabilitatorios, por lo que es primordial conservar las instalaciones en condiciones óptimas, así como el equipo de rehabilitación que permitirá mejorar la calidad de los servicios de Rehabilitación a través del fortalecimiento de infraestructura física, equipo de rehabilitación y mobiliario para la atención adecuada de la población vulnerable del Municipio de Centla.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

Nombres, cargos y firmas de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Carlos M. de la Cruz Alcudia.- Rúbrica.- El Director de Planeación de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, Baltazar León Gómez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	DIGNIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.		
Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento ()		
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa Sectorial: Mejorar las condiciones de salud de la población tabasqueña. Objetivo 1: Elevar la calidad de los servicios de salud. Nota: El programa incide a nivel municipal.		
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (X) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()		
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes (X) Personas con discapacidad () Personas adultas mayores (X)		
Población beneficiada:	Adolescentes 18,139 Personas adultas mayores 9,049		
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento	\$404,749.88	
	Obra Pública	<u>\$611,180.44</u>	
	Total	\$1,015,930.23	
Calendario de ejecución:	3 Meses		
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Es importante mencionar que en los últimos 10 años la población ha crecido en un 10% y la población con discapacidad un 30%, lo cual se debe principalmente al incremento de enfermedades crónico-degenerativas y accidentes. Si bien un 10% de estos pacientes, presentan secuelas permanentes al menos el 80% se favorecen con los tratamientos rehabilitatorios, por lo que es primordial conservar las instalaciones en condiciones óptimas, así como el equipo de rehabilitación que permitirá mejorar la calidad de los servicios de Rehabilitación a través del fortalecimiento de infraestructura física, equipo de rehabilitación y mobiliario para la atención adecuada de la población vulnerable del Municipio de Comalcalco.		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

Nombres, cargos y firmas de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Carlos M. de la Cruz Alcudia.- Rúbrica.- El Director de Planeación de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, Baltazar León Gómez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	DIGNIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa Sectorial: Mejorar las condiciones de salud de la población tabasqueña. Objetivo 1: Elevar la calidad de los servicios de salud. Nota: El programa incide a nivel municipal.
Tipo de programa (s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☐) Adolescentes (☒) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☒)
Población beneficiada:	Adolescentes 2,324 Personas adultas mayores 1,591
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$372,842.56 Obra Pública <u>\$514,737.08</u> Total \$887,579.64
Calendario de ejecución:	3 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Es importante mencionar que en los últimos 10 años la población ha crecido en un 10% y la población con discapacidad un 30%, lo cual se debe principalmente al incremento de enfermedades crónico-degenerativas y accidentes. Si bien un 10% de estos pacientes, presentan secuelas permanentes al menos el 80% se favorecen con los tratamientos rehabilitatorios, por lo que es primordial conservar las instalaciones en condiciones óptimas, así como el equipo de rehabilitación que permitirá mejorar la calidad de los servicios de Rehabilitación a través del fortalecimiento de infraestructura física, equipo de rehabilitación y mobiliario para la atención adecuada de la población vulnerable del Municipio de Emiliano Zapata.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

Nombres, cargos y firmas de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Carlos M. de la Cruz Alcudia.- Rúbrica.- El Director de Planeación de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, Baltazar León Gómez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	DIGNIFICACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa Sectorial: Mejorar las condiciones de salud de la población tabasqueña. Objetivo 1: Elevar la calidad de los servicios de salud. Nota: El programa incide a nivel municipal.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☐) Adolescentes (☒) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☒)
Población beneficiada:	Adolescentes 5,059 Personas adultas mayores 2,882
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 389,931.30 Obra Pública \$ <u>803,559.43</u> Total \$1,193,490.73
Calendario de ejecución:	3 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Es importante mencionar que en los últimos 10 años la población ha crecido en un 10% y la población con discapacidad un 30%, lo cual se debe principalmente al incremento de enfermedades crónico-degenerativas y accidentes. Si bien un 10% de estos pacientes, presentan secuelas permanentes al menos el 80% se favorecen con los tratamientos rehabilitatorios, por lo que es primordial conservar las instalaciones en condiciones óptimas, así como el equipo de rehabilitación que permitirá mejorar la calidad de los servicios de Rehabilitación a través del fortalecimiento de infraestructura física, equipo de rehabilitación y mobiliario para la atención adecuada de la población vulnerable del Municipio de Teapa.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

Nombres, cargos y firmas de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Carlos M. de la Cruz Alcudia.- Rúbrica.- El Director de Planeación de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, Baltazar León Gómez.- Rúbrica.

ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-TAB-01/12



EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: FOROSS (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
TOTAL ACUMULADO									0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA. ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
_____	_____	_____
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

- 29** Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30** Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tabasco.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-TAB-01/12

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, José Manuel Saiz Pineda.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Carlos M. de la Cruz Alcudia.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables; niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN E. FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de marzo de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- V. Que en fecha 12 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual su artículo transitorio VIGÉSIMO TERCERO establece que:

“El Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, tiene por objeto dotar de recursos a las entidades federativas, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento, a fin de fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para que a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, los gobiernos de las entidades federativas autoricen.

Para el ejercicio fiscal 2012 la asignación prevista del Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, se distribuirá conforme a lo señalado en el Anexo 33.7 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos distribuidos a las entidades federativas que no sean solicitados a más tardar el 30 de agosto de 2012, serán reasignados a prorrata entre aquellas entidades que sí lo soliciten”.

Asimismo, en su Anexo número 23 otorga recursos para atención a grupos vulnerables por un monto de \$320,000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

- VI. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VII. Que por Oficio número DGPOP-08/000610 de fecha 22 de febrero del año 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 411 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio número 2012-12-510-204, respecto de los recursos que la Cámara de Diputados autorizó al Ramo 12, específicamente en el anexo 33.7, “Distribución por entidad federativa del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, con una asignación de \$320,000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Germán E. Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, Licenciado Ricardo David García Portilla, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, que los gobiernos de las entidades federativas autoricen, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento, se encuentra debidamente autorizado por “LA ENTIDAD” y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.
5. Que el Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, autorizó el proyecto denominado Fortalecimiento de Infraestructura y equipamiento del Hospital Infantil de Tlaxcala para otorgar una atención oportuna y de calidad a la población infantil tlaxcalteca, y que tiene facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en la declaración 2 de “LA ENTIDAD” en el presente instrumento jurídico.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Ignacio Picazo Norte Número 25, Colonia Centro Santa Ana Chiautempan, Código Postal 90800, Tlaxcala.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales provenientes del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, vía “Subsidios”, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, y autorizados por “LA ENTIDAD” que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, y adolescentes, y de manera específica para la realización de la acción o proyecto denominado: “Fortalecimiento de Infraestructura y equipamiento del Hospital Infantil de Tlaxcala para otorgar una atención oportuna y de calidad a la población infantil tlaxcalteca”, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, y adolescentes, y de manera específica para la realización de la acción o proyecto denominado: "Fortalecimiento de Infraestructura y equipamiento del Hospital Infantil de Tlaxcala para otorgar una atención oportuna y de calidad a la población infantil tlaxcalteca", de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.	\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables, podrán coexistir con otros programas federales o estatales que también atiendan a los mismos grupos vulnerables, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- De conformidad con la solicitud de recursos realizada por parte de "LA ENTIDAD" mediante su oficio número 325, de fecha 5 de julio del año en curso, suscrito por el Encargado de la Dirección de Planeación, Desarrollo e Infraestructura de Salud Tlaxcala, Doctor Adrián Nava Zamora, en cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 33.7 "Distribución por Entidad Federativa del Fondo para Infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Secretaría de Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico, es por única vez, por lo cual no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, en términos de lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y/o de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa establecido para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al Anexo 5 de este instrumento, el cual forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de desempeño y/o resultados, así como la comprobación de la aplicación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, e informes trimestrales mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.
- e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales “Subsidios” transferidos hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para fines distintos al objeto del presente Convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- f) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños y adolescentes, y de manera específica para la realización de la acción o proyecto denominado: “Fortalecimiento de Infraestructura y equipamiento del Hospital Infantil de Tlaxcala para otorgar una atención oportuna y de calidad a la población infantil tlaxcalteca”, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme a los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños y adolescentes, y de manera específica para la realización de la acción o proyecto denominado: “Fortalecimiento de Infraestructura y equipamiento del Hospital Infantil de Tlaxcala para otorgar una atención oportuna y de calidad a la población infantil tlaxcalteca”, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, y en caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse del mismo modo que los “Subsidios”.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes al informe de dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como el saldo de los rendimientos financieros que éstos hayan generado y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, previamente a la radicación de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, lo siguiente: A) Solicitud de recursos realizada mediante oficio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; B) Programa Calendarizado de Ejecución de los recursos, en el entendido de que una vez agotado

el plazo para su ejecución, se deberá proceder a realizar los respectivos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), salvo que exista prórroga de tiempo pactada con base en la Modificación al presente Convenio suscrito; C) Asimismo, en el caso de que para alcanzar el objeto del presente Convenio, intervengan organismos sociales con programas de atención estatal a los grupos vulnerables (niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), "LA ENTIDAD" debe entregar también, oficio mediante el cual acredite que dichos organismos sociales se encuentran debidamente constituidos conforme a las leyes estatales y federales aplicables en la materia.

- III. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras. Asimismo, deberá contar con el dictamen y/o certificado de necesidad de CENETEC, y/o certificado de necesidad de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en los casos que así aplique.
- IV. La Secretaría de Salud y el O.P.D. Salud Tlaxcala, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARÍA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- V. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos oficiales que acrediten la recepción de la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- VI. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, la relación trimestral sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO").
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VIII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: a) Pagado con recursos del "Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", y b) Nombre del programa de atención estatal, municipal o instrumentado por organismos sociales que el gobierno de la entidad federativa autorizó.
- IX. Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- X. La Secretaría de Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.

- XI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico.
- Asimismo “LA ENTIDAD” observará lo establecido en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008”.
- XII.** Informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los 15 días hábiles posteriores al 31 de diciembre del año 2012, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados a dicha fecha.
- XIII.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XV.** Los recursos humanos que requiera “LA ENTIDAD” a través de la Unidad Ejecutora para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión de “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo que establece “EL ACUERDO MARCO”.
- XVII.** Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, decidan no ejercerse, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento, y una vez lo anterior y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento trimestralmente y de manera documental, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, informes trimestrales que contengan la relación de las erogaciones del gasto y el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión de obra pública.
- V. Solicitar en su caso, la entrega del informe de avance físico de las obras y las acciones realizadas, así como el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados con corte al 31 de diciembre de 2012.
- VI. Solicitar en su caso, la entrega del avance por escrito del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de actividades, así como el verificar los avances financieros y también la “relación de gastos” conforme al certificado de gasto descrito en el Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”.
- VII. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los “Subsidios” transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- IX. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece “EL ACUERDO MARCO”.
- XI. Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARÍA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine o se tenga conocimiento de que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los seis días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los nueve días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Ricardo David García Portilla.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Jesús Salvador Fragosó Bernal.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-TLAX-01/12

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE TLAXCALA

"FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES"

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$10,000,000.00
438 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones													
438 Subsidios a entidades Federativas y Municipios													
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios													
Tlaxcala							10,000,000.00						\$10,000,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

ANEXO 3**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS”****PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:****(Pesos)**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA PARA OTORGAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LA POBLACIÓN INFANTIL TLAXCALTECA.	9,826,460.26	173,539.74	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA PARA OTORGAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LA POBLACIÓN INFANTIL TLAXCALTECA.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☒)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	En la política III del Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2016 aludiendo al "DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE PARA FORTALECER EL BIENESTAR". Cuyo objetivo del programa radica en mejorar las condiciones de salud de la población con énfasis a grupos vulnerables así como la modernización del Sistema Estatal de Salud.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☒) Adolescentes (☒) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☐)
Población beneficiada:	Niños y niñas 234,403 Adolescentes 184,780
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 9,826,460.26 Obra Pública \$ 173,539.74 Total \$ 10,000,000.00
Calendario de ejecución:	3 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Hospital Infantil de Tlaxcala (HIT) es una Institución de Tercer Nivel única en el estado, cuenta con 22 Subespecialidades médicas pediátricas y 3 no médicas. El universo de población pediátrica en el estado es de 419,183 menores de 18 años que es la responsabilidad de la Unidad Hospitalaria. Es importante destacar que la atención médica que se brinda no solo incluye a la población del estado sino de estados vecinos como son Puebla, Hidalgo, Oaxaca, Guerrero, Querétaro y Estado de México brindando así una atención regional. El HIT otorga más de 29,000 consultas al año en promedio y genera 1700 egresos hospitalarios, además de 5400 tratamiento en las áreas de quimioterapia ambulatoria y hemodiálisis, resaltando 6 programas de atención como son pacientes Hemato-oncológicos, Enfermedad Renal Crónica Terminal, Enfermedad Neurológica, Neonato de alto riesgo por malformación congénita, Cardiopatía congénita la cual puede ser resuelta mediante Cirugía Cardiovascular y/o intervencionismo y Neurocirugía, todos estos padecimientos con una gran trascendencia y un elevado costo, en lo social, en lo emocional, en lo económico así como con una gran repercusión en la esperanza y calidad de vida de la población infantil de Tlaxcala. De todo lo mencionado se desprende que los requerimientos de equipo biomédico conservación y adecuación de las áreas permitirán fortalecer la atención incrementando la calidad y oportunidad a la población solicitante, para con ello cumplir con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los pacientes. Todos los servicios son fundamentales para poder brindar la atención medica preventiva y curativa de la población vulnerable que acude a nuestro Hospital. Todos son servicios básicos insustituibles que la falta de ellos significaría detener las actividades médicas. Cuando estos equipos dejan de funcionar o no se cuenta con ellos es necesario canalizar a los pacientes a otras instituciones fuera del estado lo que repercute en la atención médica, ya que puede existir negativa de los padres para desplazarse o simplemente limitación económica para esta, y dar como resultado más complicaciones o desenlaces fatales a esta población vulnerable.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

Por la Entidad: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Finanzas, Ricardo David García Portilla.- Rúbrica.- De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D Salud de Tlaxcala, Jesús Salvador Fragoso Bernal.- Rúbrica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.

- 28** Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29** Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30** Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y el OPD Salud Tlaxcala.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-TLAX-01/12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Ricardo David García Portilla.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, Jesús Salvador Fragoso Bernal.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN E. FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. TOMÁS JOSÉ RUÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL DR. PABLO ANAYA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicio de Salud de Veracruz; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- V. Que en fecha 12 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual su artículo transitorio VIGÉSIMO TERCERO establece que:

"El Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, tiene por objeto dotar de recursos a las entidades federativas, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento, a fin de fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para que a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, los gobiernos de las entidades federativas autoricen.

Para el ejercicio fiscal 2012 la asignación prevista del Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, se distribuirá conforme a lo señalado en el Anexo 33.7 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos distribuidos a las entidades federativas que no sean solicitados a más tardar el 30 de agosto de 2012, serán reasignados a prorrata entre aquellas entidades que sí lo soliciten".

Asimismo, en su Anexo número 23 otorga recursos para atención a grupos vulnerables por un monto de \$320,000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

- VI. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VII. Que por Oficio número DGPOP-08/000610 de fecha 22 de febrero del año 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 411 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio número 2012-12-510-204, respecto de los recursos que la Cámara de Diputados autorizó al Ramo 12, específicamente en el anexo 33.7, "Distribución por entidad federativa del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, con una asignación de \$320,000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Germán E. Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, que los gobiernos de las entidades federativas autoricen, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento, se encuentra debidamente autorizado por “LA ENTIDAD” y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Veracruz.
5. Que el Dr. Pablo Anaya Rivera, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, autorizó las acciones o proyectos denominados: Fortalecimiento del Hogar del Niño “Manuel Gutiérrez Zamora” en Boca del Río, Ver.; y Fortalecimiento del Hogar del Adulto Mayor “Mariana Sayago” en Xalapa, Ver., y que tiene facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en la declaración 2 de “LA ENTIDAD” en el presente Convenio Específico.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con número telefónico 012288423000, extensiones 3216, 3217 y 3324.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales provenientes del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, vía “Subsidios”, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, y autorizados por “LA ENTIDAD” que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, y personas adultas mayores, y de manera específica para realizar las acciones o proyectos denominados: Fortalecimiento del Hogar del Niño “Manuel Gutiérrez Zamora” en Boca del Río, Ver.; y Fortalecimiento del Hogar del Adulto Mayor “Mariana Sayago” en Xalapa, Ver., de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, y personas adultas mayores, y de manera específica para realizar las acciones o proyectos denominados: Fortalecimiento del Hogar del Niño "Manuel Gutiérrez Zamora" en Boca del Río, Ver., y Fortalecimiento del Hogar del Adulto Mayor "Mariana Sayago" en Xalapa, Ver., de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables, podrán coexistir con otros programas federales o estatales que también atiendan a los mismos grupos vulnerables, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- De conformidad con la solicitud de recursos realizada por parte de "LA ENTIDAD" mediante oficio número SESVER-DPD/SPI/23/2012, de fecha 17 de abril del año en curso, suscrito por el Director de Planeación y Desarrollo, en cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 33.7 "Distribución por Entidad Federativa del Fondo para Infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico, es por única vez, por lo cual no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, en términos de lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y/o de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa establecido para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al Anexo 5 de este instrumento, el cual forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de desempeño y/o resultados, así como la comprobación de la aplicación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, e informes trimestrales mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.
- e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales “Subsidios” transferidos hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para fines distintos al objeto del presente Convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- f) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para “Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños y personas adultas mayores, y de manera específica para realizar las acciones o proyectos denominados: Fortalecimiento del Hogar del Niño “Manuel Gutiérrez Zamora” en Boca del Río, Ver., y Fortalecimiento del Hogar del Adulto Mayor “Mariana Sayago” en Xalapa, Ver., de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme a los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a “Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños y personas adultas mayores, y de manera específica para realizar las acciones o proyectos denominados: Fortalecimiento del Hogar del Niño “Manuel Gutiérrez Zamora” en Boca del Río, Ver., y Fortalecimiento del Hogar del Adulto Mayor “Mariana Sayago” en Xalapa, Ver., de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, y en caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse del mismo modo que los “Subsidios”.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes al informe de dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como el saldo de los rendimientos financieros que éstos hayan generado y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, previamente a la radicación de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, lo siguiente: A) Solicitud de recursos realizada mediante oficio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; B) Programa Calendarizado de Ejecución de los recursos, en el entendido de que una vez agotado el plazo para su ejecución, se deberá proceder a realizar los respectivos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), salvo que exista prórroga de tiempo pactada con base en la Modificación al presente Convenio suscrito; C) Asimismo, en el caso de que para alcanzar el objeto del presente Convenio, intervengan organismos sociales con programas de atención estatal a los grupos vulnerables (niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), “LA ENTIDAD” debe entregar también, oficio mediante el cual acredite que dichos organismos sociales se encuentran debidamente constituidos conforme a las leyes estatales y federales aplicables en la materia.
- III. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras. Asimismo, deberá contar con el dictamen y/o certificado de necesidad de CENETEC, y/o certificado de necesidad de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en los casos que así aplique.

- IV.** La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Veracruz, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARÍA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- V.** Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos oficiales que acrediten la recepción de la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Unidad Ejecutora.
- VI.** Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, la relación trimestral sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO").
- VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VIII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: a) Pagado con recursos del "Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", y b) Nombre del programa de atención estatal, municipal o instrumentado por organismos sociales que el gobierno de la entidad federativa autorizó.
- IX.** Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- X.** La Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.
- XI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico.
- Asimismo "LA ENTIDAD" observará lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008".
- XII.** Informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los 15 días hábiles posteriores al 31 de diciembre del año 2012, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados a dicha fecha.
- XIII.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

- XV. Los recursos humanos que requiera "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".
- XVII. Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, decidan no ejercerse, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX. Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento, y una vez lo anterior y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento trimestralmente y de manera documental, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, informes trimestrales que contengan la relación de las erogaciones del gasto y el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión de obra pública.
- V. Solicitar en su caso, la entrega del informe de avance físico de las obras y las acciones realizadas, así como el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados con corte al 31 de diciembre de 2012.
- VI. Solicitar en su caso, la entrega del avance por escrito del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de actividades, así como el verificar los avances financieros y también la "relación de gastos" conforme al certificado de gasto descrito en el Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".
- VII. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VIII.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los "Subsidios" transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- IX.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".
- XI.** Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine o se tenga conocimiento de que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, Tomás José Ruíz González.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, Pablo Anaya Rivera.- Rúbrica.

ANEXO 1**DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-VER-01/12****FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS” EN EL ESTADO DE VERACRUZ****“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”****TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$10,000,000.00
438 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones													
438 Subsidios a entidades Federativas y Municipios													
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios Veracruz							10,000,000.00						\$10,000,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 3

**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS”
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
FORTALECIMIENTO DEL HOGAR DEL NIÑO “MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA” EN BOCA DEL RÍO, VER.	1,020,000.00	3,980,000.00	\$ 5,000,000.00
FORTALECIMIENTO DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR “MARIANA SAYAGO” EN XALAPA, VER.	2,700,010.00	2,299,990.00	\$ 5,000,000.00
TOTAL	\$ 3,720,010.00	\$ 6,279,990.00	\$ 10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL HOGAR DEL NIÑO “MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA” EN BOCA DEL RÍO, VER.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	020601: ASILOS Y HOGAR DEL NIÑO
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (☐) Municipal (☒) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☒) Adolescentes (☐) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☐)
Población beneficiada:	96 niñas y niños
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 1,020,000.00 Obra Pública \$ 3,980,000.00 Total \$ 5,000,000.00
Calendario de ejecución:	6 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El hogar del niño “Manuel Gutiérrez Zamora” se encuentra ubicado la calle Jesús Reyes Heróles S/N Fracc. Costa Verde en el Municipio de Boca del Río, los niños que alberga sufren las privaciones de vivir en un orfanato, de ahí la importancia de que tengan un lugar digno que los albergue; el mejoramiento de las instalaciones es de vital importancia debido a que esto repercute de manera directa en el desarrollo físico y mental de cada uno de ellos. El Hogar del Niño es un edificio que data su construcción del año 1966, su estructura es a base de marcos rígidos con losa de concreto y muros de tabique; derivado de los años de antigüedad y estar expuesto al salitre por la cercanía del mar, las varillas se encuentran intemperizadas y corroídas por la misma sal.

	Dentro de los trabajos a realizar en las instalaciones de la casa hogar se encuentran: sustitución dormitorio de niñas y construcción de un edificio de dormitorios, pasillo corredor externo el cual funcionará como distribuidor a los accesos a dormitorios, pasillos internos ambulatorios y de comunicación, 3 áreas de dormitorios para 10 personas cada uno que consta de baño-vestidor con 4 w.c. y 4 lavabos, área de regaderas con 5 cubículos cada uno. Dentro de la obra civil por tratarse de un edificio nuevo se realizarán los trabajos de cimentación, adecuación y conexión con las instalaciones hidráulicas y sanitarias existentes a la toma y conexión municipal correspondiente, así como la instalación de bajantes de agua pluvial conectados a registros sanitarios para la canalización de la misma evitando la caída libre de ésta. A fin de evitar afectaciones a la salud debido a las altas temperaturas registradas en los últimos años en el municipio de Boca del Río por su tipo de clima se propone la instalación de climas tipo "mini Split de 12000 btu" en los dormitorios toda vez que los niños son los más susceptibles ya que en ambientes extremadamente calientes puede presentarse rápidamente una temperatura corporal alta (hipertermia) en ellos, a causa del sobrecalentamiento de la losa y que las instalaciones no cuentan con la ventilación adecuada y los ventiladores instalados no se dan abasto para mantener una temperatura ambiental confortable que no afecte el descanso de los niños al no poder dormir y a su vez esto se vea reflejado en su rendimiento escolar al no tener las horas de sueño necesarias. Anteriormente dentro de la casa hogar se albergaban a niños menores de 3 años por lo que existe un área que le denomina cuneros, en donde como su nombre lo indica se encuentran las camas-cunas, sin embargo actualmente las condiciones han cambiado y ante la falta del mobiliario adecuado hay niños que deben dormir en esas cunas dificultando la hora de descanso y reflejándose en las actividades de su vida diaria al no poder conciliar el sueño debido a la incomodidad de su cama; es por ello que se están requiriendo las camas individuales. En cuanto al equipo industrial del área de lavandería que se solicita es de vital importancia para la salud de los que alberga, ya que con este equipo se pretende mantener limpia la ropa de cama y la ropa de uso diario; de igual manera contribuye a contar con equipo industrial para el área de nutrición en la cual se preparan alimentos balanceados de acuerdo a la salud de los niños. También existe el "Taller de panadería", el cual coadyuva como terapia ocupacional y al desarrollo psicosocial de los niños.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

Nombre, cargo y firma del Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, Pablo Anaya Rivera.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MARIANA SAYAGO" EN XALAPA. VER.
Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento ()
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	020601: ASILOS Y HOGAR DEL NIÑO
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal () Municipal (X) De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (X) Adolescentes () Personas con discapacidad () Personas adultas mayores (X)
Población beneficiada:	80 personas adultas mayores
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 2,700,010.00 Obra Pública \$ 2,299,990.00 Total \$ 5,000,000.00
Calendario de ejecución:	6 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Fue construida en el siglo XIX y actualmente alberga a 80 personas; presta servicio los 365 días del año y se les da atención médica, así como alimentación, de acuerdo a la salud de cada paciente, realizan actividades físicas y terapias ocupacionales entre las cuales están el juego, la pintura y dibujo, así como sus sesiones con psicólogos y nutriólogos. Acciones de obra: En el área Sala de usos Múltiples: Remodelación de los sanitarios hombres y mujeres respetando las medidas mínimas requeridas, construcción de un tapanco de madera para almacenar material didáctico, construcción de un área de descanso, construcción de un desayunador con capacidad de 24 personas. En el área patio para acceso a dormitorios 2o. Nivel y 3er. Nivel: Rehabilitación patio, construcción de rampas de concreto con estructura metálica con una pendiente máxima del 12.5%, Instalación de barandales de apoyo. Debido a que la Casa Hogar fue construida en el siglo XIX, no cuenta con rampas, como medida de seguridad a las personas adultas mayores, y cuenta con un elevador para 6 personas que es insuficiente y requiere reparación, de las 80 personas que se alberga, 29 utilizan silla de ruedas y 23 tienen problemas para deambular, por lo que muchos ancianos se ven limitados al no poder desplazarse de manera fácil y segura a los dormitorios y como forma de evacuación en caso de accidente, y en muchas ocasiones no es posible que puedan bajar a realizar ciertas actividades físicas y recreativas debido a que no cuentan con el personal suficiente para desplazarlos de manera personal. En cuanto al equipo industrial del área de lavandería que se solicita es de vital importancia para la salud de los que alberga, ya que con este equipo se pretende mantener limpia la ropa de cama y la ropa de uso diario; de igual manera contribuye a contar con equipo industrial para el área de nutrición en la cual se preparan alimentos balanceados de acuerdo a la salud de los adultos mayores.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

Nombre, cargo y firma del Servidor Público Estatal que autoriza: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, Pablo Anaya Rivera.- Rúbrica.

ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-VER-01/12

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTOSECRETARÍA
DE SALUD

SALUD

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: FOROSS (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
TOTAL ACUMULADO									0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA. ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

(25)

(26)

Autorizó

(27)

(28)

Vo. Bo.

(29)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-VER-01/12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Tomás José Ruiz González.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, Pablo Anaya Rivera.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 2/2014 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado el treinta de noviembre de dos mil doce; y se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo de dichos asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2014, DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE; Y SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVÍO DIRECTO DE DICHOS ASUNTOS A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir los asuntos de su competencia para su resolución a los Tribunales Colegiados de Circuito; y, en ese supuesto, éstos serán competentes para resolverlos;

TERCERO. El trece de mayo de dos mil trece el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2013, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del nueve de septiembre del mismo año, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada celebrada el quince de enero de dos mil catorce y en virtud de la materia de especialización de que se trata, determinó solicitar al Tribunal Pleno la creación de una Comisión integrada por Secretarios de Estudio y Cuenta, con la finalidad de analizar los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce, esencialmente sus artículos 2, 3, 3 Bis, 15-A, 15-B, 15-C, 15-D, 22 Bis, 25, fracciones II y IV, 28, 28-A, 28-B, 35, 39-A, 39-B, 39-C, 39-D, 39-E, 47, fracción II y párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, 48, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 50, fracción III, 56 Bis, párrafo primero, 83, 101, 153-B, 153-C, 153-D, fracción III, 153-E, 153-I, 153-U, 153-V, 154, 159, 173, 174, 175 Bis, 176, 279, 279 Bis, 279 Ter, 280, 311, 333, 336, 343-A, 343-B, 343-C, 343-D, 343-E, 371, fracción IX, 527, 692, fracciones II y IV, 873, 1004-B y 1004-C, en lo que atañe a los aspectos de: *Directrices que rigen al trabajo como derecho y deber social; Régimen de subcontratación laboral; Condiciones generales de trabajo; Régimen de contratación de trabajadores mexicanos que realicen trabajos fuera de territorio nacional; Medidas de vigilancia y protección para los trabajadores menores de edad fuera del círculo familiar; Duración de las relaciones de trabajo (para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y, en su caso, podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial); Fijación del salario (por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera); Obligaciones y prohibiciones para trabajadores y patrones; Capacitación y adiestramiento del trabajador; Productividad de las empresas; Trabajo de los menores; Trabajadores del campo; Trabajadores domésticos; Trabajadores en minas; Estatutos de los sindicatos (procedimiento de elección de la directiva,*

época de presentación de cuentas y sanciones a sus directivos); Competencia federal en materia de trabajo cuando se trate de ramas industriales y de servicios, y Derecho procesal del trabajo (representación de las partes en juicio a través de licenciados en derecho o pasantes; demanda laboral; audiencia de conciliación, demanda y excepciones; responsabilidades y sanciones);

QUINTO. En virtud de lo anterior, y en términos de lo previsto en el Acuerdo General Plenario 11/2010, de diecisiete de agosto de dos mil diez, el Tribunal Pleno determinó crear la Comisión 67, designando a la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos como encargada de supervisar y aprobar la elaboración de los proyectos respectivos;

SEXTO. Al veintitrés de enero de dos mil catorce se encuentran radicados en este Alto Tribunal, cincuenta y tres amparos en revisión en los que subsiste el problema de constitucionalidad del Decreto señalado en el Considerando Cuarto de este Acuerdo General;

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de amparo pendientes de resolver en los tribunales del Poder Judicial de la Federación en los que se plantean cuestiones que serán definidas por aquél; máxime, si se trata de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal que los Tribunales Colegiados de Circuito pueden resolver en ejercicio de competencia delegada, y

OCTAVO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, por economía procesal, en obvio de trámites y para mayor celeridad, los Juzgados de Distrito que estén conociendo de los asuntos en los que se impugna el Decreto de referencia, y en contra de la sentencia dictada por aquéllos se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión, deberán remitirlos directamente a los Tribunales Colegiados de Circuito.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los amparos en revisión referidos en el Considerando Sexto de este Acuerdo General, establece el o los criterios respectivos y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

SEGUNDO. En términos de lo previsto en la fracción I del Punto Octavo del Acuerdo General Plenario 5/2013, los Juzgados de Distrito enviarán directamente a los Tribunales Colegiados de Circuito los amparos en revisión en los que se impugna el Decreto señalado en el Punto inmediato anterior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2014, DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE; Y SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVÍO DIRECTO DE DICHOS ASUNTOS A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil catorce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de diez fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 2/2014, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil catorce.- Rúbrica.

ACUERDO General número 3/2014 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, entre otras disposiciones, el Octavo Transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el 6 de enero de 1997”, publicado el doce de enero de dos mil doce; relacionado con los diversos 15/2012 y 12/2013, de veintinueve de noviembre de dos mil doce y nueve de septiembre de dos mil trece, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2014, DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN Y DE LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA O SEA NECESARIO ABORDAR LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, EL OCTAVO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 1997”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE; RELACIONADO CON LOS DIVERSOS 15/2012 Y 12/2013, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo octavo, de la Constitución General; 11, fracciones VI y XXI, así como 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió los Acuerdos Generales Plenarios 15/2012, de veintinueve de noviembre de dos mil doce y 12/2013, de nueve de septiembre de dos mil trece, en los cuales se determinó, respectivamente:

[15/2012]

PRIMERO. En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los amparos en revisión referidos en el Considerando Quinto de este Acuerdo General, establece el o los criterios respectivos y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión y en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, entre otras disposiciones, el Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997", publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de enero de dos mil doce, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

SEGUNDO. Los Juzgados de Distrito enviarán directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los amparos en revisión señalados en el Punto Primero que antecede, derivados de los juicios de amparo en los que se haya dictado o se dicte la sentencia correspondiente.

[12/2013]

PRIMERO. Se ordena a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, entre otras disposiciones, el Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997", publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de enero de dos mil doce, por lo que a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo General, los recursos respectivos deberán remitirse al o a los Tribunales Colegiados de Circuito que correspondan, una vez que se encuentren debidamente integrados, en términos de lo previsto en la fracción I del Punto Octavo del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

SEGUNDO. Los Tribunales Colegiados de Circuito que conozcan de los asuntos mencionados en el Punto inmediato anterior, continuarán el trámite hasta el estado de resolución y atendiendo a lo señalado en el Punto Primero del Acuerdo General Plenario 15/2012, referido en el Considerando Primero del presente instrumento normativo, aplazarán el dictado de las sentencias hasta en tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los asuntos necesarios para establecer el o los criterios respectivos, y se emite el instrumento normativo que corresponda.”;

SEGUNDO. En sesiones celebradas los días treinta de octubre y cuatro de diciembre, ambos de dos mil trece, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió los amparos en revisión 682/2012, 714/2012, 715/2012, 739/2012 y 618/2012, de los que derivó la tesis jurisprudencial 2a./J. 4/2014 (10a.), de rubro: "INFONAVIT. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO CONTRA EL ACTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 1997, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO PUBLICADO EN EL INDICADO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 12 DE ENERO DE 2012, SI EL QUEJOSO MANIFIESTA QUE RECIBIÓ DE CONFORMIDAD LOS FONDOS DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA." (Pendiente de publicarse); así como los diversos amparos en revisión 654/2012, 699/2012, 738/2012, 754/2012 y 718/2012, de los que derivaron las tesis jurisprudenciales 2a./J. 5/2014 (10a.), 2a./J. 6/2014 (10a.) y 2a./J. 7/2014 (10a.), de rubros: "INFONAVIT. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO CONTRA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 1997, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO PUBLICADO EN EL INDICADO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 12 DE ENERO DE 2012, SI SU IMPUGNACIÓN SE HACE DEPENDER DEL PLAZO AL QUE SE SUJETA LA ENTREGA DE LOS FONDOS DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA Y AQUÉL YA FENECIÓ." (Pendiente de publicarse); "INFONAVIT. LOS FONDOS DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 1997, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO PUBLICADO EN EL INDICADO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 12 DE ENERO DE 2012, DEBEN ENTREGARSE A TODOS LOS TRABAJADORES PENSIONADOS BENEFICIADOS CON EL RÉGIMEN QUE SEÑALA." (Pendiente de publicarse), e "INFONAVIT. PROCEDE CONCEDER EL AMPARO CONTRA EL ACTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 1997, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO PUBLICADO EN EL INDICADO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 12 DE ENERO DE 2012, SI AQUÉL TUVO POR EFECTO NEGAR LA ENTREGA INMEDIATA DE LOS FONDOS DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CON APOYO EN LA CONDICIÓN TEMPORAL PREVISTA EN DICHO DISPOSITIVO Y ÉSTA YA FENECIÓ." (Pendiente de publicarse), respectivamente, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado y reiterado, respectivamente, en los Acuerdos Generales Plenarios 15/2012 y 12/2013 citados en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los amparos en revisión y los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea

necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, entre otras disposiciones, el Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997", publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de enero de dos mil doce.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 15/2012, de veintinueve de noviembre de dos mil doce, reiterado mediante diverso 12/2013, de nueve de septiembre de dos mil trece, del dictado de la resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista o sea necesario abordar la constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, entre otras disposiciones, el Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997", publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de enero de dos mil doce.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el Punto inmediato anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando las tesis jurisprudenciales citadas en el Considerando Segundo del presente Acuerdo General, en la inteligencia de que, en su caso, con plenitud de jurisdicción podrán resolver sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad.

TERCERO. En relación con los amparos en revisión radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Subsecretaría General de Acuerdos los remitirá a la brevedad a los Tribunales Colegiados de Circuito, observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2014, DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN Y DE LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA O SEA NECESARIO ABORDAR LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, EL OCTAVO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 1997", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE; RELACIONADO CON LOS DIVERSOS 15/2012 Y 12/2013, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, RESPECTIVAMENTE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil catorce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de once fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 3/2014, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil catorce.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO.- Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO.- Como parte del proceso de modernización institucional y mejora administrativa; el Consejo de la Judicatura Federal ha puesto en marcha un proceso de simplificación y actualización normativa;

QUINTO.- El proceso de compilación atiende a las ventajas de contar con un menor número de acuerdos generales que regulen la actividad institucional, en específico:

1. La concentración de las normas jurídicas facilita la observancia de las mismas, así como su aplicación e interpretación, en beneficio de la eficiencia del servicio público;
2. El fortalecimiento de la salvaguarda de los principios de seguridad jurídica y legalidad, al contar con reglas más claras que rijan la organización institucional, y que brinden mayor certeza a los destinatarios de la norma;
3. El incremento de carácter sistemático de los instrumentos jurídicos, en concordancia con la aspiración de contar con ordenamientos jurídicos con plenitud hermenéutica; y
4. La reducción del umbral de posibles anacronismos y contradicciones; y

SEXTO.- El presente instrumento normativo constituye una compilación de acuerdos generales del Consejo en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con:

- I. Las atribuciones de órganos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los procedimientos relativos, y garantizar los derechos previstos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la información que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales;
- II. La organización y conservación de los archivos en posesión de las áreas administrativas, y coadyuvar a que los acervos con valores documentales se conserven íntegros y disponibles con el fin de facilitar su acceso y recuperación, en forma armónica y complementaria con los ordenamientos aplicables;
- III. La publicación en Internet de las sentencias ejecutorias o resoluciones públicas relevantes que generen los órganos jurisdiccionales, a fin de incentivar el interés de la población para que se involucre en el trabajo de éstos por medio de sus resoluciones, fomentando así una cultura de transparencia y acceso a la información;

- IV. La elaboración, recopilación, sistematización y divulgación de los criterios jurídicos novedosos o relevantes, que sin fuerza vinculatoria u obligatoria, emitan los órganos jurisdiccionales, a fin de que a través de su consulta se coadyuve en la argumentación de la comunidad jurídica nacional, se incentive la labor jurisdiccional y se brinde un grado mayor de confianza pública; y
- V. La difusión de las sentencias relevantes dictadas en los juicios relativos a delitos clasificados como de delincuencia organizada, contra la salud, de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, o bien aquellas que sean consideradas como relevantes por los órganos jurisdiccionales en función del impacto que el conocimiento de tales resoluciones genere en la opinión pública.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos;
- II. **Archivos, registros o bancos de datos de carácter personal:** conjunto de datos que tienen bajo su resguardo, conforme a cualquier criterio de sistematización relacionado con datos personales, el Consejo o los órganos jurisdiccionales;
- III. **Área coordinadora de archivos:** Archivo General del Consejo;
- IV. **Áreas administrativas:** Las señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;
- V. **Centro de Documentación:** Área del Archivo General del Consejo de la Judicatura Federal en la que se podrá consultar los archivos históricos del propio Consejo;
- VI. **Clasificación:** Acto por el cual se determina que la información es pública, reservada, parcialmente reservada o confidencial;
- VII. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- VIII. **Comisión:** Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal;
- IX. **Comisiones:** Las señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;
- X. **Comité:** Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal;
- XI. **Coordinación para la Transparencia:** Coordinación para la Transparencia, Acceso a la Información y Archivos del Consejo de la Judicatura Federal;
- XII. **Custodia:** Responsabilidad sobre el cuidado de los documentos en cuanto a su posesión física, que no implica la propiedad jurídica y tampoco el derecho a restringir su acceso a las personas legalmente autorizadas;
- XIII. **Depuración:** Retiro de aquellos documentos que no son parte del procedimiento, trámite o gestión que integra el expediente, o bien que carecen de valores documentales;
- XIV. **Descripción archivística:** Proceso por el cual se elabora una representación exacta de los documentos y expedientes de archivo mediante la recopilación, análisis, organización y registro de la información y que sirve para identificar, gestionar, localizar y explicar tales documentos, así como su contexto y el sistema que los ha producido;
- XV. **Dictamen de valoración documental:** Documento técnico que elabora y autoriza el área coordinadora de archivos para determinar el destino final de los expedientes;
- XVI. **Documento:** Información que ha quedado registrada de alguna forma, con independencia de su soporte o característica;
- XVII. **Encargado del tratamiento de datos personales:** El servidor público que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
- XVIII. **Engrose:** Documento que contiene la resolución emitida por el Pleno, las Comisiones y los Tribunales Colegiados de Circuito;
- XIX. **Ficha técnica de prevaloración:** Documento técnico elaborado por las áreas administrativas que contiene la descripción de las funciones o atribuciones que dieron origen a los expedientes, carácter de esas funciones o atribuciones, valores documentales y datos básicos de los archivos, así como la metodología de valoración, que se realiza para la solicitud de baja o transferencia secundaria de expedientes;

- XX. Función:** Para fines de administración documental y archivos, es aquella que se plantea como sustantiva para el Consejo, identificada como administración de justicia, carrera judicial, vigilancia, disciplina, administración de recursos o apoyo institucional;
- XXI. Gestión documental:** Conjunto de normas, técnicas y prácticas empleadas para administrar el flujo de documentos elaborados y recibidos por las áreas administrativas que conforman el Consejo;
- XXII. Información confidencial:** Aquella a la que se refiere el artículo 18 de la Ley;
- XXIII. Información reservada:** La que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley;
- XXIV. Ley:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XXV. Ley de Archivos:** Ley Federal de Archivos;
- XXVI. Módulos de acceso:** Órganos administrativos adscritos a la Unidad de Enlace;
- XXVII. Órganos jurisdiccionales:** Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito;
- XXVIII. Pleno:** Pleno del Consejo;
- XXIX. Publicación:** Acto por el cual se pone a disposición del público la información en medios impresos, tales como libros, compendios o archivos públicos en formatos electrónicos consultables en Internet o por cualquier otro medio que permita a los interesados su consulta o reproducción;
- XXX. Reglamento:** Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XXXI. Resolución judicial:** Sentencia, auto, decreto, acuerdo, proveído y, en general, cualquier determinación que emita el o los titulares de un órgano jurisdiccional en los asuntos de su competencia;
- XXXII. Resoluciones públicas:** Sentencias ejecutorias, las demás resoluciones que se dictan dentro de un juicio y las determinaciones adoptadas dentro de los procedimientos de ejecución de las referidas sentencias;
- XXXIII. Responsable de datos personales:** El servidor público titular del área administrativa o del órgano jurisdiccional que decide sobre el tratamiento físico o automatizado de los datos personales que se encuentran bajo su resguardo, así como de los sistemas de datos personales necesarios para su localización y manejo;
- XXXIV. Sentencia ejecutoria:** Aquella respecto de la cual las leyes no concedan ningún medio de defensa por virtud del cual pueda ser modificada o revocada;
- XXXV. Solicitante:** Persona física o moral que, por sí o por medio de su representante, formule una petición de acceso a la información que tengan en su poder el Consejo o los órganos jurisdiccionales;
- XXXVI. Soporte:** Materia física o medio en el que se contiene la información registrada;
- XXXVII. Subfondo:** División del fondo consistente en un conjunto de documentos relacionados entre sí, que corresponde a las subdivisiones administrativas del Consejo;
- XXXVIII. Tratamiento de datos personales:** Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recolección, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las transmisiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias;
- XXXIX. Unidades administrativas:** Las señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;
- XL. Unidad de Enlace:** Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal;
- XLI. Valor administrativo:** Es aquel que posee el documento, expediente o serie documental para el área, relacionada con el trámite, asunto o procedimiento. Este valor se encuentra en todos los documentos elaborados y recibidos por las áreas administrativas del Consejo, los que responden a las actividades y procesos vinculados a sus funciones y atribuciones;

- XLII. Valor contable:** El que poseen los documentos o expedientes que sirven de explicación, justificación y comprobación de las operaciones contables;
- XLIII. Valor fiscal:** Valor de los documentos o expedientes que sirven de explicación, justificación y comprobación de operaciones fiscales; y
- XLIV. Valor legal:** Aquél que tienen los documentos o expedientes conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 3. La Comisión velará por el exacto cumplimiento del presente Acuerdo y para todos los efectos administrativos será el órgano encargado de interpretar sus disposiciones, así como de resolver las situaciones no previstas en este Acuerdo, con excepción de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Sexto.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 4. La Unidad de Enlace será responsable de poner a disposición del público la información a que se refiere el artículo 7 de la Ley, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento, tomando en consideración lo siguiente:

- I. La información estará contenida en un sitio de Internet denominado Portal de Transparencia con acceso al público en general, al que se podrá acceder desde la página electrónica del Consejo;
- II. La información se presentará de manera clara y completa, de forma tal que se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad;
- III. El lenguaje utilizado deberá ser claro, accesible y deberá facilitar su comprensión por los usuarios; y
- IV. En el sitio de Internet además se publicarán las direcciones electrónicas, domicilios para recibir correspondencia y números telefónicos de la Unidad de Enlace y de los Módulos de Acceso.

Artículo 5. Se deberá publicar en el Portal de Transparencia, por lo menos, la siguiente información:

- I. La estructura orgánica del Consejo y de los órganos jurisdiccionales;
- II. Las funciones de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales;
- III. El directorio de los servidores públicos del Consejo y de los órganos jurisdiccionales, desde el nivel de jefe de departamento, actuario o equivalente;
- IV. La remuneración mensual por puesto;
- V. El marco normativo aplicable al Consejo;
- VI. Las metas y objetivos de las áreas administrativas de conformidad con sus programas o planes de trabajo;
- VII. Los servicios que se ofrezcan, así como los trámites administrativos, requisitos y formatos que, en su caso, sean necesarios para acceder a ellos;
- VIII. Las contrataciones que se hayan celebrado detallando por cada contrato:
 - a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
 - b) El monto;
 - c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato; y
 - d) Los plazos de cumplimiento de los contratos.
- IX. Listado de convenios celebrados por el Consejo;
- X. Desagregados sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;
- XI. Los principales indicadores de gestión sobre la actividad jurisdiccional y administrativa que autorice la Comisión;
- XII. El domicilio de la Unidad de Enlace y de los Módulos de Acceso;
- XIII. La guía simple de archivo;

- XIV. Los resultados de las auditorías;
- XV. Los informes que por disposición legal, genere el Consejo;
- XVI. Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones relevantes dictadas por los órganos jurisdiccionales;
- XVII. Las versiones públicas de los criterios novedosos emitidos por los órganos jurisdiccionales;
- XVIII. Los recursos de revisión en materia de transparencia;
- XIX. Criterios emitidos en materia de transparencia; y
- XX. El diccionario biográfico de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales.

En el Portal de Transparencia, además de publicar la información señalada en las fracciones anteriores, se difundirá aquella que determinen el Pleno y la Comisión.

Artículo 6. Las áreas administrativas deberán actualizar mensualmente la información señalada en el artículo 7 de la Ley, para lo cual deberán proporcionar a la Unidad de Enlace las modificaciones que correspondan, independientemente de la actualización que deban realizar respecto de la información que el Pleno y la Comisión hayan determinado que se publique.

Artículo 7. El Portal de Transparencia contará con un sistema electrónico que permitirá presentar las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de publicación de los datos personales.

Artículo 8. La Unidad de Enlace tendrá la función y la responsabilidad de administrar el Portal de Transparencia.

La administración del Portal de Transparencia implica realizar las gestiones administrativas y trámites necesarios para publicar, actualizar, supervisar y retirar, previo acuerdo con el Presidente del Comité, la información en Internet.

La Unidad de Enlace será responsable de proponer al Comité las medidas relacionadas con la organización y actualización de la información contenida en el Portal de Transparencia, en la cual se incluirá la información que determine el Pleno y la Comisión.

Artículo 9. La Unidad de Enlace deberá elaborar mensualmente un informe de las actividades realizadas con motivo de la administración del Portal de Transparencia, para someterlo al Comité.

Artículo 10. Respecto a la información que por disposición legal deba ser publicada en el Portal de Transparencia, bastará con que el área administrativa remita por escrito a la Unidad de Enlace el fundamento que ordena dicha publicación, así como el documento electrónico que contenga la información y una copia impresa de la misma, para que sin mayor trámite y a la brevedad sea publicada.

Artículo 11. Para efecto de publicar en el Portal de Transparencia, información diferente a la señalada en el artículo 5 de este Acuerdo, las áreas administrativas u órganos jurisdiccionales deberán remitir petición por escrito a la Unidad de Enlace, detallando:

- I. **Tipo de información:** Naturaleza de la información, si es de carácter administrativo o de carácter jurisdiccional, así como la clasificación y fundamento determinado por el área administrativa o por el órgano jurisdiccional para efectos de transparencia y acceso a la información;
- II. **Periodo:** Definición del tiempo que durará la publicación en el Portal de Transparencia y, en su caso, la temporalidad de su actualización;
- III. **Objeto:** Finalidad que se pretende con la publicación de la información; y
- IV. **Formato de publicación:** Tipo de archivo electrónico en el que se publicará la información, ya sea que se trate de un medio auditivo, visual o audiovisual.

Además de la petición por escrito, deberán anexar el documento electrónico que contenga la información, así como una copia impresa de la misma.

Artículo 12. Una vez que sea recibida una petición de publicación de información en el Portal de Transparencia, la Unidad de Enlace la someterá a consideración del Comité para que éste la presente para su aprobación ante la Comisión. La Unidad de Enlace integrará un control de seguimiento de todas las gestiones derivadas, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos para la publicación.

Artículo 13. Los titulares de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales serán responsables, en todo momento, del contenido de la información publicada en el Portal de Transparencia, debiendo cerciorarse fehacientemente de que la información publicada corresponda a la que remitieron, en la inteligencia de que si advierten cualquier error de contenido o de publicación, deberán avisarlo de inmediato y por escrito a la Unidad de Enlace.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 14. Los titulares de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales clasificarán como reservada o confidencial, cuando así proceda, la información que generen o resguarden y, en su caso, elaborarán versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales. Lo anterior, sin perjuicio de que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión o el Comité revisen que la clasificación se apegue, de manera estricta, a los supuestos establecidos en la Ley, el Reglamento, este Acuerdo y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. En caso de ausencia del titular de alguna área administrativa u órgano jurisdiccional, la información será clasificada por el servidor público que lo supla, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 16. La documentación que se genere por las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales o que se aporte por terceros dentro de cualquier procedimiento jurisdiccional, investigador, de responsabilidad administrativa o de adjudicación de contrataciones, estará reservada temporalmente hasta en tanto se emita la determinación que les ponga fin, en virtud de la cual, ante cualquier solicitud de acceso se resolverá sobre su naturaleza pública, confidencial o reservada. Tratándose de expedientes judiciales, la clasificación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento.

Los proveídos y demás determinaciones que se emitan durante los referidos procedimientos serán públicos una vez que se dicten y podrá accederse a ellos en la respectiva versión pública.

Las actas correspondientes a todas las sesiones celebradas por cualquier órgano colegiado del Consejo son públicas y podrá accederse a ellas en la respectiva versión pública.

Al generarse cualquier documento diverso a los indicados en los párrafos anteriores, el titular del área administrativa u órgano jurisdiccional responsable de su emisión deberá determinar si es público, confidencial o reservado. En caso de ser confidencial o reservado, deberá indicarlo con la debida fundamentación y motivación. Si esta información se reserva por encontrarse relacionada con un procedimiento pendiente de resolución, se estará a lo previsto en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 17. Para fundamentar y motivar la clasificación de la información deberá señalarse el ordenamiento jurídico, especificando el artículo, fracción, inciso y párrafo que expresamente le otorgan el carácter de la clasificación que se le atribuye; así como la razón por la cual el caso específico se subsume en el supuesto normativo. En el caso de información reservada deberá, asimismo, establecerse el periodo de reserva. La información confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido.

Artículo 18. El periodo máximo de reserva será de doce años y los titulares de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales procurarán determinar que sea el estrictamente necesario durante el cual subsistan las causas que dieron origen a la clasificación. Para establecer dicho periodo, los titulares de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales tomarán en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionadas con la información al momento de su clasificación.

El periodo de reserva se contabilizará a partir de la fecha en que se genere la información.

Tratándose de información reservada en tanto concluye algún procedimiento, el referido periodo se contabilizará a partir del momento en el que concluya la causa de esa reserva temporal, sin menoscabo de que la diversa causa de reserva se determine ante una solicitud de acceso posterior.

Artículo 19. Las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales podrán solicitar a la Comisión, la ampliación del periodo de reserva cuando menos tres meses antes de que concluya el mismo, para lo cual deberán exponer las razones y aportar todos los elementos que justifiquen dicha ampliación.

Artículo 20. Tratándose de información clasificada como reservada, los titulares de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud para verificar si subsisten las causas que dieron origen a dicha clasificación.

Si la negativa de acceso se basa en la clasificación realizada por el Presidente del Consejo, por los de las Comisiones, o por la Comisión, el Comité respectivo se limitará a confirmar dicha clasificación.

Artículo 21. La Comisión o el Comité podrán solicitar en cualquier momento a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales la información que hayan clasificado como reservada o confidencial.

Artículo 22. Los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales podrán ser desclasificados por la Comisión o el Comité cuando:

- I. No habiendo transcurrido el periodo de reserva, se hayan extinguido las causas que dieron origen a la clasificación, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar; o
- II. Se haya otorgado el consentimiento del titular de la información.

Artículo 23. La entrega de información del Consejo y de los órganos jurisdiccionales a otros órganos del Estado podrá realizarse siempre que se acredite la necesidad de ésta para el ejercicio de sus atribuciones. Para este caso, la información que se entregue no contendrá supresión alguna; sin embargo, deberá señalarse en el documento o expediente correspondiente, la clasificación establecida para éstos.

Artículo 24. En el caso de la información a que se refiere el párrafo primero del artículo 16 de este Acuerdo, el órgano responsable de resguardar el respectivo original una vez concluido el expediente correspondiente, deberá generar un índice en el que se indique qué constancias, atendiendo a las solicitudes de acceso, han sido clasificadas totalmente como reservadas.

TÍTULO TERCERO

DE LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. Las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales estarán obligados en todo momento a garantizar las condiciones y requisitos mínimos para la debida administración y custodia de los datos personales que se encuentren bajo su resguardo, con el objeto de garantizar a los gobernados el derecho de decidir sobre su uso y destino. Asimismo, deberán asegurar el adecuado tratamiento de dichos datos personales con la finalidad de impedir su transmisión ilícita y lesiva a la dignidad e intimidad del afectado.

Artículo 26. A efecto de determinar si la información que posee un área administrativa u órgano jurisdiccional constituye un dato personal, deberán agotarse las siguientes condiciones:

- I. Que la información se encuentre contenida en sus archivos; y
- II. Que la misma sea concerniente a una persona física o moral, identificada o identificable.

Para advertir que una persona física puede ser identificable, bastará con que los datos puedan generar un vínculo que determine su identidad, o bien, que por la naturaleza de éstos se incremente la probabilidad de establecer un mayor número de datos concernientes a dicha persona.

Artículo 27. Los sistemas de datos personales podrán distinguirse entre físicos y automatizados, definiéndose cada uno de ellos de la siguiente forma:

- I. **Físicos:** Conjunto ordenado de datos que para su tratamiento están contenidos en registros manuales, impresos, sonoros, visuales u holográficos; y
- II. **Automatizados:** Conjunto ordenado de datos que para su tratamiento han sido o están sujetos a un tratamiento informático y que, por ende, requieren de una herramienta tecnológica específica para su acceso, recuperación o tratamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 28. En el tratamiento de datos personales las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales deberán observar los principios de licitud, calidad, información, seguridad y consentimiento.

Artículo 29. Será lícito el tratamiento de datos personales que no contravenga disposiciones aplicables.

El manejo de datos personales será lícito cuando se realice para la finalidad perseguida con su obtención, la cual deberá ser precisa y estrechamente relacionada con las atribuciones del área administrativa u órgano jurisdiccional respectivo.

Artículo 30. El tratamiento de datos personales deberá ser acorde al principio de calidad, el cual se caracteriza por ser exacto, adecuado, pertinente y no excesivo, respecto de las atribuciones legales de las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales; esto es, respecto de la finalidad con la cual fueron recabados.

Artículo 31. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de:

- I. La existencia de un archivo o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad con la que éstos se recaben y de los destinatarios de la información;
- II. La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y
- III. La identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

Artículo 32. El responsable de datos personales y, en su caso, el encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 33. Los sistemas de datos personales deberán almacenarse de forma tal que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a su publicación, derivados de la fracción II del artículo 6o. constitucional.

Las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales deberán tener un estricto control sobre los datos personales que obren en sus archivos, debiendo sistematizarlos únicamente con base en criterios relacionados con el ejercicio de sus funciones, de tal manera que esos datos podrán consistir en nombre, domicilio, antecedentes financieros o patrimoniales, sin atender para tal fin a aspectos vinculados con información relativa a su religión, preferencia sexual, entre otros.

Artículo 34. Todo tratamiento de datos personales deberá contar con el consentimiento inequívoco de su titular, excepto cuando los datos de carácter personal se recaben para el ejercicio de las funciones propias de las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales; cuando se refieran a un contrato o precontrato de una relación comercial, laboral o administrativa en el que el Consejo sea parte y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento; cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés del afectado en términos de las facultades constitucionales que tiene el Consejo, cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del archivo o por el del tercero a quien se transmitan los datos.

El consentimiento deberá otorgarse por escrito, en forma libre, expresa e informada.

Lo anterior implica que todo tratamiento de datos distinto de aquél para el cual fueron recabados, salvo los casos exceptuados, requerirá de un nuevo otorgamiento del consentimiento por parte del afectado.

Artículo 35. Los responsables de datos personales y encargados del tratamiento tendrán estrictamente prohibido difundir los datos personales de los que adquieran conocimiento, incluso finalizado el tratamiento que por su parte hayan realizado.

CAPÍTULO TERCERO

DEL TRATAMIENTO

Artículo 36. A efecto de cumplir con el principio de calidad a que se refiere el artículo 30 de este Acuerdo, se considera que el tratamiento de datos personales es:

- I. **Exacto:** Cuando los datos personales se mantienen actualizados de manera tal que no altere la veracidad de la información que traiga como consecuencia que el titular de los datos se vea afectado por dicha situación;
- II. **Adecuado:** Cuando se observan las medidas de seguridad aplicables;
- III. **Pertinente:** Cuando es realizado por el personal autorizado para el cumplimiento de las atribuciones de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales que los hayan recabado; y
- IV. **No excesivo:** Cuando la información solicitada al titular de los datos es estrictamente la necesaria para cumplir con los fines para los cuales se hubieran recabado.

Artículo 37. En caso de que los responsables de datos personales o encargados de su tratamiento detecten que hay datos de esta naturaleza inexactos o desactualizados deberán, de oficio, corregirlos o actualizarlos en el momento en que tengan conocimiento de la inexactitud de los mismos, siempre que posean los documentos que lo justifiquen.

Artículo 38. Los datos personales sólo podrán ser tratados en sistemas que reúnan las condiciones de seguridad establecidas en el presente Acuerdo y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 39. El tratamiento de datos personales para fines estadísticos deberá efectuarse mediante la disociación de los datos, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las demás disposiciones aplicables.

Artículo 40. Cuando se contrate a terceros para que realicen el tratamiento de documentación que pueda contener datos personales, deberá estipularse en el contrato respectivo el deber de secreto, la implementación de medidas de seguridad y custodia previstas en el presente Acuerdo, así como la imposición de penas convencionales por su incumplimiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LA TRANSMISIÓN

Artículo 41. El Consejo podrá transmitir datos personales sin el consentimiento del titular de los datos, en los casos previstos por la Ley. Asimismo, deberá otorgar acceso a aquellos datos que no se consideran como confidenciales, como pueden ser:

- I. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
- II. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación;
- III. Los permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;
- IV. Los nombres de proveedores, contratistas o personas físicas o morales con quienes se hayan celebrado contratos; y
- V. Nombres de las personas a quienes se entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos.

Artículo 42. Con la salvedad de lo previsto en el artículo anterior, el Consejo sólo podrá transmitir datos personales cuando medie el consentimiento expreso de los titulares o así lo prevea una ley.

Artículo 43. El consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación. En su caso, las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de certificados digitales y firmas electrónicas.

El servidor público encargado de recabar el consentimiento del titular de los datos para la transmisión de los mismos, deberá informar a dicha persona que su información personal quedará incluida en un sistema de datos personales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

Artículo 44. Para proveer seguridad a los sistemas de datos personales, los titulares de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales, en su carácter de responsables del tratamiento de datos personales, podrán proponer al Comité las medidas siguientes:

- I. La emisión de criterios específicos sobre el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales, los cuales no podrán contravenir lo dispuesto en el presente Acuerdo;
- II. La difusión de la normativa entre el personal involucrado en el manejo de los sistemas de datos personales; y
- III. La elaboración de un plan de capacitación para los responsables y encargados del tratamiento, o usuarios de datos personales, en materia de seguridad de dichos datos.

Artículo 45. La Comisión, por conducto del Comité, coordinará y supervisará las acciones de promoción del manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales, así como de la integridad, confiabilidad, disponibilidad y exactitud de la información contenida en dichos sistemas de datos personales.

Las áreas administrativas permitirán a la Comisión o a los servidores públicos designados por ésta, el acceso a los lugares en los que se encuentran y operan los sistemas de datos de carácter personal, asimismo pondrán a su disposición la documentación técnica y administrativa de los mismos, a fin de supervisar que se cumpla con la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 46. La documentación generada para la implementación, administración y seguimiento de las medidas de seguridad administrativa, física y técnica de los sistemas de datos personales tendrá el carácter de información reservada y será de acceso restringido.

El personal que tenga acceso a dicha documentación deberá evitar que ésta sea divulgada, a efecto de no comprometer la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas de datos personales, así como del contenido de éstos.

Artículo 47. Los titulares de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales deberán:

- I. Adoptar las medidas para el resguardo de los sistemas de datos personales en soporte físico, de manera que se evite su alteración, pérdida o acceso no autorizado;
- II. Autorizar por escrito a quien pueda representarlos como responsables del tratamiento de los datos personales bajo su resguardo;
- III. Asignar un espacio seguro y adecuado para la operación de los sistemas de datos personales;
- IV. Establecer medidas para controlar el acceso físico a las instalaciones donde se encuentra el equipamiento que soporta la operación de los sistemas de datos personales;
- V. Adoptar las medidas que estime necesarias para que se cuente con un respaldo de sistemas de esos datos;
- VI. Implementar procedimientos para el control de asignación y renovación de claves de acceso a equipos de cómputo y a los sistemas de datos personales; y
- VII. Establecer medidas de seguridad para el uso de los dispositivos electrónicos y físicos de salida, así como para evitar el retiro no autorizado de los mismos fuera de las instalaciones del área administrativa y del órgano jurisdiccional.

Artículo 48. En relación con los aspectos de seguridad al utilizar cualquier sistema de comunicación electrónica donde se transmitan datos personales, el Comité con el apoyo de la Unidad de Enlace establecerá lo siguiente:

- I. Procedimientos de control de acceso a los sistemas de datos personales; y
- II. Mecanismos de auditoría o rastreo de operaciones y bitácoras de registro detallado a los sistemas de datos personales.

Artículo 49. En las actividades relacionadas con la operación de los sistemas de datos personales tales como el acceso, actualización, respaldo y recuperación de información, las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales deberán llevar a cabo en forma adicional, las siguientes medidas:

- I. Contar con manuales de procedimientos y funciones para el tratamiento de datos personales que procurarán observar los responsables y encargados del tratamiento;
- II. Llevar control y registro del sistema de datos personales en bitácoras que contengan la operación cotidiana, respaldos, usuarios, incidentes y accesos, así como la transmisión de datos y sus destinatarios;
- III. Aplicar procedimientos de respaldo de bases de datos y realizar pruebas periódicas de restauración;
- IV. Llevar control de inventarios y clasificación de los medios magnéticos u ópticos de respaldo de los datos personales;
- V. Utilizar un espacio externo seguro para guardar de manera sistemática los respaldos de las bases de datos de los sistemas de datos personales;
- VI. Garantizar que durante la transmisión de datos personales y el transporte de los soportes de almacenamiento, los datos no sean accedidos, reproducidos, alterados o suprimidos sin autorización;
- VII. Aplicar procedimientos para la destrucción de medios de almacenamiento y de respaldo obsoletos que contengan datos personales;
- VIII. En los casos en que la operación sea externa, convenir con el proveedor del servicio que el área administrativa pueda verificar que se respete la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales; revisar que el tratamiento se está realizando conforme a los contratos formalizados, así como que se cumplan los estándares de seguridad establecidos en este Acuerdo;
- IX. Diseñar planes de contingencia que garanticen la continuidad de la operación y realizar pruebas de eficiencia de los mismos; y
- X. Cualquier otra medida tendente a garantizar el cumplimiento de los principios de protección de datos personales señalados en el Capítulo Segundo de este Título.

Artículo 50. Los titulares de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales remitirán a la Unidad de Enlace, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, la actualización del registro de los sistemas de datos personales que tengan bajo su resguardo.

Artículo 51. Para el caso de las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX del artículo 49, la Coordinación para la Transparencia, con el apoyo técnico de las áreas administrativas competentes en materias informática y de administración regional, será el área responsable de asesorar y auxiliar a las áreas administrativas y a los órganos jurisdiccionales para el cumplimiento de estas obligaciones, atendiendo a las particularidades de cada caso.

Artículo 52. La Unidad de Enlace con el apoyo técnico del área administrativa competente en materia informática, deberá presentar anualmente ante el Comité la propuesta de medidas de seguridad, almacenamiento y conservación mínimas que deberán implementarse en los sistemas de datos personales, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, considerando las mejores prácticas y estándares internacionales.

Artículo 53. Para el caso de que la Unidad de Enlace advierta algún riesgo inminente en la conservación o protección de los datos personales contenidos en cualquier sistema, deberá previa autorización del Presidente del Comité, implementar de inmediato con el apoyo técnico del área administrativa competente en materia informática, medidas adicionales con la finalidad de garantizar la integridad y seguridad de la información.

Para estos casos, en sesión de Comité, la Unidad de Enlace deberá informar las circunstancias que motivaron la implementación de esas medidas, así como el estado que guarden los sistemas de datos personales correspondientes. El Comité analizará el informe presentado y determinará lo conducente.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CRITERIOS PARA LA SUPRESIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y DE LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54. La supresión de la información confidencial o reservada contenida en los documentos que las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, tiene como propósito garantizar el derecho a la privacidad de los gobernados y el interés público.

Artículo 55. Por versión pública se entenderá el documento del cual se suprima la información considerada legalmente reservada o confidencial, de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CRITERIOS PARA LA SUPRESIÓN DE DATOS

Artículo 56. En la versión pública que se elabore de la información que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales, dependiendo del caso concreto podrán suprimirse, entre otros, los siguientes datos:

- I. Los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otra denominación que identifique o haga identificable a una persona, así como las firmas del quejoso o partes en un juicio, víctimas y ofendidos, representantes y personas autorizadas, testigos, peritos, terceros mencionados en juicio y cualquier otra persona referida en las constancias del expediente o en la propia sentencia, con la salvedad de que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones;
- II. Cuando resulte necesario para la comprensión del fallo, se deberán sustituir los nombres de los sujetos antes señalados por los numerales 1, 2, 3, así sucesivamente, que permitan distinguir la relevancia de su participación en el procedimiento;
- III. El domicilio en cualquier caso, con la salvedad de que se trate de la ubicación de monumentos, inmuebles o áreas u oficinas públicas;
- IV. Los números, letras, o cualquier carácter que conforme alguna clave permita identificar a una persona, tales como el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población, entre otros. Ello no implica suprimir el tipo de documento que contiene estas claves;

- V. Las cuentas bancarias de una persona física o moral. Esta información puede estar contenida en documentos diversos como cheques, pagarés, letras de cambio, pólizas de fianza, estados de cuenta, recibos de nómina, entre otros;
- VI. En el caso de servidores públicos, no se suprimirán sus sueldos y prestaciones derivadas del ejercicio de sus funciones;
- VII. Las características físicas e intelectuales descriptivas de las personas, tales como: color de piel, cabello, iris, estatura, peso, complexión, edad, coeficiente intelectual, discapacidades físicas o mentales, entre otras; y
- VIII. Los datos de registro e identificación de vehículos, con la salvedad de los que tengan el carácter de oficial.

Deberán tomarse en consideración aquellos criterios de reserva y confidencialidad de información, contenidos en las disposiciones aplicables a cada caso, y que deriven de la interpretación de la Comisión y del Comité.

Podrá quedar exceptuada la supresión de los datos anteriores si resultaran indispensables para comprender lo determinado en el documento, y previa ponderación entre el interés público que derive de comprender el documento y el derecho a la protección de los datos personales o el derecho a la privacidad.

Artículo 57. De manera enunciativa más no limitativa constituyen documentos susceptibles de contener datos personales, las listas de notificación; pasaportes; formas migratorias; cartillas; credenciales de elector; licencias de conducir; cédulas profesionales; Registro Federal de Contribuyentes; Clave Única de Registro de Población; cheques, pagarés, letras de cambio, y cualquier otro título de crédito; pólizas de seguros; estados de cuenta bancarios; recibos de nómina; currícula; cédulas de notificación; contratos y convenios; expedientes, constancias y evaluaciones médicas; títulos profesionales; constancias expedidas por instituciones y autoridades educativas; evaluaciones psicométricas; evaluaciones con fines de reclutamiento o selección de personal; declaraciones de impuestos; actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción; así como las escrituras constitutivas y documentos en los que conste la disolución de sociedades y asociaciones; constancias expedidas por asociaciones religiosas; fotografías de personas físicas; cualquier documento de identificación independientemente de que no tenga el carácter de oficial, tales como credenciales de escuelas, centros recreativos o deportivos, empresas o instituciones privadas, afiliaciones políticas, entre otras; facturas y recibos ajenos a la comprobación del ejercicio del presupuesto del Consejo; entre otros.

Artículo 58. Podrá ser susceptible de eliminarse cualquier dato relativo a circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionadas con actividades culturales, educativas, deportivas, nominaciones para la obtención de algún premio, entre otras, cuando de la publicación de éstas se infiera de manera evidente la identidad de la persona.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA GENERAR VERSIONES PÚBLICAS

Artículo 59. Los titulares de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales serán los responsables de que se elaboren las versiones públicas de toda la documentación que se encuentre bajo su resguardo, siempre y cuando se reciba una solicitud de acceso requiriendo dicha información, a través de la Unidad de Enlace, o bien, se refiera a información que deba publicarse en cumplimiento de alguna disposición normativa.

Para el caso de que el solicitante requiera la consulta física de un documento y éste no contenga información reservada o confidencial, podrá otorgarse en el lugar y horario que para el efecto disponga el titular del área administrativa u órgano jurisdiccional que la tenga bajo su resguardo.

Artículo 60. Las versiones públicas se elaborarán en todo momento sobre copias impresas o electrónicas idénticas al documento original, para lo cual resultará indispensable efectuar un cotejo previo antes de iniciar el análisis de los datos susceptibles de suprimirse con el objeto de garantizar la integridad de la información.

Antes de elaborar una versión pública que se derive de una solicitud de acceso, deberá cotizarse su costo de reproducción, hacerlo del conocimiento del solicitante y recibir el pago correspondiente.

Artículo 61. Para elaborar la versión pública de un documento, por lo regular deberá realizarse en primer término su digitalización y, posteriormente, se procederá a analizar los datos que sean susceptibles de suprimirse de conformidad con este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Para el caso que se advierta un riesgo en la conservación del documento en virtud de su digitalización, el titular del área administrativa o del órgano jurisdiccional que corresponda deberá notificar de inmediato por escrito al Comité, por conducto de la Unidad de Enlace, las circunstancias detalladas y valoración respectiva, con el objeto de que se emita el pronunciamiento correspondiente.

Artículo 62. Tratándose de documentos impresos o electrónicos en formato de imagen, los datos cuya supresión se determine por el área administrativa u órgano jurisdiccional deberán sustituirse por un cintillo negro.

De existir una versión electrónica del documento en formato de texto se realizará la supresión de los datos correspondientes mediante la sustitución de la palabra o frase por diez asteriscos, independientemente del número de caracteres de la palabra o frase que contenga los respectivos datos personales.

Al pie de la versión pública del documento que requiera supresión de información se agregará la siguiente leyenda:

“En términos de lo previsto en el/los artículo(s) ____ de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.

Artículo 63. La versión pública de un documento podrá ser entregada en la modalidad de copia simple, copia certificada o documento electrónico, considerando la preferencia del solicitante.

Artículo 64. Las versiones públicas de la información bajo resguardo de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales, referidas en este Acuerdo, serán entregadas a los solicitantes de conformidad con los procedimientos de acceso a la información establecidos en el Reglamento.

Artículo 65. Tratándose de expedientes judiciales que se encuentren bajo resguardo de los órganos jurisdiccionales, el secretario de Juzgado o de Tribunal encargado del expediente o del engrose, según sea el caso, será responsable de elaborar las versiones públicas de los expedientes que se encuentren bajo su responsabilidad, así como de las resoluciones respectivas.

Para el caso de aquellos expedientes judiciales que ya se encuentren en algún depósito documental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se atenderá a lo dispuesto en las disposiciones aplicables.

Artículo 66. En el caso de que la versión pública de una resolución judicial se genere a partir de una solicitud de información presentada por un particular, deberá remitirse en formato electrónico a la Unidad de Enlace, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento.

Artículo 67. Si la versión pública de la resolución judicial se origina en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo Primero del Título Sexto del presente Acuerdo, deberá remitirse a la Coordinación para la Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 de este Acuerdo.

Artículo 68. En el caso de que exista voto particular que se emita respecto de las resoluciones de los Tribunales Colegiados de Circuito, el secretario responsable de su elaboración lo será de su versión pública, la que deberá entregar en formato electrónico al secretario encargado del engrose.

Artículo 69. Por cuanto hace a las sentencias que los Tribunales Colegiados de Circuito estimen procedente difundir en el Semanario Judicial de la Federación, deberán enviarse en versión pública.

Artículo 70. Respecto de las resoluciones del Pleno y de las Comisiones, el responsable de elaborar las versiones públicas será el secretario técnico encargado del engrose.

En el supuesto de que existan votos particulares, el o los secretarios encargados de su elaboración, lo serán de su respectiva versión pública, la que deberán entregar en formato electrónico al secretario técnico encargado del engrose.

TÍTULO QUINTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71. Todas las constancias que obren en los expedientes relativos a los procedimientos regulados en este Título son públicas, sin menoscabo de que en casos excepcionales únicamente se permita el acceso a versiones públicas de aquellas constancias que contengan información confidencial o reservada.

En la sustanciación de los procedimientos prevalecerá el principio de economía procedimental, de manera que la información pública solicitada y las peticiones en materia de protección de datos personales, sean atendidas con la mayor celeridad.

En la adopción de sus resoluciones, la Comisión y el Comité gozarán de plenitud de jurisdicción y actuarán bajo el principio de máxima publicidad y de suplencia en las deficiencias de los recursos, sin detrimento de velar por la protección de la vida privada y de los datos personales.

Artículo 72. Procederá la separación de asuntos en los casos en que la materia de la solicitud sea de diversa naturaleza y los informes respectivos no encuentren vinculación entre sí, en aras de asegurar la operatividad del ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.

Artículo 73. La entrega de los datos personales será gratuita, debiendo cubrir el interesado únicamente los gastos de envío, de conformidad con las tarifas aplicables. No obstante, si la misma persona realiza una nueva solicitud respecto del mismo sistema de datos personales en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, los costos de su reproducción se cobrarán conforme a las cuotas que la Comisión fije para tener acceso a la información pública.

En los casos en que los solicitantes elijan la modalidad electrónica para la entrega de la información requerida y ésta no exista en documento electrónico, el área administrativa u órgano jurisdiccional que la tenga bajo su resguardo deberá generar la versión respectiva. En tales casos, las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales dispondrán de un tiempo prudente para la generación de las versiones electrónicas, el cual será aprobado por la Comisión o el Comité, en cada caso.

La información entregada en copia certificada tiene por objeto establecer que en los archivos existe un documento original, copia simple, digitalizado u otro medio electrónico, igual al que se entrega, en este caso, la certificación será realizada por el titular del área administrativa o del órgano jurisdiccional en que se encuentre el documento o, en su defecto, por la Unidad de Enlace. En ningún caso, se expedirán copias certificadas de documentos previamente publicados en algún medio de acceso público.

Artículo 74. La reproducción de información se realizará en los soportes documentales disponibles y conforme a las posibilidades materiales para realizarlo.

En todo caso el área administrativa o el órgano jurisdiccional correspondiente considerará la preferencia del solicitante para entregar la información en el soporte requerido, con la salvedad de que resulte imposible dicha reproducción con los medios disponibles para tal efecto, en cuya situación se deberá privilegiar la consulta física.

Artículo 75. Tratándose de obras electrónicas editadas por el Poder Judicial de la Federación, no se podrá realizar la reproducción de la información cuando ésta se encuentre disponible para venta en las librerías ubicadas en el país o en cualquier otro punto de distribución. De no existir la posibilidad para adquirir la obra electrónica, el solicitante podrá acudir ante cualquier Módulo de Acceso para formular su petición.

Ningún Módulo de Acceso podrá realizar por sí mismo la reproducción de una obra electrónica editada por el Poder Judicial de la Federación, aun cuando dicha información sea pública.

Artículo 76. Los costos por reproducción de la información serán fijados por la Comisión, los cuales atenderán principalmente al material utilizado para cada caso.

Las cuotas a las que se refiere este precepto se pagarán en la respectiva institución bancaria en la cuenta del Consejo destinada para tales efectos.

Artículo 77. Para el caso de envíos de información a las diversas entidades federativas y con la finalidad de reducir costos a los solicitantes, la Unidad de Enlace podrá utilizar el sistema de envío establecido por el área administrativa competente, en materia de administración regional, para remitir los documentos solicitados, los cuales serán entregados a los peticionarios en las instalaciones del Módulo de Acceso respectivo.

Artículo 78. En la sustanciación y resolución de los procedimientos regulados por este Título será aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA UNIDAD DE ENLACE

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 79. Las personas que requieran tener acceso a la información que posean las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales, así como el acceso, rectificación o cancelación de sus datos personales, o bien oponerse a su publicación, deberán presentar ante la Unidad de Enlace solicitud por escrito o llenar el formato autorizado por la Comisión.

Las solicitudes que se presenten de manera impresa en los Módulos de Acceso podrán ajustarse al formato autorizado por la Comisión, o bien, realizarse mediante formato libre.

Tratándose de acceso a la información, podrán presentarse por vía electrónica, a través del Portal de Transparencia.

El plazo para dar respuesta a la solicitud comenzará a partir de la presentación de la petición mediante el sistema de recepción de solicitudes, considerando que se realice en días hábiles y dentro del horario establecido para los Módulos de Acceso. Para el caso de solicitudes registradas en el sistema en días inhábiles o fuera del horario señalado, el plazo referido comenzará a computarse hasta el día hábil siguiente al en que se presentó la petición.

Artículo 80. El personal de la Unidad de Enlace auxiliará y orientará a los solicitantes o a sus representantes en el llenado de los formatos de acceso a la información, rectificación, cancelación o de oposición a la publicación de datos personales, de manera que se logre la mayor claridad y precisión en la formulación de la solicitud, en aras de su pronta y efectiva atención.

Artículo 81. En el caso de que la información solicitada no sea competencia de las áreas administrativas o de los órganos jurisdiccionales, el personal de la Unidad de Enlace orientará al solicitante en la medida de lo posible. Si la incompetencia se surte en razón de que la información podría encontrarse bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Unidad de Enlace remitirá la solicitud por medios electrónicos a la Unidad de Enlace correspondiente, al día hábil siguiente, lo que se hará del conocimiento del solicitante, con la información suficiente para que pueda dar seguimiento a su petición.

Artículo 82. Si la solicitud que se presenta ante la Unidad de Enlace tiene por objeto obtener un servicio o realizar un trámite, distinto a los previstos en materia de transparencia como es el caso de los referidos en las fracciones VII y VIII del artículo 7 de la Ley, los solicitantes deberán presentar sus requerimientos conforme a los procedimientos oficiales y ante las instancias competentes, por lo que la solicitud presentada será desechada por improcedente.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 83. Las solicitudes de acceso a la información se presentarán en el formato aprobado por la Comisión debiendo contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. Nombre del solicitante y domicilio, correo electrónico o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Descripción clara y precisa de la información que solicita, con la aportación de los mayores datos posibles para su localización y ubicación; y
- III. La modalidad o modalidades en que se prefiere recibir la información.

Artículo 84. La Unidad de Enlace calificará la procedencia de la petición, verificando el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, en la inteligencia de que se abstendrá de dar trámite a las solicitudes de acceso que sean ofensivas.

Si a consideración de la Unidad de Enlace, los datos aportados no son suficientes para la localización de la información podrá requerir en el término de diez días al solicitante, por una sola ocasión, para que amplíe, precise o modifique su petición, dentro de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento, con el apercibimiento de proceder al archivo del asunto si no se subsanan las irregularidades que se señalen.

Artículo 85. La Unidad de Enlace contará con los tres días hábiles siguientes a la recepción de la petición para calificar su procedencia y dentro del día hábil siguiente solicitará al área administrativa o al órgano jurisdiccional correspondiente, por conducto de su titular, que se pronuncie sobre la existencia de la información y, en su caso, sobre su naturaleza pública, parcialmente pública, confidencial o reservada, así como la modalidad o modalidades disponibles y, dependiendo de ésta, el costo de su reproducción.

En todo caso, el área administrativa o el órgano jurisdiccional requerido deberá fundamentar y motivar sus pronunciamientos.

Artículo 86. El pronunciamiento a que se refiere el artículo anterior deberá emitirse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, prorrogable a juicio de la Unidad de Enlace, en consideración de las cargas de trabajo del área administrativa o del órgano jurisdiccional, del cúmulo de información de que se trate, del grado de dispersión o del lugar en el que se ubique.

Artículo 87. Si en su informe el área administrativa o el órgano jurisdiccional pone a disposición parcial o totalmente lo requerido, en la modalidad o modalidades preferidas, la Unidad de Enlace procederá a notificar al solicitante en un plazo no mayor de dos días hábiles, solicitando el entero de la cuota respectiva o, si la modalidad no implica costo alguno, procederá a remitirla de inmediato por correo electrónico o, en su caso, hará del conocimiento el lugar, fecha y hora para realizar la consulta física respectiva.

El solicitante contará con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de que se le notifique la resolución de disponibilidad del área administrativa o del órgano jurisdiccional, para realizar el pago correspondiente. Si transcurrido el plazo en mención no se hubiese enterado el pago, la Unidad de Enlace podrá ordenar el archivo del asunto.

Una vez enterado el pago, la Unidad de Enlace pondrá a disposición la información en un plazo máximo de diez días hábiles. Para tal efecto, dicha Unidad contará con dos días hábiles para notificar al área administrativa o al órgano jurisdiccional que tenga bajo su resguardo la información, el cual contará con cinco días para generar la versión pública respectiva y remitirla a la Unidad de Enlace.

Este último plazo podrá ser ampliado hasta por diez días hábiles por la Unidad de Enlace, a solicitud de la referida área administrativa u órgano jurisdiccional. Si una vez realizado el pago, transcurren noventa días sin que se hubiese recogido la información, la Unidad de Enlace procederá a archivar el asunto y podrá disponer que el medio en que se haya reproducido la información sea destruido sin devolución del pago realizado.

Artículo 88. Cuando el área administrativa o el órgano jurisdiccional requerido determine en todo o en parte la inexistencia, la clasificación de la información o su otorgamiento en modalidad distinta a la preferida, u omita pronunciarse sobre su disponibilidad, la Unidad de Enlace deberá comunicar al solicitante de forma inmediata que remitirá el asunto al Comité, para su tramitación en vía de clasificación de la información.

Artículo 89. En el caso de las sentencias judiciales, cuando aún no se contare con el engrose aprobado, el órgano jurisdiccional respectivo, podrá declarar la inexistencia de lo solicitado y quedará vinculado a que, una vez que se autorice el engrose respectivo, remita la versión pública correspondiente a la Unidad de Enlace para su notificación.

En todo caso, si la versión pública no se recibe en los quince días naturales siguientes al vencimiento del plazo para generarla, la Unidad de Enlace lo hará del conocimiento del Comité, para su tratamiento en vía de supervisión.

SECCIÓN TERCERA

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 90. La Unidad de Enlace conocerá del procedimiento relativo a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de publicación de datos personales contenidos en cualquier archivo, registro o banco de datos de carácter personal que tengan bajo su resguardo las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales.

Artículo 91. El procedimiento de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales procederá cuando quien demuestre interés para ello, solicite:

- I. Conocer la existencia de un archivo, registro, base o banco de datos de carácter personal, el ámbito y la finalidad de la colección de éstos, y los destinatarios de la información;
- II. Las consecuencias de la obtención de los datos; y
- III. El acceso, rectificación o cancelación de sus datos personales, así como la oposición a su publicación.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la publicación de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 92. La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de publicación de datos personales podrá ser ejercida por el interesado, sus tutores, curadores y sucesores, por sí o por medio de apoderado.

Artículo 93. La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de publicación de datos deberá ser promovida de manera escrita, conteniendo al menos, los siguientes datos:

- I. El nombre del interesado y, en su caso, de su representante legal, tutor, curador o sucesor; así como el documento que acredite tal representación o condición legal;
- II. La expresión y la acreditación de su interés;
- III. El nombre del tercero interesado, si lo hubiere;
- IV. El señalamiento, con la mayor precisión posible, del nombre y ubicación del archivo o registro de datos, así como del área administrativa u órgano jurisdiccional del cual depende;
- V. La precisión de los datos personales que son materia de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a su publicación;

- VI. En su caso, las razones por las cuales se considera que en el registro o archivo de datos señalado, obra información referida a su persona, y que la misma resulte discriminatoria, de riesgo para su integridad, falsa o inexacta;
- VII. De manera opcional, la solicitud de anotación provisional en el archivo o registro de datos, relativa a que la información cuestionada está sometida a un proceso administrativo de corrección;
- VIII. En su caso, las pruebas que acrediten sus pretensiones; y
- IX. Firma del promovente, su representante, o de quien lo haga a su ruego, si se encontrare imposibilitado para ello, en los casos que sea conducente.

La promoción de la solicitud podrá ser ejercida en cualquier momento.

Artículo 94. La Unidad de Enlace calificará la procedencia de la solicitud, a más tardar en los tres días hábiles siguientes de haber sido promovida y podrá prevenir al solicitante por una sola ocasión para que precise o modifique su petición en los tres días siguientes, con el apercibimiento de proceder al archivo del asunto de no subsanarse las irregularidades indicadas.

Desahogada la prevención, la Unidad de Enlace requerirá al área administrativa u órgano jurisdiccional responsable del archivo, para que permita el acceso o realice la cancelación, actualización o reserva solicitados; o, en su caso, de considerar improcedente la solicitud, informe de manera justificada tal circunstancia, expresando el tratamiento de los datos, su soporte técnico, la documentación de la cual se obtuvieron y cualquier otro aspecto que resulte relevante.

El plazo para rendir el informe será de cinco días hábiles, el que podrá ser duplicado por el Comité a solicitud del área administrativa u órgano jurisdiccional responsable del archivo. En el caso de que en la solicitud únicamente se hubiera ejercido el derecho de acceso, el plazo para rendir el informe será improrrogable.

Artículo 95. Contestado el informe de acceso a sus datos, el solicitante podrá en el plazo de tres días, ampliar el objeto de su solicitud para requerir la supresión, rectificación, cancelación o actualización de sus datos personales. De estas nuevas manifestaciones se dará vista al área administrativa u órgano jurisdiccional responsable del archivo para rendir informe complementario, sujetándose a los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 96. Si en la solicitud únicamente se ejerció el derecho de acceso, la Unidad de Enlace, con el informe que rinda el área administrativa u órgano jurisdiccional responsable, hará entrega inmediata al solicitante de la información, en un plazo no mayor a diez días hábiles contado a partir de la presentación de aquélla. Si el área administrativa u órgano jurisdiccional requerido señala que no cuenta con los datos solicitados, se hará saber al solicitante por escrito, en el mismo plazo.

Artículo 97. Cuando se trate del ejercicio de los derechos de rectificación, cancelación de datos personales o de oposición a su publicación, se deberá dar respuesta al solicitante dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 98. La oposición a la publicación podrá resultar fundada con independencia de que los respectivos datos personales se hayan difundido previamente en cualquier modalidad, siempre y cuando aquéllos no deban ser públicos, conforme a lo establecido en cualquier disposición general.

Artículo 99. El ejercicio del derecho de rectificación y cancelación no podrá dar lugar a la modificación de los documentos en que consten las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, el Pleno y las Comisiones.

Artículo 100. En caso de que el área administrativa o el órgano jurisdiccional niegue en todo o en parte la solicitud, la Unidad de Enlace procederá a notificarlo por vía electrónica al solicitante. En contra de la referida determinación el solicitante podrá iniciar el procedimiento de hábeas data ante el Comité por conducto de la Unidad de Enlace.

CAPÍTULO TERCERO

DEL COMITÉ Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE EL COMITÉ

SECCIÓN PRIMERA

DEL COMITÉ

Artículo 101. El Comité es la instancia ejecutiva, encargada de instrumentar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendentes a cumplir con la publicidad de la información, asegurar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos personales en posesión de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 102. El Comité estará integrado por los Titulares de la Coordinación para la Transparencia, quién lo presidirá, de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los que tendrán voz y voto en las resoluciones que se tomen. Igualmente, formará parte del Comité, con voz y voto, el titular del Archivo General, en aquellos casos relacionados con la materia archivística.

Artículo 103. El Comité sesionará en forma ordinaria de acuerdo a las cargas de trabajo y, en forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 104. El Comité tomará sus decisiones por mayoría de votos y, en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad. Para su funcionamiento, se auxiliará de un secretario técnico.

Artículo 105. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- II. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, por parte de los servidores públicos de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales;
- III. Comunicar, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales en las que se señale que la información solicitada es inexistente, confidencial o reservada, o bien, no se otorgue en la modalidad solicitada. El Comité cuidará que la información entregada por las áreas administrativas y por los órganos jurisdiccionales se ajuste con precisión a los términos en los cuales se recibió la solicitud de acceso a la información;
- IV. Confirmar, modificar o revocar, a instancia de parte, las determinaciones de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales en las que se niegue, total o parcialmente, el acceso a datos personales, su rectificación, cancelación o la oposición a su publicación;
- V. Elaborar programas que faciliten la obtención de información en posesión de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales; así como definir los criterios y medidas necesarias para la organización, conservación y difusión de archivos, que someterá a aprobación de la Comisión;
- VI. Instruir los procedimientos de ejecución de las resoluciones de la Comisión;
- VII. Proponer a la Comisión la publicación de los indicadores de gestión que permitan identificar los principales aspectos de las funciones jurisdiccionales y administrativas que le sean presentados, y supervisar su difusión en medios electrónicos para su consulta pública, con actualización mensual;
- VIII. Poner a disposición del público la información que refiere el artículo 7 de la Ley, la que deberá actualizarse periódicamente, al igual que aquella otra información en posesión de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales que se difunda en el Portal de Transparencia;
- IX. Instruir los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información pública y de datos personales;
- X. Proponer a la Comisión el monto de los costos por obtener la información, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley;
- XI. Proponer a la Comisión la creación y ubicación de los Módulos de Acceso que sean necesarios para dar cumplimiento a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XII. Someter a consideración de la Comisión el listado de los archivos, registros y bancos de datos de carácter personal bajo resguardo de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales;
- XIII. Proponer a la Comisión los procedimientos específicos y los formatos de las solicitudes de información pública, así como los relativos a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de publicación de datos de carácter personal;
- XIV. Someter a consideración de la Comisión los criterios y políticas generales para la administración, seguridad y protección de datos de carácter personal que estén en posesión de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales;
- XV. Elaborar y proponer a la Comisión los convenios y programas que deban celebrarse con los demás sujetos obligados, a los que se refiere el artículo 3, fracción XIV, de la Ley;

- XVI.** Elaborar y presentar a la Comisión los informes necesarios sobre las actividades realizadas para la integración del informe anual que debe rendirse al Pleno, a que se refiere el artículo 13 del Reglamento;
- XVII.** Informar a la Comisión sobre presuntas infracciones y cualquier problema o dificultad que se presente en el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVIII.** Organizar y promover cursos de capacitación en materia de acceso a la información y protección de datos personales para los servidores públicos;
- XIX.** Proponer a la Comisión la organización de actividades para la difusión entre los servidores públicos y los particulares, de los beneficios que se derivan del manejo público de la información, así como las responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla, a fin de generar la cultura de transparencia;
- XX.** Designar, a propuesta de su Presidente, al secretario técnico del Comité, así como al demás personal de apoyo; y
- XXI.** Las demás que le confieran la Comisión y las disposiciones aplicables.

Artículo 106. Son atribuciones del Presidente del Comité, las siguientes:

- I.** Convocar a las sesiones del Comité;
- II.** Presidir, moderar y participar en los debates de las sesiones del Comité;
- III.** Iniciar y levantar la sesión, además de decretar los recesos que fueren necesarios;
- IV.** Declarar la existencia del quórum;
- V.** Supervisar las acciones que implemente la Unidad de Enlace para el cumplimiento de sus funciones y para el desarrollo institucional en materia de transparencia;
- VI.** Dirigir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité;
- VII.** Someter a votación las resoluciones, acuerdos y demás decisiones del Comité;
- VIII.** Poner a consideración del Comité el aplazamiento de asuntos por razones que lo justifiquen;
- IX.** Firmar, conjuntamente con los demás integrantes y con el secretario técnico del Comité, las actas aprobadas de las sesiones de ésta; y
- X.** Proveer sobre el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Comité, en los términos en que éste lo determine.

Artículo 107. Son atribuciones de los integrantes del Comité, las siguientes:

- I.** Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité;
- II.** Solicitar al Presidente del Comité la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III.** Presentar a consideración del Comité proyectos de resoluciones, acuerdos, informes y cualquier otro asunto que estimen oportuno;
- IV.** Hacer suyo el proyecto de resolución que se presente por algún otro integrante del Comité, en su ausencia, y conforme al orden previamente establecido para tales efectos;
- V.** Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir al Comité; y
- VI.** Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, al Presidente o al propio Comité.

Artículo 108. Las convocatorias a las sesiones del Comité se harán por conducto de su Presidente y, en su ausencia, por el secretario técnico del mismo.

La convocatoria a las sesiones deberá realizarse por escrito y contener el orden del día, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la sesión, y deberá remitirse a sus integrantes cuando menos tres días hábiles antes de la celebración de sesiones ordinarias; para el caso de las sesiones extraordinarias la remisión de dichos documentos se realizará, al menos, con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 109. El secretario técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.** Recibir la documentación dirigida al Comité y a su Presidente, y dar cuenta de ello a éste;
- II.** Proponer al Presidente el proveído en el cual se turnen los asuntos del Comité conforme al orden preestablecido, para su análisis y presentación del proyecto de resolución;

- III. Dar cuenta al Presidente del Comité del estado de trámite de los asuntos en conocimiento de dicho órgano colegiado y someter a su consideración los acuerdos conducentes para su consecución;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones y someterlo a la consideración del Presidente del Comité, así como elaborar las respectivas convocatorias;
- V. Realizar las gestiones necesarias para distribuir oportunamente las convocatorias a las sesiones entre los integrantes del Comité;
- VI. Verificar el quórum de asistencia de las sesiones y dar cuenta de ello al Presidente del Comité;
- VII. Tomar las votaciones de los integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas;
- VIII. Elaborar y someter a consideración del Comité, para su aprobación y firma, las actas relativas a las sesiones de dicho órgano;
- IX. Llevar a cabo las funciones de control y custodia de las actas y documentos relativos al Comité;
- X. Dar fe y expedir constancias de las actas, resoluciones, criterios y demás documentos relacionados, en todo o en parte;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos sobre las resoluciones del Comité o al estado que éstas guarden cuando éste así lo determine; y
- XII. Informar quincenalmente al Comité sobre las actas y engroses pendientes de firma.

Artículo 110. El Comité conocerá de los procedimientos de acceso a la información, una vez tramitada la solicitud correspondiente por la Unidad de Enlace, si no se cumplió en todo o en parte el ejercicio del derecho de acceso a la información. Para ello, procederá la tramitación del procedimiento de clasificación de la información y, en su caso, el procedimiento de ejecución.

El Comité conocerá a instancia de parte del procedimiento de hábeas data, una vez tramitado por la Unidad de Enlace el procedimiento de acceso, rectificación, cancelación u oposición de publicación de datos personales, si el área administrativa o el órgano jurisdiccional responsable del archivo se pronuncia sobre la inexistencia o imposibilidad de dar acceso a los datos, así como sobre cualquier negativa a su cancelación, rectificación u oposición de publicación.

El Comité conocerá del procedimiento de supervisión para velar por el respeto al derecho de acceso a la información y a la protección de datos personales.

Artículo 111. En el dictado de sus resoluciones, el Comité ejercerá plenitud de jurisdicción y tomará todas las medidas que considere necesarias para satisfacer los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales. En todo caso, el Comité deberá hacer saber en sus resoluciones al solicitante de la información, o requirente de correcciones o actualización u oposición de publicación de datos personales, la posibilidad que tiene de recurrir sus determinaciones, en términos del presente Acuerdo.

Artículo 112. Las resoluciones del Comité deberán dictarse dentro del plazo para dar respuesta a la solicitud respectiva, tomando en cuenta las prórrogas autorizadas.

Artículo 113. La Unidad de Enlace procederá a la notificación inmediata de las resoluciones emitidas por el Comité al requirente y a las áreas administrativas u órganos jurisdiccionales relacionados. Esta notificación deberá realizarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del momento en que se reciba el engrose por vía electrónica e impresa, que remita el secretario técnico del Comité.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 114. El Comité tendrá conocimiento, por la vía de la clasificación de información, de los casos en que, derivado del trámite del procedimiento de acceso a la información, el titular del área administrativa o del órgano jurisdiccional al que la Unidad de Enlace hubiese requerido determine que la información solicitada:

- I. Es parcial o totalmente inexistente;
- II. Se encuentra total o parcialmente clasificada como reservada o confidencial;
- III. No se puede otorgar en la modalidad solicitada; y
- IV. Cuando el área administrativa o el órgano jurisdiccional requerido omita pronunciarse sobre la disponibilidad de la información, ya sea en su totalidad o en parte.

En todo caso, al turnarlo al Comité, la Unidad de Enlace hará del conocimiento del área administrativa o del órgano jurisdiccional requerido que su determinación se ubica en alguno de estos supuestos.

Con el pronunciamiento emitido en cualquiera de los supuestos anteriores, la Unidad de Enlace deberá remitir, en un plazo máximo de dos días hábiles, el expediente que corresponda al Comité, a fin de que proceda a su estudio y resolución.

Artículo 115. El Comité deberá emitir la resolución antes de la fecha en la que concluya el plazo para responder a la solicitud respectiva, tomando en cuenta las prórrogas autorizadas y las fechas en que el Comité sesiona ordinariamente.

Artículo 116. El Comité al resolver podrá:

- I. Declarar la incompetencia del área administrativa o del órgano jurisdiccional, por ser materia de conocimiento de otro órgano del Estado, y ordenar la orientación correspondiente;
- II. Adoptar las medidas necesarias para localizar la información supuestamente inexistente o bien, atendiendo a su naturaleza, confirmar su inexistencia;
- III. Comunicar o confirmar la inexistencia de la información, una vez agotadas las medidas necesarias para su búsqueda;
- IV. Comunicar, confirmar, modificar o revocar, parcial o totalmente, la clasificación de la información determinada por el titular del área administrativa o del órgano jurisdiccional;
- V. Otorgar o negar el acceso a la información en la modalidad solicitada, teniendo en cuenta las circunstancias del caso;
- VI. Declarar sin materia el asunto, cuando con anterioridad al pronunciamiento, el derecho de acceso a la información hubiese sido satisfecho;
- VII. Dar vista a los órganos de control interno, según sea el caso, de cualquier responsabilidad administrativa que se pudiese generar; y
- VIII. Adoptar cualquier otra medida conducente para velar por el derecho de acceso a la información y sus restricciones derivadas de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Artículo 117. En las resoluciones sobre las clasificaciones de información deberán indicarse las razones que las sustenten.

En el análisis del carácter reservado de la información, el Comité valorará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el momento de la reserva, así como los elementos objetivos a partir de los cuales pueda inferirse que con el acceso a la información existe una expectativa razonable de dañar el interés público protegido.

En caso de duda razonable, al pronunciarse sobre la información clasificada como reservada, el Comité optará por su publicidad, y si ello no fuera posible, por la elaboración de versiones públicas de los documentos clasificados.

Artículo 118. Ante la inexistencia de soportes documentales en los que se contenga la información solicitada, porque ésta se encuentre dispersa en diversos documentos o concentrada en alguno de ellos, y dichos soportes se estimen relevantes para documentar las facultades, atribuciones o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al Consejo y a los órganos jurisdiccionales, el Comité, tomando en cuenta las labores que resulten necesarias, así como el cúmulo de documentos o expedientes a revisar o versiones públicas a generar, otorgará el acceso a la información requerida, solicitando a las áreas administrativas o a los órganos jurisdiccionales que la tengan bajo resguardo, que determinen considerando sus cargas de trabajo, el plazo en el cual tendrán a disposición los soportes documentales respectivos.

Al fijarse dicho plazo, el titular del área administrativa o del órgano jurisdiccional respectivo deberá ponderar los principios de máxima publicidad, transparencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 119. La Secretaría Técnica del Comité, en coordinación con la Unidad de Enlace, dará seguimiento a los plazos de cumplimiento de las resoluciones emitidas e informará al Comité quincenalmente.

SECCIÓN TERCERA

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A VIDEOGRABACIONES DE SESIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y PLENOS DE CIRCUITO

Artículo 120. El particular interesado en el proceso deliberativo de alguno de los asuntos resueltos por los tribunales colegiados o plenos de Circuito, podrá hacer la solicitud a través de la Unidad de Enlace, la que requerirá al tribunal o pleno respectivo para que en término de cinco días hábiles se pronuncie sobre la existencia de la información y, en su caso, sobre su naturaleza pública, confidencial o reservada, así como para que remita la videograbación respectiva.

Una vez que la Unidad de Enlace reciba el informe y la videograbación, los enviará al Comité, para que éste confirme, modifique o revoque la determinación del tribunal colegiado o pleno de Circuito.

Únicamente podrá otorgarse el acceso en la modalidad de consulta física ya sea en versión pública o versión íntegra de la videograbación de que se trate y sólo en casos excepcionales y a consideración del propio Comité, podrá otorgarse versión escrita de la videograbación requerida.

El Comité será el encargado de elaborar la versión pública de la videograbación, cuando así proceda.

La Unidad de Enlace, remitirá la videograbación al módulo de acceso que haya seleccionado el solicitante, a efecto de que éste pueda acudir dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la fecha en que le sea notificada su disponibilidad.

Transcurridos los noventa días, sin que el solicitante haya acudido a consultar la información requerida; el módulo de acceso devolverá la versión pública de la videograbación al Comité.

SECCIÓN CUARTA

DEL PROCEDIMIENTO DE HÁBEAS DATA

Artículo 121. Cuando las áreas administrativas o los órganos jurisdiccionales requeridos para pronunciarse sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales, se abstengan de resolver en el plazo respectivo o emitan cualquier determinación que no satisfaga lo requerido, el solicitante podrá iniciar el procedimiento de hábeas data ante el Comité, por conducto de la Unidad de Enlace, o mediante escrito presentado en cualquier Módulo de Acceso, dentro de los diez días siguientes a la notificación. El referido escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. El nombre del interesado y, en su caso, de su representante legal, tutor, curador o sucesor; así como el documento que acredite tal representación o condición legal;
- II. Los argumentos que revelen su interés para interponer este medio de defensa;
- III. El señalamiento, con la mayor precisión posible, del nombre y ubicación del archivo o registro de datos, así como del área administrativa o del órgano jurisdiccional del cual depende;
- IV. Los argumentos mediante los cuales controvierta las consideraciones de la determinación cuestionada.
Cuando se controvierta la falta de pronunciamiento, no será necesaria la expresión de los referidos argumentos;
- V. En su caso, las pruebas supervenientes que acrediten sus pretensiones; y
- VI. Firma del promovente, su representante, o de quien lo haga a su ruego si se encontrare imposibilitado para ello, en los casos que sea conducente.

Artículo 122. El Comité podrá disponer el bloqueo provisional del archivo en lo referente al dato personal motivo de acceso, rectificación, cancelación u oposición a su publicación, cuando sea manifiesto el carácter discriminatorio, falso o inexacto de la información de que se trate.

Artículo 123. A más tardar al día siguiente de ser recibido el asunto, el Presidente del Comité requerirá al área administrativa o al órgano jurisdiccional responsable del archivo, la remisión de la información requerida. Asimismo, solicitará informe justificado del tratamiento de los datos, su soporte técnico, la documentación de base relativa a su recolección y cualquier otro aspecto que resulte necesario para la resolución del caso.

El informe deberá expresar las razones por las cuales se negó el acceso o la rectificación, cancelación o reserva de los datos correspondientes, y deberá rendirse dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se reciba el requerimiento respectivo. Dicho plazo podrá ser duplicado por una sola vez por el Comité, a solicitud del área administrativa o del órgano jurisdiccional.

En el caso de que el procedimiento se promueva contra la falta de respuesta del área administrativa o del órgano jurisdiccional requerido, en el referido informe se deberá expresar si es fundada o no la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales.

Artículo 124. Concluido el plazo para la contestación del informe o contestado el mismo, el Comité resolverá el procedimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Dicho plazo podrá duplicarse por el Comité.

En el supuesto de que en el procedimiento hábeas data se impugne la omisión de responder una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales, una vez recibido el informe respectivo, se remitirá por vía electrónica al solicitante para que en el plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga u ofrezca las pruebas documentales que considere conducentes. En este caso, de no rendirse el informe requerido, el Comité remitirá el asunto a la Comisión para su conocimiento. Con el escrito presentado por el solicitante se dará trámite al asunto en los términos indicados en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 125. De resultar fundada la pretensión planteada en el procedimiento de hábeas data, el Comité especificará la información a la que se debe otorgar acceso o que deba ser suprimida, rectificada, actualizada o declarada confidencial o reservada; estableciendo un plazo para su cumplimiento, el cual no podrá ser menor a cinco días hábiles.

SECCIÓN QUINTA

DEL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN

Artículo 126. El Comité supervisará el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a cargo de los servidores públicos de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales, derivadas de lo dispuesto en este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 127. El procedimiento de supervisión procederá cuando el Comité por sí, o a instancia de cualquiera de sus integrantes, del titular de la Unidad de Enlace, o de cualquiera de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales, tome conocimiento de:

- I. La falta u omisión de la publicidad de la información respecto de la cual se tiene obligación de publicar en medios electrónicos;
- II. La omisión de otorgar la información solicitada;
- III. Se presuma la violación del derecho de cualquier persona de tomar conocimiento de sus datos personales que obren en archivos, registros o bancos de datos del Consejo;
- IV. Se presuma la falsedad, inexactitud, deficiencia, insuficiencia o desactualización de datos personales, así como de toda información cuya publicidad sea obligación del Consejo, en términos de lo previsto en este Acuerdo; y
- V. Se presuma el tratamiento o uso incorrecto de datos.

Artículo 128. La supervisión podrá ser iniciada de oficio, a instancia de cualquiera de sus integrantes, del titular de la Unidad de Enlace o de cualquier área administrativa u órgano jurisdiccional, previo acuerdo del Comité.

La supervisión procederá respecto de los servidores públicos responsables del resguardo, actualización, manejo y uso de la información de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 129. El Comité podrá disponer el bloqueo provisional del archivo en lo referente al dato personal motivo de supervisión, cuando sea manifiesto el carácter discriminatorio, falso o inexacto de la información de que se trate.

Esta disposición será aplicable para los casos en que se detecte la falsedad, inexactitud, insuficiencia o desactualización de datos, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 130. Al día siguiente de ser admitida la supervisión a trámite, el Presidente del Comité requerirá al área administrativa o al órgano jurisdiccional responsable del archivo, la remisión de la información relativa. Asimismo, podrá solicitar informe justificado del tratamiento de los datos, su soporte técnico, la documentación de base relativa a su recolección y cualquier otro aspecto que estime necesario.

Al rendir el informe el órgano deberá expresar las razones por las cuales incluyó o dejó de incluir la información cuestionada y aquellas por las que no otorgó o fue omisa en atender la respectiva petición.

El plazo para rendir el informe será de cinco días hábiles, el que podrá ser duplicado por el Comité, a solicitud del área administrativa o del órgano jurisdiccional.

Artículo 131. Una vez recibido el informe se listará para sesión del Comité, el cual resolverá lo conducente o lo turnará a uno de sus integrantes para que presente proyecto de resolución.

El Comité resolverá si la información debe ser otorgada, difundida o actualizada en medios electrónicos de consulta pública, o bien, si determinados datos personales deben ser rectificados, cancelados o suprimidos de la respectiva versión pública, estableciendo un plazo para su cumplimiento.

SECCIÓN SEXTA

DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Artículo 132. El Comité llevará a cabo el procedimiento de ejecución para verificar el cumplimiento de sus resoluciones.

Artículo 133. La Secretaría Técnica del Comité dará cuenta a su Presidente del informe que remita la Unidad de Enlace sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales obligados en las resoluciones pronunciadas en los procedimientos que conozca sobre la clasificación de información, hábeas data y supervisión, considerando los plazos aplicables.

El Comité deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de sus resoluciones y, previa valoración de las constancias que se presenten, tener por concluido el expediente respectivo, requerir a las áreas administrativas o a los órganos jurisdiccionales exhortados para que cumplan en un plazo razonable o remitir el expediente a la Comisión. En los asuntos que acuerde el Comité, la valoración y determinación sobre el debido cumplimiento de sus resoluciones podrá delegarla a su Presidente.

Si en el plazo concedido para ello, el área administrativa o el órgano jurisdiccional responsable de la información no hubiese cumplido con las obligaciones derivadas de las resoluciones del Comité, su Presidente podrá requerir a dicha unidad u órgano para que proceda a su ejecución.

Si las áreas administrativas o los órganos jurisdiccionales vinculados insistieren en no dar cumplimiento a lo ordenado total o parcialmente, el Comité lo someterá a consideración de la Comisión.

Artículo 134. El Comité, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de que reciba el expediente, deberá emitir resolución del procedimiento de ejecución. Este plazo podrá duplicarse por el Comité si existen razones que lo justifique.

Artículo 135. El procedimiento de ejecución de las resoluciones de la Comisión se seguirá por el Comité, el cual deberá informar al Presidente de la Comisión las diversas determinaciones que adopte.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE LA COMISIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 136. La Comisión conocerá de los recursos de revisión y de reconsideración a que se refiere el Título Séptimo del Reglamento.

El recurso de revisión procederá también en contra de las resoluciones adoptadas por el Comité, en los procedimientos de hábeas data, de supervisión y de ejecución.

Artículo 137. El promovente del recurso deberá acreditar su interés en el caso de que se trate de resoluciones pronunciadas en materia de acceso y protección de datos personales, en los mismos términos previstos para el procedimiento de acceso, rectificación, cancelación u oposición de publicación de datos personales.

Artículo 138. En el dictado de sus resoluciones la Comisión ejercerá plenitud de jurisdicción y tomará las medidas que considere necesarias para satisfacer el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales. Sus resoluciones serán definitivas.

Artículo 139. En el análisis del carácter confidencial o reservado de la información, la Comisión podrá disponer su divulgación cuando a su juicio existan razones de interés público relacionadas con los objetivos de la Ley, debidamente acreditadas y que así lo justifiquen.

Para tales efectos, podrá mediar petición del recurrente, quien aportará los elementos de prueba que considere pertinentes o bien, la Comisión podrá determinarlo de oficio cuando durante la sustanciación del recurso considere que existen elementos que justifiquen la divulgación de la información confidencial o reservada.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO

Artículo 140. Para asegurar la ejecución de sus resoluciones y de las del Comité, la Comisión conocerá del incidente de incumplimiento.

Artículo 141. Otorgado el acceso a la información solicitada o el acceso, corrección, actualización, cancelación u oposición a la publicación de datos personales, por resolución del Comité o de la Comisión, si el área administrativa o el órgano jurisdiccional responsable de la información no hubiese cumplido con las obligaciones impuestas en la resolución respectiva, aun con los requerimientos formulados al servidor público responsable, el Presidente del Comité, previo acuerdo de éste, remitirá el asunto a la Comisión para la tramitación del incidente de incumplimiento.

Artículo 142. Tomando en cuenta lo determinado por el Comité en el procedimiento de ejecución, el Presidente de la Comisión podrá requerir al área administrativa o al órgano jurisdiccional responsable para que de inmediato cumpla con lo determinado por aquél, sin menoscabo de que el asunto se revise en la propia Comisión.

En caso de que persista el incumplimiento por parte del servidor público, la Comisión dará vista a los órganos de control interno, según corresponda, para que se inicie, en su caso, procedimiento de responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DIFUSIÓN DE VIDEOGRABACIONES DE SESIONES DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y PLENOS DE CIRCUITO

Artículo 143. A fin de difundir la videograbación de las sesiones, cada tribunal colegiado y pleno de Circuito seleccionará los asuntos que a su consideración puedan ser publicados.

En la selección referida se tomarán en cuenta los asuntos en los que se haya adoptado un criterio novedoso, relevante, importante o que la determinación emitida en las distintas materias, civil, administrativa, penal y laboral sea de trascendencia o pueda tener alto impacto en la sociedad.

No serán difundidas aquéllas en las que los temas debatidos involucren aspectos relacionados con el honor, reputación y vida privada de las partes.

Artículo 144. Una vez que cada tribunal colegiado o pleno de Circuito haya seleccionado los asuntos susceptibles de ser difundidos, remitirán a la Comisión una copia del archivo digital que los contenga.

Artículo 145. El Consejo por conducto de la Comisión hará la selección final de los asuntos que habrán de ser difundidos, tomando en consideración las propuestas formuladas por cada tribunal colegiado o pleno de Circuito.

Artículo 146. Los asuntos seleccionados, deberán ser difundidos a través del Portal de Transparencia, en la cual se diseñará una ventana que permita el acceso a cada uno de ellos, clasificados por Circuito. El diseño de la ventana estará a cargo de la unidad administrativa competente en materia informática.

También podrán ser difundidos en el Canal Judicial, conforme a la programación y espacios que se destinen al efecto.

TÍTULO SEXTO

PUBLICIDAD DE CRITERIOS Y SENTENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PUBLICACIÓN EN INTERNET DE LAS SENTENCIAS EJECUTORIAS O RESOLUCIONES PÚBLICAS GENERADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Artículo 147. La Coordinación para la Transparencia será la encargada de coordinar las tareas tendentes a la publicación en Internet de las sentencias ejecutorias o resoluciones públicas, generadas por los órganos jurisdiccionales que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 150 de este Acuerdo.

La recepción, revisión, clasificación y recopilación de las sentencias y resoluciones públicas que en forma electrónica envíen los órganos jurisdiccionales, también estará a cargo de la Coordinación para la Transparencia; la que de igual forma establecerá y mantendrá el sistema que administre el banco de datos, la página y el sitio electrónicos en el que se pondrán a disposición del público.

Artículo 148. Las áreas administrativas brindarán el apoyo que les sea requerido por la Coordinación para la Transparencia, para el cumplimiento de las funciones que en razón del presente Capítulo se le confieren.

Artículo 149. Los órganos jurisdiccionales, deberán enviar vía electrónica a la Coordinación para la Transparencia, a través del Sistema de Captura de Sentencias Ejecutorias y Resoluciones Públicas Relevantes, las sentencias o resoluciones públicas que estén en alguno de los supuestos que señala el artículo siguiente, cuya versión deberá ser pública, es decir, con la supresión de la información considerada legalmente como reservada y confidencial, conforme a las disposiciones aplicables.

La validación del documento electrónico, su envío y recepción deberá ser supervisada por los propios titulares y certificada por el secretario que al efecto determinen.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales contarán con un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de la sentencia ejecutoria o resolución pública, para elaborar y remitir el documento electrónico correspondiente a la Coordinación para la Transparencia, para su publicación en Internet.

Artículo 150. Las sentencias ejecutorias o resoluciones públicas que podrán ser enviadas a la Coordinación para la Transparencia, y por ende, susceptibles de ser publicadas en Internet, deberán situarse en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Aquellas que incluyan criterios de interpretación novedosos, es decir, que su contenido no sea obvio o reiterativo;

- II. Aquellas que por sus características especiales resulten de interés, entendido éste como aquél en el cual la sociedad o los actos de gobierno, resulten afectados de una manera determinante con motivo de la decisión emitida;
- III. Aquellas que sean de trascendencia en virtud del alcance significativo que puedan producir sus efectos, en la sociedad en general o en los actos de gobierno;
- IV. Aquellas que por la relevancia económica, social o jurídica del asunto, resulten de interés nacional;
- V. Aquellas que revistan un interés por las partes que en ella intervienen; y
- VI. Aquellas que traten un negocio excepcional, es decir, que sean distintas a la generalidad de los asuntos o cuando los argumentos planteados no tengan similitud con la mayoría de aquéllos.

Artículo 151. Los órganos jurisdiccionales, discrecionalmente enviarán a través de medio electrónico y en forma mensual, las sentencias ejecutorias o resoluciones públicas que consideren se encuentran en alguno de los supuestos que establece el artículo 150 de este Acuerdo.

Artículo 152. La Coordinación para la Transparencia verificará que las sentencias ejecutorias o resoluciones que envíen los órganos jurisdiccionales sean versiones públicas y actualicen alguno de los supuestos que señala el artículo 150 de este Acuerdo. Asimismo, tendrá bajo su responsabilidad su publicación en Internet, la que deberá actualizar en forma mensual.

Artículo 153. La Coordinación para la Transparencia, rendirá informes trimestralmente a la Comisión, que una vez autorizados se publicarán en Internet, en donde se contendrán por lo menos, los avances en la conformación del banco de datos, el número de sentencias ejecutorias y demás resoluciones publicadas en dicha página, debiendo informarse del número de documentos electrónicos recibidos por cada órgano jurisdiccional.

En el informe anual de labores que rinde la Comisión, se destacará a los órganos jurisdiccionales que hayan colaborado en el envío de las resoluciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS NOVEDOSOS O RELEVANTES EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 154. Los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, se encargarán de elaborar los criterios, de conformidad a lo dispuesto en el presente Capítulo, cuando por su contenido se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 159 de este Acuerdo. Estos criterios los deberán enviar vía electrónica a la Coordinación para la Transparencia, conjuntamente con la resolución en la que se encuentren inmersos, en los formatos que al efecto se definan.

La validación de los documentos electrónicos, su envío y recepción, deberá ser supervisada por los propios titulares y certificada por el secretario que para ello determinen.

Para efectos de este Capítulo se entenderá por criterio, la expresión por escrito, en forma abstracta, de la postura jurídica establecida por los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitario de Circuito al resolver un caso concreto, sin que se trate de un extracto, una síntesis o un resumen de la resolución.

Artículo 155. Los titulares de los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito contarán con un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la resolución que contenga el criterio que se estima es novedoso o relevante, para elaborarlo y remitirlo vía electrónica a la Coordinación para la Transparencia; una vez hecho lo anterior, dicho criterio no podrá ser modificado.

Con independencia de lo anterior, deberán:

- I. Verificar que el texto y precedente de los criterios correspondan a las resoluciones citadas;
- II. Vigilar que todos los criterios autorizados hayan sido oportunamente remitidos a la Coordinación para la Transparencia; y
- III. Llevar un registro de los criterios elaborados, aprobados y divulgados.

Artículo 156. La Coordinación para la Transparencia se encargará de coordinar las tareas tendentes a la recepción, clasificación y recopilación de los criterios novedosos o relevantes y de las resoluciones en que se encuentren inmersos, que vía electrónica envíen los Juzgados de Distrito y los Tribunales Unitarios de Circuito; de igual forma, establecerá y mantendrá el sistema que administre el banco de datos, la página y el sitio electrónicos en que se pondrá a disposición del público, el criterio que deba ser divulgado electrónicamente en la página de Internet que al efecto se designe, por satisfacer alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 159 de este Acuerdo, asimismo, será la responsable de editar la versión impresa de dichos criterios.

De igual modo, deberá hacer del conocimiento de la Comisión, cualquier circunstancia que se presente en el desarrollo y cumplimiento de lo previsto en este Capítulo, a fin de tomar las medidas conducentes; además, rendirá informes trimestralmente a la Comisión, en donde se contendrán los avances en la conformación del banco de datos, el número de criterios recibidos y divulgados a través de la página de Internet, por cada Juzgado de Distrito y Tribunal Unitario de Circuito; los pormenores de la edición y, en su caso, de las actualizaciones a la divulgación impresa de los criterios.

Artículo 157. Las áreas administrativas brindarán el apoyo que les sea requerido por la Coordinación para la Transparencia, para el cumplimiento de las funciones que en virtud del presente Capítulo se le confieren.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA ELABORACIÓN DE CRITERIOS

Artículo 158. En términos de este Capítulo, podrán hacerse públicos los criterios novedosos o relevantes en que se apoyen las resoluciones emitidas por los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, los cuales no tendrán fuerza vinculatoria u obligatoria.

Artículo 159. Los criterios novedosos o relevantes que podrán ser enviados a la Coordinación para la Transparencia y, por ende, susceptibles de ser publicados, deberán situarse en cualesquiera de los supuestos siguientes:

- I. Aquellos en que se realice una interpretación novedosa; es decir, que su contenido no sea obvio o reiterativo;
- II. Aquellos en que se interprete un nuevo ordenamiento legal o alguna reforma normativa;
- III. Aquellos que superen algún otro criterio sostenido con anterioridad; y
- IV. Aquellos que deriven de un asunto que por su relevancia económica, social o jurídica, resulten de interés nacional.

Artículo 160. Los criterios se compondrán de rubro, texto y precedente.

El rubro es el enunciado gramatical que identifica el criterio del Juzgado de Distrito o Tribunal Unitario de Circuito, cuyo objeto es reflejar en forma concisa, congruente y clara la esencia de la postura y facilitar su localización, al proporcionar una idea cierta del mismo.

Artículo 161. En la elaboración del texto del criterio se observará lo siguiente:

- I. Deberá derivarse en su integridad de la parte considerativa fundamental de la resolución correspondiente y no contener aspectos que no formen parte de aquélla;
- II. Se entenderá por parte considerativa fundamental la concerniente al planteamiento del problema o problemas tratados y las razones de su solución;
- III. Se redactará con claridad, de modo que pueda ser entendido cabalmente sin recurrir a la resolución correspondiente y no deberá formularse con la sola transcripción de una parte de ésta o de un precepto legal;
- IV. Deberá ser independiente un criterio de otro, es decir, cuando en una misma resolución se contengan varias interpretaciones se podrá, en su caso, hacer varios criterios; y
- V. No contendrá datos concretos, tales como nombres de personas, cantidades, objetos, etcétera, de carácter eventual, particular o contingente, sino exclusivamente los de naturaleza general y abstracta.

Artículo 162. El precedente se formará con los datos de identificación de la resolución, señalándose en su orden y, en su caso, el tipo de asunto, el número de expediente, el nombre del promovente del juicio, la fecha de resolución, el Juzgado de Distrito, el Tribunal Unitario de Circuito, y nombre de su titular.

SECCIÓN TERCERA

DE LA DIVULGACIÓN DE CRITERIOS

Artículo 163. La divulgación a través del sitio electrónico que al efecto se destine, de los criterios novedosos o relevantes que generen los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, se actualizará mensualmente; por lo que, la Coordinación para la Transparencia los días primero de cada mes realizará un corte a la recepción de criterios, a fin de que a más tardar los días quince de cada mes se actualice la información en la página electrónica referida.

La divulgación impresa de los criterios novedosos o relevantes que generen los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, se realizará por lo menos dos veces por año.

En el informe anual de labores que rinde la Comisión, se destacará a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito que hayan colaborado en el envío de los criterios jurídicos novedosos o relevantes.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DIFUSIÓN DE SENTENCIAS RELEVANTES

Artículo 164. Los jueces de Distrito y los magistrados de Circuito, al dictar sentencias de carácter definitivo tratándose de juicios relativos a delitos clasificados como de delincuencia organizada, contra la salud, de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; darán a conocer a la Dirección General de Comunicación Social, por vía electrónica simultáneamente a la notificación a las partes, el contenido de tales resoluciones, acompañando una síntesis que de manera clara y sencilla explique los fundamentos y motivos del fallo respectivo.

En otras materias, cuando a juicio de los titulares de los órganos jurisdiccionales correspondientes se trate de asuntos de carácter relevante, en función del impacto que el conocimiento de tales resoluciones genere en la opinión pública, tales servidores públicos deberán proceder en términos de lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 165. El Director General de Comunicación Social dará cuenta, con toda oportunidad, al Pleno sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 166. La Dirección General de Comunicación Social deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 167. La Comisión es el órgano rector en materia archivística en el Consejo, por tanto es la responsable de la interpretación y aplicación de la Ley de Archivos. Para ello, contará con el auxilio de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, de la Coordinación para la Transparencia y del Archivo General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 168. Los titulares de las áreas administrativas, son responsables del adecuado funcionamiento de los archivos a su cargo, por lo que deben adoptar las medidas necesarias conforme a las disposiciones aplicables y los criterios específicos que se aprueben para tal efecto.

Artículo 169. Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Archivos, así como del presente Acuerdo, el titular del Archivo General elaborará y actualizará según se requiera, un manual institucional con los preceptos, criterios específicos, guías y formatos aplicables al sistema de archivos y su administración documental, el cual incluirá tanto a los archivos físicos como a los electrónicos. Este manual y sus actualizaciones deben ser autorizados por la Comisión.

Artículo 170. Corresponde al Archivo General elaborar y aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos necesarios, tal como se precisa en el artículo 12 de la Ley de Archivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 171. La organización de los archivos a cargo y bajo la administración del Consejo debe asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo.

El sistema institucional se integra por las siguientes etapas archivísticas: archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico, las cuales están orientadas a controlar la producción, integración, transferencia, custodia, conservación y destino final de los documentos y expedientes que en cumplimiento de sus funciones y atribuciones generan las áreas administrativas.

Artículo 172. El titular del Archivo General, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo ante el Sistema Nacional de Archivos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Coadyuvar con los responsables de las áreas correspondientes del Poder Judicial de la Federación en la determinación de las acciones encaminadas a la estandarización entre sus respectivos sistemas de archivo y administración documental;
- III. Coordinar la política archivística que incluye la gestión de los documentos en el Consejo, así como el fortalecimiento del Sistema Institucional de Archivos, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Recibir y resguardar los archivos que se transfieran conforme a las disposiciones aplicables; en coordinación con las áreas administrativas;
- V. Someter a consideración de la Comisión, el Plan Anual de Desarrollo Archivístico;
- VI. Emitir los dictámenes de valoración documental, previo al destino final de los expedientes, así como la declaratoria de los documentos y expedientes que serán incluidos en el patrimonio documental del Consejo;
- VII. Dictaminar sobre la organización y condiciones de los archivos bajo administración del Consejo, así como el estado de las instalaciones que estos ocupan, para establecer acciones de mejora y conservación;
- VIII. Solicitar a los titulares de las áreas administrativas, realicen las gestiones para el destino final de sus expedientes que se encuentren en custodia del Archivo General, de acuerdo a la normativa y a los periodos señalados en el catálogo de disposición documental;
- IX. Participar en el ámbito de su competencia en los procesos de entrega-recepción de las áreas administrativas, cuando así lo determine la Contraloría del Poder Judicial de la Federación;
- X. Publicar y actualizar cada año, en la página de Internet del Consejo, el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, las fichas técnicas de prevaloración, los dictámenes de valoración, las actas de los trámites de baja y la guía simple de archivos;
- XI. Someter a consideración de la Comisión los criterios para llevar a cabo la digitalización, sistematización y respaldo de los archivos bajo la administración del Consejo, que por su relevancia requieran procesamiento electrónico, así como aquellos documentos de archivo que las áreas administrativas consideren y justifiquen necesario;
- XII. Someter a consideración de la Comisión las disposiciones aplicables relacionadas con la conservación, custodia y difusión de los documentos históricos del Consejo;
- XIII. Reunir, organizar, preservar y difundir los acervos documentales históricos con base en las mejores prácticas;
- XIV. Proponer, desarrollar y dirigir investigaciones en materias históricas y archivísticas encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental del Consejo;
- XV. Participar con las áreas competentes del Consejo en la elaboración e implementación de los planes de contingencia para el rescate de archivos en caso de siniestros;
- XVI. Coordinar con la Dirección General de Servicios al Personal, la definición de las competencias laborales en materia archivística;
- XVII. Coordinar con la Dirección General de Tecnologías de la Información las acciones destinadas a la automatización y gestión de los documentos electrónicos según se establece en la Ley de Archivos, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Participar y organizar foros y eventos nacionales e internacionales en la materia; y
- XIX. Las demás que autorice el Pleno y la Comisión.

Artículo 173. Para ser coordinador del área de archivos, se atenderá a los requisitos señalados en el artículo 142 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; en el entendido de que la experiencia profesional de cinco años debe ser en la dirección de archivos institucionales.

Artículo 174. Los titulares de las áreas administrativas designarán entre su personal a los servidores públicos responsables del control de gestión, los cuales deberán:

- I. Recibir y distribuir la correspondencia de entrada;
- II. Registrar y controlar la correspondencia de entrada y salida, en los sistemas de gestión autorizados por la Comisión;
- III. Recibir y despachar la correspondencia de salida del área correspondiente;
- IV. Colaborar con el responsable del archivo de trámite en el registro, clasificación de documentos e integración de expedientes; y
- V. Asistir a los cursos de capacitación en materia archivística que promueva el Archivo General.

La designación de los servidores públicos responsables del control de gestión, se hará del conocimiento del Archivo General para su respectivo registro y control.

Artículo 175. Las áreas administrativas atenderán los lineamientos y criterios referentes al control de la gestión de los documentos señalados en el Manual Institucional de Archivos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS EXPEDIENTES DE ARCHIVO

Artículo 176. Los expedientes de archivo se integrarán desde la etapa de trámite por asunto, materia, procedimiento o conforme a las funciones administrativas internas y se formarán cuando no exista antecedente alguno sobre el asunto en particular.

Artículo 177. La estructura del expediente debe ser lógica, coherente y cronológica, ordenándose los documentos de acuerdo con las etapas o pasos realizados durante el proceso, procedimiento o trámite seguido.

Artículo 178. Los expedientes se deben identificar con una portada cuyo formato estará descrito en el Manual Institucional de Archivos, e incluirá los datos previstos en el cuadro general de clasificación archivística.

Los datos para la identificación del expediente serán los siguientes:

- I. Fondo;
- II. Subfondo;
- III. Función;
- IV. Subfunción;
- V. Sección;
- VI. Subsección;
- VII. Serie;
- VIII. Subserie;
- IX. Número de expediente o identificador;
- X. Fecha de apertura y, en su caso, de cierre del expediente;
- XI. Asunto o resumen descriptivo del expediente;
- XII. Valor documental;
- XIII. Vigencia documental; y
- XIV. Número de fojas útiles al cierre del expediente.

Los niveles y subniveles correspondientes se identificarán mediante una clave alfabética, numérica o alfanumérica, según se dispone en el Manual Institucional de Archivos.

En la ceja de la guarda exterior del expediente debe señalarse la nomenclatura asignada en las fracciones II al IX de este artículo.

Artículo 179. Los expedientes que se formen derivado de las funciones o atribuciones de las áreas administrativas deben ser registrados en el sistema que para tal efecto autorice la Comisión.

Artículo 180. Los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y los criterios que expida el Consejo, deben llevar una carátula que indique tal carácter, la fecha de clasificación, su fundamento legal, motivación, periodo de reserva y la firma del titular del área administrativa. Se debe llevar a cabo su registro en el sistema autorizado por la Comisión y los formatos utilizados para tal efecto, serán los que se dispongan en el Manual Institucional de Archivos del Consejo.

Artículo 181. Los expedientes clasificados como reservados no serán susceptibles de transferencia mientras conserven tal carácter. Las áreas administrativas que por motivos de espacio, o cuando su archivo de trámite no cumpla con los requerimientos necesarios para la conservación de los expedientes, podrán convenir con el Archivo General la custodia y resguardo de los mismos. El procedimiento y los formatos necesarios para llevar a cabo este trámite estarán incluidos en el Manual Institucional de Archivos.

SECCIÓN TERCERA

DEL ARCHIVO DE TRÁMITE

Artículo 182. Para garantizar el adecuado control de sus expedientes, el titular de cada área administrativa debe designar entre su personal a uno o varios responsables de archivo de trámite, los cuales deben contar con las competencias necesarias en materia archivística y aprobar los cursos que para tal efecto promueva el Archivo General.

Además de las señaladas en la Ley de Archivos, los servidores públicos responsables del archivo de trámite, tendrán las siguientes funciones:

- I. Localizar y facilitar los documentos o expedientes que se requieran para la consulta del personal del área administrativa de adscripción, o bien, para consulta ciudadana;
- II. Depurar la documentación sin valores documentales;
- III. Llevar a cabo la eliminación de los documentos de los cuales se haya autorizado su baja;
- IV. Realizar la valoración de los documentos y expedientes que conforman las series documentales del área administrativa con base en el presente Acuerdo y en los criterios específicos señalados en el Manual Institucional de Archivos;
- V. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo las transferencias primarias, así como elaborar los inventarios correspondientes, por lo menos una vez al año, conforme a lo dispuesto en el Manual Institucional de Archivos;
- VI. Llevar a cabo el trámite para el destino final de los expedientes a su cargo, de acuerdo al vencimiento de su plazo de conservación; y
- VII. Proporcionar la información que requiera el Archivo General en la elaboración y actualización del cuadro general de clasificación, así como de los demás instrumentos de descripción y de control archivístico.

La designación de los servidores públicos responsables del archivo de trámite se hará del conocimiento del Archivo General para su registro y control.

SECCIÓN CUARTA

DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

Artículo 183. El titular del Archivo General designará de entre su personal al responsable del archivo de concentración, que además de las funciones señaladas en la Ley de Archivos tendrá las siguientes:

- I. Recibir para su custodia las transferencias primarias según los procedimientos y conforme a los lineamientos autorizados;
- II. Aplicar las medidas que aseguren la conservación de los documentos a su cargo;
- III. Controlar el acceso y consulta de los archivos en concentración;
- IV. Vigilar los plazos de conservación de los expedientes que se resguardan precautoriamente; y
- V. Apoyar a los responsables de los archivos de trámite en la realización de las transferencias secundarias.

SECCIÓN QUINTA

DEL ARCHIVO HISTÓRICO

Artículo 184. El archivo histórico es una fuente de acceso público y su consulta se realizará a través del Centro de Documentación. El tratamiento de los documentos históricos confidenciales se realizará conforme a lo que se establece en la Ley de Archivos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 185. El titular del Archivo General designará, de entre su personal, al servidor público responsable del archivo histórico, que además de las funciones señaladas en la Ley de Archivos, tendrá las siguientes:

- I. Asesorar a los responsables de archivo de trámite en la valoración de documentos y expedientes para determinar si presentan valores secundarios;
- II. Recibir para su custodia los documentos con valores secundarios, previo dictamen de valoración documental autorizado;
- III. Realizar la descripción archivística de los documentos a su cargo y, en su caso, la reorganización de los expedientes, de tal manera que se asegure una adecuada disposición, conservación y difusión de la memoria institucional del Consejo;
- IV. Controlar el acceso y consulta de los archivos históricos;
- V. Aplicar las medidas que aseguren la preservación de los documentos con valor histórico a su cargo;
- VI. Coordinar las actividades del Centro de Documentación; y
- VII. Reunir, organizar, conservar y difundir todos aquellos materiales gráficos, bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales que permitan la investigación histórica del Consejo, así como su desarrollo archivístico.

SECCIÓN SEXTA

DE LA VIGENCIA DOCUMENTAL Y DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN

Artículo 186. Para lograr un manejo racional y óptimo de los archivos, facilitar su flujo y evitar acumulación innecesaria, se determinan a continuación los periodos de vigencia documental en razón a su valor:

- I. Administrativo: 5 años;
- II. Contable: 6 años;
- III. Fiscal: 5 años contados a partir de la fecha de presentación de la declaración correspondiente; y
- IV. Legal: 12 años.

Con excepción de la fracción III, el periodo de vigencia se computará a partir de la conclusión de los expedientes.

Los expedientes de personal se conservarán por un periodo de 30 años a partir de que se determine el cierre de éste.

Artículo 187. Cuando un expediente se integre con diversos documentos que contengan más de un valor documental, invariablemente se deberá asignar el periodo de mayor vigencia.

En el plazo de conservación de los archivos, se deberá tomar en cuenta, además de la vigencia:

- I. Una vez desclasificado un expediente reservado, se adicionará a su plazo de conservación un periodo igual al que estuvo reservado o al de su vigencia documental, si ésta fuera mayor al primero;
- II. Aquellos expedientes que hayan sido objeto de solicitudes de acceso a la información pública incrementarán dos años más su periodo de conservación; y
- III. Periodos adicionales autorizados por la Comisión.

Cualquiera de los supuestos anteriores deberá ser registrado en el sistema que para tal efecto autorice la Comisión.

SECCIÓN SÉPTIMA**DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICA**

Artículo 188. Para asegurar la organización, conservación y localización expedita de los archivos según corresponda a sus etapas, se deben aplicar los siguientes instrumentos de control y consulta archivística:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental;
- III. Guía simple de archivos;
- IV. Inventario general;
- V. Inventario de transferencia;
- VI. Inventario de baja documental;
- VII. Índice de expedientes reservados; y
- VIII. Los demás que se determinen en el Manual Institucional de Archivos.

Artículo 189. El Archivo General asesorará a las áreas administrativas en la elaboración de los instrumentos de control archivístico, asimismo, diseñará aquellos formatos e instructivos necesarios para su correcta utilización, los cuales se incluirán en el Manual Institucional de Archivos.

CAPÍTULO TERCERO**DE LA CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS**

Artículo 190. Las áreas administrativas adoptarán las medidas y procedimientos técnicos que garanticen la conservación y seguridad de los archivos bajo la administración del Consejo. En tal sentido debe considerarse que los inmuebles del Consejo cuenten con las instalaciones y condiciones adecuadas para el cumplimiento de la Ley de Archivos y del presente Acuerdo.

Artículo 191. El Archivo General en coordinación con las áreas administrativas, elaborarán y actualizarán cuando se requiera, los instrumentos de control y consulta archivística que permitan identificar los valores, periodos de vigencia y plazos de conservación de los expedientes, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Artículo 192. Cada año y a más tardar el último día hábil del mes de febrero, las áreas administrativas enviarán al Archivo General, una copia de la guía simple del archivo de trámite actualizada, la cual se remitirá además por medio electrónico, para su conocimiento y registro.

Artículo 193. Al concluir los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental, las áreas administrativas solicitarán al Archivo General el dictamen respecto al destino final de los expedientes.

CAPÍTULO CUARTO**DEL DESTINO FINAL DE LOS ARCHIVOS**

Artículo 194. El destino final de los archivos administrativos será la baja o transferencia secundaria. Para llevarse a cabo debe realizarse una solicitud de dictamen de valoración documental ante el Archivo General y presentarse con la siguiente documentación:

- I. Ficha técnica de prevaloración;
- II. Catálogo de disposición documental; y
- III. Inventario de baja o transferencia secundaria.

Artículo 195. Una vez autorizado el dictamen de valoración documental por el Archivo General, las áreas administrativas llevarán a cabo la destrucción o transferencia de los expedientes al archivo histórico, lo que se hará constar en un acta, la cual deberá ser firmada por el titular del área o los servidores públicos que para tal efecto designe. En el caso de la baja documental se remitirá una copia al titular del Archivo General para su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172, fracción X de este Acuerdo.

Artículo 196. En caso de presentarse alguna controversia en cuanto al dictamen de destino final de archivos administrativos que gestione algún área administrativa, se someterá a consideración de la Comisión para su resolución.

Artículo 197. Con la finalidad de mantener libres las áreas y optimizar los espacios de oficinas que ocupan las áreas administrativas, los documentos sin valor documental para el Consejo, se conservarán el menor tiempo posible y para su destrucción no será necesario realizar un dictamen de valoración documental.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Artículo 198. El tratamiento de los documentos de archivo en soporte electrónico, su organización, gestión, registro, descripción, vigencia, conservación, transferencia y destino final será como el de los documentos de archivo en soportes tradicionales, tal como lo señala la Ley de Archivos, el presente Acuerdo y el Manual Institucional de Archivos.

Artículo 199. Las áreas administrativas tomarán las medidas necesarias para administrar y conservar los documentos electrónicos, generados o recibidos, cuyo contenido y estructura permitan identificarlos como documentos de archivo que aseguren la identidad e integridad de su información, de conformidad con lo que establece la Ley de Archivos, el presente Acuerdo y el Manual Institucional de Archivos.

Artículo 200. Las áreas administrativas aplicarán las medidas técnicas de administración, conservación y respaldo que aseguren la validez, autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de sus documentos electrónicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se abrogan los siguientes acuerdos generales:

- I. Acuerdo General 68/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual se implementa la publicación en Internet de las sentencias ejecutorias y resoluciones públicas relevantes, generadas por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a fin de incentivar el interés de la población en el conocimiento de las resoluciones jurisdiccionales, para fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información;
- II. Acuerdo General 69/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que implementa la recopilación y sistematización de los criterios novedosos o relevantes, que generan los Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito, con el objeto de que se divulguen a la comunidad jurídica nacional;
- III. Acuerdo General 28/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en materia de comunicación social;
- IV. Acuerdo General 84/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales; y
- V. Acuerdo General 2/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la administración documental y archivos de las áreas administrativas del propio Consejo.

CUARTO. Se derogan los párrafos segundo a séptimo del artículo 23 y los artículos 24 al 28 del Acuerdo General 16/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula las sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito y establece los lineamientos para su videograbación y difusión.

QUINTO. Los asuntos en trámite deberán concluirse conforme a las disposiciones con las que fueron iniciados.

SEXTO. Las referencias que se hagan en otras disposiciones a la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Consejo de la Judicatura Federal, se entenderán hechas a la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintisiete de noviembre de dos mil trece, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, en el Estado de Tlaxcala; se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos y autoridades electorales; y se modifican los acuerdos JGE172/2013 y ACRT/042/2013 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG03/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE ACUANANALA DE MIGUEL HIDALGO, EN EL ESTADO DE TLAXCALA; SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES; Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS JGE172/2013 y ACRT/042/2013 PARA EFECTO DE APROBAR LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil trece, en la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto se emitió el Acuerdo ACRT/41/2013, por el que "[...] se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil catorce."
- II. El trece de noviembre de dos mil trece, en la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión se emitió el Acuerdo ACRT/42/2013 por el que "se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales durante el primer semestre de dos mil catorce".
- III. El veintiuno de noviembre de dos mil trece, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva se emitió el Acuerdo JGE172/2013 por el que se "[...] aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil catorce."
- IV. El veintisiete de noviembre de dos mil trece, en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto Federal Electoral se emitió el Acuerdo CG363/2013 por el que "se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el primer trimestre del ejercicio dos mil catorce, correspondiente al periodo ordinario federal".
- V. El siete de julio de dos mil trece se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral para elegir a los integrantes del ayuntamiento del Municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala.
- VI. El doce de julio de dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral correspondiente a Acuananala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, llevó a cabo la sesión de cómputo municipal declarando la validez de la elección y entregó las constancias de mayoría a la fórmula propuesta por el Partido Acción Nacional.
- VII. El quince de julio de dos mil trece, el representante de Movimiento Ciudadano impugnó la validez de la elección, así como la expedición de la constancia respectiva.
- VIII. El doce de agosto de dos mil trece, la Sala Unitaria emitió sentencia en la que confirmó la declaración de validez de la elección, y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula propuesta por el Partido Acción Nacional.
- IX. El diecinueve de agosto siguiente, el representante de Movimiento Ciudadano presentó demanda de juicio de revisión constitucional electoral, a fin de controvertir la mencionada Resolución.
- X. Por Resolución de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, dictada dentro del juicio de revisión constitucional electoral SDF-JRC-58/2013, la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal, revocó la Resolución emitida por la Sala Unitaria, ordenando llevar a cabo la verificación de los votos correspondientes a las casillas 310 básica y contigua a fin de determinar el cómputo final.

- XI. El siete de septiembre de dos mil trece, en cumplimiento a lo ordenado se revoca la calificación del cómputo de la indicada elección, así como la expedición de la Constancia de Mayoría de la Elección entregada al Partido Acción Nacional, y la declaración de validez de la elección, y se requiere al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala la entrega de constancia de mayoría relativa, con base en la nueva calificación.
- XII. El catorce de septiembre de dos mil trece, el representante del Partido Acción Nacional presentó una demanda de juicio de revisión constitucional electoral que se remitió a la Sala Regional con sede en el Distrito Federal.
- XIII. El seis de noviembre de dos mil trece la Sala Regional ordenó al Consejo General, entregar la constancia de mayoría a favor del candidato postulado por el Partido Acción Nacional, y dar vista al Congreso del estado de Tlaxcala así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- XIV. El diez de noviembre del dos mil trece, el representante suplente de Movimiento Ciudadano presentó ante la Sala Regional con sede en el Distrito Federal, un recurso de reconsideración, a fin de impugnar dicha sentencia, recibida el once de noviembre en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XV. El doce de diciembre de dos mil trece, mediante recurso de reconsideración identificado como SUP-REC-148/2013, la Sala Superior declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento celebrada el siete de julio de dos mil trece en el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala dejando sin efectos las constancias de mayoría y asignación que se hubieren expedido y se ordenó dar vista al Congreso del estado de Tlaxcala, con la finalidad de que convoque a elecciones extraordinarias.
- XVI. Por Acuerdo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, la LX Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de integrantes de Ayuntamiento en el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala.
- XVII. El diez de enero de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó el Acuerdo CG01/2014, mediante el cual se aprueba el calendario electoral que regirá el Proceso Electoral extraordinario, para la elección de integrantes de ayuntamiento en el municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, que se realizará el veintitrés de febrero del dos mil catorce.
- XVIII. El dieciséis de enero de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante el Acuerdo CG04/2014, aprobó la propuesta de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos acreditados y registrados, correspondiente a la campaña electoral para la elección extraordinaria de integrantes del ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, Apartado A primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código de la materia; 1, 4 numeral 1 y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 118, numeral 1, incisos i), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, incisos a), f) y g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código Comicial Federal, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el

Código, otras leyes aplicables y el Reglamento de la materia; (iii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales; (iv) aprobar el Acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y (v) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código Comicial Federal.

4. Que en términos de lo establecido en la última parte del inciso a), numeral 1, del artículo 76 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene la facultad de atraer a su competencia el conocimiento y Resolución de los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del Instituto Federal Electoral, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales cuando por su importancia así lo requiera.
5. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales extraordinarios de carácter local, cuya jornada comicial se celebre en un mes o año distinto a la federal, como la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, se aplicará lo dispuesto en el capítulo V del título segundo del mismo.
6. Que de las disposiciones del Capítulo V del Título Segundo del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en específico del artículo 30 en relación con el artículo 26, se colige que el Instituto Federal Electoral administrará 48 minutos diarios en las estaciones de radio y televisión desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, precisando que en el caso concreto la autoridad local acordó no realizar precampañas.
7. En caso de que los partidos políticos no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique el no uso de los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.
8. Que tomando en consideración lo antes expuesto, en virtud de la importancia y premura que reviste el Proceso Electoral extraordinario para elegir a los integrantes del Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, este órgano superior de dirección determina conocer y resolver lo relativo a:
 - i. Aprobar el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de campaña del citado proceso comicial extraordinario en virtud de que la autoridad local determinó que no habrán de realizarse precampañas, y
 - ii. Aprobar el modelo de pauta para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de campaña y periodo de reflexión en el Proceso Electoral extraordinario referido.

Lo anterior, toda vez que la aprobación de dichos modelos y pautas específicas reviste un interés superlativo dada la proximidad del inicio de las distintas fases que conforman el Proceso Electoral extraordinario de referencia.

En efecto, tal como se expone en el Considerando 46 del presente Acuerdo, el uno de febrero de dos mil catorce es la fecha límite para la recepción y entrega de materiales por parte de los partidos políticos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de iniciar transmisiones el siete de febrero de dos mil catorce, día en que empezará la campaña del Proceso Electoral extraordinario en cita.

Por la razón antes expuesta, este Consejo General estima que de no ejercitar la facultad de atracción se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social destinado al cumplimiento de los fines de las autoridades electorales -federales y locales-, así como el ejercicio de sus prerrogativas que en la materia confiere a los partidos políticos el marco jurídico constitucional, legal y reglamentario.

9. Que en términos de lo establecido en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en el ordenamiento legal de referencia.

10. Que en los artículos 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. No obstante lo anterior, para el caso de la elección materia del presente Acuerdo, el tiempo de referencia se administrará a partir del inicio de campañas electorales, toda vez que la autoridad local determinó que no habrán de realizarse precampañas.
11. Que como se establece en los artículos 62, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión.
12. Que por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los Procesos Electorales Federales y locales, el artículo 44, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva, inclusive.
13. Que para la elaboración de los catálogos de emisoras resulta aplicable la tesis relevante identificada con el número XXIII/2009, rubro RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la cual el Instituto Federal Electoral bajo ninguna circunstancia podrá establecer excepciones o condiciones a los mandatos constitucionales y legales relativos a la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral.
14. Que en relación con los procesos electorales locales, con fundamento en el artículo 44, numeral 4 del Reglamento citado, se incluirá en los catálogos respectivos el número total de emisoras de la entidad federativa de que se trate incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva.
15. Que en virtud de los Considerandos anteriores, y con base en los mapas de cobertura vigentes existen 5 emisoras con cobertura en el municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala.
16. Que los artículos 62, numerales 5 y 6; y 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los Considerandos 12 y 13 anteriores, se desprende la obligación de cada concesionario o permisionario comprendido en el catálogo respectivo, de transmitir conforme a la pauta notificada, debiendo destinar desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electiva, cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, señalando que en el caso que nos ocupa, los minutos de referencia se ocuparán a partir del periodo de campaña, al no existir periodo de precampaña ni intercampaña por disposición de la autoridad local.
17. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), apartado A, Base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente *"las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión"*, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

"Como se ha expuesto, del régimen jurídico, constitucional y legal, que regula el ejercicio de la concesión de una frecuencia de radiodifusión para un determinado canal de televisión, se advierte que la obligación de transmitir en tiempos del Estado, los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, se impone respecto de cada estación de radio o canal de televisión, en lo individual, sin que se advierta alguna norma o principio implícito en el sistema que conlleve a la

construcción de un régimen especial o de excepción, para los casos en que determinadas emisoras operen como parte de una red de repetidoras; pues tal circunstancia obedece únicamente a la decisión adoptada, en el ejercicio del ámbito de libertad del permisionario o concesionario, pero tal determinación no puede, en forma alguna, tener como efecto jurídico modificar el régimen constitucional, en el cual existe el deber jurídico impuesto a cada estación de radio o televisión, ya sea respecto de una concesión o una permisión. [...]

Por tanto, independientemente de que las [emisoras de radio y televisión] tengan o no los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, en tiempos del Estado, en la señal emitida por sus canales repetidores, deben cumplir con ese deber constitucional, además se debe resaltar que es una circunstancia ocasionada por ellas mismas, pues al ser una mera facultad ejercida para explotar de mejor manera sus títulos de concesión, ello no implica que esté obligada a actuar de esa forma, pues la transmisión de tiempos del Estado es una obligación de base constitucional y configuración legal que limita el ejercicio del derecho de explotación de la concesión; de ahí que para transmitir la pauta aprobada por la autoridad electoral federal, las recurrentes deben contar con los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, por existir el deber constitucional."

18. Que la normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión o permiso le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Federal Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios o permisionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.

En este sentido, la obligación de las concesionarias y permisionarias de dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en la Carta Magna, incluye todas sus estaciones de radio y canales de televisión, esto es, todas aquellas ubicadas dentro del territorio de una entidad federativa cuando se celebren elecciones locales, y sólo en el caso de insuficiencia de cobertura con las mismas, la autoridad deberá tomar en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas.

19. Que conforme lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 de rubro *RADIO Y TELEVISIÓN. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACIÓN Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN*, cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra el Instituto Federal Electoral *con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan*.
20. Que en términos de lo establecido en el artículo 31, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de la materia, respecto de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de emitir el Acuerdo en el que se determine: i) la asignación de tiempos a los partidos políticos, en atención a lo previsto en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ii) el Catálogo de emisoras respectivo; iii) el mandato de publicación de dicho Acuerdo en la gaceta o periódico oficial de la entidad de que se trate y en la página de internet del Instituto; iv) la orden de notificación a las emisoras comprendidas en el catálogo y v) el aviso a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
21. Que en el artículo 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
22. Que, a la fecha del inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral respecto de la elección extraordinaria a celebrarse con motivo de la elección de Ayuntamiento en el municipio de Acumán de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala, tendría vigencia el modelo de distribución y las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo identificado con la clave ACRT/42/2013, el cual se describe en el numeral II del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, por lo que resulta procedente modificar los modelos de distribución y las pautas en comento, únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo de campañas y hasta el día siguiente a la conclusión de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario de referencia.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión que se encuentre vigente.

23. Que en términos de lo previsto en el numeral 2 del artículo 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso f) y 17, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto de acuerdo con la disponibilidad con que se cuente.
24. Que en el Acuerdo CG363/2013 señalado en el numeral IV del apartado de Antecedentes y por el cual se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el primer trimestre del ejercicio dos mil catorce, se determinó asignar a las autoridades locales sin elecciones locales el veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuyó en partes iguales, correspondiendo el setenta y cinco por ciento (75%) restante al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, considerando el tiempo disponible para las distintas autoridades electorales, y dadas las necesidades de difusión de las autoridades electorales involucradas en los procesos electorales de carácter local, se consideró indispensable proporcionarles espacios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, razón por la cual el Consejo General estableció en el Acuerdo CG430/2010, (aprobado el trece de diciembre de dos mil diez en sesión extraordinaria bajo el rubro “se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión”) los criterios necesarios para la asignación de tiempos para dichas autoridades de conformidad a lo siguiente: durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral cuarenta por ciento (40%) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Federal Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

25. Que como se desprende del Antecedente XVIII, el Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala ha remitido y publicado información respecto a las etapas del proceso extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala, que se verificarán en los plazos siguientes, precisando que la referida autoridad no autorizó la realización de precampañas:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Campañas	Del 7 de febrero de 2014	Al 19 de febrero de 2014	13 días
Periodo de Reflexión	Del 20 de febrero de 2014	Al 22 de febrero de 2014	3 días
Jornada Electoral	23 de febrero de 2014		

26. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.
27. Que de conformidad con los artículos 19 y 20 del Reglamento de la materia, durante los periodos de intercampaña, reflexión y Jornada Electoral, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
28. Que de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 28 y 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y en el caso que nos ocupa de la elección extraordinaria en el municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, las reglas de distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en elecciones locales extraordinarias son las siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Campaña local	18	30
Periodo de reflexión y Jornada Electoral	0	48

29. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
30. Que toda vez que, tanto el Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala como a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tlaxcala solicitaron, en tiempo y forma, a esta autoridad la asignación de tiempos para el periodo ordinario, a dichas autoridades les será asignado el tiempo previsto en el Considerando 24 del presente Acuerdo, siempre y cuando entreguen los materiales correspondientes en los tiempos que al efecto se establezcan en el calendario de entrega de órdenes de transmisión y materiales.
31. Que en caso de que las autoridades locales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique la renuncia a los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.
32. Que como lo señalan los artículos, 65, numeral 2 y 67, numeral 1 en relación con el 56, numeral 1 del Código de la materia y 15, numeral 1 del Reglamento de mérito, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para campaña local.
33. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
34. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de sus integrantes que la duración de los mensajes de campaña serían de treinta segundos.
35. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.
36. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
37. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el Antecedente XVIII se determinó que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el estado de Tlaxcala, considerando únicamente la votación efectiva, fue de:

PARTIDOS	VOTACIÓN DE DIPUTADOS 2013 POR MAYORÍA RELATIVA	PROCENTAJE DE VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	100380	19.7000%
Partido Revolucionario Institucional	119333	23.4200%
Partido de la Revolución Democrática	88660	17.4000%
Partido del Trabajo	32735	6.4300%
Partido Verde Ecologista de México	21600	4.2400%
Movimiento Ciudadano	22255	4.3700%
Partido Nueva Alianza	34239	6.7200%
Partido Alianza Ciudadana	51261	10.0600%
Partido Socialista	39029	7.6600%
PORCENTAJES	509,492	100.0000%

38. Que como se describe del contenido del Antecedente XVIII, el Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala remitió la propuesta de modelo de pauta y el orden que aplicaría para el periodo de campaña del Proceso Electoral extraordinario en el Acuananala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
39. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a) y b), y 33, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
40. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes al periodo de campaña local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

CAMPAÑA LOCAL

PERIODO COMPRENDIDO DEL SIETE AL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

De los 468 promocionales a distribuir en la campaña local, 135 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 322 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

De los 11 promocionales restantes, 9 serán aplicados a los partidos políticos, de acuerdo a la cláusula de maximización, por lo que los 2 restantes serán asignados a la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 13 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 468					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	140.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	327.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15	0.5556	23.4200	76	0.5834	91	92
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	15	0.5556	19.7000	64	0.4190	79	80
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	15	0.5556	17.4000	56	0.8980	71	72
PARTIDO DEL TRABAJO	15	0.5556	6.4300	21	0.0261	36	37
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	15	0.5556	4.2400	13	0.8548	28	29
PARTIDO NUEVA ALIANZA	15	0.5556	6.7200	21	0.9744	36	37
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	15	0.5556	10.0600	32	0.8962	47	48
PARTIDO SOCIALISTA	15	0.5556	7.6600	25	0.0482	40	41
MOVIMIENTO CIUDADANO	15	0.5556	4.3700	14	0.2899	29	30
TOTAL	135	5.00	100.00	322	5.00	457	466

41. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:
- Las pautas abarcan el periodo de campaña local, en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala.
 - El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.
 - Los tiempos pautados suman un total de dieciocho minutos diarios para campaña local.
 - El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.
 - En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
 - Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.
42. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras que comprenden el catálogo que mediante este Acuerdo se apruebe para cubrir el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el estado Tlaxcala.
43. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
44. Que con base en lo señalado en el Acuerdo ACRT/41/2013 referido en el Antecedente I, “[...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y periodo ordinario que transcurrirán durante el dos mil catorce”, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
45. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
46. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en el Ayuntamiento del municipio Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala.

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.

1 de febrero de 2014

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.

10 de febrero de 2014

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, numeral 3 del RRTV)
1	2 de febrero	3 de febrero	*7 al 8 de febrero	*Del 7 al 9 de febrero
2	4 de febrero	5 de febrero	Del 9 al 13 de febrero	Del 10 al 14 de febrero
3	9 de febrero	10 de febrero	Del 14 al 15 de febrero	Del 15 al 16 de febrero
4	11 de febrero	12 de febrero	Del 16 al 19 de febrero y **20 de febrero	Del 17 al 19 de febrero y ** del 20 al 21 de febrero
5	16 de febrero	17 de febrero	Del 21 al 23 de febrero	Del 22 al 23 de febrero

* Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local.

**Esta OT contiene el material del periodo de reflexión y Jornada Electoral del proceso local.

47. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala notificar la pauta y entregar los materiales a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en el municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, en donde se celebrará la elección extraordinaria, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.
48. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos **cuatro días de anticipación** a la fecha de inicio de transmisiones, de conformidad con el artículo 35, numeral 3, del Reglamento de la materia. Lo anterior, se debe a que se trata de una modificación de pauta por la celebración de una elección extraordinaria.
49. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
50. Que para tales fines, el Consejo General instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, numeral 1, incisos c) y e) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 5 y 6; 51, numeral 1, inciso a); 62, numeral 6; 74, numeral 4; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1 incisos a), f) y g); 7, numeral 1; 12; 13; 18; 23, numeral 1; 30; 31; 32; y 44, numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en términos de lo expuesto en los Considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo que este Consejo General ejerza la facultad de atracción dispuesta en el artículo 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO. Se ordena la publicación del Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala, a través de los siguientes medios:

- i. Periódico Oficial del Estado; y
- ii. Página de Internet del Instituto Federal Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, este Consejo General aprueba la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala en los siguientes términos:

- a) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle se destinarán dieciocho minutos diarios para partidos políticos y treinta minutos para el Instituto Federal Electoral y autoridades electorales del estado de Tlaxcala.

- b) Durante el periodo de intercampaña, reflexión y Jornada Electoral se destinarán cuarenta y ocho minutos diarios para el Instituto Federal Electoral y autoridades electorales del estado de Tlaxcala.

El treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales del estado de Tlaxcala, inmediata anterior.

En este caso, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas.

SÉPTIMO. Se aprueba la modificación al Acuerdo ACRT/042/2013, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala.

OCTAVO. Se aprueba la modificación al Acuerdo JGE172/2013, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala.

NOVENO. Se aprueba el modelo de pauta para la transmisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos campañas y periodo de reflexión para el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMO. Se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de campaña del Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO. Se aprueban los calendarios para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la materia.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del siete al veintitrés de febrero de dos mil catorce, en todas las emisoras que se ven y escuchan en el municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité de Radio y Televisión.

DÉCIMO CUARTO. La asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir del inicio de la campaña respectiva. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de las autoridades electorales dependerá de la remisión oportuna de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos previstos para la notificación de materiales.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala para que este lo notifique oportunamente a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral extraordinario en el Ayuntamiento del municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Entidad Federativa	Municipio	Padrón Electoral	Lista Nominal
Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo	4,112	3,882

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE CUBRIRÁN LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA EN EL MUNICIPIO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, TLAXCALA

Emisoras que se escuchan y ven en la entidad

Nº	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de Emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
1	Tlaxcala	Apizaco	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V.	XHXZ-FM	100.3 Mhz.	FM Centro		1, 2, 3	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Apizaco, Atlangatepec, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Huamantla, Hueyotlipán, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtencatl, San Damian Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jeronimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzincó, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlan, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocán, Xicohtzincó, Yauhquemecan, Zacatelco	
2	Tlaxcala	Ignacio Zaragoza	Radio	Concesión	Radio Huamantla, S.A. de C.V.	XEHT-AM XHHT-FM	810 Khz. 106.9 Mhz.	Radio Huamantla	Migración AM-FM	1, 2, 3	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Altzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulálpán, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapixtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquiltla, Emiliano Zapata, Españita, Huamantla, Hueyotlipán, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtencatl, San Damian Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jeronimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzincó, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlan, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocán, Xicohtzincó, Yauhquemecan, Zacatelco, Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos	

Nº	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de Emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
3	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión	Voz e imagen de Tlaxcala, S.A. de C.V.	XETT-AM	1430 Khz.	Radio Tlaxcala		1, 2, 3	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, España, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtencatl, San Damian Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jeronimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanilla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlan, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocán, Xicohtzinco, Yauhquemecan, Zacatelco, Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos	
4	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión	Radio Altiplano F.M., S.A. de C.V.	XHTLAX-FM	96.5 Mhz.	Radio Altiplano		1, 2, 3	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, España, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtencatl, San Damian Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jeronimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanilla, San Pablo del Monte, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Totolac, Tzompantepec, Xaltocán, Xicohtzinco, Yauhquemecan, Zacatelco	

Nº	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de Emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
5	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tlaxcala	XHUTX-FM	99.5 Mhz.	Radio Universidad		1, 2, 3	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Huamantla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Mazatecochco de José María Morelos, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtencatl, San Damian Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jeronimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Pablo del Monte, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tocatlan, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocán, Xicohtzinco, Yauhquemecan, Zacatelco	Lunes a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	1220 Khz.	La B Grande de México				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	660 Khz.	Radio Ciudadana				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Secretaría de Educación Pública	XEEP-AM	1060 Khz.	Radio Educación				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 Khz.	La 69				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	940 Khz.	Besame Radio 940				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 Khz.	W Radio... Escucha lo que pasa				
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM				

Nº	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de Emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
	Hidalgo	Singuilucan	Radio	Concesión	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM XHNQ-FM	640 Khz. 90.1 Mhz.	NQ				
	México	San Andrés de la Cañada	Radio	Concesión	Radio 6.20, S.A. de C.V.	XENK-AM	620 Khz.	Radio 6.20 AM Stereo				
	México	San Sebastián Chimalpa	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM	760 Khz.	ABC Radio				
	México	Tlalmanalco	Radio	Concesión	XEWF, S.A.	XEWF-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente				
	México	Altzomoni	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XEX-TV XEX-TDT	8 42	Canal 8 local				
	México	Altzomoni	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ-TV XHATZ-TDT	32 47	Galavisión				
	México	Altzomoni	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTM-TVXHTM-TDT	1036	Canal 10 local				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Puebla, S.A.	XECD-AM	1170 Khz.	XECD Fórmula 1170 AM				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Panzacola, S.A.	XEEG-AM	1280 Khz.	ABC Radio				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Empresa Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V.	XEHR-AM	1090 Khz.	La HR				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XEPUE-AM	1210 Khz.	La Mexicana				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Principal, S.A. de C.V.	XEZT-AM	1250 Khz.	La Mejor				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Super Sonido en Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHJE-FM	94.1 Mhz.	Más 94				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XHNP-FM	89.3 Mhz.	La Grupera				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Administradora Arcangel, S.A. de C.V.	XHOLA-FM	105.1 Mhz.	Imagen 105.1				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Corporacion Radiofonica de Puebla, S.A.	XHORO-FM	94.9 Mhz.	Radyo Oro				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Catedral, S.A. de C.V.	XHPBA-FM	98.7 Mhz.	Exa FM				

Nº	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de Emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	XHRC-FM, S.A. de C.V.	XHRC-FM	91.7 Mhz.	Mix 91.7				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio XHRH-FM, S.A. de C.V.	XHRH-FM	103.3 Mhz.	Amor 103.3				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio XHVC-FM, S.A. de C.V..	XHVC-FM	102.1 Mhz.	La Tropical Caliente				
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	XHZM-FM	92.5 Mhz.	Ultra 92.5				
	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión	Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHIT-AM	1310 Khz.	Radio Felicidad				
	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XEZAR-AM	920 Khz.	Bonita				
	Puebla	San José Xilotzingo	Radio	Concesión	X.E.P.O.P., S.A. de C.V.	XEPOP-AM	1120 Khz.	Radio Fórmula				
	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	XERTP, S.A de C.V.	XERTP-AM XHRTP-FM	880 Khz. 90.7Mhz	La Poderosa				
	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	XHMAXX-FM	98.1 Mhz.	Stereo Max FM				
	Puebla	Santa Isabel Cholula Acatlán de Osorio Huauchinango Izucar de Matamoros Libres Tehuacán Teziutlán Zacatlán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Puebla	XHCOM-FM XHAOP-FM XHNGO-FM XHIZU-FM XHLIB-FM XHEUH-FM XHTEZ-FM XHZTP-FM	105.9 Mhz. 95.3 Mhz. 98.9 Mhz. 107.5 Mhz. 95.9 Mhz. 93.1 Mhz. 90.9 Mhz. 105.3 Mhz.	Puebla Comunicaciones				
	Puebla	Santa María Coronango	Radio	Concesión	Arely del Rocio Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri	XEPA-AM	1010 Khz.	Ke Buena 1010 AM				
	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión	Televisión de Puebla S.A. de C.V.	XHP-TV	3	Televisa Puebla Canal Local				
	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPUR-TV	6	Azteca 13 Puebla				
	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTEM-TV	12 (+)	Azteca 7 Puebla				
	Puebla	Puebla Zacatlán	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Puebla	XHPUE-TV XHPZL-TV	26 4	Puebla Comunicaciones				

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN



ENTIDAD:	TLAXCALA
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (07/02/14 - 23/02/14)
VIGENCIA:	07/02/14 - 23/02/14
PERIODO:	CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

Siglas: XHXZ-FM
Frecuencia: 100.3 Mhz.

Dias/Horarios		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
		FEBRERO																
		VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SAB	DOM
06:00:00-06:59:59	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00-07:59:59	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	9	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	10	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	11	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00-08:59:59	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	15	PRI	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	16	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	AUT	AUT	AUT	AUT
	17	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00-09:59:59	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	21	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	22	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	23	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00-10:59:59	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	27	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	28	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	AUT	AUT	AUT	AUT
	29	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00-11:59:59	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00-12:59:59	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	42	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00-13:59:59	43	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	44	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	46	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	47	PAC	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	48	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00-14:59:59	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	50	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	51	PRD	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	52	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	54	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT
15:00:00-15:59:59	55	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	AUT	AUT	AUT	AUT
	56	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
16:00:00-16:59:59	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	63	PAN	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	MC	PT	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	64	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	MC	PT	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	65	PS	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	MC	PT	AUT	AUT	AUT	AUT
	66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
17:00:00-17:59:59	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	69	PRD	PS	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	70	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	AUT	AUT	AUT	AUT
	71	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT
	72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
18:00:00-18:59:59	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	75	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PVEM	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT
	76	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PVEM	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT
	77	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00-19:59:59	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	81	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	AUT	AUT	AUT	AUT
	82	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT
	83	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	AUT	AUT	AUT	AUT
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00-20:59:59	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00-21:59:59	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00-22:59:59	97	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	98	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	99	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	100	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	101	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	102	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00:00-23:59:59	103	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											

[illegible]

Siglas: XETT-AM
Frecuencia: 1430 Khz

[illegible]



ENTIDAD:	TLAXCALA
TIPO DE PAUTA:	PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO (07/02/14 - 23/02/14)
VIGENCIA:	07/02/14 - 23/02/14
PERIODO:	CAMPAÑA Y REFLEXIÓN ELECTORAL

SIGLAS: XHUTX-FM
FRECUENCIA: 99.5 Mhz.

DIRECCIÓN DE PAUTADO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Días/Horarios		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
		FEBRERO																	
		VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB	DOM	
07:00-00-07:59:59	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	5	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	
08:00-00-08:59:59	6	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	
	7	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT	
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
09:00-00-09:59:59	11	PRI	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	
	12	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	AUT	AUT	AUT	AUT	
	13	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT	
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
10:00-00-10:59:59	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	17	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	
	18	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	
	19	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	
	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
11:00-00-11:59:59	21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	23	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	
	24	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	PS	AUT	AUT	AUT	AUT	
	25	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	
12:00-00-12:59:59	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	30	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	
13:00-00-13:59:59	31	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	
	32	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	34	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	35	PAC	PAN	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	
14:00-00-14:59:59	36	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	PAC	AUT	AUT	AUT	AUT	
	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	38	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	
	39	PRD	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	
	40	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	MC	AUT	AUT	AUT	AUT	
15:00-00-15:59:59	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	42	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	PNA	AUT	AUT	AUT	AUT	
	43	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	PS	AUT	AUT	AUT	AUT	
	44	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	PRD	PT	PRI	PAN	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	
	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
16:00-00-16:59:59	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	49	PAN	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	MC	PT	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	
	50	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	MC	PT	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	
17:00-00-17:59:59	51	PS	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	MC	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	55	PRD	PS	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	MC	AUT	AUT	AUT	AUT	
18:00-00-18:59:59	56	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PAC	PRD	PRI	PAN	PAC	AUT	AUT	AUT	AUT	
	57	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PVEM	PRD	PRI	PAN	AUT	AUT	AUT	AUT	
	58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
19:00-00-19:59:59	61	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PVEM	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	
	62	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	PVEM	PRD	AUT	AUT	AUT	AUT	
	63	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00-00-20:59:59	66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	67	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	PS	AUT	AUT	AUT	AUT	
	68	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	PVEM	AUT	AUT	AUT	AUT	
	69	PT	PS	PRI	PRD	PAN	PRI	PNA	PAC	PRD	PNA	PRI	PAN	MC	AUT	AUT	AUT	AUT	
	70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00-00-21:59:59	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL ING. FERNANDO MACÍAS MORALES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; EL C.P. JESÚS CONDE MEJÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LIC. JOSÉ ISAC DELGADO RODRÍGUEZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARÍA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone una política de fomento económico con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país y generar más competencia y dinamismo en la economía, incrementando la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada.
- III. Entre las atribuciones de la "SECRETARÍA" y del Instituto Nacional del Emprendedor, en adelante el "INADEM" se encuentran las de suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, para ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional.
- IV. Que el objetivo del Instituto Nacional del Emprendedor es instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- V. El Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) tiene como objetivo general promover el desarrollo del sector Logística y Abasto, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, modernización, eficiencia, consolidación,

competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Logística y Abasto, en lo que respecta a la logística y servicios relacionados, favoreciendo la generación de empleos y la atracción de inversión; por ello la Secretaría de Economía contribuye a través de los apoyos que otorga de carácter temporal, mediante sus fondos y programas conforme a las Reglas de Operación que para tal efecto emite.

- VI. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del PROLOGYCA".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado C fracción IV, 3, 4, 56, 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los CC. Ildelfonso Guajardo Villarreal y Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Secretario de Economía y Presidente del "INADEM", respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. El "INADEM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- 1.5. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la "SECRETARÍA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a proyectos que fomenten la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Logística y Abasto, en lo que respecta a la logística y servicios relacionados, favoreciendo la generación de empleos y la atracción de inversión; a fin de propiciar la planeación del desarrollo integral de la Entidad Federativa.

- 1.6. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. Que es una Entidad Libre y Soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2o. y 3o. la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el “INADEM”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de San Luis Potosí.
- 2.3. Que el Dr. Fernando Toranzo Fernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 2, 12, 13 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita su personalidad de conformidad con lo establecido por la declaratoria de validez emitida por el Consejo Estatal Electoral publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 4 de septiembre de 2009.
- 2.4. Que el Lic. Cándido Ochoa Rojas, Secretario General de Gobierno, refrenda los actos del Titular del Ejecutivo conforme a los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3o. fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, acreditándolo con el nombramiento de fecha 7 de noviembre de 2011.
- 2.5. Que El Ing. Fernando Macías Morales, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3o. fracción I inciso a), 12, 21, 25, 31, fracción VII, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditándolo con el nombramiento de fecha 2 de octubre de 2012.
- 2.6. Que el C.P. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3o. fracción I inciso a), 12, 21, 25, 31, fracción II, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditándolo con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2009.
- 2.7. Que el Lic. José Isac Delgado Rodríguez, Contralor General del Estado está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3o. fracción I inciso d), 12, 21, 25, 31, fracción XVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, acreditándolo con el nombramiento de fecha 14 de noviembre de 2011.
- 2.8. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- 2.9. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, designa al Ing. Fernando Macías Morales, Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de modificaciones, adendas, anexos y convenios de adhesión correspondientes.

2.10. Señala como domicilio legal el ubicado en: Jardín Hidalgo número 11, Palacio de Gobierno, Centro Histórico, Código Postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 19 y 23, fracción IV de las "Reglas de Operación del PROLOGYCA" para el ejercicio fiscal 2013 y numeral 6, fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del Instituto; así como 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2o., 3o., 12, 13, 21, 25, 31, 32, 33, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por medio del "INADEM" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial de la Entidad Federativa, a través de:

- a) Proyectos que fomenten la creación, modernización, eficiencia, consolidación competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Logística y Abasto, en lo que respecta a la logística y servicios relacionados;
- b) Favorecer la generación de empleos y la atracción de inversión, y
- c) Participar en el diseño de proyectos de interés común.

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Impulsar la competitividad del país y desarrollo regional mediante el apoyo a proyectos que contribuyan a mejorar las actividades logísticas y de Abasto;
- II. Fomentar la reconversión de las Centrales de Abasto hacia modernos y eficientes centros logísticos agroalimentarios y el acondicionamiento y/o equipamiento de las instalaciones para favorecer la eficiencia logística de las empresas;
- III. Fomentar el fortalecimiento, la integración y la profesionalización de empresas para las cadenas de valor instaladas en México, que integran el Sector Abasto y la Logística, para que ofrezcan bienes o servicios a nivel de clase mundial;
- IV. Fomentar la adopción, innovación, y modernización de las prácticas logísticas en las empresas del país, así como el desarrollo de nuevos esquemas de negocios que contribuyan a mejorar los procesos de distribución;
- V. Impulsar la capacitación de los recursos humanos que se desempeñan en el sector de la Logística y el Abasto bajo el elemento logístico;
- VI. Facilitar el acceso al financiamiento a las empresas del Sector Logística y Abasto;
- VII. Apoyar a las empresas en México para adquirir tecnologías que mejoren sus procesos logísticos mediante los esquemas establecidos en el PROLOGYCA;
- VIII. Impulsar el desarrollo de centros de abasto, centros de abastecimiento, cadenas de abastecimiento y canales de comercialización que faciliten el comercio interno y la integración con proveedores y clientes;

- IX. Fomentar la integración y/o asociación empresarial de las empresas del Sector Logística y Abasto;
- X. Promover la conectividad eficiente de los distintos modos de transporte para reducir costos logísticos y eficientar la distribución;
- XI. Impulsar la certificación de empresas prestadoras de servicios logísticos en México y fomentar el establecimiento de mecanismos que contribuyan a elevar los índices de entregas completas y a tiempo;
- XII. Fomentar la cultura logística inversa y verde para el desarrollo sustentable; e
- XIII. Impulsar el desarrollo de parques logísticos a nivel nacional con proyección internacional.

TERCERA.- Con el fin de que el Estado de San Luis Potosí cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARÍA" en crear una política de fomento para la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector Logística y Abasto, a través del "INADEM", conjuntando esfuerzos y recursos.

CUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; los convenios modificatorios serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico del "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

QUINTA.- En el caso de políticas y acciones que comprendan la entrega de apoyos, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establezcan en las "Reglas de Operación del PROLOGYCA", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2013, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el ramo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARÍA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013 y de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de San Luis Potosí, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del PROLOGYCA".

SÉPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme a las "Reglas de Operación del PROLOGYCA" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

OCTAVA.- En caso de que el Consejo Directivo, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Promotores y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

NOVENA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DÉCIMA.- Una vez suscritos los instrumentos jurídicos respectivos, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del PROLOGYCA”, el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARÍA” serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

DÉCIMA PRIMERA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para cada ejercicio fiscal, la “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA.- La “SECRETARÍA” por conducto del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos del PROLOGYCA deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica del PROLOGYCA, que le dé a conocer el “INADEM”.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA TERCERA.- La “SECRETARÍA” a través del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación o sus convenios modificatorios, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los convenios que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARÍA" por conducto del "INADEM".

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que la interpretación para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del PROLOGYCA" estará a cargo del "INADEM".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" a través del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

VIGÉSIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los quince días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente del INADEM, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **Cándido Ochoa Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Macías Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Contralor General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **José Isac Delgado Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN CON RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS ZOOLOGICOS (CANCELA AL PROY-NMX-AA-165-SCFI-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Piso 5, colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F. Tel: (55) 5628 0600 extensión: 10611 y 10610 o al correo electrónico cotemarnat@semarnat.gob.mx con copia a esta Dirección General de Normas maria.medinam@economia.gob.mx; emeterio.mosso@economia.gob.mx y rebecca.rodriguez@economia.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN CON RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS ZOOLOGICOS (CANCELA AL PROY-NMX-AA-165-SCFI-2012)
Síntesis	
El presente proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y requisitos para obtener la certificación con respecto al bienestar animal, conservación de especies, investigación, educación y seguridad en los zoológicos, y es aplicable en el territorio nacional, tanto para los públicos como para los particulares.	

México, D.F., a 22 de enero de 2014.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.3705 M.N. (trece pesos con tres mil setecientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 5 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7643, 3.7763 y 3.8103 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 5 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L008/2014**, para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento, Reforestación, Fumigación y Limpieza a Plantas de Ornato.

Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
Febrero 12 de 2014	17 de febrero de 2014; 17:30 hrs.	20 de febrero de 2014; 17:30 hrs.	27 de febrero de 2014; 17:30 hrs.	04 de marzo de 2014; 10:30 hrs.	07 de marzo de 2014; 10:30 hrs.
Partida	Descripción		Monto mínimo mensual (Miles de pesos antes de I.V.A.)		Unidad de Medida
Unica	Servicios de Mantenimiento, Reforestación, Fumigación y Limpieza de Plantas de Ornato		10.0		1 contrato abierto

- El costo de las bases será de **\$1,403.60**. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas**. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, en el Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **06, 07, 10, 11 y 12 de febrero de 2014**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **06, 11 y 12 de febrero de 2014**, de **10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, 07 y 10 de febrero de 2014 de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de prestación de los servicios: Será en los edificios ocupados por la Cámara de Senadores.
- Vigencia del contrato: Del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2014.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español y la Moneda será: Peso Mexicano.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios; no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 383485)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en Emilio Carranza número 201, Piso 1, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono: 01(951) 5022450 ext. 1101, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LA-016B00042-N1-2014

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas del Organismo de Cuenca Pacífico Sur.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	11/02/2014, 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	10/02/2014 y 11/02/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LA-016B00042-N2-2014

Descripción de la licitación	Servicio de abastecimiento de combustibles; Gasolina Magna y Diesel, con tarjetas de control para el Organismo de Cuenca Pacífico Sur.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2014, 16:00 horas

Licitación Pública Nacional número LA-016B00042-N3-2014

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos, maquinaria y equipo de emergencia del Organismo de Cuenca Pacífico Sur.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	13/02/2014, 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12/02/2014 y 13/02/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2014, 10:00 horas

Para las licitaciones Nos. **LA-016B00042-N1-2014**, **LA-016B00042-N2-2014** y **LA-016B00042-N3-2014** las bases de participación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. JORGE MONTOYA SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 383456)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 DIRECCION LOCAL CAMPECHE
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-016B00049-N1-2014, LA-016B00049-N2-2014, LA-016B00049-N3-2014, LA-016B00049-N4-2014, LA-016B00049-N5-2014 y LA-016B00049-N6-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Pedro Sainz de Baranda No. s/n, Colonia Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 01 (981) 1273770 ext. 1130 y 1131, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas, los volúmenes a adquirir se detallan en las Convocatorias y no habrán visitas a las Instalaciones.

Licitación pública nacional mixta No. LA-016B00049-N1-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo Vehicular
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014 9:00 horas

Licitación pública nacional mixta No. LA-016B00049-N2-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Combustible por medio de tarjetas electrónicas
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014 11:00 horas

Licitación pública nacional mixta No. LA-016B00049-N3-2014

Descripción de la licitación	Servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de Aires Acondicionados
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014 16:00 horas

Licitación pública nacional mixta No. LA-016B00049-N4-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza y fumigación a Inmuebles
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2014 9:00 horas

Licitación pública nacional mixta No. LA-016B00049-N5-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia a Inmuebles
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2014 12:00 horas

Licitación pública nacional mixta No. LA-016B00049-N6-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos de Cómputo
Fecha de publicación en CompraNet	4/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2014 16:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR LOCAL

ING. EDILBERTO J. BUENFIL MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 383444)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta LA008000992 N1 2014 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet [http compranet gob mx](http://compranet.gob.mx) o bien en Av Ventura Puente No 359 Col Chapultepec Norte CP 58260 Morelia Mich tel 01 443 113 03 18 con horario de 0900 a 1500 Hrs

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Limpieza Integral
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2014 a las 1200 horas
Visita a instalaciones	11 y 12 de febrero de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2014 1200 horas

MORELIA, MICH., A 6 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN MICHOACAN

MC ARIEL FERNANDO RUIZ MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 383494)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdelegación Administrativa de la Convocante, sita en Carretera Toluca-Morelia Km. 4.5, Col. Los Angeles, Zinacantepec, Estado de México, Teléfono (722) 278 12 40, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta LA-008000965-N1-2013

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Limpieza en Oficinas y Jardinería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2014 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 y 11 de febrero de 2014 de 9 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2014 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta LA-008000965-N2-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2014 a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	10 y 11 de febrero de 2014 de 9 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2014 a las 10:00 horas.

ZINACANTEPEC, MEX., A 4 DE FEBRERO DE 2014.

EL SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. CARLOS MIRAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 383457)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000998-N2-2014

Descripción de la licitación	Tramitación de pasajes aéreos (boletos de avión)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2014 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000998-N3-2014

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y jardinería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 12:00 horas
Visita a instalaciones	13/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2014 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000998-N4-2014

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2014 10:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA EN BAJA CALIFORNIA SUR
ING. TRINIDAD COTA ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 383499)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DELEGACION ESTATAL EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta LA 008000992 N2 2014 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet [http compranet gob mx](http://compranet.gob.mx) o bien en Av Ventura Puente No 359 Col Chapultepec Norte CP 58260 Morelia Mich tel 01 443 113 03 18 con horario de 0900 a 1300 Hrs

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2014 a las 1200 horas
Visita a instalaciones	11 y 12 de febrero de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2014 1200 horas

MORELIA, MICH., A 6 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN MICHOACAN

MC ARIEL FERNANDO RUIZ MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 383503)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N5-2014

Descripción de la licitación	Modernización a nivel de pavimento de con concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento del camino: Rancho Nuevo- El Escobillo, tramo: del km. 1+000 al 5+500, con una meta de 4.5 km. en el municipio de Perote en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	06 de Febrero del 2014
Junta de aclaraciones	17 de Febrero del 2014 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	14 de Febrero del 2014 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero del 2014 a las 10:00 hrs.

XALAPA, VER., A 6 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 383450)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 05**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, **por escrito** en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000999-N29-2014

Descripción de la licitación	Construcción del Entronque Colinas del Padre III en el km 12+020, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias, obras inducidas y señalamiento horizontal y vertical en el periférico bicentenario (Libramiento de Guadalupe-Zacatecas) en el Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 13:30 horas.
Visita a instalaciones	13/02/2014 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014 09:30 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 383453)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****CENTRO SCT NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. Tecnológico No. 4300 colonia Puente de San Cayetano, C.P. 63194, Tepic, Nayarit, teléfono: (01311) 124-46-21 y 129-66-15, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N1-2014
Objeto de la Licitación	Mantenimientos a vehículos oficiales y a motores fuera de borda, a Capitanía de Puerto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	14/02/2014, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/02/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/02/2014 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N2-2014
Objeto de la Licitación	Mantenimientos Correctivos al Sistema de Enfriamientos y Escapes a vehículos oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014

Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	14/02/2014, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/02/2014, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/02/2014 11:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N3-2014
Objeto de la Licitación	Servicios de ploteo de planos y revelado de rollos fotográficos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	17/02/2014, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/02/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/03/2014 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N4-2014
Objeto de la Licitación	Servicio de Laminado, Pintura y Reparaciones de Laminado y Pintura a Vehículos Oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	17/02/2014, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/02/2014, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/03/2014 11:30 horas
Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N5-2014
Objeto de la Licitación	Mantenimientos Preventivos y Correctivos a equipos de radiocomunicación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	18/02/2014, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/02/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/03/2014 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N6-2014
Objeto de la Licitación	Mantenimientos Correctivos al Sistema Eléctrico, a vehículos oficiales ubicados en Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	18/02/2014, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/02/2014, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/03/2014 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N7-2014
Objeto de la Licitación	Mantenimientos Correctivos de Sistema de Motor a Gasolina a vehículos oficiales ubicados en Tepic, Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014

Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	19/02/2014, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/03/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/03/2014 11:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N8-2014
Objeto de la Licitación	Mantenimientos Correctivos de Sistema de Transmisión y Tracción a vehículos oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	19/02/2014, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/03/2014, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/03/2014 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N9-2014
Objeto de la Licitación	Mantenimientos Correctivos de Sistema de Dirección y Suspensión a Vehículos Oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	20/02/2014, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/03/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/03/2014 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N10-2014
Objeto de la Licitación	Mantenimientos Preventivos Mayor y Menor a Vehículos Oficiales Ubicados en Tepic Nay.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	20/02/2014, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/03/2014, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/03/2014 11:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional No. LA-009000996-N11-2014
Objeto de la Licitación	Mantenimientos correctivos a frenos y clutch a vehículos oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	21/02/2014, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/03/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/03/2014 12:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
JESUS MIRAMONTES LARA
RUBRICA.

(R.- 383317)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDADSUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE**RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 001/2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO DE 1,078.67 ha DE BRECHA FORESTAL Y 12,460 m DE LIENZAS EN LAS LINEAS DE TRANSMISION DE 400, 230 Y 115 Kv DE LA ZONA DE TRANSMISION MALPASO.	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

NO. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ067-N1-2014	31/01/2014

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
06/02/2014 A LAS 09:00 HRS.	06/02/2014 A LAS 12:00 HRS.	17/02/2014 A LAS 09:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION MALPASO.	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

NO. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ067-N2-2014	31/01/2014

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
07/02/2014 A LAS 09:00 HRS.	07/02/2014 A LAS 12:00 HRS.	18/02/2014 A LAS 09:00 HRS.

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA HTTP//WWW.COMPRANET.GOB.MX .

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE
LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 383505)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-018TOQ008-N11-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5248, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N11-2014 (DCO-01-2014)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de los Servicios de Limpieza de Instalaciones Centro de Soporte Divisional, Almacén Divisional, Residencia de Construcción, CARD y Nodo Divisional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de Aclaraciones	13/02/2014 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/02/2014 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN

RUBRICA.

(R.- 383501)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de licitación pública de carácter internacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se publicaron en **CompraNet** el día **04 de febrero de 2014**; asimismo se encuentran **disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx** o bien en la **División de Distribución Centro Oriente**, ubicada en **Av. 25 Poniente número 1515, 1er. Piso, Colonia Volcanes, Código Postal 72410, Puebla, Pue.**, Teléfonos 01 (222) 229 0436, 42, 43, 69, 72, 73 y 79, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Procedimiento		Objetivo de la Licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
Licitación Pública Internacional	LA-018TOQ040-T7-2014 (D.C.O. 003-14)	SERVICIO DE VIGILANCIA	17/FEB/2014 10:00 horas	27/FEB/2014 10:00 horas

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 4 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DIVISIONAL

C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO

RUBRICA.

(R.- 383498)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION CENTRO OCCIDENTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. DCO-002/2014

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de obra
Construcción de Líneas y Redes de Distribución de media y baja tensión Zona Zitácuaro, Area Cd. Hidalgo; Zona Manzanillo, Uniones Manzanillo y Salahuá; Zona Zamora, Uniones Los Reyes, Purépero y Tangancicuaro; Zona Pátzcuaro, Uniones Tacámbaro y Ario de Rosales y Zona Morelia, Uniones Norte, Poniente, Pedregal y Alvaro Obregón	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.
No. de la Licitación	Fecha de publicación en Compranet
LO-018TOQ033-N6-2014	06/02/2014

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones
10:00 horas del 13/02/2014 Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en: Zona Zitácuaro.- Av. Revolución Sur No. 350, Col. Flor de Liz, Zitácuaro, Mich. Zona Manzanillo.- Av. Manzanillo No. 200, Col. Guadalupe Victoria, Salahuá, Col. Zona Zamora.- Av. Las Palmas s/n, Fracc. Arboledas, Zamora, Mich. Zona Pátzcuaro.- Lib. Ignacio Zaragoza No. 1409, Pátzcuaro, Mich. Zona Morelia.- Calle Rubén C. Navarro No. 364, Morelia, Mich.	09:00 horas del 14/02/2014 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.	08:00 horas del 20/02/2014 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en el Depto. de Concursos y Contratos, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria de las licitaciones en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, compranet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx ó bien en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Calzada Ventura Puente No. 1653 Colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
JEFE DE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 383507)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03/2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacional e Internacionales números LA-018TOQ062-N16-2014 y LA-018TOQ062-T17-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ062-N16-2014 (LPN-18164033-003-2014)
Objetivo de la Licitación	CONECTORES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	06/Febrero/2014
Junta de aclaraciones	14/Febrero/2014, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	21/Febrero/2014, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1)

No. de Licitación	LA-018TOQ062-T17-2014 (LPI-18164033-002-2014)
Objetivo de la Licitación	INTERRUPTORES DE POTENCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	06/Febrero/2014
Junta de aclaraciones	12/Febrero/2014, 09:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	19/Marzo/2014, 09:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MOR., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
 VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. DULCE IRIS HERNANEZ LOAEZA
 RUBRICA.

(R.- 383497)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION GOLFO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados número **LA-018TOQ009-T6-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Avenida Chairel, Colonia Campbell C.P. 89260 Tampico, Tamaulipas, Teléfono 833 241 33 48 y fax 833 241 33 48 ext. 14615, los días **hábiles** de las 8:00 a 15:30 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ009-T6-2014
Objetivo de la Licitación	Reparación y/o Mantenimiento de Transformadores de Distribución de los Tipo Poste, Reductores, Sumergible, Pedestal, Reguladores y Restauradores de diversas marcas, voltajes y capacidades ubicados en las diferentes Zonas del Ambito de la División Golfo Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/Enero/2014
Junta de aclaraciones	18/Febrero/2014 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Habrá
Presentación y apertura de proposiciones	25/Febrero/2014 09:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 31 DE ENERO DE 2014.
 ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 383442)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-02/14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras con y sin aportaciones, del área de distribución Tepeaca, en el ámbito de la Zona Tecamachalco, Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N2-2014	31/Enero/2014

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs. del 5/Febrero/2014 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tecamachalco, ubicadas en calle 3 Sur número 303, colonia Centro, en Tecamachalco, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 10/Febrero/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs. del 17/Febrero/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 31 DE ENERO DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO

RUBRICA.

(R.- 383441)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para los Servicios Relacionados con la Obra Pública que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de los Servicios
Levantamiento Topográfico de las Líneas Eléctricas de 115 KV, TPC-ALT, TPC-CHR, TPC-TCL Y TCL-CHR, ubicadas en los Municipios de Tampico, Madero y Altamira, en el Estado de Tamaulipas	5 Líneas Eléctricas de 115 KV

No. de Licitación	Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-N8-2014	29 de Enero de 2014

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
08:00 horas del 06/02/2014 Partiendo del Depto. de Proyectos y Construcción Divisional ubicado en Antigua Carretera Tampico-Mante Km, 14 S/N, Col. Villahermosa, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89319	12:00 horas del 06/02/2014 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260	10:00 horas del 13/02/2014 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 383478)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

**LO-018TOQ070-N13-2014, LO-018TOQ070-N14-2014, LO-018TOQ070-N15-2014,
LO-018TOQ070-N16-2014, LO-018TOQ070-N17-2014 Y LO-018TOQ070-N18-2014**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a las líneas de distribución del área de distribución Tuxtla Chico de la zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ070-N13-2014
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Junta de aclaraciones	12/02/2014, 13:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	12/02/2014, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014, 09:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a líneas de Subtransmisión del área de distribución Tuxtla Chico de la zona Tapachula
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ070-N14-2014
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Junta de aclaraciones	12/02/2014, 14:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	12/02/2014, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014, 15:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a líneas de Subtransmisión del área de distribución Motozintla de la zona Tapachula
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ070-N15-2014
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Junta de aclaraciones	12/02/2014, 17:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	12/02/2014, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2014, 09:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a las líneas de distribución del área de distribución Motozintla de la zona Tapachula
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ070-N16-2014
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Junta de aclaraciones	12/02/2014, 18:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	12/02/2014, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2014, 15:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a las líneas de distribución del área de distribución Arriaga de la zona Tapachula
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ070-N17-2014
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Junta de aclaraciones	13/02/2014, 09:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	12/02/2014, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2014, 09:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a líneas de Subtransmisión del área de distribución Tapachula Norte de la zona Tapachula
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ070-N18-2014
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Junta de aclaraciones	13/02/2014, 11:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	12/02/2014, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2014, 15:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
 RUBRICA.

(R.- 383489)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**LO-018TOQ988-N86-2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	REEMPLAZO DE POSTES DAÑADOS EN MEDIA Y BAJA TENSION DEL CIRCUITO PEV 22X DE LA S E PERALVILLO COL VALLEJO DEL. GUSTAVO A MADERO MEXICO DF
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N86-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	06/02/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	21/02/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	14/02/2014, 09:00 HRS. PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/02/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA
C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO
RUBRICA.

(R.- 383005)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:**LO-018TOQ988-N87-2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	MEJORA A LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL CIRCUITO ARA VERGEL AREA ARAGON COLONIA 2DA SECCION DE SAN JUAN DE ARAGON DELEGACION GUSTAVO A MADERO, MEXICO, D.F.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N87-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	06/02/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	24/02/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	14/02/2014, 12:00 HRS. PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/03/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA
C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO
RUBRICA.

(R.- 383006)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:**LO-018TOQ988-N88-2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	REEMPLAZO DE RED 6KV DEL CIRCUITO SANTIAGO A 23 KV EN CTO KCR 21X AREA TLATELOLCO COL GUERRERO DELEGACION CUAUHTEMOC MEXICO DF
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N88-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	06/02/2014
JUNTA DE ACLARACIONES	25/02/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	17/02/2014, 09:00 HRS. PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04/03/2014, 09:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.

ADMINISTRADOR ZONA TACUBA

C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO

RUBRICA.

(R.- 383009)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional número 18575062-503-14 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de los trabajos	Rehabilitación interior de ductos del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros Activos de la Subdirección de Producción, Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación
Plazo de ejecución	1250 días naturales
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 13 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	19 de febrero de 2014 9:00 horas Sala "Comalcalco"
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	13 de marzo de 2014 9:00 horas Sala "Comalcalco"

- Los actos de junta de aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha Información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-3 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La suscrita cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, conforme al acuerdo delegatorio de funciones y asignación de responsabilidades número PEP-0226/2013, de fecha 1 de abril de 2013, autorizado por el Director General de Pemex Exploración y Producción.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 383469)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, número 18575095-504-14, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>.

Descripción de los servicios	Servicio integral de monitoreo de parámetros operativos del Activo de Producción Bellota Jujo y/u otros de la Región Sur
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de las bases de la licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el Anexo "B" de las bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de entrega de la documentación para precalificación.
Junta de aclaraciones de precalificación	11 de febrero de 2014, a las 12:00 horas, sala 4-H.
Entrega de documentación para precalificación	28 de febrero de 2014, a las 9:00 horas, sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, notificación de fallo y formalización del contrato, se llevarán a cabo en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio "La herradura", planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande Número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: Dólares americanos.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-3 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La suscrita cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, conforme al acuerdo delegatorio de funciones y asignación de responsabilidades número PEP-0226/2013, de fecha 1 de abril de 2013, autorizado por el Director General de Pemex Exploración y Producción.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 383359)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA MULTIPLE 01

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Internacional Núm. 18PGPB001-001-14, para: Sosa Cáustica Base 100% Grado Rayón, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	04 de marzo de 2014 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	10 de marzo de 2014 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	21 de marzo de 2014 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 11 de marzo de 2014 a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Núm. 18PGPB001-002-14, para: Sustancias químicas para el acondicionamiento de agua de alimentación, tratamiento interno de calderas y acondicionamiento de condensado de vapor, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	11 de febrero de 2014 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	14 de febrero de 2014 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	25 de febrero de 2014 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 14 de febrero de 2014 a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Núm. 18PGPB001-003-14, para: Biocida oxidantes y no oxidantes para el tratamiento H₂O, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	10 de febrero de 2014 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	19 de febrero de 2014 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	05 de marzo de 2014 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 21 de febrero de 2014 a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Núm. 18PGPB001-004-14, para: Biocida oxidante, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	12 de febrero de 2014 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	17 de febrero de 2014 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	27 de febrero de 2014 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 17 de febrero de 2014 a las 16:00 horas.

Todos los eventos de estas licitaciones, se realizarán en: Sala de Licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el Edificio B1, planta baja de Avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.

Lugar y plazo de Entrega: Conforme lo establecido en las bases de las licitaciones.

Bases de licitación:

- Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en: Av. Marina Nacional Número 329, Edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases de cada una las licitaciones es de \$2,500.00 M.N. incluido el I.V.A. y el pago de las mismas deberá hacerse de acuerdo a lo establecido en las bases de las licitaciones.

Aspectos generales:

Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.

Moneda en que deberán presentarse las propuestas: De acuerdo a lo establecido en cada una de las bases de las licitaciones.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JOSE LUIS GOMEZ GONGORA
RUBRICA.

(R.- 383466)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AREA DE CONTRATACION OBRA PUBLICA MADERO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA No. 03/2014

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31, fracción V, párrafo primero; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III, 87, párrafo segundo y 88 del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO13003	Rehabilitación de sistema de encendido de quemador elevado 180-B-001 de área de Multijet de la Refinería Francisco I. Madero, de Cd. Madero, Tamps.	85 días naturales.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 20 de febrero de 2014.	10 de febrero de 2014 09:00 horas.	11 de febrero de 2014 09:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos (01) 833 229-11-10.
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo al Área de Contratación de Obra Pública Madero, en el domicilio de la convocante.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

EN TERMINOS DEL ARTICULO 24, FRACCION IV Y FRACCION IX DEL ESTATUTO

ORGANICO DE PEMEX-REFINACION; SEGUN ACUERDO No. DG-PR-1260/2013

DE LA DIRECCION GENERAL EN PEMEX REFINACION

ING. VICTOR MANUEL CALDERON RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 383462)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 001/2014

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en términos del artículo 24, fracción IV y fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, según acuerdo No. DG-PR-1260/2013 de la Dirección General en Pemex Refinación; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicio relacionado con las mismas y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO19001	Rehabilitación de cables alimentadores de los calentadores BH-500, BH-501 y BH-502 del CCR de la unidad 500-1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de febrero de 2014	11 de febrero de 2014 09:00 horas	11 de febrero de 2014 10:00 horas
P4LNO19002	Rehabilitación general de alumbrado, sistema de tierras, tableros de alumbrado y contactos, de la planta Metil-Terbutil-Eter N° 2, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de febrero de 2014	11 de febrero de 2014 11:00 horas	11 de febrero de 2014 12:00 horas
P4LNO19003	Rehabilitación de alumbrado, sistema de tierras, tableros de alumbrado y contactos de las unidades 400, 500 y 600, de la planta Hidros I, de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de febrero de 2014	11 de febrero de 2014 13:00 horas	11 de febrero de 2014 14:00 horas
P4LNO19004	Rehabilitación de alumbrado, sistema de tierras, tableros de alumbrado y contactos, de la planta Catalítica II, de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L.	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de febrero de 2014	11 de febrero de 2014 15:00 horas	11 de febrero de 2014 16:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante, en el Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta ubicado en el Edificio de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico jesus.eduardo.gaytan@pemex.com, servidor público responsable Ing. Jesús Eduardo Gaytán Moreno.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para poder participar en la licitación, solicitar por inscrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Los eventos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez N.L., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.

LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 001/2014

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
JEFE AREA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO
RUBRICA.

(R.- 383332)

PEMEX REFINACION**SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA CONTRATANTE DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 002/2014**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538005**, para la Contratación de la Rehabilitación de Bombas 6009-PA y 6010-P, del Area de Efluentes, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara, en Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538006**, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo A Los Analizadores de Azufre, Nitrógeno, Humedad, Cloruros Por Coulometría y Presión de Vapor Eravap Marca Mitsubishi Instalados en el Laboratorio Analítico de La Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538007**, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo A Equipos "Petrotest" Analizadores de Estabilidad a la Oxidación, Gomas en Gasolinas, Sal en Crudo, Carbón Ramsbottom y Equipos "Grabner" Analizadores de Minidestilación, Utilizados en Los Laboratorios de La Superintendencia de Química de La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538008**, para la Contratación de la Rehabilitación Mayor a Turbina de Vapor Tag. GA-505-RT (Dresser Rand), Instalada en la Planta Reformadora de Naftas N° 1 (U-500-1), de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538009**, para la Contratación de la Rehabilitación Mayor a Turbinas de Vapor Tag. GA-404-RT Y GA-405-RT (Dresser Rand), Instaladas en la Planta Hidrosulfuradora de Naftas N° 1 (U-400-1), de La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538010**, para la Contratación de la Rehabilitación de Válvulas de Seguridad (Psv) Instaladas en las Plantas Hidrosulfuradora de Naftas N° 1 (U-400-1), Reformadora de Naftas N° 1 (U-500-1) Y Planta Tratadora Y Fraccionadora de Hidrocarburos (U-600) de La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, En Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538011**, para la Contratación de la Rehabilitación Mayor a Turbinas de Vapor Tag. GA-504-RT y GA-511-RT (Corpus), Instaladas en la Planta Reformadora de Naftas N° 1 (U-500-1), de La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538012**, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Laboratorio Marca Herzog, Alcor, Antek, Sta Nhopeseta, Lauda Y Pcs, Pac Y Ad System Utilizados en Los Laboratorios de la Superintendencia de Química de La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538013**, para la Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Campanas de Extaccion y Máquina Lavadora de Botellas de Los Laboratorios de La Superintendencia de Química de La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jim,N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538014**, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Analíticos Varios de Laboratorio. (Balanzas, Buretas Digitales, Conductivímetros, Viscosímetros, Baños, Estufas, Muflas, Turbidímetros, Cernedor, Medidores de Ph, Medidores de Oxígeno, Centrífugas) Utilizados en los Laboratorios de la Superintendencia de Química de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538015**, para la Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistemas de Análisis Químico Cromatográficos del Laboratorio de Gases de la Superintendencia de Química de La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jim, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538016**, para la Contratación de la Rehabilitación y Calibración de 2 Analizadores de Vibración Microlog SKF Modelo CMVA60 Y CMVA65; 6 Equipos Marlin I Pro SKF Modelo CMDM, 1 Calentador de Inducción Para Rodamientos SKF Y Rehabilitación Y Actualización A Software @Ptitude Analyst, Asignados Al Mantenimiento Predictivo De Equipos Mecánicos Dinámicos Instalados en la Planta Coquizadora de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538017**, para la Contratación del Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Actualización a Máquinas de Octano Y Mezclador Normalab del Laboratorio de La Superintendencia de Química de La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jim, N.L.

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538018**, para la Contratación del Mantenimiento Preventivo, Correctivo a Analizadores de Azufre Por Fluorescencia de Rayos X Marca Horiba, Tituladores, Analizadores Marca Metrohm, Instalados en La Superintendencia de Química de La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LNS538019**, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Y Correctivo de Los Equipos Analizadores de Ultrabajo Azufre "Sindie" Y Analizadores de Cloro "Clora" Marca Xos Instruments, Utilizados en Los Laboratorios de La Superintendencia de Química de La Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los servicios: en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa km. 36, S/C, C.P. 67450, los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 16:00 hrs.

Bases de Licitación:

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LNS538005.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 11 de Febrero de 2014 a las 18:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 11 de Febrero de 2014 a las 17:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 17 de Febrero del 2014, a las 18:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 21 de Febrero del 2014, a las 18:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 17 de Febrero del 2014 al 20 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 28 de Febrero de 2014 a las 18:00 hrs.

Plazo de ejecución: 10 (Diez) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538006.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 09:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 08:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 18 de Febrero del 2014, a las 09:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 24 de Febrero del 2014, a las 09:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor r. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 18 de Febrero del 2014 al 23 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 03 de Marzo de 2014 a las 09:00 hrs.

Plazo de ejecución: 257 (Doscientos Cincuenta y Siete) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538007.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 11:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 18 de Febrero del 2014, a las 11:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 24 de Febrero del 2014, a las 11:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor r. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 18 de Febrero del 2014 al 23 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 03 de Marzo de 2014 a las 11:00 hrs.

Plazo de ejecución: 257 (Doscientos Cincuenta y Siete) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538008.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 13:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 12:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 18 de Febrero del 2014, a las 13:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 24 de Febrero del 2014, a las 13:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor r. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 18 de Febrero del 2014 al 23 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 03 de Marzo de 2014 a las 13:00 hrs.

Plazo de ejecución: 60 (Sesenta) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538009.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 15:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 14:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 18 de Febrero del 2014, a las 15:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 24 de Febrero del 2014, a las 15:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor r. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 18 de Febrero del 2014 al 23 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 03 de Marzo de 2014 a las 15:00 hrs.

Plazo de ejecución: 60 (Sesenta) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538010.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 17:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 16:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 18 de Febrero del 2014, a las 17:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 24 de Febrero del 2014, a las 17:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor r. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 18 de Febrero del 2014 al 23 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 03 de Marzo de 2014 a las 17:00 hrs.

Plazo de ejecución: 28 (Veintiocho) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538011.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 18:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2014 a las 17:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 18 de Febrero del 2014, a las 18:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 24 de Febrero del 2014, a las 18:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 18 de Febrero del 2014 al 23 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 03 de Marzo de 2014 a las 18:00 hrs.

Plazo de ejecución: 60 (Sesenta) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538012.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 09:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 08:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 19 de Febrero del 2014, a las 09:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 25 de Febrero del 2014, a las 09:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor r. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 19 de Febrero del 2014 al 24 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 04 de Marzo de 2014 a las 09:00 hrs.

Plazo de ejecución: 257 (Doscientos Cincuenta y Siete días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538013.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 11:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 19 de Febrero del 2014, a las 11:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 25 de Febrero del 2014, a las 11:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor r. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 19 de Febrero del 2014 al 24 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 04 de Marzo de 2014 a las 11:00 hrs.

Plazo de ejecución: 257 (Doscientos Cincuenta y Siete días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538014.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 13:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 12:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 19 de Febrero del 2014, a las 13:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 25 de Febrero del 2014, a las 13:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 19 de Febrero del 2014 al 24 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 04 de Marzo de 2014 a las 13:00 hrs.

Plazo de ejecución: 257 (Doscientos Cincuenta y Siete días) naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538015.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 15:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 14:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 19 de Febrero del 2014, a las 15:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 25 de Febrero del 2014, a las 15:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 19 de Febrero del 2014 al 24 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 04 de Marzo de 2014 a las 15:00 hrs.

Plazo de ejecución: 257 (Doscientos Cincuenta y Siete) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538016.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 17:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 16:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 19 de Febrero del 2014, a las 17:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 25 de Febrero del 2014, a las 17:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 19 de Febrero del 2014 al 24 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 04 de Marzo de 2014 a las 17:00 hrs.

Plazo de ejecución: 45 (Cuarenta y Cinco) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538017.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 18:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 13 de Febrero de 2014 a las 17:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 19 de Febrero del 2014, a las 18:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 25 de Febrero del 2014, a las 18:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 19 de Febrero del 2014 al 24 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 04 de Marzo de 2014 a las 18:00 hrs.

Plazo de ejecución: 257 (Doscientos Cincuenta y Siete) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538018.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 14 de Febrero de 2014 a las 09:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 14 de Febrero de 2014 a las 08:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 20 de Febrero del 2014, a las 09:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 26 de Febrero del 2014, a las 09:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 20 de Febrero del 2014 al 25 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 05 de Marzo de 2014 a las 09:00 hrs.

Plazo de ejecución: 257 (Doscientos Cincuenta y Siete) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

Cronograma de la licitación P3LNS538019.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 14 de Febrero de 2014 a las 11:00 hrs., en la sala de juntas del Area de Contratos, ubicada en la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Visita a las Instalaciones Se llevará a cabo el día 14 de Febrero de 2014 a las 10:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Técnica: Se llevará a cabo el día 20 de Febrero del 2014, a las 11:00 hrs.

Acto de presentación y Apertura Económica: Se llevará a cabo el día 26 de Febrero del 2014, a las 11:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una Sala de Juntas del Area de Contratos, ubicada en la planta alta de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 20 de Febrero del 2014 al 25 de Febrero del 2014.

Notificación de Fallo: 05 de Marzo de 2014 a las 11:00 hrs.

Plazo de ejecución: 257 (Doscientos Cincuenta y Siete) días naturales, De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

ASPECTOS GENERALES

El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
JEFE DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA
REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
(CONFORME AL ACUERDO DG-PR-1260-2013)
ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO
RUBRICA.

(R.- 383303)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 03/2014

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan un capítulo o título de compras del sector público (plazo recortado), Presencial.

Licitación Núm. P4 LI 027 001

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, para la adquisición de los bienes consistentes en "Lubricantes y grasas para la flota mayor y flota menor, adscritas a las Terminales de Operación Marítima y Portuaria de Guaymas, Salina Cruz, Ciudad Madero, Pajaritos y Tuxpan" (los detalles en las bases de licitación), de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 Constitucional, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracción II, 56 y 57 del Reglamento de la Ley, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjera y los bienes a ofertar sean de origen nacional y/o de los de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.

No pueden participar: Las personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases.

Lugar de Entrega de los Bienes: El señalado en el punto 1.4 de las Bases de la licitación.

Plazo de Entrega de los Bienes: Ver punto 1.3 de las Bases de la licitación.

Bases de licitación:

Bases: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la convocante ubicada en Laguna de Mayrán No. 410, 8° piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal (Edificio Torre Titano), los días lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de las 8:30 a las 14:30 horas, y en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.ref.pemex.com/>

Costo: \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: El pago podrá hacerse ingresando a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, 1) Seleccione la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería. 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3) Seleccione la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado el licitante podrá pagar las bases a través de: a. Cargo en línea cuenta de cheques BBVA BANCOMER (cheque electrónico) b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra institución Financiera, c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

Plazo para adquirirlas: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive el día hábil previo del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2014 a las 9:30 hrs. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones.

Acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en dos etapas: En la primera etapa se realizará la recepción de propuestas técnicas y económicas y únicamente apertura de propuestas técnicas, el día 28 de febrero de 2014 a las 10:00 hrs. La segunda se efectuará conforme a lo indicado en el cronograma de las bases de licitación.

Los actos se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada Laguna de Mayrán No. 410, Planta Baja, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal (Edificio Torre Titano).

Aspectos generales

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en Pesos Mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 383463)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION OBRA PUBLICA MADERO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA: 004/14

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Número de Procedimiento de licitación P4LN575002, Licitación No. RMAD-LPN-S-005-2014 para la contratación de Servicio de rehabilitación general del soplador centrífugo, Garden Denver No. Económico U-900-C-924 de la Planta Reformadora de Naftas de la Refinería Francisco I. Madero. Bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: Art. 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: En la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-S-005-2014 (P4LN575002): 30 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: Un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-005-2014 (P4LN575002):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	10 de febrero de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	17 de febrero de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	28 de febrero de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Área de Contratación de Obra Pública Madero.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 06 de febrero de 2014.

E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
EN TERMINOS DEL ARTICULO 24, FRACCION IV Y FRACCION IX DEL ESTATUTO
ORGANICO DE PEMEX-REFINACION; SEGUN ACUERDO NO. DG-PR-1260/2013
DE LA DIRECCION GENERAL EN PEMEX REFINACION
ING. VICTOR MANUEL CALDERON RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 383464)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESERVADAS DE LA APLICACION DE TODOS LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE RIAMA No. SSS-007/2014**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública Nacional No. P4RN601002, para la contratación de los bienes consistentes en "Eyectores", a precio fijo.

Licitación Pública Nacional No. P4RN601004, para la contratación de los bienes consistentes en "Acumulador de desfogue de gas, Equipo de proceso receptor regenerador y Torre recuperadora de condensado", a precio fijo.

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); Artículos 50 y 53 Fracción I, 55 y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"); 31 Fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; y Artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC").

Pueden participar: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 12 de las "DAC" y de acuerdo al numeral 1.6 del Documento 1 de las Bases de Licitación.

Lugar de entrega de los bienes será: en el Área de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Bases de Licitación: se encuentran disponibles para consulta, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería

"Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante", teléfonos: (464) 64-72737 ext. 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes (hábiles) en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com> y <http://www.pemex.com>.

Costo de las Bases: las Bases para participar en las licitaciones tienen un costo de \$1,295.00 M.N. (Un Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.), incluye el I.V.A., y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Forma de pago: para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican;

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las Bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO).
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (el pago se recibe 24 ó 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Fecha límite para adquirir las Bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la Licitación Pública Nacional No. P4RN601002:

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2014 a las 10:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 26 de febrero de 2014 a las 09:00 horas.

Notificación de Fallo: se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2014 a las 14:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Plazo para suscripción del contrato: dentro de los doce días naturales posteriores a la fecha de la emisión del Fallo.

Plazo de entrega: será de 98 y 112 (Noventa y ocho, y Ciento doce) días naturales, a contar del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Cronograma de la Licitación Pública Nacional No. P4RN601004:

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2014 a las 09:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2014 a las 09:00 horas.

Notificación de Fallo: se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2014 a las 14:00 horas. Es optativo para los licitantes, la asistencia al presente acto.

Plazo para suscripción del contrato: dentro de los trece días naturales posteriores a la fecha de la emisión del Fallo.

Plazo de entrega: para el "Acumulador de desfogue de gas" será de 120 (Ciento veinte) días naturales, y para el "Equipo de proceso receptor regenerador" y la "Torre regeneradora de condensado" será de 150 (Ciento cincuenta) días naturales, todos los plazos a contar del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Los actos se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en el "Domicilio de la Convocante".

Aspectos Generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en Moneda Nacional.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las Bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 383361)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
NOTA AVISO DE FALLO
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

Licitación Pública Internacional de Conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presencial.

Laguna de Mayrán No. 410, piso 8°, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal (Edificio Torre Titano).

Licitación P3-LI-918-006, para "Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipos de laboratorio de las terminales de Almacenamiento y Reparto adscritas a las Gerencias de Almacenamiento y Reparto Centro, Golfo y Pacífico", licitante adjudicado: Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V., SICA Medición, S.A. de C.V., y SICA Ingeniería Integral, S.A. de C.V., (Propuesta Conjunta), dirección calle Ignacio Mariscal No. 32 P.B., Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., Calle Andes No. 98, Col. IV Sección de Lomas Verdes, C.P. 53120, Naucalpan, Estado de México, Ignacio Mariscal No. 32 P.B., Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., solicitudes de pedido No. 10329925, 10329923, 10330162, 10330880, 10330647, 10333530, 10333529, 10333558, 10333546, 10333548, 10333535, 10330097, 10330471, 10329924, 10330165, 10330433, 10330565 y 10330563, contratos 4600023850, 4600023835 y 4600023854 por un importe mínimo de 409,123.53 (Cuatrocientos nueve mil ciento veintitrés Dólares Americanos 53/100 USD), y un importe máximo de 1´022,808.84 (Un millón veintidós mil ochocientos ocho Dólares Americanos 84/100 USD), licitante adjudicado: Petroservicios de Tula, S.A. de C.V., y Asesoría y Servicios Integrales en Calibración, S.C., (Propuesta Conjunta), dirección Calle Circuito Revolución Poniente 25 A, Col. Iturbide, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42820 y Colima No. 11-B Col. San Lorenzo Tepatlán, Toluca, Edo. De México, C.P. 50010, D.F., solicitudes de pedido No. 10330189, 10333533, 10330883, 10331296, 10331039, 10331290, 10333551, 10333550, 10330186, 10333497, 10329922, 10330334, 10330876, 10333532 y 10330262, contratos 4600024010, 4600024011 y 4600024012, por un importe mínimo de \$20´003,568.88 (Veinte millones tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.), y un importe máximo de 50´008,922.20 (Cincuenta millones ocho mil novecientos veintidós pesos 20/100 M.N.). Solicitudes de pedido que se declararon desiertas 10330560, 10329919, 10334628, 10329916, 10329917 y 10330776, fecha de fallo 26 de noviembre de 2013.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 383468)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018T4I007-T10-2014
CONVOCATORIA T10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. LA-018T4I007-T10-2014, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por lo Estados Unidos Mexicanos, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> (compraNET 5.0).

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Dr. Jaime Eloy Esteban Vaz, con cargo de Director del Hospital Regional Minatitlán, el día 29 de Enero de 2014.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos médicos de las Unidades Médicas de las Regiones Minatitlán y Villahermosa, durante el periodo 2014, bajo el esquema de contrato tipo póliza de mantenimiento
Volumen a adquirir	Los servicios se establecen en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	06 de Febrero de 2014.
Visita a las instalaciones	El cronograma se establece en la propia Convocatoria.
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas, a través del Sistema CompraNet 5.0
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas, a través del Sistema CompraNet 5.0

MINATITLAN, VERACRUZ, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
DR. JAIME ELOY ESTEBAN VAZ
RUBRICA.

(R.- 383308)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY
SUBDELEGACION TECNICA EN NUEVO LEON
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2014 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>; o bien en: Av. Madero No. 2924 - Cuarto piso, Colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 01-81-83-89-72-00 y fax 01-81-83-89-72-00, los días del 31 de enero del 2014 al 18 de febrero del 2014, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009JOU006-N17-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Tratamiento superficial a base de bacheo y sustitución de carpeta de 5 cm del km. 202+000 al km. 206+000 ambos cuerpos, Autopista Puerto – México – Carbonera.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2014
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 10/02/2014 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente 07/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 17/02/2014 10:00 horas

No. de licitación	LO-009JOU006-N18-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Tratamiento superficial a base de bacheo y sustitución de carpeta de 5 cm del km. 202+000 al km. 206+000 ambos cuerpos, Autopista Puerto – México – Carbonera.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2014
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 10/02/2014 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente 07/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 17/02/2014 12:30 horas

No. de licitación	LO-009JOU006-N19-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Conservación mayor de los puentes km. 229+700 cpo. "A" y puente Los Chorro IV km 230+273 cpo. "A" de la Autopista Puerto México – Carbonera.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2014
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 10/02/2014 14:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente 07/02/2014 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 17/02/2014 14:30 horas

No. de licitación	LO-009JOU006-N20-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Conservación mayor de los puentes km. 229+700 cpo. "A" y puente Los Chorro IV km 230+273 cpo. "A" de la Autopista Puerto México – Carbonera.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2014
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 11/02/2014 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente 07/02/2014 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 18/02/2014 10:00 horas

No. de licitación	LO-009JOU006-N21-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Tratamiento superficial a base de bacheo y sustitución de carpeta de 5 cm del km. 0+000 al km. 5+000 ambos cuerpos, Autopista Carbonera – Ojo Caliente.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2014
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 11/02/2014 12:00 horas

Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente 07/02/2014 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 18/02/2014 12:00 horas

No. de licitación	LO-009JOU006-N22-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Tratamiento superficial a base de bacheo y sustitución de carpeta de 5 cm del km. 0+000 al km. 5+000 ambos cuerpos, Autopista Carbonera – Ojo Caliente.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2014
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 11/02/2014 14:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 0+800 autopista Carbonera – Ojo Caliente 07/02/2014 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 18/02/2014 14:30 horas

No. de licitación	LO-009JOU006-N23-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Protección de la cimentación y reparaciones generales del puente Río Salado, ubicado en el km. 144+350 de la Autopista Monterrey – Nuevo Laredo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2014
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 12/02/2014 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 79+900 autopista Monterrey – Nuevo Laredo 11/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 19/02/2014 10:00 horas

No. de licitación	LO-009JOU006-N24-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Protección de la cimentación y reparaciones generales del puente Río Salado, ubicado en el km. 144+350 de la Autopista Monterrey – Nuevo Laredo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2014
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 12/02/2014 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación km. 79+900 autopista Monterrey – Nuevo Laredo 11/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero N° 2924 - Cuarto piso, Col. Mitras sur, C.P. 64020, Mty, N. L. 19/02/2014 12:30 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. JOEL CESAR SALAZAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 383496)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004 (RED PROPIA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 08:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N15-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	C.D. Chapalilla–Compostela.- Colocación de Microcarpeta tipo SMA del km. 0+000 al km. 35+500 incluye bacheo, renivelaciones y señalamiento horizontal.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	10 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de Febrero de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N16-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	C.D. Chapalilla–Compostela.- Supervisión y Control de la Obra.- Colocación de Microcarpeta tipo SMA del km. 0+000 al km. 35+500 incluye bacheo, renivelaciones y señalamiento horizontal.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	10 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Febrero de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de Febrero de 2014, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N17-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	C.D. Entronque Cuauhtémoc – Entronque Osiris.- Conservación de la superficie de rodamiento de concreto hidráulico en tramos aislados km 70+000 al km 103+400 (incluye señalamiento horizontal).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	10 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de Febrero de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N18-2014
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	C.D. Entronque Cuauhtémoc – Entronque Osiris.- Supervisión y Control de la Obra: Conservación de la superficie de rodamiento de concreto hidráulico en tramos aislados km 70+000 al km 103+400 (incluye señalamiento horizontal).
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de Febrero de 2014
Visita al sitio de los trabajos:	10 de Febrero de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de Febrero de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de Febrero de 2014, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 383495)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL TIPO B DE ALTA ESPECIALIDAD

"BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle: Ciruelos No. 4, Localidad Lázaro Cárdenas, Municipio de Tultitlán Estado de México, C.P. 54916 teléfono: 51 40 96 17 ext. 31317, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 hrs.

No. de Licitación:	HRAEBI/D/SA/CRM/LPN-001/2014
Descripción de la licitación	Productos Alimenticios Para Unidades Médicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Jueves 06 de Febrero de 2014
Visita a instalaciones	Lunes 10 de Febrero a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 14 de Febrero a las 11:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	Viernes 21 de Febrero a las 10:00 horas

No. de Licitación:	HRAEBI/D/SA/CRM/LPN-002/2014
Descripción de la licitación	Servicios de Lavandería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Jueves 06 de Febrero de 2014
Visita a instalaciones	Lunes 10 de Febrero a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 14 de Febrero a las 16:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	Viernes 21 de Febrero a las 16:00 horas

ATENTAMENTE

4 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR

DR. FRANCISCO JAVIER M. MAYER RIVERA

RUBRICA.

(R.- 383491)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Internacional Mixta bajo la cobertura de tratados número LA-019GYN059-T1-2014 para la Adquisición de Marcapasos Cardíacos Definitivos, Sistemas de Columna y Endoprótesis Ortopédicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, Edificio Anexo, Planta Baja, Colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, en México, D.F., teléfono 5606-8016, a partir del 4 de febrero de 2014 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Marcapasos Cardíacos Definitivos, Sistemas de Columna y Endoprótesis Ortopédicas,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2014 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2014 a las 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2014.
EL JEFE DE SERVICIOS DE
ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
LIC. GENARO FRANCISCO MERCADO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 383508)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-019GYR028-N9-2014
Tipo	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Papelería, Artículos de Oficina y Diversos
Volumen a adquirir	papelería mínimo 2,711,173 máximo 6,777,932 piezas artículos de oficina mínimo 280,124 máximo 700,221 piezas diversos mínimo 186,544 máximo 466,343 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Febrero de 2014
Junta de aclaraciones	13 de Febrero de 2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Febrero de 2014, 10:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-N10-2014
Tipo	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de Análisis de Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado y Servicio de Análisis de Emisión de Gases a la Atmosfera
Volumen a adquirir	mínimo 120 servicios máximo 180 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Febrero de 2014
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 14 al 21 de Febrero de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2014, 10:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-N11-2014
Tipo	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Unidades Dentales
Volumen a adquirir	mínimo 316 Equipos máximo 523 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Febrero de 2014
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2014 11:30 horas
Visita a instalaciones	Del 14 al 21 de Febrero de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2014, 11:30 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-N12-2014
Tipo	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Correctivo a Instrumental Quirúrgico
Volumen a adquirir	mínimo 60 servicios máximo 90 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Febrero de 2014
Junta de aclaraciones	14 de Febrero de 2014 13:00 horas
Visita a instalaciones	Del 14 al 21 de Febrero de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero de 2014 13:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-T13-2014
Tipo	Licitación Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio con México
Descripción de la licitación	material de curación y material de laboratorio ejercicio 2014
Volumen a adquirir	Material de curación mínimo 15,624 máximo 39,060 piezas Material de Laboratorio mínimo 14,912 máximo 37,280 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Febrero de 2014
Junta de aclaraciones	11 de Marzo de 2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 14 al 21 de Febrero de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Marzo de 2014 10:00 horas

- El punto de reunión para las visitas a las instalaciones será en la sala de licitaciones ubicada en el domicilio de Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo C.P. 02300, Atzacapotzalco, Distrito Federal, al efecto en la etapa de Junta de Aclaraciones, se entregará un oficio de presentación a cada uno de los licitantes participantes, a fin de que éstos realicen dichas visitas dentro del horario de 9:00 a 15:00 hrs.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

JAVIER APARICIO ANAYA

RUBRICA.

(R.- 383408)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
DIRECCION DE LA U.M.A.E.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a los Artículos **25, 26 I, 26 Bis III, 27, 28 II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2012 y el 28 de julio de 2010 respectivamente, además de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR043-T1-2014
Objeto de la Licitación	"CONTRATACION MEDICAMENTO MEZCLADO"
Volumen a Adquirir	Mínimo.- 488050 unidades Máximo.- 976100 unidades
Fecha de publicación en CompraNet	06/FEBRERO/2014
Junta de aclaraciones	11/FEBRERO/2014 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/febrero/2014 12:00 horas

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo y Avenida Jacarandas S/N, Colonia la Raza, C.P. 02990, Delegación Azcapotzalco, México DF; los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Las juntas públicas correspondientes al presente evento tendrán verificativo en el Local que ocupa la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de la UMAE "Dr. Gaudencio González Garza" Hospital General CMN LA RAZA, Sito en: Calzada Vallejo y Avenida Jacarandas S/N, Colonia la Raza, C.P. 02990, Delegación Azcapotzalco, México DF
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Dr. Guillermo Careaga Reyna, Director de esta UMAE, el día 16 de enero de 2014.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. GUADALUPE AGUILAR ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 383430)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"

U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I Y II, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-N3-2014
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE LOS GRUPOS: 311 PAPELERIA, 312 UTILES DE OFICINA, 320 IMPRESOS Y 370 MATERIALES DIVERSOS; PARA LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PUEBLA, Y CUBRIR EL PERIODO MARZO-DICIEMBRE 2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	13,826 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	6 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
JUNTA DE ACLARACIONES	11 FEBRERO DE 2014, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE FEBRERO DE 2014, 10:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR091-T2-2014
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO ELECTROMEDICO, PARA LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PUEBLA, Y CUBRIR EL PERIODO MARZO-DICIEMBRE 2014
VOLUMEN A ADQUIRIR	2,231 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	6 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE FEBRERO DE 2014, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26 DE FEBRERO DE 2014, 10:00 HORAS

- LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE AMBAS LICITACIONES, FUE AUTORIZADO POR EL ARQ. ADOLFO HERNANDEZ LADINO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO EL DIA 27 DE ENERO DEL AÑO 2014. EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- TODOS LOS ACTOS DE AMBAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PUEBLA, UBICADO EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140.

PUEBLA, PUEBLA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR

DR. JAIME SALVATORI RUBI

RUBRICA.

(R.- 383418)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA UMAE No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, para adquisición una clave del grupo de suministro 010 (medicamento); cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, misma que será gratuita, o bien estará a disposición de los interesados el ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-14

Número de Licitación	LA-019GYR074-N8-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de una clave del grupo de suministro 010 (medicamento)
Volumen a adquirir	Mínimo 220 piezas, Máximo 552 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2014
Junta de aclaraciones	10/Feb/2014, 09:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/Feb/2014, 09:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Se realizará bajo el amparo del Artículo 28, Fracciones I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público. La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública, se realiza con la autorización del Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha del 02 de mes de Enero del año 2014, con fundamento en el Artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GUANAJUATO, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 383410)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, II y III inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/14

Número de Licitación	LA-019GYR013-I16-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, útiles de oficina, materiales diversos e insumos de cómputo
Volumen a adquirir	181,555 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero 2014
Junta de aclaraciones	11/02/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2014, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-T17-2014
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipo médico e instrumental quirúrgico
Volumen a adquirir	43,040 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero 2014
Junta de aclaraciones	11/02/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2014, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N18-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones e insumos de pintura
Volumen a adquirir	11,030 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero 2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2014, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat N° 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizado por el Ing. Severiano Diego Sánchez Mendoza Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SEVERIANO DIEGO SANCHEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 383414)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 26 Fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 respectivamente, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

Número de Licitación	LA-019GYR017-N44-2014
Carácter de la Licitación	Pública Mixta Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FLETES QUE INCLUYE, CHOFER PARA CADA UNO DE LOS VEHICULOS, DOS PERSONAS PARA LAS MANIOBRAS DE DESCARGA, LA RECEPCION, TRASLADO Y ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO E INVERSION QUE EL INSTITUTO REQUIERA HACER LLEGAR A LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION HIDALGO DURANTE EL PERIODO MARZO-DICIEMBRE DE 2014.
Volumen a adquirir	Mínimo 37 Viajes Máximo 72 Viajes
Fecha de publicación en CompraNet	6/02/2014
Junta de Aclaraciones	17/02/2014, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2014, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 383419)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO, GPO 080**. Para cubrir necesidades del año 2014, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

Número de Licitación	LA-019GYR037-N14-2014
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio, gpo 080.
Volumen a adquirir	MIN: 2938 unidades MAX: 7300 unidades APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	18/02/2014,10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2014, 10:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE

C.P. RIGOBERTO NAVARRETE CORRAL

RUBRICA.

(R.- 383417)

Jueves 6 de
Enero de 2014

PLANTAS AUTÓCTONAS

(Tenn. Code Ann. § 26-2-101)

21

21

21

(R.- 383425)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 42 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 43, 45, 46, 47, 48 y 49 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia, se llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de materiales diversos para uso en reproducciones gráficas para el ejercicio 2014. Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, **en la plataforma 5.0**, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Bienes No Terapéuticos, sita en Av. Durango No. 291, quinto piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., teléfono: 5726-1700 Ext. 14279 y 14285, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

La presente convocatoria se realizará en plazos reducidos a petición del área requirente y con acuerdo del titular del área contratante, por el Coordinador Técnico de Bienes y Servicios, de conformidad con el siguiente calendario.

Licitación No.	LA-019GYR120-N5-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	materiales diversos para uso en reproducciones gráficas para el ejercicio 2014
Volumen a adquirir	21,533 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	6 de febrero de 2014
Junta de Aclaraciones	11 de febrero de 2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. CESAR MORALES RIOS
RUBRICA.

(R.- 383428)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracciones I, II y III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en Calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-N7-2014.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Maniobras y Acarreos de Carga.
Volumen a adquirir	2,160 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	14/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2014 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-019GYR063-I8-2014.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos, material de curación y de laboratorio.
Volumen a adquirir	5,557 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	13/02/2014 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Internacional Bajo Tratados No. LA-019GYR063-T9-2014.

Descripción de la licitación	Adquisición de útiles y herramientas de Conservación
Volumen a adquirir	15,110 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	13/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2014 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas internacionales fue autorizada por el director administrativo de la UMAE, C.P. Luis Alvaro Sustersic Servín, mediante oficios números 331901260200/ABAST/ADQ/0036/2014 de fecha 24 de enero de 2014 y 331901260200/ABAST/ADQ/0037/2014 de fecha 27 de enero de 2014, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

MERIDA, YUC., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
C.P. LUIS ALVARO SUSTERSIC SERVIN
RUBRICA.

(R.- 383420)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Víctor Manuel Hernández Vallejo, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N9-2014
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis por sistemas, bajo el esquema de inventario cero y con entrega en las unidades médicas usuarias
Volumen a adquirir	Máximo 11,411 piezas y Mínimo 4,565 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Febrero del 2014
Junta de aclaraciones	13/02/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014, 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Frac. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 383421)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N8-2014
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, que generan las unidades médicas de la región 03 conformadas por: Delegación Jalisco, Delegación Sinaloa, Delegación Michoacán, Delegación Querétaro, Delegación Nayarit, Delegación Colima, Delegación Guanajuato, Delegación Aguascalientes, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Especialidades C.M.N.O., Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Pediatría C.M.N.O., Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital Gineco-Obstetricia C.M.N.O., Unidad Médica de Alta Especialidad No 1 Guanajuato y Unidad Médica de Alta Especialidad No 48 Gineco-Pediatría Guanajuato (con suministro de bolsas de plástico y recipientes herméticos y rígidos, contenedores almacén temporal, carros recolectores y refrigeradores)
Volumen a adquirir	1,884,632.00 Kg.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero de 2014
Junta de aclaraciones	13 de Febrero del 2014 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Febrero del 2014 a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Sierra Morena No 530, Colonia Independencia C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el Aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE GALINDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 383411)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N15-2014
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Partida 1. Impresión, encuadernación, ensobretado y depósito en oficina postal de la revista médica del IMSS. Partida 2. Impresión, encuadernación, ensobretado y depósito en oficina postal de la revista de enfermería del IMSS. Partida 3. Elaboración e impresión de bolsas de polietileno oxibiodegradable.
Volumen a adquirir	180,000 ejemplares de impresión de la revista médica 36,000 ejemplares de impresión de la revista de enfermería 242,000 bolsas para envío
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2014, 09:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO
RUBRICA.

(R.- 383429)

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Jueves 6 de
Enero de 2014

MANUSCRIPT

Transmittance

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

2

(R.- 383432)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Víctor Manuel Hernández Vallejo, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N20-2014
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos"
Volumen a adquirir	Proyección de consumo de marzo a junio 1'852,632 MCG, 7'012,102 MG, 5'255,984 ML, 6,392 UI.
Fecha de publicación en CompraNet	6/02/2014
Junta de aclaraciones	11/02/2014 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2014 10:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Frac. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 383422)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos en Nuevo León, con fecha jueves 30 de enero del 2014, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR035-N51-2014
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de órtesis y prótesis
Volumen a adquirir	mínimo de 118 piezas y máximo de 300 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	jueves 06 de febrero de 2014
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2014, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 383412)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Víctor Manuel Hernández Vallejo, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-T12-2014
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis por sistemas, bajo el esquema de inventario cero y con entrega en las unidades médicas usuarias
Volumen a adquirir	Máximo 12,112 piezas y Mínimo 4,845 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	6 de Febrero del 2014
Junta de aclaraciones	12/02/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2014, 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Frac. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 383423)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el Lic. Lorenzo Angel de la Garza González, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Nuevo León, con fecha 22 de Enero del 2014, convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR035-T61-2014
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Lente intraocular
Volumen a adquirir	Mín. 850 y Máx. 2,125 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Febrero del 2014
Junta de aclaraciones	11 de Febrero del 2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Febrero del 2014, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 383413)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Internacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisiciones), sita en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas, la reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Víctor Manuel Hernández Vallejo, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-T265-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la Licitación	"Insumos de Conservación": (materiales y accesorios de plomería, refacciones y materiales de equipo médico, materiales de ferretería, productos químicos (sal industrial)
Volumen a adquirir	Mínimos 59,488 piezas, Máximos 148,720 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	13/02/2014 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisiciones), ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 383424)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
 LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA	AVISO DE CANCELACION	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
001		23/01/2014
AVISO DE CANCELACION		No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
001		382745

No. DE LICITACION
LA-019GYRO37-N2-2014

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la Licitación Pública Nacional Número LA-019GYRO37-N2-2014, para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSERVACION: SERVICIO DE TORNO. Misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Enero de 2014.

CD. OBREGON, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
CP. RIGOBERTO NAVARRETE CORRAL
 RUBRICA.

(R.- 383416)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL NORTE
 GERENCIA REGIONAL DE LA SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Carretera Monterrey-Laredo km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L., C.P. 66050, tels. (0181) 8154-0180 y (0181) 8385-0160 extensiones números 70632 y 70621 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas

No. de licitación	LA-020VSS999-N1-2014
Carácter de Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Fecha de publicación en Compranet	06 de Febrero 2014
Visita al sitio de los trabajos	07 al 10 de Febrero 2014, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	11/Febrero/2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. DE C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	17/Febrero/2014 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. DE C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L.

No. de licitación	LA-020VSS999-N2-2014
Carácter de Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la Licitación	Servicio de Limpieza
Fecha de publicación en Compranet	06 de Febrero 2014
Visita al sitio de los trabajos	07 al 11 de Febrero 2014, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	12/Febrero/2014 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. DE C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	18/Febrero/2014 a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. DE C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L.

No. de licitación	LA-020VSS999-N3-2014
Carácter de Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la Licitación	Servicio de Suministro de Comedor
Fecha de publicación en Compranet	06 de Febrero 2014
Visita al sitio de los trabajos	07 al 11 de Febrero 2014, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	12/Febrero/2014 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. DE C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	18/Febrero/2014 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. DE C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L.

No. de licitación	LA-020VSS999-N4-2014
Carácter de Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Vehicular
Fecha de publicación en Compranet	06 de Febrero 2014
Visita al sitio de los trabajos	07 al 12 de Febrero 2014, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas
Junta de aclaraciones	13/Febrero/2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. DE C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L.
Presentación y apertura de propuestas	20/Febrero/2014 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de DICONSA, S.A. DE C.V. ubicada en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla, Escobedo, N.L.

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
GERENTE REGIONAL DE LA SUCURSAL NORTE DE DICONSA, S.A. DE C.V.

ING. J. SERAFIN RODRIGUEZ ESGUERRA

RUBRICA.

(R.- 383445)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LA-020VSS016-N1-2014, LA-020VSS016-N2-2014, LA-020VSS016-N3-2014 y LA-020VSS016-N4-2014 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Manuel Avila Camacho número 191, Colonia Tamborrell, Código Postal 91050, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71418, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS016-N1-2014

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de comedor para los trabajadores de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/02/2014, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS016-N2-2014

Descripción de la licitación	Adquisición por partidas de papelería y artículos de escritorio para Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/02/2014, 14:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014, 14:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS016-N3-2014

Descripción de la licitación	Servicio de recolección y traslado de valores de almacenes rurales que forman parte de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz, para depósito en bóvedas bancarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/02/2014, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS016-N4-2014

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en oficinas administrativas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/02/2014, 14:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014, 14:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
GERENTE DE SUCURSAL VERACRUZ
MAP. VICTOR HUGO ALARCON LIMON
RUBRICA.

(R.- 383452)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-020VST009-N1-2014, LA-020VST009-N2-2014 y LA-020VST009-N3-2014, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Querétaro, ubicada en Acceso IV, No. 5 Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro. Teléfono: 01 (442) 1-99-01-13, extensión 62831, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:00 a las 13:00 horas.

LA-020VST009-N1-2014	Mixta
Descripción de la licitación.	Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	06/02/2014
Junta de aclaraciones.	14/02/2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones.	21/02/2014, 10:00 horas.

LA-020VST009-N2-2014	Mixta
Descripción de la licitación.	Servicio de Transporte de Personal.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	06/02/2014
Junta de aclaraciones.	14/02/2014, 12:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones.	24/02/2014, 10:00 horas.

LA-020VST009-N3-2014	Mixta
Descripción de la licitación.	Servicio de Transporte de Leche Fresca Fría.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	06/02/2014
Junta de aclaraciones.	14/02/2014, 16:30 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones.	24/02/2014, 16:30 horas.

QUERETARO, QRO., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. GERARDO PIÑA CORONEL
RUBRICA.

(R.- 383486)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-010K2N001-I11-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 307 y fax 6151570016, los días del 06 al 18 de Febrero del 2014, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Llantas para Equipo Pesado y Ligero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	18/02/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2014, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN GABRIEL GUTIERREZ OROZCO

RUBRICA.

(R.- 383500)**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-010K2N001-I12-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 307 y fax 6151570016, los días del 06 al 18 de Febrero del 2014, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio Logístico Integral de Almacenamiento y Trámites
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	18/02/2014, 16:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/02/2014, 16:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN GABRIEL GUTIERREZ OROZCO

RUBRICA.

(R.- 383504)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-010K2N001-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 307 y fax 6151570016, los días del 06 al 12 de Febrero del 2014, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Pólizas de Seguros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/02/2014, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN GABRIEL GUTIERREZ OROZCO

RUBRICA.

(R.- 383506)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

CICY-DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

LA-03890Q010-N1-2014

Descripción de la licitación	Seguros de Bienes y Personas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/Febrero/2014
Junta de aclaraciones	14/Febrero/2014, 09:30 horas
Visita a instalaciones	13/Febrero/2014; 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/Febrero/2014, 09:30 horas

LA-03890Q010-N2-2014

Descripción de la licitación	Vales de Despensa en Monedero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/Febrero/2014
Junta de aclaraciones	14/Febrero/2014, 16:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21/Febrero/2014, 16:30 horas

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

JEFE DE ADQUISICIONES DEL CICY
REYNA CRISTINA OJEDA MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 383473)

CIDE, A.C.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11090002-001-14, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Constituyentes No. 1046, Col. Lomas Altas, C.P. 11950, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y fax 5757-9877, a partir del 4 de Febrero del año en curso de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Junta de aclaraciones	10/02/2014
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2014

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RICARDO ROMERO MARES

RUBRICA.

(R.- 383481)**INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.**

INECOL-SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03891Q001-N29-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, El Haya, C.P 91070, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: (228) 842-18-78 y fax (228) 818-61-10, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipo Telefónico IP para el Instituto de Ecología, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	00:01 horas del día 4/02/2014
Junta de aclaraciones	12/02/2014, 10:30:00 horas
Visita a instalaciones	11/02/2014, 9:30 horas, el sitio de reunión es el Vestíbulo del Edificio B en Carretera antigua a Coatepec No. 351, El Haya C.P. 91070 Xalapa, Veracruz
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014, 09:30:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS

LAE MARTHA ELIGIA LUGO REYES

RUBRICA.

(R.- 383465)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales LA-03891C999-N3-2014, LA-03891C999-N4-2014, LA-03891C999-N5-2014 y LA-03891C999-N6-2014 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 31 de enero al 17 de febrero de 2014, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial LA-03891C999-N3-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Junta de aclaraciones	12/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial LA-03891C999-N4-2014

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Visita al Sitio	10/02/2014 10:00
Junta de aclaraciones	12/02/2014 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014 15:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial LA-03891C999-N5-2014

Descripción de la licitación	Servicios de Limpieza
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Visita al Sitio	10/02/2014 11:00
Junta de aclaraciones	13/02/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014 11:00 horas

Licitación Pública Internacional Presencial LA-03891C999-N6-2014

Descripción de la licitación	Servicios de Arrendamiento de Equipo para Fotocopiado
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Visita al Sitio	11/02/2014 10:00
Junta de aclaraciones	13/02/2014 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2014 15:00 horas

TIJUANA, B.C., A 6 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. ANA MANUELA TORRES LOMELI

RUBRICA.

(R.- 383502)

**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES**

DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-015QIQ001-N3-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales del FONHAPO, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Distrito Federal, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, fax 5424-6793, en días hábiles del 06 al 15 de febrero de 2014 de 09:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXPEDICION DE BOLETOS DE AVION CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL Y PRESTACION DE OTROS SERVICIOS DEL RUBRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	06/febrero/2014.
Junta de aclaraciones	13/febrero/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/febrero/2014, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIO PEDRO SANCHEZ RUIZ
RUBRICA.

(R.- 383477)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011E00999-N22-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-011E00999-N22-2014
Objeto de la licitación	Contratación de Seguro de Gastos Médicos del Personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Junta de aclaraciones	12/02/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
CLAUDIA XOCHITL NAJERA PRIETO
RUBRICA.

(R.- 383483)

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El INAPESCA, como Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 35 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 fracción I, 29 y 32 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, a través de la Dirección General Adjunta de Administración y por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Pitágoras número 1320, primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal, con teléfonos; números 3871 9519 y 3871 9560 y correos electrónicos jaime.ruiz@inapesca.sagarpa.gob.mx y juan.bolanos@inapesca.sagarpa.gob.mx, convoca a las personas físicas y morales interesadas, cuya actividad comercial corresponda al objeto de este procedimiento, para participar en la convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta con Reducción de Plazos, **No. LA-008RJL001-N2-2014, para la contratación "DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA EN OFICINAS CENTRALES Y LOS CENTROS REGIONALES DE INVESTIGACION PESQUERA"**

Número de licitación	No. LA-008RJL001-N2-2014
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA EN OFICINAS CENTRALES Y LOS CENTROS REGIONALES DE INVESTIGACION PESQUERA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	6 de febrero de 2014.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2014, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	La convocante no realizará visita alguna.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2014, 10:00 horas.
Observaciones	Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta con Reducción de Plazos.

- La convocatoria a la licitación pública se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales, sita en: Calle Pitágoras No. 1320, Primer Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Teléfonos: 38-71-95-00 Ext. 55069 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.
- El lugar en donde se celebrarán las Juntas de Aclaraciones y la presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación antes mencionada, será en el Auditorio del Instituto Nacional de Pesca, ubicado en: Pitágoras No. 1320, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 31 DE ENERO DE 2014.
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. PABLO GOMEZ DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 383480)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso. En horario laboral de lunes a jueves de 09:00 a 19:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Número en CompraNet LA-006HHE001-N7-2014
Objeto de la Licitación	Contratación de Tercerización de Servicios Profesionales de informática para los sistemas institucionales
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran en el Anexo Técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/02/2014, a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/02/2014, a las 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 383471)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2014**

De conformidad con las Disposiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal De Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-N6-2014

Descripción de la licitación	41100200-LP05-AAB-14, "Contratación del servicio de suministro de combustible a través de medios electrónicos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014.
Junta de aclaraciones	El día 13 de febrero de 2014 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 19 de febrero de 2014 a las 15:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-N7-2014

Descripción de la licitación	41100300-LP06-ACS-14, "Contratación del servicio de migración, hospedaje, mantenimiento, seguridad y monitoreo de integridad y disponibilidad del sitio web".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014.
Junta de aclaraciones	El día 14 de febrero de 2014 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 20 de febrero de 2014 a las 09:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

C. FIDEL M. NIETO BLANCO

RUBRICA.

(R.- 383475)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-011H00001-N7-2014 cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N7-2014
Descripción de la Licitación	Contratación del suministros de combustible a través de tarjetas electrónicas para vehículos al servicio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/02/2014
Junta de aclaraciones	13/02/2014, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2014, 10:30 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 383460)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA****ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00029-N1-2014**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 8 No. 317 x 1 y 1B Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97118 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-44, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los Artículos	Servicio de Limpieza y Fumigación para las oficinas del SAT, en los estados de Campeche y Yucatán
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	06/02/2014
Junta de aclaraciones	13/02/2014, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12/02/2014, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	17/02/2014, 11:00 horas.
Fallo	24/02/2014, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
LIC. CARLOS REYNALDO LOPEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 383490)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 771.01.13.083.CS.LN.621.14.0041

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos de Construcción de la estructura principal del Recinto Ferial, en Ciudad Universitaria, bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
771.01.13.083.CS.LN.621.14.0041	Construcción de la estructura principal del Recinto Ferial, en Ciudad Universitaria	Del 06 de Febrero de 2014 al 11 de Febrero de 2014, de las 9:30 a las 14:30 horas.	17 de Febrero de 2014 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección de Conservación.	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.)	\$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 m.n.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
11 de Febrero de 2014 a partir de las 13:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	11 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas Cita en el vestíbulo principal de la Dirección General de Obras y Conservación	11 de Febrero de 2014 a las 12:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección de Conservación.	Del 10 de Marzo de 2014 al 02 de Mayo de 2014.	21 de Febrero de 2014 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, México D.F:

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, edificio "A" planta baja, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2851 y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 11 de Febrero de 2014 a las 10:00 horas; previa cita en el vestíbulo principal de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Avenida Revolución número 2045, edificio "A" planta baja, en Ciudad Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.,
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección de Conservación de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, planta baja del edificio "A", en Ciudad Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.; el día 11 de Febrero de 2014 a las 12:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.

- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última Declaración Fiscal Anual para pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
- Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o curriculum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexasen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y curriculum del superintendente de construcción; y
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 10 de Marzo de 2014 al 02 de Mayo de 2014.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable, para cada una de las licitaciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR DE CONSERVACION DE LA DGOC
ARQ. DIEGO CORDERA MORA
RUBRICA.

(R.- 383448)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA**

Domicilio del Instituto: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, entre calles Isabel La Católica y José María González Arratia, Avenida Independencia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de las Normas de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se publica el fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Número LA-040100985-T2-2013 para la adquisición de llantas para vehículos, consumibles, insumos y accesorios para equipo de cómputo, material eléctrico y electrónico, herramientas, artículos de oficina y prendas de protección, realizado el día 7 de noviembre de 2013.

Licitante Ganador	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Importe Adjudicado
Consultores Especializados en Tecnología de Información, S.A. de C.V.	Calle Mineros Metalúrgicos No. 68, Colonia Trabajadores del Hierro, C.P.02650, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal.	5, 7, 20, 33 y 54	\$83,245.78
Secth S.A. de C.V.	Avenida 508 No. 19, Colonia San Juan de Aragón, C.P. 07969, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	24 y 55	\$4,257.04
Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH, S.A. de C.V.	Calle Aragón No. 87, Colonia Alamos, C.P. 03400, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.	21, 22, 41, 43 y 44	\$73,772.52
Fridmay, S.A. de C.V.	Avenida Universidad No. 461-102, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.	2, 3, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 29 y 30	\$439,557.64
Grupo Industrial Anfe, S.A. de C.V.	Avenida del Taller No. 202-1er piso, Colonia Lorenzo Boturini, C.P. 15820, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.	48, 53 y 57	\$22,699.37
Partes Componentes e Interconectividad, S.A. de C.V.	Calzada Dalia No. 3, Colonia Lomas de San Bernabé, C.P. 10350, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal.	31 y 42	\$7,830.00
Servicios, Ingeniería, Consultoría y Automatización, S.A. de C.V.	Artículo 123 No. 35, Colonia Casas Tamsa Segunda Etapa, C.P. 94296, Boca del Río, Veracruz.	19, 32, 36, 45 y 46	\$46,587.34
Sistemas Electrónicos y de Radiocomunicación, S.A. de C.V.	Calle Aragón No. 87 Desp. 4, Colonia Alamos, CP 03400, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.	27, 34, 35, 37, 38, 39 y 40	\$30,191.32
TBC de México, S.A. de C.V.	Eje 114 No. 150, Colonia Zona Industrial, C.P. 78395. San Luis Potosí, San Luis Potosí.	1	\$175,475.52
ST Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.	Tuxpan No. 89, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	10, 26, 47, 56 y 58	\$62,189.92
Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.	Calzada de La Viga No. 1399, Colonia El Retoño, C.P. 09440, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal.	4 y 50	\$105,130.80

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR
C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 383328)

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

CICESE - AREA DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-N1-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de Aclaraciones	12/02/2014, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	10/02/2014, 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/02/2014, 10:00 Horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-N2-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de Aclaraciones	12/02/2014, 12:30 Horas
Visita a Instalaciones	10/02/2014, 12:30 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/02/2014, 12:30 Horas

ENSENADA, B.C., A 31 DE ENERO DE 2014.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 383395)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCO A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL **NUMERO 902068972N2-2014** CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN AVENIDA ALVARO OBREGON SIN NUMERO, COLONIA NUEVA, TELEFONO 01-686-552-49-66, FAX 01-686-553-42-74, DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:30 Y 15:00 A 18:00 HORAS Y EN LA PAGINA DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN [HTTP://CSA.UABC.MX](http://CSA.UABC.MX).

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	SERVICIO INSTITUCIONAL ADMINISTRADO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD WAN PARA 18 SITIOS ENTRE CAMPUS Y UNIDADES UNIVERSITARIAS DE LA UABC, SOLICITADO POR LA COORDINACION DE INFORMACION ACADEMICA.
NUMERO DE LICITACION	CSA-L-A-RF-02-2014
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	04 DE FEBRERO DE 2014
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 11:00 HRS.
VISITA A LUGAR DE ENTREGA DE BIENES	NO HAY
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 11:00 HRS.

MEXICALI, A 4 DE FEBRERO DE 2014.
COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ROBERTO CARLOS ZAMUDIO CORNEJO
RUBRICA.

(R.- 383470)

SUPERISSSTE

GERENCIA REGIONAL NORESTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se presentan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Adolfo López Mateos y Retorno 4 S/N Col. Burócratas Federales, C.P. 64380, Monterrey, N.L., Tel. (81) 83-73-55-44, los días lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	No. 00639006-001-14 Servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	10/02/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De 11/02/2014 a 18/02/2014
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2014, 10:00

Descripción de la licitación	No. 00639006-002-14 Servicio de Limpieza y Fumigación
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	10/02/2014, 12:00 horas
Visita a instalaciones	De 11/02/2014 a 18/02/2014
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2014, 12:00

MONTERREY, N.L., A 4 DE FEBRERO DE 2014.
JEFA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MGP. ANA BERTHA BARBOZA GALAVIZ
RUBRICA.

(R.- 383451)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF No. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA "EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON" 1ER. PISO, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA., TELEFONO (01 951) 501 6900 EXT. 24392, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N2-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO JOSE MARIA MORELOS - LA TUZA DEL KM 0+000 AL KM 22+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07/02/2014, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08/02/2014, 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	13/02/2014, 10:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N3-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN-TRES PESOS-YUTANICANI DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07/02/2014, 12:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08/02/2014, 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	13/02/2014, 11:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N4-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN RAFAEL TOLTEPEC-SAN JOSE DEL PROGRESO-E.C. (PLUMA HIDALGO-HUATULCO) DEL KM 0+000 AL KM 9+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07/02/2014, 10:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08/02/2014, 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	13/02/2014, 12:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N5-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-POCHUTLA)-BARRIO NUEVO-SAN RAFAEL TOLTEPEC-VISTA HERMOSA-PROVIDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 9+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07/02/2014, 10:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08/02/2014, 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	13/02/2014, 13:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N6-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO MAGDALENA LOXICHA-COROZAL DEL KM 0+000 AL KM 8+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07/02/2014, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08/02/2014, 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	13/02/2014, 14:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N7-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA: E.C. (PUERTO ESCONDIDO-POCHUTLA)-SAN FRANCISCO COZOALTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 9+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07/02/2014, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08/02/2014, 15:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	13/02/2014, 15:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N8-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. (CERRO DEL VIDRIO - JUQUILA) - SANTIAGO YAITEPEC DEL KM 0+000 AL KM 2+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	07/02/2014, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	08/02/2014, 16:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	13/02/2014, 16:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N9-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SANTA MARIA TONAMECA-CERRO GORDO DEL KM 0+000 AL KM 10+600
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	08/02/2014, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/02/2014, 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	17/02/2014, 10:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N10-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO PLUMA HIDALGO-SANTA MARIA MAGDALENA PLUMAS DEL KM 0+000 AL KM 9+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	08/02/2014, 10:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/02/2014, 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	17/02/2014, 11:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N11-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO TEXTITLAN - RIO HUMO DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	08/02/2014, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/02/2014, 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	17/02/2014, 12:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N12-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SOLA DE VEGA - PUERTO ESCONDIDO) - SAN PEDRO HUANACAXTLE, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	08/02/2014, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/02/2014, 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	17/02/2014, 13:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N13-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. (PUERTO ESCONDIDO-POCHUTLA) - TONAMECA DEL KM 0+000 AL KM 12+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	08/02/2014, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/02/2014, 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	17/02/2014, 14:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N14-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO SANTA MARIA PETATENGO-RANCHERIA DEL KM 0+000 AL KM 6+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	08/02/2014, 13:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/02/2014, 15:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	17/02/2014, 15:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N15-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL - COLLANTES) - LAS GARROCHAS -LOS POSITOS DEL KM. 0+000 AL KM. 4+16
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	08/02/2014, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	10/02/2014, 16:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	17/02/2014, 16:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N16-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA TONAMECA-EL CAULOTE)-EL TIGRERO DEL KM 0+000 AL KM 2+200
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	10/02/2014, 10:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	11/02/2014, 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18/02/2014, 10:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N17-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (PLUMA HIDALGO-SANTA MARIA TEPEXIPANA)-PORTILLO ZACATAL DEL KM 0+000 AL KM 5+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	10/02/2014, 14:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	11/02/2014, 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18/02/2014, 11:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N18-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA TONAMECA-CERRO GORDO)-EL CAULOTE DEL KM 0+000 AL KM 7+700
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	10/02/2014, 10:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	11/02/2014, 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18/02/2014, 12:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N19-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO PUEBLO VIEJO-ARROYO XUCHIL DEL KM 0+000 AL KM 3+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	10/02/2014, 10:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	11/02/2014, 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18/02/2014, 13:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N20-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO BOCA DEL MONTE - COL. CUAUHEMOC - LIMITES DE LOS ESTADOS OAX-VER, DEL KM 22+000 AL KM 35+500
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	10/02/2014, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	11/02/2014, 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18/02/2014, 14:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N21-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (PINOTEPA NACIONAL-SAN JUAN CACAHUATEPEC) - LA CATALINA-YUTANDAYOO-YUTATUYAA, DEL KM 0+000 AL KM 9+080
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	10/02/2014, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	11/02/2014, 15:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18/02/2014, 15:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N22-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO ARMENIA E.C. (SANTA ROSA LACHAO-SAN GABRIEL MIXTEPEC) DEL KM 0+000 AL KM 4+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	10/02/2014, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	11/02/2014, 16:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	18/02/2014, 16:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N23-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C (PINOTEPA - SAN JUAN CACAHUATEPEC) - EL ZAPOTE TLACAMAMA - CAÑADA DEL MARQUEZ, DEL KM 0+000 AL KM 8+680
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	11/02/2014, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	12/02/2014, 10:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	19/02/2014, 10:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N24-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO LA UNION- SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 5+300
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	11/02/2014, 12:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	12/02/2014, 11:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	19/02/2014, 11:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N25-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SANTA CRUZ ZENZONTEPEC-PIEDRA GRANDE, DEL KM. 0+000 AL KM. 23+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	11/02/2014, 07:00 HRS

JUNTA DE ACLARACIONES	12/02/2014, 12:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	19/02/2014, 12:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N26-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: KM 36.0 E.C. (SANTA CRUZ ZENZONTEPEC - SANTA MARIA TLAPANALQUIAHUITL - SAN PEDRO DEL RIO) - TATALTEPEC DE VALDEZ, DEL KM 0+000 AL KM 6+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	11/02/2014, 07:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	12/02/2014, 13:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	19/02/2014, 13:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N27-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: E.C. 3+800 (SAN AGUSTIN LOXICHA - SAN BARTOLOME LOXICHA) - TIERRA BLANCA SAN VICENTE, DEL KM 0+000 AL 8+000.
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	11/02/2014, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	12/02/2014, 14:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	19/02/2014, 14:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N28-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: E.C. 8+000 (SAN AGUSTIN LOXICHA - SAN BARTOLOME LOXICHA) - SANTA CRUZ DE LAS FLORES, DEL KM 0+000 AL 13+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	11/02/2014, 08:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	12/02/2014, 15:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	19/02/2014, 15:00 HRS

NO. DE LICITACION	LO-920017996-N29-2014
DESCRIPCION DE LICITACION:	RECONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (OAXACA-CUICATLAN) -SANTIAGO NACALTEPEC DEL KM. 0+000 AL KM. 3+000
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	04 DE FEBRERO DE 2014
VISITA A LAS INSTALACIONES:	11/02/2014, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	12/02/2014, 16:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	19/02/2014, 16:00 HRS

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 6 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GUILLERMO MARTINEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 383487)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Jueves 6 de
Enero de 2014

Periodo de consulta de bases: del 06 al 14 febrero de 2014.

100

Periodo de consulta de bases: del 06 de febrero al 14 marzo de 2014.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Periodo de consulta de bases: del 06 de febrero al 14 marzo de 2014.

11

(R.- 383474)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO924037999-N10-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8252300 y fax 8252859, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO924037999-N10-2014	Construcción de la 1a etapa del Centro De Información Y Documentación (CID), Conalep No. 176, Villa De Reyes, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2014
Junta de aclaraciones	12/02/2014 10:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	11/02/2014 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2014 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTORA GENERAL
ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 383443)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CAJEME LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS No.- LA-926030919-N1-2014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional no.- la-926030919-n1-2014, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación pública nacional a plazos recortados	"Adquisición de camión"
Volumen a adquirir	Los detalles se establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	27/01/2014
Junta de aclaraciones	31/01/2014 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2014 13:00 horas
Fallo	10/02/2014 13:00 horas
Firma del contrato	11/02/2014 13:00 horas

Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien para sólo consulta en: Instituto Tecnológico Superior de Cajeme sito en carretera internacional a nogales km 2 s/n colonia centro Cd. Obregón, Sonora. Teléfono 01644 4108650 y 51 de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

HERMOSILLO, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CAJEME
M.I. PAULINO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 383345)

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LA-826002980-N1-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, Calle 6 entre Avenida 16 y 17 sin número, Colonia Centro, Teléfono 633 3389480, de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Prestación de servicio de asesoramiento jurídico y financiero a la Tesorería Municipal del municipio de Agua Prieta, Sonora, para la obtención de crédito bancario para obras de pavimentación y agua del municipio por hasta \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.). y gestión para la obtención de apoyo presupuestal de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por hasta \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n)
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	28 de Enero de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Febrero de 2014

ATENTAMENTE
AGUA PRIETA, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA
OFICIAL MAYOR
C. JOSE LUIS CHIN VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 383338)

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LA-826002980-N2-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, Calle 6 entre Avenida 16 y 17 sin número, Colonia Centro, Teléfono 633 3389480, de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Prestación de servicio de asesoramiento jurídico y financiero a la tesorería municipal de Agua Prieta, Sonora, para la obtención de crédito bancario para obras de alumbrado público del municipio por hasta \$55'968,000.00 (cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.). y gestión para la obtención del apoyo presupuestal de la comisión nacional para el uso eficiente de la energía (conuee) por hasta \$7'795,200.00 (siete millones setecientos noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 m.n.).
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	28 de Enero de 2014
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Febrero de 2014

ATENTAMENTE
AGUA PRIETA, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.
EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA
OFICIAL MAYOR
C. JOSE LUIS CHIN VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 383343)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. LA-926011996-I1-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Relativa a la adquisición de mobiliario y equipo en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET:	6 febrero 2014
Junta de Aclaraciones:	19 febrero 2014
Presentación y Apertura de proposiciones:	26 de febrero 2014

HERMOSILLO, SONORA, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

LIC. EMILIA IBARRA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 383362)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN**

COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-931056978-I1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243 y fax. Ext. 1241, los días del 6 al 21 de febrero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-931056978-I1-2014
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo de cómputo, audiovisual y de refrigeración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/02/2014
Junta de aclaraciones	21/02/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2014, 09:00 horas
Fallo	19/03/2014, 13.00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2014.

RECTOR

M.V.Z. ALFREDO F.J. DAJER ABIMERHI, M.PHIL

RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE

ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO, E.D.

RUBRICA.

(R.- 383393)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A seis de diciembre de dos mil trece. En el juicio de amparo 928/2013-V, promovido por Roberto Fabián Silva Toledo, se ordenó emplazar a los terceros interesados Edgar Delgado Cárdenas, Saydi Osiris Hernández Márquez y Antonia Beatriz Carrasco Carrasco, para que si a sus intereses conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de diecinueve de octubre de dos mil seis, dictado en la causa penal 67/2006 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México; autoridades responsables al Juez Octavo de Distrito en el Estado de México y otras; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 2, 14, 15, 18, 20 y 22. Se hace del conocimiento de los terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas con veintisiete minutos del once de diciembre de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Carlos Serafín Ríos Solís
Rúbrica.

(R.- 382728)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

ADRIANA LARA GASTALDI y/o GIA ADRIANA LARA GASTALDI.

En los autos del juicio de amparo 1727/2013-I, promovido por Armando López Martínez, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 13 de enero de 2014.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 382986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por ignorarse el nombre y domicilio de la albacea de la tercero perjudicada sucesión a bienes de Gonzalo Sifuentes Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar por edictos a quienes les asista derecho a heredar de dicha sucesión; haciéndoles saber que en este Juzgado, se tramita el juicio de amparo 592/2013-I, promovido por Esteban Ríos Sarellano, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en la orden de aprehensión, dictada en su contra dentro del proceso penal 43/2004, instruido en su contra, por los delitos de Homicidio Calificado y Lesiones Calificadas; en el cual se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del siete de febrero de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrado de este Juzgado.

Zacatecas, Zac., a 7 de enero de 2014.

Secretaría de Juzgado

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez
Rúbrica.

(R.- 383180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JORGE BERNARDO TREJO MORALES.

En el juicio de amparo **457/2013**, promovido por **Sandra Fonseca Estrella, por su propio derecho**, contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Cuarto de lo Familiar, ambos del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Jorge Bernardo Trejo Morales**, por auto de 11 de octubre de 2013, se ordenó emplazarlo al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por su propio derecho o por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no presentarse en dicho plazo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 11 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Karina Morales Chavarría
Rúbrica.

(R.- 383198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo 1368/2013-I-A
EDICTO

GABRIELA PATRICIA ROMERO SEVILLA
o GABRIELA P. ROMERO SEVILLA

En el juicio de amparo **1368/2013-I-A**, promovido por **Alfonso Villa Cobos**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de Querétaro y otras autoridades, en el que **GABRIELA PATRICIA ROMERO SEVILLA o GABRIELA P. ROMERO SEVILLA**, tiene el carácter de tercero interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 1368/2013-I-A, la mencionada parte quejosa, reclama a la

citada autoridad responsable, **la falta de emplazamiento a juicio, así como todo lo actuado en el expediente civil 637/2009 del índice del juzgado responsable promovido por la sucesión testamentaria a bienes de Carlos Gómez Martínez contra Gabriela Patricia Romero Sevilla.** Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercero interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Querétaro, Qro., a 11 de diciembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Ruth Haggi Huerta García
Rúbrica.

(R.- 382457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 11/2014-I, promovido por LUIS ALBERTO Y PEDRO VICTORIO ambos de apellidos GALEANA RÍOS, por su propio derecho, contra la resolución de cuatro de octubre de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jonathan Armando Camero Loaiza, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 383245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

AIDA PEREZ VILLAGOMEZ

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 422/2013, promovido por Francisco Cantú Villarreal, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Martín Cantú Villarreal, contra la resolución de siete de junio del dos mil trece, dictada por la Octava Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 24/2013, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, N.L., a 21 de enero de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Edgar Arturo Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 383246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

MARTHA IOLOXOCHITL ESPARZA FLORES.

ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, **JOSE LUIS CRUZ ALVAREZ**, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO **1341/2013**, PROMOVIDO POR **IGCAR DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RICARDO JOSE RAYMOND GRAU, CONTRA ACTOS DE LA **QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD**, DE QUIEN RECLAMA LA RESOLUCION DE 18 DE OCTUBRE DE 2013 DICTADA DENTRO DEL TOCA PENAL 423/2013 RELATIVA AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE LIBERTAD DE 06 DE MAYO DE 2013, EN EL PROCESO PENAL 258/2012 DEL INDICE DEL JUZGADO SEXTO DEL RAMO PENAL DE ESTA CIUDAD; SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A **MARTHA IOLOXOCHITL ESPARZA FLORES**, QUIEN TIENE EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION SE APERSONE AL JUICIO CON TAL CARACTER SI A SU DERECHO CONVENIERE; SE DEJA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, A SU DISPOSICION, COPIA DE LA DEMANDA PROMOVIDA, Y EN CASO DE NO COMPARECER EN EL TERMINO INDICADO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO; SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.- PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

César Serna Díaz de León

Rúbrica.

(R.- 383117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
Estado de Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **878/2013-VIII-A**, promovido por **Hiram Sánchez Zamora**, contra actos del Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se ordenó notificar a la **tercera interesada Iris Esperanza Rodríguez Valdez, representante del menor Ricardo Jair Rodríguez Gutiérrez**, por medio de **edictos**, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente a la última publicación, mediante apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; **publicación que deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país**; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento.

Monterrey, N.L., a 23 de enero de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Luz del Alba López Carrasco

Rúbrica.

(R.- 383259)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros, éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juicio de amparo: 926/2013

En los autos del Juicio de Amparo número 926/2013, promovido por **JORGE ALBERTO LUNA REYES, ARMANDO DOMINGUEZ RAMIREZ, LUIS DAVID BISTRAIN GALICIA Y URIEL ESAU LEON SANCHEZ**, contra actos del JUEZ SEXAGESIMO TERCERO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, consistente en **la emisión del auto de término constitucional de veintitrés de agosto de dos mil trece, dictado dentro de los autos de la causa penal 216/2013**, donde se señaló entre a otros a ROBERTO BOSH, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 382580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Yucatán, con residencia en Mérida
Mérida, Yucatán
Juicio de Amparo 501/2013-I-A
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JUAN MANUEL CASTRO MANZANILLA.

En los autos del Juicio de Amparo 501/2013-I-A, promovido por Luis Argel Barbudo Cupul contra actos que reclama del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, que hizo consistir en su demanda de amparo en la orden de aprehensión y/o reaprehensión dictada en su contra por parte del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, y de otras autoridades; y en su escrito de ampliación de la misma, en la resolución emitida el veinte de marzo de dos mil trece, en autos del toca 2066/2012, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad; hágase saber al aludido tercero, que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, **apercibido** que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, y del escrito de ampliación de la misma, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de los de mayor circulación en el Estado de Yucatán; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo.

Mérida, Yuc., a 16 de diciembre de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. José Humberto Enríquez Gamboa

Rúbrica.

(R.- 382925)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp. 788/2013-I**

EDICTO

ANA MARIA ALVAREZ MARTINEZ.
(TERCERO INTERESADA)

En cumplimiento al auto de veinte de diciembre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 788/2013-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por EMA GABRIELA MOLINA CANTO, contra actos del Fiscal General del Estado de Yucatán y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión y detención; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero interesada ANA MARIA ALVAREZ MARTINEZ, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 20 de diciembre de 2013.
La Actuaría Judicial del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Verónica Eunice Galue Ruz
Rúbrica.

(R.- 382930)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 14/2014-IV, promovido por Mario Félix García Martínez y/o Félix Mario García Martínez y Juan Ricardo García Martínez, por su propio derecho, contra la resolución de veinticinco de octubre de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la menor tercera interesada María Luisa García Anduaga, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, por conducto de persona con facultades para representarlo apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 383242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Familiar
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de los corrientes, dictado dentro del expediente número **170/2012**, relativo al juicio **Sumario Familiar**, que sobre **Pérdida de la Patria Potestad**, promueve **Lizbette Núñez Orozco**, frente a **Luis Alberto Malagamba Reyes**, se ordena notificar a **Luis Alberto Malagamba Reyes**, por medio de la publicación de edictos, en los siguientes términos:

“... Se señalan las **12:00 doce horas** del día **17 diecisiete de febrero de este año**, a efecto de que tenga verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal, el desahogo de la audiencia de conciliación entre los señores Lizbette Núñez Orozco y Luis Alberto Malagamba Reyes, quienes deberán comparecer personalmente a este Juzgado la cual se llevará a cabo sin asistencia de sus mandatarios, abogados, patronos o asesores; en el entendido de que al demandado Luis Alberto Malagamba Reyes, la notificación en comento se hará mediante la publicación de un edicto la cual deberá realizarse en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación a nivel Nacional, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad. Bajo apercibimiento legal, que en caso de no comparecer a dicha audiencia de conciliación se harán acreedores a una multa de 15 quince días de salario mínimo, la cual asciende a \$956.55 (novecientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N), tomando en consideración que dicho salario a la fecha se cotiza en \$63.77 sesenta y tres pesos 77/100 M.N.), la que se hará efectiva a través de la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado...”

Morelia, Mich., a 29 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Tercero Familiar de este Distrito Judicial
Lic. Lucila Díaz Jiménez
Rúbrica.

(R.- 383309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
CONVOCANDO A POSTORES

Dentro de los autos que integran el expediente número **792/2012-II**, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **RODOLFO TERAN INFANTE**, por conducto de su apoderado legal **HUGO RICARDO DE LOS SANTOS MENDOZA** contra **LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ**; se señalaron las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, para el efecto de que tenga verificativo en la Secretaría de este Juzgado, la **Audiencia Pública de Remate en su Primera Almoneda** en cuanto al inmueble ubicado en LOTE NUMERO 40 DE LA MANZANA 316, FRACCIONAMIENTO O COLONIA VISTA DEL VALLE, SECCION CIUDAD BRISA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CASA UBICADA EN LA CALLE MAR SMYTH NUMERO 50, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA, C.P. 53,280, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,897,715.00 (**tres millones ochocientos noventa y siete mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.**), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. En el entendido de que entre la última publicación de los edictos ordenados y la fecha fijada para la audiencia de remate, deberán mediar un término no menor a cinco días, tal y como lo dispone el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atentamente
México, D.F., a 27 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ernesto Martínez Delgado
Rúbrica.

(R.- 383447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **721/2013**, PROMOVIDO POR **JOSE LUIS MARQUEZ GUTIERREZ**, POR PROPIO DERECHO CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS**, CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO JESUS RAFAEL MARTINEZ GARCIA, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS**, SE SEÑALO COMO TERCERO INTERESADO A **JESUS RAFAEL MARTINEZ GARCIA**, Y PRECISO LA QUEJOSA COMO ACTO RECLAMADO **TODO LO ACTUADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO NATURAL Y PARTICULARMENTE EL EMBARGO TRABADO EN AUTOS Y EL EXHORTO GIRADO AL ESTADO DE JALISCO PARA LA INSCRIPCION DE DICHO EMBARGO SOBRE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL AHORA QUEJOSO, ASI COMO LOS ACTOS TENDIENTES A REMATAR Y ADJUDICAR LOS CITADOS BIENES A FAVOR DE TERCEROS E INSCRIPCION DE EMBARGO.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 382923)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2350/12-EPI-01-10 Actor: Express, LLC
EDICTO

KAMHINE SAAD HAIM MOUSSA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2350/12-EPI-01-10, promovido por EXPRESS, LLC., en contra de la C. Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio **MA/M/1985/1223352 de fecha 28 de septiembre de 2012, mediante la cual se niega el registro marcario 1223352 EXPRESS.**, en donde se ordenó emplazar a la persona física **KAMHINE SAAD HAIM MOUSSA**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Carolina Chuayffet Soto

Rúbrica.

(R.- 382789)

“ASOCIACION MEDICA DEL HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA TLALTELOLCO”, ASOCIACION CIVIL

De conformidad a lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos vigentes de la “**ASOCIACION MEDICA DEL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA TLALTELOLCO ASOCIACION CIVIL**”, y en virtud de encontrarse el quórum necesario para la adopción de acuerdos y con fundamento en su artículo noveno de los Estatutos Sociales se convocó a la Asamblea General de Asociados a la cual fueron previamente convocados, la cual se llevó a cabo el pasado 8 de octubre de 2009, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el mismo, se procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Propuesta, discusión y aprobación para disolver anticipadamente la sociedad y liquidarla
- II. Designación de liquidador y otorgamiento de sus facultades
- III. Determinación de las bases para llevar a cabo la disolución y liquidación de la sociedad
- IV. Designación de delegado que formalice las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Ciudad de México, D.F., a 6 de enero de 2014.

Presidenta

Guadalupe Ozumbilla Hernández

Rúbrica.

Vicepresidente

María Alejandra Lam García

Rúbrica.

(R.- 383316)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

MARIA GUADALUPE OLGA MAGAÑA ANCONA, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/12/2013/R/09/059, por acuerdo de veintitrés de enero de dos mil catorce, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en: No controlar la caducidad de medicamentos para el tratamiento de VIH SIDA, en virtud de que del inventario físico realizado, el 9 de octubre del 2010, a la Farmacia 19 de septiembre de la Unidad Medicina de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, se constató que existen 13 frascos de Estavudina cápsulas clave 5293, con un costo unitario de \$244.13, por un total de \$3,173.69 con fecha de caducidad abril de 2010; 100 frascos de Estavudina cápsulas, clave 5294, con un costo unitario de \$79.84, por un total de \$7,984.00, con fecha de caducidad septiembre de 2010; 97 frascos de Didanosina cápsula con gránulos clave 5323, con un costo unitario de \$1,147.72, por un total de \$111,328.84, con fecha de caducidad junio de 2009 y 1 frasco Didanosina tabletas masticables clave 5270, con un costo unitario de \$256.00 lo que ocasionó el vencimiento de los bienes de consumo en abril de 2010, septiembre de 2009, septiembre de 2010, septiembre de 2009 y junio de 2007, respectivamente"; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del veinte de febrero de dos mil catorce, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

México, D.F., a 23 de enero de 2014.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 383314)

CONSUMIDORA GASPIQ, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y demás aplicables de los Estatutos Sociales de CONSUMIDORA GASPIQ, S.A. DE C.V., se convoca a los Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 25 de febrero del 2014, a las 11:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en el edificio marcado con el número 47-A, 5° piso, de Bosque de Alisos, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, 05120, México, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Administrador Unico sobre el ejercicio social concluido al 31 de diciembre del año 2013;
- II.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados de situación financiera y de resultados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido al 31 de diciembre del año 2013;
- III.- Ratificación y aprobación de los contratos de compraventa de acciones de la Sociedad;
- IV.- Informe del Administrador Unico, respecto de los cambios de denominación social y razón social, respectivamente, de diversos accionistas de la Sociedad; y
- V.- Designación de Delegados.

Con fundamento en el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales, para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad y podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

La documentación relacionada con la Orden del Día, se encuentra a disposición de los Accionistas en el domicilio de la Sociedad.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.

Administrador Unico

Isabella Araoz Castillo

Rúbrica.

(R.- 383329)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 10 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **118/2009**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **AUTOMOTRIZ YASSER, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho Número 348, Local A, Colonia San Francisco Cuautlalpan, Código Postal 53569, Naucalpan, Estado de México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de diciembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 383373)

FUJIKOKI R.H. MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(pesos)

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			\$1'256,908.89
EFFECTIVO EN BANCOS			
TOTAL ACTIVO			\$1'256,908.89
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			
PASIVO			\$0.00
TOTAL PASIVO			\$0.00
CAPITAL CONTABLE			
TOTAL CAPITAL CONTABLE			\$1'256,908.89
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			\$1'256,908.89
PARTICIPACION DEL HABER SOCIAL			
ACCIONISTAS	CAPITAL MINIMO FIJO	CAPITAL VARIABLE	PARTICIPACION
FUJIKOKI CORPORATION	49,999	1'935,630	\$1'256,907.89
SR.YOSHIKAZU YAGYU	1		\$1.00

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 9 de enero de 2014.
Apoderado Liquidador
Lic. Joaquín Muriel García
Rúbrica.

(R.- 382518)

VENIMAR, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE OCTUBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.
Liquidador
Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 383247)

CUNG DEL VALLE Y ASOCIADOS, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE OCTUBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 18 de octubre de 2013.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 383248)

Banco de Desarrollo de América del Norte
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
de San Luis Río Colorado, Sonora
PROYECTO DE RED DE ATARJEAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN AVENIDAS "B"
AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora (OOMAPAS) tiene la intención de usar los recursos no reembolsables provenientes del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), financiado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y administrado por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) para financiar en parte la construcción de red de atarjeas y descargas domiciliarias en las Avenidas "B" de la ciudad de San Luis Río Colorado con los siguientes componentes:

Sector Chihuahua	Instalación de aprox. 17.8 km de tubería PVC de 8" (pulgadas) y 630 conexiones de descargas domiciliarias.
Sector Ejido Oriente	Instalación de aprox. 10.5km de tubería PVC de 8" (pulgadas) y 854 conexiones de descargas domiciliarias.
Sector Ejido Poniente	Instalación de aprox. 3.7km de tubería PVC de 8" (pulgadas) y 290 conexiones de descargas domiciliarias.
Sector Jazmín II	Instalación de aprox. 12.1km de tubería PVC de 8" (pulgadas) y 683 conexiones de descargas domiciliarias.
Sector Calle 13	Instalación de aprox. 5.8km de tubería PVC de 8" (pulgadas) y 539 conexiones de descargas domiciliarias.
Sector Calle 18	Instalación de aprox. 5.6km de tubería PVC de 8" (pulgadas) y 481 conexiones de descargas domiciliarias.
Sector Las Flores	Instalación de aprox. 11.7 km de tubería PVC de 8" (pulgadas) y 595 conexiones de descargas domiciliarias.
Sector Guadalupe Victoria	Instalación de aprox. 9.9km de tubería PVC de 8" (pulgadas) y 297 conexiones de descargas domiciliarias.

El OOMAPAS tiene la intención de contratar a empresas para realizar los trabajos de construcción de dicha red de atarjeas y descargas domiciliarias

La ciudad de San Luis Río Colorado cuenta con 178,380 habitantes, lo que representa el 6.7% de la población total de Sonora, es la cuarta ciudad más grande del estado en términos de población y se localiza en el rincón noroeste del estado de Sonora, donde convergen tres entidades federales: Sonora y Baja California en México y Arizona en Estados Unidos. El municipio colinda con la ciudad de San Luis, Arizona y está a 68 kilómetros al este de Mexicali, Baja California.

Los Proyectos Ejecutivos se desarrollaron conforme a los lineamientos técnicos para elaboración de estudios y proyectos de agua potable y alcantarillado de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

El costo total del proyecto se estima en \$88,882,243 pesos.

Para las obras que se financiarán con recursos del BDAN, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) llevará a cabo licitaciones públicas internacionales conforme a las Políticas de Adquisición y Contratación del BDAN.

La construcción de estas obras está programada para iniciar en el mes de abril de 2014, para lo cual se espera que se realicen las licitaciones correspondientes en el mes de marzo de 2014.

La confidencialidad de la información documental relativa a todos los proyectos que soliciten asistencia o financiamiento al BDAN estará sujeta a las limitaciones de divulgación que resulten aplicables de acuerdo con los Procedimientos establecidos por el banco.

Para mayor información acerca de este proyecto o para expresar su interés en recibir las convocatorias de licitación los interesados debe dirigirse a:

San Luis Río Colorado, Sonora, a 4 de febrero de 2014.
Email: erick.merino@sanluisrc.gob.mx
Ave. 16 de Septiembre y calle 6ta.
TELS: (653)534-11-72; 534-11-49; 534-21-07; FAX 534-53-23
Director General del OOMAPAS
M.A. C.P. Erick Merino Payán
Rúbrica.

(R.- 383427)